

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, Y FUENTE DE PAGO, IDENTIFICADO CON EL NO. F/437-2, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, SINDICO ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, SECRETARIO GENERAL JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA Y TESORERO MUNICIPAL JUAN PARTIDA MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO EL FIDEICOMITENTE O EL MUNICIPIO; POR UNA SEGUNDA PARTE, EN SU CALIDAD DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, LA EMPRESA DENOMINADA CONCESIONARIA DE ALUMBRADO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MIGUEL ANGEL TABARES ZÁRATE Y JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DIAZ DE LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR O LA CONCESIONARIA; POR UNA ÚLTIMA PARTE EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO, BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LICENCIADO JORGE RAMÓN CAMPOS DE LA FUENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO EL FIDUCIARIO; EL FIDEICOMITENTE, EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR EN ADELANTE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LÁS PARTES". MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 la estrategia 4.2.5., se señala que es necesario promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

Por su parte, el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500 / Visión 2042, en su numeral IV.3 "Ejes de Desarrollo", inciso 4. "Guadalajara funcional y con servicios de calidad" se reconoce que la red de alumbrado público está compuesta casi por 80 mil luminarias, de las cuales el 79% son contaminantes y de alto consumo de energía (página 83). Asimismo, ese mismo apartado reconoce como problema en el Municipio de Guadalajara que hay un alto consumo de energía para el servicio de alumbrado público; equipamiento obsoleto y con tecnologías inadecuadas, vandalismo y robo de material, zonas oscuras con riesgo de inseguridad (página 84). Dentro de su Objetivo O11. "Mejorar la cobertura y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la calificación y la satisfacción de los ciudadanos y usuarios", en su estrategia E11.3 "Disminuir el costo por consumo de energía en el alumbrado y mejorar los niveles de iluminación en la ciudad", establece como líneas de acción (i) L11.3.1. Completar el proceso de renovación integral de la infraestructura de alumbrado público con tecnologías limpias y eficientes; (ii) L11.3.2. Reforzar las acciones de mantenimiento correctivo y preventivo en la red de alumbrado y (iii) L11.3.3. Empezar acciones para dotar del servicio de alumbrado a los puntos que aún carecen del mismo.

Actualmente el Municipio cuenta con un Sistema de Alumbrado Público parcialmente renovado debido a que ya fueron instaladas 40,000 luminarias de leds en 77 de las principales avenidas y en 140 colonias del Municipio. Sin embargo, aún faltan por instalar otras 40,000 luminarias aproximadamente en Zona Centro, pasos a desnivel y colonias; aunado a lo anterior se necesita hacer sustitución de postes corroídos, actualización de circuitos, transformadores, brazos e infraestructura en general.

El Municipio analizó la posibilidad de renovar el Sistema de Alumbrado Público tomando en consideración que estas medidas benefician a la comunidad proveyendo mejores condiciones tanto para éste como para sus habitantes. La mejora en el Sistema de Alumbrado Público tiene como propósito contar con la operación del mismo prácticamente en su totalidad, lo cual además de mejorar la calidad de vida de sus habitantes propicia un ahorro en el consumo de energía eléctrica, mayor seguridad pública, fomenta la actividad comercial y mejor la imagen del Municipio. La renovación abarcaría los elementos del sistema eléctrico que resulten necesarios, la postería, así como la instalación de luminarias de última tecnología.

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 115 fracción III, incisos b) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, su correlativo artículo 79, fracción II y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 36 fracción VIII, 94 fracciones II, 103, 104, 105, 107, 108, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás ordenamientos relativos y aplicables tanto Federales, Estatales y Municipales; "EL MUNICIPIO" tiene a su cargo la prestación de servicios públicos, entre los cuales se encuentra el servicio de alumbrado público conforme a las facultades otorgadas y previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares.

II. Mediante sesión ordinaria de fecha 25 veinticinco de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), se aprobó el Decreto Municipal número D40/39/16, mediante el cual se aprueba y autoriza el inicio del procedimiento para la licitación pública, para el mejoramiento del alumbrado público, mediante el lanzamiento de la correspondiente licitación pública, para la prestación del Servicio de Alumbrado Público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general; que garantice las mejores condiciones tecnológicas y económicas para generar un esquema integral de mejoramiento de la totalidad de la infraestructura de alumbrado público en el Municipio, por un periodo de tiempo por hasta 20 (veinte) años a partir de la firma del contrato de concesión, garantizando la prestación del servicio los 365 trescientos sesenta y cinco días del año, dicho Decreto fue publicado en la Gaceta Municipal el día 8 ocho de noviembre de 2016, bajo el Suplemento Tomo VI, Ejemplar 3, Año 99.

III. Conforme al punto Segundo del referido Decreto D40/39/16, se aprobó y autorizó lanzar la licitación pública para concesionar la prestación del Servicio de Alumbrado Público, la cual deberá contener lo señalado en la fracción IX del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, ser suscrita por el Presidente Municipal y el Secretario General y publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet del Ayuntamiento de Guadalajara, y en los demás medios electrónicos e impresos que disponga el área de Comunicación y Análisis Estratégico de la Presidencia Municipal de Guadalajara, así como un medio impreso de circulación nacional. En adelante El Decreto.

IV. En relación al punto Tercero del multireferido Decreto, se aprueban por el Ayuntamiento de Guadalajara, las Bases de licitación pública para obtener la concesión respecto de la prestación de alumbrado público.

V. En cumplimiento al punto Segundo del Decreto en cita, el Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez y el Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara Juan Enrique Ibarra Pedroza, el día 11 once de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis), tuvieron a bien lanzar la convocatoria Pública relativa a la Licitación Pública Nacional No. 001/2016/TESORERIA/ALUMBRADOPÚBLICO, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como lo establecido en los artículos 78, 79 fracción IX del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

VI. El día 11 once de noviembre del 2016, en la sala de juntas de la Jefatura de Gabinete, se llevó a cabo la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA de la Comisión Dictaminadora de la Licitación Pública Nacional No. 001/2016/TESORERIA/ALUMBRADOPÚBLICO, en donde entre otras cosas, se aprobó el nombramiento del Secretario Ejecutivo, así como el calendario para el desahogo del proceso de la licitación en comento.

VII. El día 28 de Noviembre del 2016, conforme a las Bases de la Licitación Pública Nacional No. 001/2016/TESORERIA/ALUMBRADOPÚBLICO, se llevó a cabo en la sala de juntas de Jefatura de Gabinete, la Junta de Aclaraciones.

VIII. Posteriormente el día 05 de diciembre del 2016, en la sala de juntas de la Jefatura de Gabinete, se llevó a cabo la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA de la Comisión Dictaminadora, en la que se realizó la recepción de las propuestas de los participantes que contenían entre otros, los requisitos administrativos, las propuestas técnicas y las propuestas económicas de los participantes; así como la apertura y revisión de las propuestas técnicas recibidas, reservándose la apertura de la propuesta económica para la sesión de análisis de la Comisión Dictaminadora.

IX. La TERCERA SESIÓN ORDINARIA, tuvo verificativo el día 09 de diciembre del 2016, en la sala de Juntas de la Jefatura de Gabinete, en la que entre otras cosas se presentó el Dictamen con el resultado de la revisión técnica y administrativa y la revisión y apertura de las propuestas económicas por parte de la Comisión Dictaminadora.

X. El día 12 de diciembre del 2016, se llevó a cabo la CUARTA SESIÓN ORDINARIA, en la que contempló en la orden del día, el análisis y aprobación del Dictamen de Fallo de Adjudicación por parte de la Comisión Dictaminadora, en el que se determinó que las empresas concursantes en consorcio "**CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL**", S.A. de C.V. y "**LUX SYSTEMS**", S.A. de C.V., sí cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones, requisitos y condiciones establecidas en las Bases de Licitación Pública Nacional No. 001/2016/TESORERIA/ALUMBRADOPÚBLICO, para el otorgamiento bajo la figura jurídica de concesión, para la prestación del Servicio de Alumbrado Público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general, que garantice las mejores condiciones tecnológicas y económicas para generar un esquema integral de mejoramiento de la totalidad de la infraestructura de alumbrado público en el Municipio.

XI. En cumplimiento a lo dispuesto en el punto 6.10.1 de las Bases de Licitación Pública Nacional No. 001/2016/TESORERIA/ALUMBRADOPÚBLICO, en relación a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, se sometió a autorización en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara del día 15 de diciembre del 2016, el fallo emitido por la Comisión Dictaminadora, el cual fue autorizado por mayoría calificada por parte de los miembros del Ayuntamiento de Guadalajara, ratificando como ganador de dicha licitación al consorcio formado por las empresas "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", S.A. de C.V. y "LUX SYSTEMS", S.A. de C.V., publicándose el día 16 de Diciembre de 2016, el fallo en la Gaceta Municipal, bajo el suplemento Tomo VI, ejemplar 24, año 99, acorde a lo estipulado en el punto 6.10.1 de las referidas Bases de Licitación.

XII. El día 22 del mes de Diciembre del presente año, y en acatamiento al punto 6.10.1., la Sindicatura Municipal informó por escrito al consorcio formado por las empresas "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", S.A. de C.V. y "LUX SYSTEMS", S.A. de C.V., la aprobación por parte del Ayuntamiento respecto del fallo ganador, así como que debía cumplir en los términos estipulados, lo dispuesto en la Bases de la Licitación respecto de lo siguiente:

XIII. De conformidad con lo establecido en los puntos 5.1.3.3.1.7. de las referidas Bases, los integrantes del consorcio se obligaron a constituir una sociedad con propósito específico y a suscribir con ésta sociedad, un convenio de cesión de derechos de concursante ganador, lo cual se cumplió, constituyéndose mediante escritura pública número 3698, ante la fe del Lic. Diego Robles Farías, Notario Público número 22 veintidós, de Tlaquepaque, Jalisco, con fecha 21 veintiuno de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis.

XIV. Sobre el punto 5.1.3.3.1.8., de las Bases de licitación, dentro de los primero 10 días naturales a partir de la emisión del fallo a favor del concesionario, debería celebrarse el Convenio Consorcial, mismo que fue celebrado y debidamente protocolizado en escritura pública número 3697, tres mil seiscientos noventa y siete, de fecha 21 veintiuno de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Diego Robles Farías, Notario Público número 22 veintidós de Tlaquepaque, Jalisco.

XV. En acatamiento al punto 6.10.1 de las Bases de licitación, que dentro de los 30 treinta días posteriores a la notificación de esta comunicación, comparecieron a firmar el Título de Concesión respectivo, con fecha 27 veintisiete de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis. En adelante El Título de Concesión.

XVI. En sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2017, se aprobó el decreto municipal número D49/29/17, publicado en la Gaceta Municipal, Tomo I, ejemplar 11 de fecha 31 de enero de 2017, el que se autoriza la celebración del presente fideicomiso para el pago de la contraprestación estipulada en la Concesión.

XVII. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de marzo y culminada el día 2 de marzo de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 53/26/17, publicado en la Gaceta Municipal con fecha 6 de Marzo del presente año, dicho Decreto, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, fue analizado y autorizado con la finalidad de aprobar la celebración de

convenios modificatorios a "Los Fideicomisos" para que los Remanentes de las Participaciones que le corresponden al Municipio y forman parte del patrimonio de dichos fideicomisos y una vez cubiertas las obligaciones de pago a cargo del Municipio, se depositen a la Cuenta Concentradora del presente contrato de Fideicomiso;

XVIII. En sesión extraordinaria del Ayuntamiento, de fecha 28 de abril de 2017, se emitió el decreto municipal D 53/26/17, publicado en la Gaceta Municipal, Tomo III, ejemplar I, año 100, de fecha 2 de Mayo de 2017, correspondiente a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para modificar el decreto municipal D53/26/17, con la finalidad de autorizar la ampliación del plazo de vigencia del Fideicomiso celebrado con BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

IXX. Que actualmente todos las cantidades que el Municipio recauda por concepto de Impuesto sobre Transmisión Patrimonial que le corresponde, se depositan en la cuenta de cheques número **FÚOIA 3 331** en la sucursal 1508, Clabe interbancaria **(FÚOIA 3 331)**, que tiene abierta en Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero a nombre del Municipio.

DECLARACIONES

I.- Declara el Fideicomitente por conducto de sus representantes que:

(a) Es un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para obligarse y contratar en los términos del artículo 115 fracción III, incisos c) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

(b) Sus representantes comparecen acreditando sus facultades por el Pleno del Ayuntamiento para obligar a su representado en los términos de lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 47 fracciones I y XIII, 52 fracción I, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 2, 4, 5, 6, 41, 42, 51 y 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, el Presidente Municipal y el Síndico mediante la Constancia de Mayoría de la Elección de Miembros de Ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana, de fecha 14 de junio de 2015; el Secretario General mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal de fecha 01 de octubre del 2015 y el Tesorero mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal de fecha 01 de octubre del 2015. Manifestando todos los funcionarios referidos que dichas facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna desde su otorgamiento a la fecha.

(c) En términos del Decreto Municipal D49/29/17 emitido en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, de fecha 27 de enero del 2017, copia de la cual se agrega al presente Contrato como **Anexo A**, se autorizó a celebrar un contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, derivado de la contraprestación estipulada en el Título de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, en el que se autoriza al Fideicomitente afectar como fuente de pago y/o en garantía, los Remanentes de las Participaciones y los

montos recaudados por concepto del Impuesto sobre Transmisión Patrimonial que por Ley le correspondan al Fideicomitente.

(d) En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de marzo y culminada el día 2 de marzo de 2017, se dictó el decreto municipal número D53/26/17, publicado en la Gaceta Municipal con fecha 6 de Marzo del presente año, el cual entró en vigor el día 23 de Marzo de 2017, fecha en que se emitió opinión técnica en cumplimiento de lo ordenado en los artículos Segundo y Tercero Transitorios del señalado Decreto, mismo que aprueba la celebración de convenios modificatorios a los fideicomisos referidos en antecedentes XVI y XVIII, en adelante "Los Fideicomisos".

(e) No existe pendiente ni, en la medida que es de su conocimiento, se amenaza presentar acción o procedimiento en contra del Fideicomitente o cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, agencia gubernamental o árbitro alguno, que pueda afectar los remanentes sobre las Participaciones Federales, o el impuesto que deriven de las transmisiones o que pueda afectar adversamente la condición financiera u operaciones del Fideicomitente, o la legalidad, validez o exigibilidad del Fideicomiso que se constituye conforme a este Contrato.

(f) La suscripción de este Contrato y la suscripción de cualquier otro documento que el Fideicomitente deba suscribir conforme a este Contrato, se encuentra dentro sus atribuciones y facultades, ha sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las Autorizaciones Gubernamentales aplicables.

(g) Las obligaciones a cargo del Fideicomitente conforme a este Contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

(h) Los bienes afectos al presente Fideicomiso han sido obtenidos de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas dentro del marco de la ley y que no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al fideicomiso o los productos que tales generen y actividades ilícitas o de apoyo a grupos terroristas.

(i) Tener su domicilio oficial en el edificio de Palacio Municipal, ubicado en Avenida Hidalgo número 400 cuatrocientos, Código Postal 44100 cuarenta y cuatro mil cien, Zona 1 uno Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara el Fiduciario por conducto de su delegado fiduciario que:

(a) Es una Institución de Banca Múltiple, constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita con el testimonio de la escritura pública número 19,461 de fecha 05 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública número 122 de la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Ciudad, bajo el folio mercantil número 355867 con fecha 10 de noviembre de 2006.

(b) Que su Delegado Fiduciario cuenta con todas las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente Contrato, las cuales no le han sido modificadas, revocadas, limitadas ni restringidas en forma alguna desde la fecha en que dichas facultades le fueron otorgadas.

(c) Que hizo saber inequívocamente a las partes el contenido y alcance del artículo 106, de la Ley de Instituciones de Crédito que se transcribe en la Cláusula Décima de este Contrato de Fideicomiso, así como las Reglas 5.5 y 6 de las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple; Casas de Bolsa; Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, de fecha 17 de junio de 2005, emitidas por Banco de México (en lo sucesivo Reglas).

(d) Está de acuerdo en celebrar el presente Fideicomiso con el carácter de Fiduciario y desempeñar tal función de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

III.- Declara el Fideicomisario en Primer Lugar, por conducto de sus representantes legales que:

- (a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el instrumento público número 3,698 (tres mil seiscientos noventa y ocho), de fecha 21 veintiuno de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del licenciado Diego Robles Farías, Notario Público No. 22 (veintidós) de la Ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha Ciudad el día 16 de enero del año 2017, bajo el folio mercantil número N-2017002853.
- (b) Que mediante escritura pública número 36,148 treinta y seis mil ciento cuarenta y ocho, de fecha 09 nueve de Enero de 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco, se formalizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada Proveedor Difo, S.A. de C.V., de fecha 03 tres de enero del 2017 dos mil diecisiete, donde entre otros se tomaron acuerdos el de modificar la cláusula primera de los estatutos con el fin de cambiar denominación, para quedar con el nombre de Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 9 nueve de Enero de 2017 dos mil diecisiete, bajo el folio mercantil electrónica N-2017002853 letra "N", guion, números dos, cero, uno, siete, cero, cero, dos, ocho, cinco, tres.
- (c) La representación que ostentan les otorga poderes y facultades suficientes para celebrar el presente Fideicomiso, mismas que les fueron otorgadas mediante el instrumento público que se menciona en el inciso anterior, facultades que no les han sido modificadas, restringidas, revocadas o limitadas y se encuentran con plena capacidad para obligar a su representada a través del presente instrumento.
- (d) Su representada se encuentra actualmente inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Guadalajara, y ante las autoridades fiscales correspondientes, no requiere autorización de, o registro ante, ninguna otra autoridad gubernamental para celebrar este Contrato, cumplir con sus obligaciones, o para que los fines de este instrumento sean cumplidos.
- (e) La celebración y el cumplimiento de este Fideicomiso no viola convenio, contrato, licencia, sentencia, u orden relevante de la cual sean parte o conforme a la cual se encuentre vinculado, autorización alguna a la que esté sujeto, o ley, reglamento, circular o Decreto alguno que le sea aplicable.

- (f) Que conocen el contenido y alcance legal del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y sus Disposiciones de Carácter General, por lo que las presentes declaraciones las hacen en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiestan que todos los actos que realicen al amparo del presente instrumento, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que los bienes y recursos que aportan al Fideicomiso en ningún caso provienen y se comprometen que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito.
- (g) Han recibido una explicación en forma inequívoca de parte del Fiduciario de las disposiciones que en materia de Fideicomiso emitió el Banco de México, mediante la circular 1/2005, punto 6 (seis), que establecen prohibiciones para las Instituciones Fiduciarias en el manejo y ejecución de los Fideicomisos, conforme se describe en la cláusula Décima de este Fideicomiso.
- (h) Están de acuerdo en obligarse en los términos que se precisan en las cláusulas siguientes, mismas que han sido pactadas sin que exista dolo, error o mala fe, manifestando que conocen las obligaciones asumidas por su formalización; así mismo, reconocen que el Fiduciario no asume obligación alguna respecto de aquellos actos o documentos en los que no sea parte o haya participado directamente.
- (i) Conocen el Aviso de Privacidad de datos personales que se encuentra publicado en el sitio web (<http://www.multiva.com.mx>) y que consiente tácitamente el tratamiento de sus datos mientras no manifieste su oposición.
- (j) Para la formalización del presente Contrato han solicitado y recibieron de terceras personas distintas al Fiduciario la asesoría contable, fiscal y legal necesaria para efectos de conocer los beneficios y obligaciones que a su favor se derivan del Fideicomiso que en este acto formalizan.

III. Declaran conjuntamente las Partes, a través de sus respectivos representantes o apoderados:

- a) Que se reconocen la personalidad con que se ostentan para la celebración del presente contrato.
- b) Que en virtud del Decreto Municipal número D49/29/17, las Partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.
- c) Manifiestan su voluntad en la celebración de este contrato, considerando que no existe violencia, dolo, error, lesión ni vicios en la voluntad respecto de la suscripción del presente acto.

CLAUSULAS

PRELIMINAR
DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

Definiciones. Para todos los efectos del presente Contrato y para efectos de interpretación

de este documento, las palabras que se escriban con letra inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en esta sección o aquel que antecede a un término definido entre paréntesis y en comillas, salvo que expresamente se les asigne un significado distinto, y podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiere el sentido de la oración de que se trate. Los encabezados que se utilizan en el presente, solo tienen un propósito indicativo.

“Anexo” significa cualquier documento adjunto al presente e identificado como un anexo de este Contrato de Fideicomiso, el cual se incluye como si a la letra se insertase, formando parte integrante del presente.

“Año Calendario” significa el período de doce meses, que se inicia el primero de enero y se termina el 31 de diciembre del mismo año.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier órgano, secretaría, departamento o en general cualquier autoridad de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, ya sea en los ámbitos federal, estatal o municipal, incluyendo a la administración pública centralizada y paraestatal, comisiones, órganos u organismos, el banco central o cualquier otra entidad que ejerza facultades o funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, fiscales, reguladoras, administrativas de o correspondientes al Gobierno de que se trate y que tenga jurisdicción o facultades sobre el asunto del que se trate.

“Bases” significa las condiciones bajo las cuales se deberá cumplir con las obligaciones contraídas en la Licitación Pública para el proceso de la formalización de la concesión del alumbrado público.

“Cantidad Inicial” significa el importe que el Fideicomitente transmite al fiduciario como primera aportación para iniciar la formación del Patrimonio del Fideicomiso.

“Capital de Riesgo” significa el importe de recursos propios que el Fideicomisario en Primer Lugar se obliga a aportar en los términos del Título de Concesión.

“Comité Técnico” significa el órgano previsto en la cláusula Séptima del presente Contrato.

“Cuenta Concentradora” significa la cuenta que abra el Fiduciario y en la que se depositarán todas las cantidades líquidas que se incorporen al Patrimonio del Fideicomiso.

“Cuenta ITP” significa la cuenta que el Fideicomitente tiene abierta en Banorte, con el número 0485616833 en la que se recibe en depósito las cantidades líquidas que por concepto del pago del Impuesto sobre Transmisión Patrimonial depositen los Notarios ante los cuales se hayan celebrado actos jurídicos que generen la obligación de pagar el Impuesto sobre Transmisión Patrimonial.

“**Contraprestación**” significa el pago mensual en pesos mexicanos que deberá cubrir el Fideicomitente al Fideicomisario en Primer Lugar por la prestación del Servicio de Alumbrado Público en términos del Título de Concesión.

“**Decreto D40/39/16**” significa el Decreto Municipal aprobado en la sesión ordinaria del Municipio, de fecha 25 de Octubre de 2016, publicado en la Gaceta Municipal, de fecha 08 de Noviembre de 2016, bajo Suplemento Tomo VI, año 99.

“**Día Hábil**” significa cualquier día del año, salvo los sábados, los domingos y cualquier otro día en el cual las instituciones de crédito de México, estén obligadas o autorizadas a cerrar.

“**Eficiencia Energética**” significa los ahorros en el consumo de energía eléctrica medidos en kw/h, en términos del Título de Concesión.

“**El Municipio y/o Ayuntamiento**” significa el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

“**Etapa Transitoria**” Significa, en los términos de lo acordado en la cláusula Sexta del Título de Concesión, el período comprendido del 1 de febrero de 2017 y hasta el día 30 de septiembre de 2017.

“**Fideicomiso**” significa el presente contrato de fideicomiso irrevocable.

“**Fideicomiso del Proyecto**” significa el fideicomiso de administración, inversión y fuente de pago identificado con el número F/435-6, celebrado el 08 de mayo de 2017, por el Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, en su carácter de fideicomisario en primer lugar y Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, en su carácter de fiduciario, en términos del Título de Concesión, para llevar a cabo la consecución del Proyecto.

“**Fiduciario**” significa BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, División Fiduciaria.

“**Fondo General de Participaciones**” significa el Fondo que se constituye con la recaudación federal participable que obtiene la federación en un ejercicio por todos sus impuestos, por los derechos, disminuidas las devoluciones, en los términos que se regulan en la Ley de Coordinación Fiscal.

“**Financiamiento**” significa el Financiamiento que en los términos de la cláusula Trigésima Cuarta del Título de Concesión, que el Fideicomisario en Primer Lugar, en su caso, contrate y el cual será destinado junto al Capital de Riesgo a la realización de las Obras y a la prestación del Servicio de Alumbrado Público, mediante su aplicación a través del Fideicomiso del Proyecto.

“**Fondo de Reserva**” significa el fondo que se constituya en el presente fideicomiso de administración por instrucciones del Representante del Comité Técnico, en los términos que se establecen en la cláusula 5.01 del presente y las correspondientes en el Título de

Concesión.

"Garantías" significa las Fianzas y/o Pólizas de Seguros que constituya el Fideicomisario en Primer Lugar a favor de El Municipio, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones.

"Legislación Aplicable" significa cualquier código, ley u ordenamiento aplicable en México; cualquier regulación, normatividad, reglamento, regla, directriz o disposición jurídica de carácter general vigente aplicable en México, o cualquier jurisprudencia o decisiones judiciales que tengan el carácter de ley en México.

"Licitación Pública" significa la licitación pública lanzada en cumplimiento del punto Segundo del Decreto D40/39/16, para concesionar la prestación del Servicio de Alumbrado Público, mediante convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. 001/2016 / TESORERIA / ALUMBRADOPÚBLICO.

"Los Fideicomisos" significan los contratos de fideicomiso que actualmente tiene celebrado el Fideicomitente, por un lado con BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y por el otro con Banco INVEX, S.A. identificados con los números F/403248-8 (F diagonal cuatrocientos tres mil doscientos cuarenta y ocho guion ocho) y 1555 (mil quinientos cincuenta y cinco), respectivamente, en los que el patrimonio se constituye, entre otros, por las Participaciones Federales que les corresponden., y de los cuales proceden los Remanentes de las Participaciones.

"Obras" significa las construcciones e instalaciones necesarias para la creación, rehabilitación, equipamiento o sustitución de la infraestructura del Proyecto y que resulte necesaria para llevar a cabo la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

"Participaciones Federales" significa la participación que corresponda a la hacienda pública del Fideicomitente en los ingresos federales del Fondo General de Participaciones, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal o aquella normatividad que la sustituya o complemente.

"Persona" significa cualquier individuo, firma, corporación, compañía, sociedad, asociación, fideicomiso, entidad o cualquier otra persona jurídica o física.

"Pesos" y el signo "\$" significa pesos, la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

"Presupuesto de Operación y Mantenimiento" significa el presupuesto de operación y mantenimiento a ser elaborado por el Fideicomisario en Primer Lugar, de conformidad con lo previsto en la cláusula DECIMO SEGUNDA del Título de Concesión.

"Proyecto" significa el conjunto de documentos, memorias descriptivas y de cálculo, diagramas, especificaciones, planos, notas de cálculo elaborados para la construcción y/o

modernización del Sistema de Alumbrado Público, a partir de los requerimientos contenidos en las Bases y con las características pactadas por el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar en el Título de Concesión para la realización de las Obras y la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

“Remanentes de las Participaciones” significa la cantidad que mensualmente reciba el Fiduciario de **“Los Fideicomisos”**, una vez que en los mismos se haya realizado el pago mensual correspondiente a todas las obligaciones contraídas por el Fideicomitente de conformidad con lo previsto en **“Los Fideicomisos”**.

“Representante del Comité Técnico” significa la persona física designada en términos de la cláusula Séptima del presente Contrato, que actuará en representación del Comité Técnico ante el Fiduciario, cuyas instrucciones serán vinculantes para el Municipio.

“Servicio de Alumbrado Público, o Servicio Público Municipal o Servicio Público Municipal de Alumbrado Público” significa, indistintamente, el servicio a cargo del Fideicomisario en Primer Lugar, consistente en la disponibilidad de luminarias y atención de fallas en el Sistema de Alumbrado Público conforme a lo estipulado en el Título de Concesión.

“Sistema de Alumbrado Público” significa el conjunto de bienes a puestos a disposición de manera derivada por el Municipio al Fideicomisario en Primer lugar, propiedad municipal, así como aquella que resulte de las obras que esté obligada a realizar, para la prestación del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público, en los términos del Título de Concesión.

“Subfondo de la Contraprestación” significa el subfondo que se constituya de conformidad con lo previsto en la cláusula Quinta del presente Contrato, para los fines previstos en este Fideicomiso.

“Subfondo de Contingencia” significa el subfondo que se constituya de conformidad con lo previsto en la cláusula Quinta del presente Contrato, para los fines previstos en este Fideicomiso.

“Título de Concesión” significa el instrumento jurídico otorgado por el Municipio al Fideicomisario en Primer Lugar, por 15 años contando a partir del 1 de octubre de 2017 para prestar el Servicio de alumbrado Público, así como usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público del Municipio que componen el Sistema de Alumbrado Público, con la finalidad de mejorar la infraestructura y el servicio en beneficio del propio Municipio y lograr la Eficiencia Energética.

Interpretación. En el presente Contrato, excepto en aquellos casos en los que el contexto requiera otra cosa:

- I. Las palabras que indican singular también incluyen el plural, y las palabras que indican plural también incluyen el singular;

- II. Las palabras que indican un género incluyen todos los géneros;
- III. Las disposiciones en las que aparezcan los términos "autorización", "autorizar", "acordar", "acordado", "acuerdo", "notificar", "notificación" requieren que el acuerdo sea registrado por escrito;
- IV. "Escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, a máquina, impreso o elaborado mediante el empleo de algún medio electrónico, grabado de forma permanente; y
- V. Los términos "día" y "días" se refieren a días naturales, a menos que se especificaran de alguna otra manera.
- VI. Títulos de las cláusulas. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio Modificatorio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada artículo deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

PRIMERA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO.

Inciso 1.01. Constitución. El Fideicomitente en este acto constituye con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como Fiduciario, un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente Alternativa de Pago, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato, para lo cual, el Fideicomitente en este acto transmite en favor del Fiduciario, (i) la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), en adelante la Cantidad Inicial (ii) los recursos derivados del pago del Impuesto sobre Transmisión Patrimonial, que se reciban en la Cuenta Concentradora, (iii) los recursos derivados de los Remanentes de las Participaciones, para los fines fiduciarios que se describen en la Cláusula Cuarta de este Contrato y (iv) cualquier otro recurso que pertenezca al Municipio y sea susceptible de utilizarse como fuente de pago directa.

Adicionalmente se obliga a celebrar simultáneamente los actos jurídicos necesarios para modificar los contratos de Los Fideicomisos en los cuales se tiene aportadas las Participaciones del Fondo General de Participaciones que recibe el Municipio de Guadalajara del Gobierno Federal, a efecto de asegurar que los Remanentes de las Participaciones se integren como otro recurso y fuente de pago de las obligaciones a su cargo en términos del Título de Concesión y del presente Fideicomiso y sean debidamente aportadas al presente.

Inciso 1.02. Aceptación. El Fiduciario acepta en este acto el encargo conferido y recibe los bienes aportados al Fideicomiso conforme al Inciso 1.01 anterior, para ser destinados a los fines del Fideicomiso que se constituye conforme a este Contrato (en lo sucesivo el "Fideicomiso"), que más adelante se establecen; en el entendido, que el Fiduciario no asume y en este acto queda liberado, de cualquier responsabilidad u obligación, expresa

o implícita, con respecto a la legítima propiedad de los recursos aportados al Patrimonio del Fideicomiso.

SEGUNDA
PARTES DEL FIDEICOMISO.

Inciso 2.01. Partes. Son partes de este Fideicomiso, las siguientes:

FIDEICOMITENTE
Y FIDEICOMISARIO
EN SEGUNDO LUGAR:

El Municipio de Guadalajara, Jalisco.

FIDUCIARIO:

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Multiva.

FIDEICOMISARIO
EN PRIMER LUGAR:

Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de
C.V.

TERCERA
PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

Inciso 3.01. Patrimonio del Fideicomiso. El patrimonio del Fideicomiso (en lo sucesivo el "Patrimonio del Fideicomiso"), quedará integrado de la siguiente forma:

(a) Con (i) la cantidad inicial, (ii) los recursos provenientes de los ingresos derivados del Impuesto sobre Transmisión Patrimonial, (iii) los recursos derivados de los Remanentes de las Participaciones y (iv) cualquier otro recurso que pertenezca al Fideicomitente y sea susceptible de utilizarse para cumplir con los fines del presente Contrato.

(b) Con los rendimientos que generen las inversiones efectuadas por el Fiduciario con los recursos en efectivo que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en tanto dichos recursos no se apliquen a los propósitos a que deben aplicarse conforme a lo establecido en este Contrato.

(c) Con las demás cantidades líquidas que se integren, independientemente del título legal que se adquiriera para o como consecuencia del cumplimiento de su objetivo y fines.

De conformidad con lo previsto por la sección 5.1 de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar acuerdan y reconocen que lo establecido en la presente cláusula hará las veces de inventario del Fideicomiso, de los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso y la suscripción del presente Fideicomiso, junto con su entrega, hará las veces de acuse de recibo del mismo; asimismo reconocen que dicho inventario se irá modificando de tiempo en tiempo (i) conforme se reciban, en la Cuenta Concentradora, los recursos líquidos, derivados del Impuesto sobre Transmisión Patrimonial, los Remanentes de las

Participaciones que son aportados al Fideicomiso y, en su caso, cualesquier otros recursos que pertenezcan al Fideicomitente que sean necesarios para cumplir con los fines del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la cláusula Cuarta de este Contrato; (ii) con los rendimientos que, en su caso, generen las inversiones realizadas por el Fiduciario de acuerdo con la cláusula Octava de este Contrato, y (iii) con los pagos y entregas que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del presente Contrato.

CUARTA FINES DEL FIDEICOMISO.

Inciso 4.01. Fines. Es el fin preponderante del Fideicomiso servir como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones contractuales que le sean adeudadas al Fideicomisario en Primer Lugar conforme al Título de Concesión, adjunto al presente Contrato como **Anexo B**, además de los fines que se señalan a continuación:

- (a) Que el Fiduciario reciba y mantenga la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso;
- (b) Que el Fiduciario reciba las cantidades líquidas correspondientes a los recursos derivados del Impuesto de Transmisión Patrimonial que por Ley le corresponden al Fideicomitente, los Remanentes de las Participaciones que son aportados por el Fideicomitente al presente y cualquier otro recurso que pertenezca al Fideicomitente y sea susceptible de utilizarse como fuente de pago;
- (c) Que el Fiduciario, en los términos de lo establecido en la cláusula Quinta de este Contrato, destine las cantidades que deriven del Patrimonio del Fideicomiso al pago de las obligaciones contractuales a cargo del Fideicomitente establecidas en el Título de Concesión;
- (d) Que el Fiduciario entregue al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, las cantidades remanentes que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 5.01. (b) de este Contrato y de acuerdo a las instrucciones que le gire al Fiduciario conforme al **Anexo C** del mismo;
- (e) Que el Fiduciario invierta todas las cantidades en efectivo que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava de este Contrato, en tanto dichas cantidades no deban ser aplicadas conforme a lo establecido en este Contrato;
- (f) Que una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones contractuales a cargo de las partes, extinga totalmente el Fideicomiso, por el acuerdo expreso de todas las partes del mismo, en el entendido que el Fiduciario revertirá al Fideicomitente, la propiedad del patrimonio existente en ese momento; y
- (g) Que el Fiduciario otorgue los poderes que sean necesarios a las personas que le indique el Representante del Comité Técnico para que lleven a cabo la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, informando por escrito al Fideicomisario en Primer Lugar;

QUINTA
CUENTA

Inciso 5.01. Cuenta Concentradora.

(a) El Fiduciario abrirá y mantendrá una cuenta (en lo sucesivo denominada la "Cuenta Concentradora") en la cual se recibirán en depósito todas las cantidades del Patrimonio del Fideicomiso. Para efecto de lo señalado anteriormente, el Fideicomitente instruyó irrevocablemente a los fiduciarios que administran Los Fideicomisos, para que los recursos de los Remanentes de las Participaciones sean depositados en la Cuenta Concentradora número FÚEÖjã ã äãl Clabe interbancaria FÚEÖjã ã äãl que el Fiduciario tiene abierta en Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y a nombre de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva F/437-2. Igualmente el Fideicomitente instruyó mediante mandato irrevocable a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, donde se tiene y mantendrá la cuenta en la que se reciben en depósito las cantidades líquidas que por concepto del pago del Impuesto sobre Transmisión Patrimonial depositan los Notarios ante los cuales se llevan a cabo actos jurídicos que generan la obligación de pagar dicho impuesto, en adelante la "Cuenta de ITP" identificándose dicha cuenta con el número FÚEÖjã ã äãl Clabe interbancaria FÚEÖjã ã äãl a nombre del Municipio, instruyendo en este acto el Fideicomitente al Fiduciario para que los recursos que se reciban de la Cuenta ITP, a la Cuenta Concentradora, se consideren afectos y formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en el orden y términos que indique el Fideicomitente.

FÚEÖSQ Ö ÖÖÖKÜ
^jã ã äãl g(^l A
ã^& ^) çããã ã äãã
^ ÄãÖSÖÖÖÄ
ã ç^ããã ã äããã^jã
T^) äãã ã äãl A
[(äãl A^A^) äãã) Ä
^jã çãã: || ÄFÍ E E E Ä DÄ
-DÄ Ä^Ä [çããÄ
äã: ^jã çããã) çãã^Ä
jãU & çãããU • ç) Ä
Öççãã: äã çããã^jã
ÖEFÍ Ä^jãÖl (ä. Ä^Ä
V: çã] çã^) & äãE

(b) Una vez que el Fiduciario cuente con recursos en la Cuenta Concentradora, los aplicará hasta donde alcance de la siguiente forma:

- (i) En primer lugar a crear en dicha Cuenta Concentradora, un Fondo de Reserva revolvente de acuerdo a las instrucciones que para tales efectos le gire el Representante del Comité Técnico al Fiduciario, el cual se conformará por: 1) el Subfondo de la Contraprestación, mismo que se integrará por un monto equivalente a 3 tres meses de la contraprestación del Título de Concesión, y 2) el Subfondo de Contingencias, mismo que se integrará por una cantidad equivalente al 1.18% uno punto dieciocho por ciento de la suma total del Presupuesto de Operación y Mantenimiento más la suma total del ejercicio del presupuesto correspondiente de Reposición de Equipos, ambos en pesos constantes, de conformidad con lo previsto en el Título de Concesión.

Los recursos que integren el Fondo de Reserva serán dispuestos por parte del Fideicomisario en Primer Lugar o por quien se encuentre legítimamente facultado para ello, solo en caso que: 1) el Municipio no cumpla directamente con su obligación de pago de la Contraprestación correspondiente al periodo de que se trate o, 2) en un determinado año, una vez agotado los recursos que se encuentren en la Cuenta del Fondo de Contingencia del Fideicomiso del Proyecto, en ese mismo año se presenten nuevas eventualidad desde las previstas en la cláusula Décima Segunda del Título de Concesión.

- (ii) En segundo lugar, y una vez constituido o reconstituido el Fondo de Reserva, revertirlos recursos excedentes de los Ingresos a que se hace referencia en inciso 5.01 (a) del presente, mismos que deberán ser transferidos por el Fiduciario a más tardar el Día Hábil inmediato posterior, al Fideicomitente en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, a la cuenta que éste instruya al Fiduciario conforme al Anexo C del presente contrato.

Inciso 5.02. Determinación de Montos.

- (a) Cantidad Requerida del Subfondo de la Contraprestación. Una vez presentados al Fideicomitente los documentos descritos en los términos de la cláusula Cuadragésima del Título de Concesión y no se haya efectuado el pago directo de la Contraprestación por parte del Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar, o quien se encuentre legítimamente facultado para ello, procederá a instruir al Fiduciario para que, a más tardar al Día Hábil siguiente a que reciba la instrucción de que se trate, destine los recursos que resulten necesarios para completar el monto de la Contraprestación con cargo al Subfondo de la Contraprestación y traspase las cantidades necesarias de la Cuenta Concentradora a la cuenta que señale en la citada instrucción, para cubrir el monto correspondiente del Pago Mensual Contractual de la Contraprestación derivada y conforme lo previsto en la Cláusula Trigésima Sexta del Título de Concesión. Lo anterior, siempre y cuando el Fideicomitente no haya cubierto de manera directa y puntual la Contraprestación. Situación que en ningún momento el Fiduciario está obligado a verificar.
- (b) Cantidad Requerida del Subfondo de Contingencias. En caso de que, en un determinado año, se agoten los recursos que se encuentren en la Cuenta del Fondo de Contingencia del Fideicomiso del Proyecto y, en ese mismo año, se presenten nuevas eventualidades de las previstas en la cláusula Décima Segunda del Título de Concesión, el Fideicomisario en Primer Lugar, o quien se encuentre legítimamente facultado para ello, procederá a instruir al Fiduciario para que, a más tardar al Día Hábil siguiente a que reciba la instrucción de que se trate, destine los recursos que resulten necesarios para cubrir dichas nuevas eventualidades con cargo al Subfondo de Contingencias y traspase las cantidades necesarias de la Cuenta Concentradora a la cuenta que señale en la citada instrucción.

El Fideicomitente y/o el Representante del Comité Técnico, informará por escrito al Fiduciario, de manera anual o cada vez que el monto considerado para el Fondo de contingencias sufra algún incremento, en el entendido que dicho monto de ninguna manera deberá ser inferior al 1.18% de la suma total del presupuesto de Operación y Mantenimiento más la suma total del Presupuesto de Reposición de Equipos, ambos en Pesos Constantes.

En términos de la cláusula Décimo Segunda del Título de Concesión, en caso de que el monto de las contingencias sea mayor al 2.36% (dos punto treinta y seis por ciento) de la suma total del presupuesto de Operación y Mantenimiento más la suma total del Presupuesto de Reposición de Equipos, ambos en Pesos Constantes, del año en que se suscite cualquiera de las contingencias, el Municipio en conjunto con la Concesionaria determinarán el proceso para cubrir el monto excedente lo cual deberán hacer del conocimiento por escrito al

Fiduciario para la administración de los recursos del presente Fideicomiso, en el entendido que el único obligado a calcular los porcentajes establecidos en el presente inciso será el Fideicomitente y/o el Representante del Comité Técnico.

SEXTA OBLIGACIONES

Inciso 6.01. Obligaciones del Fideicomitente respecto del Impuesto sobre Trasmisión patrimonial y del Fondo General de Participaciones Federales. Sin perjuicio de otras obligaciones que tenga conforme a este Contrato, durante la vigencia de este Contrato el Fideicomitente se obliga a:

(a) Entregar al Fiduciario la documentación que acredite fehacientemente que el Fideicomitente y/o el Representante del Comité Técnico ha instruido irrevocablemente a Banorte para que los recursos que se reciban en la Cuenta ITP; así como a los Fiduciarios que administran los Fideicomisos que tienen afectos en su patrimonio las Participaciones Federales que le corresponden al Fideicomitente para que se depositen los recursos derivados de las Remanentes de las Participaciones en la Cuenta Concentradora.

(b) No gravar, ceder o de cualquier otra manera afectar los Remanentes de las Participaciones que se afectan en este instrumento, excepto por la afectación que se realiza conforme a este Contrato.

(c) Llevar a cabo todas las acciones tendientes a defender la propiedad y la posesión libre y pacífica de los Remanentes de las Participaciones e Impuesto sobre Trasmisión Patrimonial, frente a cualquier tercero ya sean particulares o gubernamentales, incluso autoridades estatales y federales.

(d) Informar al Fiduciario y al Fideicomisario en Primer Lugar, a través del Representante del Comité Técnico de cualquier situación que pudiera afectar el Patrimonio del Fideicomiso, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del evento de que se trate.

Inciso 6.02 Obligaciones del Fideicomisario en Primer Lugar.

(a) El Fideicomisario en Primer Lugar se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente y a sujetarse a las Leyes aplicables y cualesquier normativa tanto Federal, Estatal, Municipal. Asimismo, se obliga a prestar el Servicio de Alumbrado Público de manera legal, eficaz, eficiente, uniforme, regular y continua, en los términos del Título de Concesión.

(b) El Fideicomisario en Primer Lugar se obliga, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la cláusula Trigésima Primera del Título de Concesión, a entregar dentro de los 20 (veinte) días siguientes al inicio de la Etapa Transitoria estipulada en la cláusula sexta del Título de Concesión una fianza a favor del Municipio por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá mantener su vigencia desde la Etapa Transitoria, hasta la terminación de la vigencia del Título de Concesión.

(c) Igualmente se obliga a que dentro de los 20 (veinte) días siguientes al Cierre

Financiero o al inicio de Obras, según lo que ocurra primero, deberá entregar una fianza a favor del Municipio, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Costo Total del Proyecto, sin incluir los conceptos de estructuración ni el IVA.

(d) Así mismo, se obliga a cumplir todas las obligaciones adicionales relativas a la constitución de las Fianzas y adquisición de Seguros en los términos que se establecen en la cláusula Trigésima Primera y demás relativas del propio Título de Concesión.

(e) El Fideicomisario en Primer Lugar, está obligado a obtener y afectar en los términos del Título de Concesión, al Fideicomiso del Proyecto todos los recursos necesarios para ejecutar totalmente las Obras y las acciones para la prestación del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público.

(f) A cumplir con las demás obligaciones contraídas en el Título de Concesión, señalando de manera enunciativa, sin que signifique limitativamente las establecidas en las Secciones Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y demás aplicables.

SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO

7.1.- Integración del Comité Técnico.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, de la Ley de Instituciones de Crédito, artículos 157, 158, 159, 162 fracción IV, 164, 211, 212, 213, 214 fracción V, 216, 217, 218, 222, 224, de la Ley de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, la Fideicomitente constituye en este acto un Comité Técnico que estará integrado como mínimo, por los siguientes representantes o sus equivalentes en el Ayuntamiento de Guadalajara, con voz y voto:

1. Presidente Municipal
2. Síndica Municipal
3. Tesorero Municipal
4. Coordinador General de Servicios Municipales.
5. Director de Alumbrado Público.

Dicho Comité Técnico actuará ante el Fiduciario a través de un representante, designando en este acto como Representante del Comité Técnico a la persona que ocupe el cargo de Tesorero Municipal por lo que las instrucciones y autorizaciones que emita dicho órgano serán vinculantes para todos los miembros del Comité Técnico, de ser necesario, dicho órgano podrá designar un suplente, en cuyo caso el resto de los miembros del Comité Técnico, se obligan a notificar fehacientemente al Fiduciario quién será el suplente del mismo, cualquier autorización o instrucción realizada por el Representante del Comité Técnico anterior, previa a la notificación del cambio de Representante del Comité Técnico, permanecerá vigente y deberá ser acatada por El Fiduciario, los miembros del Comité Técnico deberán nombrar sus respectivos suplentes.

El Comité Técnico elegirá y nombrará a un Secretario de Actas, quien concurrirá a las sesiones del mismo con voz pero sin voto, y estará encargado de convocar a las sesiones, levantar las actas de las mismas, dar seguimiento a los acuerdos que se adopten e informar el avance de su cumplimiento y hacer llegar al Fiduciario, las

instrucciones que emita dicho cuerpo colegiado. El Comité Técnico podrá designar a un Prosecretario, a propuesta del Secretario de Actas, a efecto de que lo auxilie en sus funciones y lo supla en sus ausencias.

Se podrá invitar a participar en las sesiones del Comité Técnico a las instituciones públicas, así como a las personas físicas o morales, que se relacionen con la materia del fideicomiso, cuyos conocimientos y experiencia contribuyan al desahogo de los asuntos que se relacionen con el mismo, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

A las sesiones del Comité Técnico podrá asistir con el carácter de invitado, un representante del Fiduciario con voz pero sin voto.

Las designaciones de los representantes al Comité Técnico, así como las del Secretario y Prosecretario de Actas, deberán constar por escrito y serán de carácter honorífico, por lo cual ninguno de ellos tendrá derecho a retribución alguna por las actividades que desempeñen en el fideicomiso.

7.2.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.- Para el funcionamiento del Comité Técnico se dispone lo siguiente:

a) El Comité Técnico sesionará en las oficinas que ocupa el H. Ayuntamiento de Guadalajara o en la Oficinas que ocupa la Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal o bien en la Coordinación General de Servicios Municipales.

b) El Comité Técnico deberá sesionar de manera ordinaria cada tres meses o conforme al calendario que el mismo determine o a petición de su Presidente, y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros;

c) Para que el Comité Técnico sesione válidamente se requerirá que estén presentes la mitad más uno de sus miembros con voto, siempre y cuando entre ellos se encuentre su Presidente o quien lo supla. Las resoluciones del Comité Técnico se emitirán por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate;

d) Corresponderá al Secretario de Actas elaborar el orden del día e integrar la correspondiente carpeta de informes, dictámenes y asuntos a tratar en las sesiones; dichos documentos deberán ser remitidos a los miembros del Comité Técnico con al menos 3 tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias; para el caso de las sesiones extraordinarias, la remisión de dichos documentos se realizará con al menos 2 dos días hábiles de anticipación;

Los invitados a las sesiones del Comité Técnico que no sean integrantes del mismo, deberán firmar un documento de confidencialidad de la información que se les proporcione o genera o sea de su conocimiento con motivo de las sesiones a que hayan asistido.

e) En cada sesión se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por el Presidente, Secretario y demás asistentes; y

f) Los acuerdos serán obligatorios para el Fiduciario, siempre y cuando le sean notificados oportunamente por el Representante del Comité, acompañado del acta correspondiente.

7.3.- FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- a) Autorizar la transmisión de recursos con cargo al patrimonio del fideicomiso, en los términos de la Cláusula Quinta, y en los del Título de Concesión, con excepción de la disposición de los recursos que se encuentren en el Subfondo de la Contraprestación y el Subfondo de Contingencias, supuesto en el cual dicha disposición la realizará el Fiduciario con base en las instrucciones del Fideicomisario en Primer Lugar, o de quien se encuentre legítimamente facultado para ello, en los términos previstos en el inciso 5.02 de la cláusula Quinta de este Contrato.
- b) Dar seguimiento al avance financiero y de las evaluaciones de los resultados de la prestación de servicio y mantenimiento conforme al Título de Concesión;
- c) Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de transparencia.
- d) Aprobar los estados financieros del Fideicomiso que el Fiduciario le presente por conducto de su Representante y, en su caso, realizar las observaciones a que haya lugar;
- e) Aprobar las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso y la aplicación que de dichos recursos realice el Fiduciario;
- f) Conocer, recibir y aprobar los informes que presente el Fiduciario relativos al estado que guarda el Fideicomiso; para tal efecto el Comité Técnico dispondrá de un plazo de treinta días naturales contado a partir de la fecha en que esa información llegue a su poder para examinarla y hacer las observaciones que estime pertinentes. La información quedará tácitamente aprobada por el Comité Técnico, si transcurrido el término de treinta días no hace las aclaraciones respectivas;
- g) Instruir al Fiduciario para el otorgamiento de poderes y respecto a los actos que deban realizarse de acuerdo con los fines de este contrato;
- h) Comunicar al Fiduciario sobre cualquier situación o problema que se presente en relación al Fideicomiso, procediendo en su caso a la designación de la persona que se encargará de la defensa del patrimonio fideicomitado y a solicitarle el otorgamiento de los poderes correspondientes;
- i) Proporcionar oportunamente al Fiduciario la información que éste le requiera;
- j) En general, tendrá todas las facultades que se deriven de este contrato, así como aquellas otras que le otorgue expresamente el Fideicomitente para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

- k) Podrá realizar los actos a que se refieren los incisos anteriores, además de los que se consideren en el Título de Concesión y la Legislación aplicable.

OCTAVA
INVERSION DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Inciso 8.01.- Inversión del Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario invertirá los recursos en efectivo que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico a través de su Representante; en el entendido que, el Fideicomitente en este acto instruye al Fiduciario para que, en tanto no reciba instrucción expresa y por escrito al respecto, invierta los recursos en moneda nacional en instrumentos de deuda en directo o mediante la celebración de reportos, emitidos por el Gobierno Federal Mexicano, o en caso de no poder invertir en lo anterior se podrá invertir en pagare bancario con plazos de liquidez no mayores a un día. En el caso de reportos, éstos deberán realizarse respecto de instrumentos de deuda denominados en moneda nacional emitidos por el Gobierno Federal de México, a un plazo no mayor a 1 (un) día y la contraparte con la que se realice la operación de reporto, deberá ser Casa de Bolsa Multiva o cualquier entidad del Grupo Financiero Multiva.

En caso que los recursos de los fondos no sean suficientes para poder acceder a los instrumentos indicados, el Fideicomitente instruye al Fiduciario desde este momento en forma expresa para que dichos recursos permanezcan invertidos en los instrumentos de deuda que determine al efecto emitidos por o garantizados por el Gobierno Federal de México, en Casa de Bolsa Multiva o cualquier entidad del Grupo Financiero Multiva.

El Fiduciario sólo estará obligado a invertir si el Patrimonio del Fideicomiso cuenta con recursos por los montos mínimos suficientes para realizar las inversiones de conformidad con la situación del mercado, así como de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento, para acceder al tipo de inversión que corresponda en términos del presente Contrato y, si los montos fueren inferiores, se entenderá como instruido expresamente para dejar los recursos a la vista.

La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación.

El Fideicomitente en este acto libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión en términos del presente contrato, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar al Patrimonio del Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

En todo caso, las instrucciones de inversión y/o venta deberán ser giradas al Fiduciario y por ningún motivo se podrá otorgar la discrecionalidad de la inversión al intermediario financiero que tenga la inversión.

Para los efectos de la inversión a que se refiere la presente Cláusula, el Fiduciario se sujetará en todo caso a las disposiciones legales o administrativas que regulen las inversiones de recursos materia de fideicomisos.

El Fiduciario podrá llevar a cabo todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en esta Cláusula, no estando obligado en ningún caso a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas, cuando actúe en acatamiento de órdenes expresas de inversión.

El Fiduciario, de conformidad con las instrucciones expresas que en este acto al efecto le da el Fideicomitente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, pagará el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquier otra erogación que se deriven de los actos o contratos necesarios para efectuar las inversiones, las operaciones bancarias, las operaciones financieras y las demás transacciones bancarias que se realicen con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso.

En caso de ser insuficiente el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el Fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad, quedando expresamente obligado el Fideicomitente a cumplirlas.

El Fideicomitente o en su caso el Fideicomisario, en este acto autorizan expresamente al Fiduciario, a revelar toda la información necesaria respecto del Fideicomiso y aún respecto de su persona, a aquellas personas que resulte necesario, para llevar a cabo las inversiones en términos de la presente Cláusula y obtener el tratamiento fiscal de las mismas que resulte indicado.

El Fideicomitente o en su caso, el Fideicomisario, según quien reciba los beneficios de la inversión del Patrimonio del Fideicomiso, serán los únicos obligados a informar al Fiduciario respecto del régimen fiscal que les sea aplicable durante la vigencia del presente contrato, quedando relevado el Fiduciario de toda responsabilidad al respecto si no se le informa oportunamente.

El Fideicomitente conviene con el Fiduciario desde ahora, en que el importe de los gastos, comisiones o cualquier otra erogación que le cobre por concepto de compra, venta, administración, custodia o cualquier otro concepto, ya sea la Casa de Bolsa, el S.D. Indeval, Sociedad Anónima de Capital Variable, Instituto para el Depósito de Valores o cualquier otro intermediario bursátil (o sus equivalentes de otros países) legalmente autorizado, para el caso de que se adquieran o se vendan valores, títulos o instrumentos del mercado de dinero o de capitales, y que por disposición de la Ley del Mercado de Valores (o de la legislación del país donde se realicen las inversiones), deban de ser operados por dichos intermediarios bursátiles, serán pagaderos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y en caso de no existir fondos suficientes en el patrimonio para sufragar este gasto, el Fideicomitente deberá proveer al Fiduciario de los recursos suficientes para ello, quedando relevado el Fiduciario de cualquier tipo de responsabilidad en que pudiera incurrir por la falta de pago, ya que estas comisiones son independientes a los honorarios del Fiduciario que se establecen en la Cláusula correspondiente de este Contrato.

Las partes convienen que será obligación del Representante del Comité Técnico notificar por escrito al Fiduciario de cada depósito que se realice al Fideicomiso el mismo día que hubiere realizado dicho depósito antes de las 12:00 doce horas (hora de la Ciudad de México), en el entendido que el Fiduciario no estará obligado a invertir dichas si no recibe el aviso a que se refiere el presente párrafo.

Inciso 8.02.- Operaciones con la propia Institución. En este acto las Partes aprueban y autorizan expresamente al Fiduciario para que en cumplimiento del presente Fideicomiso celebre operaciones con Banco Multiva, S.A., o con la propia Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., actuando por cuenta propia, entre las cuales de manera enunciativa más no limitativa se encuentra la inversión de recursos, apertura de cuentas para la recepción de fondos y compra venta de divisas, entendiéndose la presente cláusula como instrucción permanente.

En caso que el Fideicomitente decida realizar las operaciones a que se refiere el presente Inciso con una institución distinta a Banco Multiva, S.A., o con la Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V. deberá instruirlo por escrito y de manera expresa a través del Representante del Comité Técnico al Fiduciario.

En la celebración de las operaciones que realice banco Multiva, S.A., o la Casa de Bolsa Multiva, S.A. de C.V., actuando por cuenta propia y en su calidad de Fiduciario, dichas operaciones no podrán compensarse ni extinguirse por confusión. Asimismo, manifiesta el Fiduciario, que no existe una dependencia directa entre éste y el área de tesorería de la propia institución y que realizará las operaciones a que se refiere la presente Cláusula sujetándose estrictamente a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

NOVENA REVERSION

Inciso 9.01.- Reversión. La transmisión de la propiedad del impuesto por transmisión y de los Remanentes del Fondo General de Participaciones Federales conforme a este Contrato, así como cualesquier otros recursos que haya aportado el Fideicomitente, no será considerada como una enajenación para efectos fiscales de conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, toda vez que el Fideicomitente se reserva el derecho de reversión del Patrimonio del Fideicomiso, una vez que las obligaciones contractuales queden totalmente satisfechas a satisfacción del Fideicomisario.

DÉCIMA PROHIBICIONES LEGALES

Inciso 10.01.- De las Prohibiciones Legales. En cumplimiento de lo que dispone la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco), y las modificaciones a dicha circular emitidas por Banco de México y a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito, la "FIDUCIARIA" hace del conocimiento de las partes que tiene prohibido lo siguiente:

1.- Lo que se desprende del contenido del inciso b) de la fracción XIX (decimonovena romano) del artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, que a continuación se transcribe:

"Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

XIX ... b) Responder a los Fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de

rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende. Si al término del Fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al Fideicomitente o Fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los Contratos de Fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria. c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en Fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de Fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de Fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los Fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en Fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los Fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del Fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general, y

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de Fideicomisos a la producción o Fideicomisos de garantía.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo..."

2.- Del contenido de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México y las modificaciones a dicha circular, que a la letra señala:

"6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la

operación de que se trate;

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan."

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones Fiduciarias por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las SOFOLES no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según corresponda a cada Institución.

DÉCIMA PRIMERA NOTIFICACIONES

Inciso 11.01.- Notificaciones e Instrucciones. Las partes convienen en este acto que todas las instrucciones, notificaciones, solicitudes, respuestas, así como cualquier otra clase de comunicación que sea requerida o permitida de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, se deberá realizar por escrito y producirá efecto en el momento de su recepción por parte del Representante del Comité Técnico, el Fideicomisario en Primer Lugar y del Fiduciario, en los domicilios indicados por las partes en la Cláusula Vigésima de este Contrato, por cualquiera de los medios que a continuación se mencionan, que las partes, con libre voluntad y pleno consentimiento establecen, siempre y cuando se observe lo previsto en la presente Cláusula (i) original autógrafa entregado directamente en los domicilios mencionados; o (ii) por correo certificado, con acuse de recibo, o mediante comunicaciones transmitidas por cualquier otro medio alternativo de comunicación, siempre y cuando se contenga la firma del cliente y el destinatario acuse recibo de dichas comunicaciones y con su correspondiente envío del original con posterioridad.

En los términos de lo establecido por el Artículo 52 (Cincuenta y Dos) de la Ley de Instituciones de Crédito, la forma de identificación y de operación del Fideicomiso, será a través del número de contrato del mismo y de la firma o firmas autorizadas y debidamente registradas, de quien o quienes soliciten alguna operación o servicio.

Para efectos de lo anterior, las partes reconocen que el Fiduciario mantiene ciertas políticas internas respecto a la utilización de mecanismos y/o procedimientos para la recepción y ejecución de instrucciones, incluso las transmitidas por otros métodos de transmisión y/o comunicación.

En virtud de lo anterior, las partes están de acuerdo en que por lo que respecta a las cartas de instrucción dirigidas al Fiduciario, para que estas puedan ser acatadas, deberán incluir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- 1.- Estar dirigidas a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.
- 2.- Hacer referencia al número de fideicomiso asignado en el proemio del presente Contrato.
- 3.- Contener la firma autógrafa de quien o quienes están facultados para instruir en términos del presente Contrato y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario de conformidad con la presente Cláusula, remitiéndole a éste, copia de una identificación oficial con fotografía y firma y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la correspondiente instrucción. Si el Fiduciario ya contare con tal identificación, ésta no deberá adjuntarse.
- 4.- La instrucción expresa y clara que se solicita realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades o actividades en concreto.

En caso que las instrucciones no sean firmadas como se menciona con anterioridad y/o no se haya podido realizar una llamada de confirmación al respecto las partes expresa e irrevocablemente instruyen al Fiduciario a no ejecutar las instrucciones.

Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado en términos del presente Fideicomiso y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultados no le generarán responsabilidad alguna y sólo estará obligado a responder con cargo al patrimonio fideicomitado y hasta donde éste alcance.

Las partes reconocen y están de acuerdo en que el Fiduciario estará facultado a ejecutar, en días y horas hábiles bancarios, única y exclusivamente las instrucciones que le hayan sido giradas de conformidad con el presente Contrato.

DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES FISCALES

Inciso 12.01.- Obligaciones Fiscales. Todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que como consecuencia tanto de la vigencia como de los actos de ejecución del Fideicomiso, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán de la estricta responsabilidad del Fideicomitente y/o del Fiduciario, según corresponda cumplirlas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de aquellas obligaciones a cargo del Fideicomitente o, en su caso, del Fiduciario. Por lo que respecta a las obligaciones fiscales que el Fiduciario deba cumplir, como consecuencia de la ejecución de actos relativos a los Fines del Fideicomiso o a los ejecutados por instrucciones del Fiduciario o del Fideicomitente, el Fiduciario cumplirá dichas

obligaciones fiscales con cargo a los recursos materia del Fideicomiso y, en el caso que no existan recursos suficientes, el Fideicomitente se obliga a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso con recursos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales señaladas en esta Cláusula.

El Fideicomitente y, en su caso, el Fideicomisario deberán proporcionar al Fiduciario, cuando éste lo solicite, todos los documentos necesarios o suficientes para demostrar que las obligaciones fiscales a su cargo han sido debida y totalmente cumplidas.

Las Partes aceptan que el Fiduciario no brindará asesoría en materia fiscal, legal o contable. El Fideicomitente y el Fideicomisario manifiestan haber recibido asesoría de sus propios asesores en materia legal, fiscal y contable, con la experiencia suficiente para determinar cualquier riesgo legal y tributario.

Si por cualquier razón, el Fiduciario fuere notificado por cualquier autoridad en materia fiscal acerca de cualquier interpretación en el sentido de que las actividades materia del presente Fideicomiso fueren consideradas gravadas y consecuentemente el Fiduciario tuviere que retener y pagar cualesquiera impuestos conforme al presente Fideicomiso o cualesquier acto relacionado con el mismo, el Fideicomitente en virtud del presente se obliga a sacar en paz y a salvo, asistir y proveer de los fondos necesarios al Fiduciario para hacer frente a dichas consecuencias de acuerdo con las leyes aplicables. El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna por sus acciones en relación con tales retenciones y pagos y si fuere multado o de cualquier forma sancionado el Fideicomitente se obligan a resarcir de manera inmediata cualquier gasto o erogación que el Fiduciario realice en este sentido. El Fiduciario tendrá en todo momento el derecho de hacerse representar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por sus propios abogados, consejeros y fiscalistas en relación a cualesquiera obligaciones fiscales que resultaren a su cargo.

DECIMA TERCERA INFORMES DEL FIDUCIARIO

Inciso 13.01.- Informes del Fiduciario. El Fiduciario remitirá en forma mensual copia al Fideicomisario en primer lugar así como el original al Representante del Comité Técnico, un estado de cuenta del Fideicomiso que refleje los movimientos realizados con los recursos que en cualquier momento formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, conforme lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del presente.

El Representante del Comité Técnico y el Fideicomisario en primer lugar, gozarán de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de emisión del citado estado de cuenta, para analizarlo y, en su caso, realizar las aclaraciones que juzgue necesarias, quedando establecido que de no realizar observación alguna dentro del periodo de tiempo antes indicado, se entenderá tácitamente aprobado.

El Fiduciario no será responsable cuando por causas no imputables a éste, el Fideicomisario o el Representante del Comité Técnico no reciban el estado de cuenta respectivo dentro del plazo establecido en el primer párrafo de la presente Cláusula, siendo a cargo de éstos, solicitar al Fiduciario, una copia del estado de cuenta correspondiente.

DECIMA CUARTA
FACULTADES DE LA FIDUCIARIA

Inciso 14.01.- Facultades. Para la administración y ejecución del presente Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todos los derechos y facultades que se requieran para el cumplimiento del mismo, debiendo actuar siempre como buen padre de familia y responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Fideicomiso, en términos del artículo 391(trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

No obstante lo anterior el Fiduciario tendrá, con respecto a los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso, los más amplios poderes y facultades entre los cuales se señalan de manera enunciativa y no limitativa, los que se especifican a continuación:

(a) Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que, de acuerdo con la ley, requieran poder o cláusula especial, en los términos, de los artículos correlativos para los Estados y Distrito Federal al artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.

(b) Poder General para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos de 1a fracción II del Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, sirviendo una copia del presente Contrato como comunicación escrita para aquél o aquellos ante quien haya de ejercerse esta facultad y;

(c) Facultad para otorgar Poderes Generales y Especiales y para revocar unos y otros, en el entendido de que los mandatos aquí señalados no pueden abarcar facultades de mando o decisión, tampoco para sustituir poderes, exceptuando los que se refieren para ejercer la facultad de Pleitos y Cobranzas.

Al otorgar los poderes correspondientes, el Fiduciario consignará en los mismos la obligación de los apoderados de rendir cuentas de su actuación periódicamente.

Los anteriores poderes y facultades podrán ser ejercidos por el Fiduciario única y exclusivamente, para la realización de los fines del Fideicomiso, los cuales se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si a la letra se insertasen.

El Fiduciario no estará obligado a ejercer por sí mismo el Poder para Pleitos y Cobranzas, ya que en caso de requerirse el ejercicio del mismo, su responsabilidad se limitará a otorgar el o los poderes necesarios para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de este Contrato.

Queda establecido que el Fiduciario no será responsable de la actuación de los apoderados a que se hace referencia en el párrafo precedente, ni tampoco estará obligada a cubrir los honorarios profesionales o gastos derivados de la actuación de éstos, los cuales serán liquidados de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta de este Contrato.

El Fiduciario será responsable de las pérdidas o menoscabos que el patrimonio del Fideicomiso sufra por su culpa o negligencia, en términos de lo establecido en la

legislación respectiva y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el Fiduciario responderá por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento de lo pactado en este contrato de Fideicomiso o en las disposiciones aplicables.

El Fiduciario no será responsable por hechos, actos u omisiones de terceros que impidan o dificulten la realización del objetivo y fines del Fideicomiso, salvo que hubiese podido impedirlos de haber actuado diligentemente en términos de las disposiciones aplicables.

Los acuerdos que el Comité Técnico emita en el ámbito de sus facultades relevarán de toda responsabilidad al Fiduciario. En caso de que el Comité Técnico dicte acuerdos en exceso de sus facultades o en contravención a éstas y de acuerdo con lo estipulado en este instrumento, el Fiduciario no estará obligado a cumplirlas, de lo contrario responderá de los daños y perjuicios que se llegaren a causar por su ejecución.

DECIMA QUINTA HONORARIOS DEL FIDUCIARIO

Inciso 15.01.- De los Honorarios del Fiduciario. El Fideicomitente se obliga a pagar al Fiduciario las comisiones que las partes, con pleno conocimiento y voluntad, establecen en el documento que como **Anexo D** se adjunta al presente Contrato; en caso contrario, el Fiduciario estará facultado para cargar los honorarios del Patrimonio del Fideicomiso.

El importe de los honorarios fiduciarios, se ajustará anualmente en la misma proporción en que cambie el índice Nacional de Precios al Consumidor, según dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Los honorarios del Fiduciario previstos en la presente cláusula y en el **Anexo D**, causan el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia.

Las Partes que otorgan el presente Contrato de Fideicomiso, convienen de mutuo acuerdo en considerar que la falta de pago de honorarios estipulados a favor del Fiduciario y, sin mediar resolución judicial o de cualquier otra autoridad, dará lugar a que el Fiduciario de por terminado el presente Contrato de Fideicomiso, en los términos de lo dispuesto por el artículo 392 Bis, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Si transcurren 90 (noventa) días naturales a partir que los honorarios se hagan exigibles sin que éstos hayan sido cubiertos al Fiduciario, las partes acuerdan que dicha mora se considerará como causa grave para que el Fiduciario se excuse y renuncie a su encargo ante un Juez de Primera Instancia, solicitando el nombramiento de otra Institución para que lo sustituya, o bien, cese el Fideicomiso de conformidad con el artículos 391 y 391 bis de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, sin perjuicio de las acciones que pudiere ejercitar el Fiduciario para el cobro de los honorarios pendientes.

Se conviene expresamente que cuando en términos del párrafo anterior se actualice la causal para la terminación del Fideicomiso, el Fiduciario quedará liberado de todas las consecuencias que de cualquier índole se pudieren derivar respecto del Patrimonio del Fideicomiso; en ese sentido, el Fideicomitente asumirá, en su caso, toda la

responsabilidad que se origine con relación al Patrimonio del Fideicomiso y/o su operación, frente a toda persona o autoridad, que como resultado de la aplicación o enajenación del Patrimonio del Fideicomiso en la recuperación de los honorarios fiduciarios y gastos se llegaren a ocasionar; asimismo, expresamente manifiestan que no se reservará derecho o acción alguna de la naturaleza que fuere a ejercitar en contra del Fiduciario, ya sea ante autoridades administrativas o judiciales.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene el Fiduciario a recibir íntegramente, tanto los honorarios fiduciarios generados durante el desempeño de su cargo, como los intereses moratorios causados por la falta de pago oportuno, quedando expeditos y a salvo sus derechos y acciones para aplicar principal y accesorios del pago de sus honorarios fiduciarios en la forma establecida por el precepto legal invocado en párrafos anteriores.

DECIMA SEXTA DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Inciso 16.01.- De la Defensa del Patrimonio del Fideicomiso. El Representante del Comité Técnico y en su defecto el Fideicomisario en Primer Lugar, tendrán la obligación de avisar por escrito al Fiduciario de cualquier situación que pudiere afectar al Patrimonio del Fideicomiso, así como el nombrar a una persona o más personas que se encarguen de ejercer los derechos derivados del mismo o que procedan a su defensa; en este caso, el Fiduciario no responderá de la actuación de las personas designadas ni de los honorarios o gastos de actuación que les correspondan; puesto que solamente tendrá la obligación de otorgarles los poderes y documentos que al efecto necesiten.

El Fiduciario no será responsable de hechos, actos u omisiones de las partes o de terceros, que impidan o dificulten el cumplimiento del presente contrato, en caso de surgir algún conflicto, el Fiduciario limitará su responsabilidad a otorgar los poderes suficientes a favor de la persona o personas que por escrito le solicite el Representante del Comité Técnico o el Fideicomisario, y siempre y cuando el Fiduciario no se oponga a ello. Tomando en cuenta que el Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna en relación con los actos de dichos apoderados, lo cual deberá incluirse en los poderes que otorgue el Fiduciario; además de que dichos apoderados acordarán que todos y cada uno de los costos, honorarios y gastos causados en el ejercicio de sus respectivos poderes serán pagados única y exclusivamente por el Fideicomitente, o el Fideicomisario según sea el solicitante, sin que el Fiduciario incurra en cualquier responsabilidad personal por dichos costos, honorarios o gastos.

En caso de que el Fiduciario reciba alguna notificación, demanda judicial o cualquier reclamación relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso, lo hará inmediatamente del conocimiento del Fideicomitente y del Fideicomisario en Primer Lugar, para que se aboquen a la defensa del Patrimonio Fideicomitado. El Fiduciario no será responsable de cualquier notificación, denuncia, demanda o cualquier requerimiento con respecto al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fideicomitente y/o el Fideicomisario en Primer Lugar, según corresponda, en este acto se obligan a sacar en paz y a salvo al Fiduciario; en tanto éste actúe dando cumplimiento a las instrucciones que por escrito reciba del Representante del Comité Técnico y/o del Fideicomisario y delo previsto en el presente Contrato.

DECIMA SEPTIMA
CESION DE DERECHOS

Inciso 17.01.- De la Cesión de Derechos. El Fideicomisario en Primer Lugar no podrá ceder o transmitir, en todo o en parte, sus derechos derivados de este Contrato a cualquier persona, sin autorización previa y por escrito del Fideicomitente, con la excepción si dicha cesión se realiza al Fideicomiso del Proyecto, para lo cual en este acto, el Fideicomitente otorga su consentimiento, debiendo notificar por escrito al Fiduciario y al Fideicomitente su intención de transmitir o ceder, informando todos los datos de identificación y ubicación del posible cesionario o posible adquirente de dichos derechos.

Los derechos y obligaciones del Fideicomitente derivados de este Contrato no podrán ser cedidos o transmitidos a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar, debiendo dar aviso por escrito al Fiduciario.

DECIMA OCTAVA
INDEMNIZACIÓN AL FIDUCIARIO.

El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar sacarán en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer como resultado de, impuesta sobre, incurrida por, con motivo o como consecuencia de actos realizados por el Fiduciario en cumplimiento del presente Contrato y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (salvo que cualquiera de los anteriores sea consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario o cuando el Fiduciario lleve a cabo cualquier acto no autorizado por este Contrato, cuando así lo determine en sentencia firme la autoridad judicial competente, entonces responderá civilmente) o por cualesquiera reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra autoridad, ya sea de carácter local o federal, de la República Mexicana o extranjeras.

El Fiduciario en todo momento actuará conforme a lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario no será responsable de hechos, actos y omisiones directas del Fideicomitente, del Fideicomisario en Primer Lugar, o de terceros que impidan el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso. El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna por su actuación conforme a este Contrato, siempre y cuando su actuación sea ejecutada de conformidad con las obligaciones establecidas a su cargo de conformidad con el presente contrato.

El Fiduciario no podrá ser obligado a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario, en el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

El Fiduciario no tendrá obligación de confirmar o verificar la autenticidad de cualquier identificación, poder, reporte, certificado o cualquier otro documento que se le entregue al Fiduciario de conformidad con este Fideicomiso. El Fiduciario no asume responsabilidad respecto a cualesquier declaración hecha por las demás partes en el presente Fideicomiso o en los documentos relacionados con el mismo. Las partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario, únicamente será en su carácter de Fiduciario en el presente Fideicomiso, de conformidad con los términos del mismo.

DÉCIMA NOVENA MODIFICACIONES

Inciso 19.01.- De las modificaciones al Fideicomiso. Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente Fideicomiso, pero sin variar su finalidad primordial.

En su caso, toda modificación deberá constar por escrito, en el que se exprese claramente la voluntad de todas las partes.

El Fiduciario se reserva el derecho de rechazar las modificaciones solicitadas, cuando se opongan a la ley o a las políticas internas de contratación.

VIGÉSIMA DOMICILIOS

Inciso 20.01.- De los Domicilios. Para todos los efectos de este Contrato, cada una de las Partes señala como su domicilio el que a continuación se precisa frente su nombre, y todas las notificaciones o avisos que se realicen en términos de este Contrato serán realizadas en dichos domicilios:

El Fideicomitente:

El Palacio Municipal de Guadalajara,
localizado en la Avenida Hidalgo número 400,
Zona Centro C.P. 44100 en esta ciudad de
Guadalajara, Jalisco.

El Fiduciario:

[Redacted signature]

Fideicomisario en Primer Lugar:

[Redacted signature]

Cada una de las partes deberá notificar por escrito a las otras partes, de cualquier cambio de domicilio que tuviere y en caso de no hacerlo, los avisos que dirija cualquiera de las otras partes al último domicilio indicado por la parte de que se trate, surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.

Todos los avisos y comunicaciones que deban hacerse conforme a lo previsto en este Fideicomiso se harán, excepto que expresamente se disponga otra cosa en este Contrato, por escrito y enviados a, o entregados en, el domicilio del destinatario de dicho aviso o comunicación, en el entendido que dichos avisos y comunicaciones serán efectivos cuando sean entregados.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA

Inciso 21.01.- Vigencia. El presente Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, considerando lo previsto en el presente, en el Decreto y en la cláusula Quinta del Título de Concesión, pudiendo extinguirse por las causas contenidas en el artículo 392 (trescientos noventa y dos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, excepción hecha de la fracción VI, o por lo previsto en la cláusula Cuadragésima Séptima del Título de Concesión.

VIGESIMA SEGUNDA SUSTITUCION DE FIDUCIARIO

Inciso 22.01.- Sustitución del Fiduciario. El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, conjuntamente, podrán en cualquier momento designar a un fiduciario sustituto. En tal supuesto y previa comunicación por escrito al Fiduciario, éste procederá a transmitir el Patrimonio del Fideicomiso a aquella institución bancaria que el Fideicomitente y el Fideicomisario, le comuniquen por escrito con por lo menos treinta (30) días de anticipación. Todos los gastos, honorarios y derechos que deriven de la sustitución del fiduciario serán por cuenta del Fideicomitente.

Al designarse un sucesor de las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones del Fiduciario anterior, tomando posesión del Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario anterior deberá entregar al nuevo fiduciario el Patrimonio del Fideicomiso, sujetándose a lo dispuesto en la legislación aplicable y a partir de dicho momento, todas las referencias que se hagan al Fiduciario en este Contrato y en cualquier documento suscrito conforme al mismo, se entenderán que son hechas al nuevo fiduciario.

VIGESIMA TERCERA JURISDICCION Y COMPETENCIA

Inciso 23.01.-Jurisdicción y Competencia. Para el caso de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables en el Primer Partido Judicial de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando clara y terminantemente al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA ANEXOS

Inciso 24.01. Anexos. Cada uno de los Anexos que se adjuntan al presente Contrato, forma parte integrante del mismo y por ende del Fideicomiso, y se tienen por transcritos en su integridad en cada uno de los lugares en los que se hace referencia a dichos documentos en el cuerpo de este Contrato como si a la letra se insertasen.

Habiendo leído y entendido el contenido y alcance del presente Contrato, las partes otorgan su consentimiento sin dolo, error, mala fe ni violencia, firmándolo en 3 (tres) tantos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 de junio de 2017.

El Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar
El Municipio de Guadalajara, Jalisco.


Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal


Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General del Ayuntamiento


Anna Bárbara Casillas García
Síndico Municipal



Juan Partida Morales
Tesorero Municipal

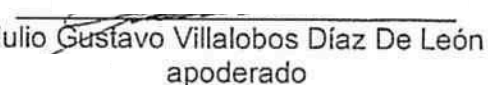
El Fiduciario
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.
Representada en este acto por su delegado fiduciario.

FCZO)á à æ[


Licenciado Jorge Ramón Campos de la
Fuente

El Fideicomisario en Primer Lugar
La empresa denominada
Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V.
Representada en este acto por:

FCZO)á à æ[

Miguel Ángel Tabares Zárate
apoderado

FCZO)á à æ[

Julio Gustavo Villalobos Díaz De León
apoderado

ANEXO "A"



DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GUADALAJARA CELEBRE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, DERIVADO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ESTIPULADA EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de enero de 2017, se aprobó el decreto municipal número D 49/29/17, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndica Anna Bárbara casillas García, que tiene como finalidad autorizar la celebración de un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, derivado de la contraprestación estipulada en la Concesión del Servicio de Alumbrado Público, que incluye la sustitución de luminarias, así como el mantenimiento en general que garantizará mejor condición tecnológica y económica; con la banca de desarrollo y/o instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, que ofrezcan las mejores condiciones del mercado, financieras y jurídicas para el Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba y se autoriza al Municipio de Guadalajara a celebrar un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, derivado de la contraprestación estipulada en la Concesión del Servicio de Alumbrado Público, que incluye la sustitución de luminarias así como el mantenimiento en general que garantizará mejor condición tecnológica y económica; con la banca de desarrollo y/o Instituciones de crédito y/o instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, financieras y jurídicas para el Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, constituyan un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, cuyos efectos legales trasciendan el tiempo necesario para operar como garantía y/o fuente de pago y/o administración de la concesión referida en el punto Primero del presente decreto. Una vez suscrito, deberá remitirse copia simple al Pleno del Ayuntamiento para conocimiento.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de enero de 2017, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

ANEXO "B"





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CONCESIÓN QUE OTORGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADA POR SUS TITULARES ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA DENOMINADA "PROVEEDORA DIFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO POR SU PRESIDENTE ALEJANDRA DELGADO LOZANO Y SU SECRETARIO ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALINAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA CONCESIONARIA"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETANDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 la estrategia 4.2.5., se señala que es necesario promover la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.

Por su parte, el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500 / Visión 2042, en su numeral IV.3 "Ejes de Desarrollo", inciso 4. "Guadalajara funcional y con servicios de calidad" se reconoce que la red de alumbrado público está compuesta casi por 80 mil luminarias, de las cuales el 79% son contaminantes y de alto consumo de energía (página 83). Asimismo, ese mismo apartado reconoce como problema en el Municipio de Guadalajara que hay un alto consumo de energía para el servicio de alumbrado público: equipamiento obsoleto y con tecnologías inadecuadas, vandalismo y robo de material, zonas oscuras con riesgo de inseguridad (página 84). Dentro de su Objetivo O11. "Mejorar la cobertura y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la calificación y la satisfacción de los ciudadanos y usuarios", en su estrategia E11.3 "Disminuir el costo por consumo de energía en el alumbrado y mejorar los niveles de iluminación en la ciudad", establece como líneas de acción (i) L11.3.1. Completar el proceso de renovación integral de la infraestructura de alumbrado público con tecnologías limpias y eficientes; (ii) L11.3.2. Reforzar las acciones de mantenimiento correctivo y preventivo en la red de alumbrado y (iii) L11.3.3. Empezar acciones para dotar del servicio de alumbrado a los puntos que aún carecen del mismo.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Actualmente el Municipio cuenta con un Sistema de Alumbrado Público parcialmente renovado debido a que ya fueron instaladas 40,000 luminarias de leds en 77 de las principales avenidas y en 140 colonias del Municipio. Sin embargo, aún faltan por instalar otras 40,000 luminarias aproximadamente en Zona Centro, pasos a desnivel y colonias; aunado a lo anterior se necesita hacer sustitución de postes corroidos, actualización de circuitos, transformadores, brazos e infraestructura en general.

El Municipio analizó la posibilidad de renovar el Sistema de Alumbrado Público tomando en consideración que estas medidas benefician a la comunidad proveyendo mejores condiciones tanto para éste como para sus habitantes. La mejora en el Sistema de Alumbrado Público tiene como propósito contar con la operación del mismo prácticamente en su totalidad, lo cual además de mejorar la calidad de vida de sus habitantes propicia un ahorro en el consumo de energía eléctrica, mayor seguridad pública, fomenta la actividad comercial y mejor la imagen del Municipio. La renovación abarcaría los elementos del sistema eléctrico que resulten necesarios, la postería, así como la instalación de luminarias de última tecnología.

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 115 fracción III, incisos c) y d) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, su correlativo artículo 79, fracción III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 36 fracción VIII, 94 fracciones II, 103, 104, 105, 107, 108, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás ordenamientos relativos y aplicables tanto Federales, Estatales y Municipales; **"EL MUNICIPIO"** tiene a su cargo la prestación de servicios públicos, entre los cuales se encuentra el servicio de alumbrado público conforme a las facultades otorgadas y previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares.

II. Mediante sesión ordinaria de fecha 25 veinticinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis, se aprobó el Decreto Municipal número **D40/39/16**, mediante el cual se aprueba y autoriza el inicio del procedimiento para la licitación pública, para el mejoramiento del alumbrado público, mediante el lanzamiento de la correspondiente licitación pública, para la prestación del Servicio de Alumbrado Público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general; que garantice las mejores condiciones tecnológicas y económicas para generar un esquema integral de mejoramiento de la totalidad de la infraestructura de alumbrado público en el Municipio, por un periodo de tiempo por hasta 20 veinte años a partir de la firma del contrato de concesión, garantizando la prestación del servicio los 365 trescientos sesenta y cinco días del año, dicho decreto fue publicado en la Gaceta Municipal el día 8 ocho de noviembre de la presente anualidad, bajo el Suplemento Tomo VI, Ejemplar 3, Año 99.

III. Conforme al punto Segundo del referido decreto D40/39/16, se aprobó y autorizó lanzar la licitación pública para concesionar la prestación del Servicio de Alumbrado Público, la cual deberá contener lo señalado en la fracción IX del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, ser suscrita por el Presidente

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Municipal y el Secretario General y publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet del Ayuntamiento de Guadalajara, y en los demás medios electrónicos e impresos que disponga el área de Comunicación y Análisis Estratégico de la Presidencia Municipal de Guadalajara, así como un medio impreso de circulación nacional.

IV. En relación al punto Tercero del multireferido decreto, se aprueban por el Ayuntamiento de Guadalajara, las bases de licitación pública para obtener la concesión respecto de la prestación de alumbrado público.

V. En cumplimiento al punto Segundo del decreto en cita, el Presidente Municipal Enrique Alfaro Ramírez y el Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara Juan Enrique Ibarra Pedroza, el día 11 once de noviembre del 2016 dos mil dieciséis, tuvieron a bien lanzar la convocatoria Pública relativa a la Licitación Pública Nacional No. 001/2016 / TESORERIA / ALUMBRADOPÚBLICO, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como lo establecido en los artículos 78, 79 fracción IX del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

VI. El día 11 de noviembre del 2016, en la sala de juntas de la Jefatura de Gabinete, se llevó a cabo la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA de la Comisión Dictaminadora de la Licitación Pública Nacional No. 001 / 2016 / TESORERIA / ALUMBRADOPÚBLICO, en donde entre otras cosas, se aprobó el nombramiento del Secretario Ejecutivo, así como el calendario para el desahogo del proceso de la licitación en comento.

VII. El día 28 de Noviembre del 2016, conforme a las Bases de la Licitación Pública Nacional No. 001 / 2016 / TESORERIA / ALUMBRADOPÚBLICO, se llevó a cabo en la sala de juntas de Jefatura de Gabinete, la Junta de Aclaraciones.

VIII. Posteriormente el día 05 de diciembre del 2016, en la sala de juntas de la Jefatura de Gabinete, se llevó a cabo la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA de la Comisión Dictaminadora, en la que se realizó la recepción de las propuestas de los participantes que contenían entre otros, los requisitos administrativos, las propuestas técnicas y las propuestas económicas de los participantes; así como la apertura y revisión de las propuestas técnicas recibidas, reservándose la apertura de la propuesta económica para la sesión de análisis de la Comisión Dictaminadora.

IX. La TERCERA SESIÓN ORDINARIA, tuvo verificativo el día 09 de diciembre del 2016, en la sala de Juntas de la Jefatura de Gabinete, en la que entre otras cosas se presentó el Dictamen con el resultado de la revisión técnica y administrativa y la revisión y apertura de las propuestas económicas por parte de la Comisión Dictaminadora.

X. El día 12 de diciembre del 2016, se llevó a cabo la CUARTA SESIÓN ORDINARIA, en la que contempló en la orden del día, el análisis y aprobación del


Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Dictamen de Fallo de Adjudicación por parte de la Comisión Dictaminadora, en el que se determinó que las empresas concursantes en consorcio **"CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", S.A. de C.V. y "LUX SYSTEMS", S.A. de C.V.,** Si cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones, requisitos y condiciones establecidas en las Bases de Licitación Pública Nacional No. 001 / 2016 / TESORERIA / ALUMBRADOPÚBLICO, para el otorgamiento bajo la figura jurídica de concesión, para la prestación del Servicio de Alumbrado Público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general, que garantice las mejores condiciones tecnológicas y económicas para generar un esquema integral de mejoramiento de la totalidad de la infraestructura de alumbrado público en el Municipio.

XI. En cumplimiento a lo dispuesto en el punto 6.10.1 de las Bases de Licitación Pública Nacional No. 001 / 2016 / TESORERIA / ALUMBRADOPÚBLICO, en relación a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, se sometió a autorización en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara del día 15 de diciembre del 2016, el fallo emitido por la Comisión Dictaminadora, el cual fue autorizado por mayoría calificada por parte de los miembros del Ayuntamiento de Guadalajara, ratificando como ganador de dicha licitación al consorcio formado por las empresas **"CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", S.A. de C.V. y "LUX SYSTEMS", S.A. de C.V.,** publicándose el día 16 de Diciembre de 2016, el fallo en la Gaceta Municipal, bajo el suplemento Tomo VI, ejemplar 24, año 99, acorde a lo estipulado en el punto 6.10.1 de las referidas bases de Licitación.

XII. El día 22 del mes de Diciembre del presente año, y en acatamiento al punto 6.10.1., la Sindicatura Municipal informó por escrito al consorcio formado por las empresas **"CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", S.A. de C.V. y "LUX SYSTEMS", S.A. de C.V.,** la aprobación por parte del Ayuntamiento respecto del fallo ganador, así como que debía cumplir en los términos estipulados, lo dispuesto en la bases de la Licitación respecto de lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en los puntos 5.1.3.3.1.7. de las referidas bases, los integrantes del consorcio están obligados a constituir una sociedad con propósito específico y a suscribir con ésta sociedad, un convenio de cesión de derechos de concursante ganador.
- Sobre el punto 5.1.3.3.1.8., de las bases de licitación, dentro de los primero 10 días naturales a partir de la emisión del fallo a favor del concesionario, deberán celebrar el Convenio Consorcial.
- Y por último, en acatamiento al punto 6.10.1 de las bases de licitación, que dentro de los 30 días posteriores a la notificación de esta comunicación, deberán comparecer a firmar el Título de Concesión respectivo.

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** que:

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





i. Es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 fracción III, incisos c) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y 1, 2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ii. Que sus representantes están previamente facultados por el Pleno del Ayuntamiento para obligar a su representado en los términos de este Título de Concesión, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 47 fracciones I y XIII, 52 fracción I, y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 2, 4, 5, 6, 41, 42 y 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

iii. De conformidad a los artículo 36 fracción VIII, 94 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se otorga en **CONCESIÓN**, a la persona jurídica denominada **"PROVEEDORA DIFO"**, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la prestación del Servicio de Alumbrado Público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general, que garantice las mejores condiciones tecnológicas y económicas para generar un esquema integral de mejoramiento de la totalidad de la infraestructura de alumbrado público en el Municipio, por un periodo de tiempo de 15 (quince) años, contados a partir de la fecha del inicio de la vigencia del Título de Concesión, garantizando la prestación del servicio los 365 trescientos sesenta y cinco días del año, en cumplimiento al decreto D 40/39/16.

iv. Para todo lo relativo a este Título de Concesión, señala como su domicilio el Palacio Municipal de Guadalajara, localizado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro C.P. 44100 en esta ciudad, con clave del Registro Federal de Contribuyentes MGU420214-FG4.

II.- Declara "LA CONCESIONARIA":

i. Que en cumplimiento al punto 5.1.3.3.1.7., de las Bases de Licitación Pública Nacional No. 001/2016/TESORERIA/ALUMBRADOPÚBLICO, los integrantes del consorcio conformado por las empresas **"CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL"**, S.A. de C.V. y **"LUX SYSTEMS"**, S.A. de C.V., les asistía la obligación de constituir una sociedad con propósito específico para que fuera ésta, quien suscribiera el presente Título de Concesión y asumiera las obligaciones derivadas de la concesión del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público frente a **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual, constituyeron una sociedad anónima de capital variable denominada **"PROVEEDORA DIFO"**, como lo acredita con la escritura pública número 3,698 de fecha 21 de Diciembre del 2016, otorgada ante la fe del

Dirección de lo Jurídico Consultivo





Licenciado Diego Robles Farías, Notario Público número 22 de la municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, misma que se encuentra pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, derivado de lo resiente de su otorgamiento, la cual una vez que se encuentre debidamente inscrita se agregará a este instrumento como **Anexo 1-a**.

ii. En relación al punto 5.1.3.3.1.7., de las Bases de Licitación Pública Nacional No. 001/2016/TESORERIA/ALUMBRADOPÚBLICO, los integrantes del consorcio "**CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL**", S.A. de C.V. y "**LUX SYSTEMS**", S.A. de C.V., tenían la obligación de suscribir con la sociedad con propósito específico, ahora "**PROVEEDORA DIFO**", Sociedad Anónima de Capital Variable, un convenio de cesión de derechos de concursante ganador, el cual se celebró el día 21 de Diciembre del 2016, el cual, también se agrega a este instrumento como **Anexo 1-b**.

iii. Ahora bien, sobre el punto 5.1.3.3.1.8., de las Bases de Licitación Pública Nacional No. 001/2016/TESORERIA/ALUMBRADOPÚBLICO, las empresas integrantes del consorcio "**CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL**", S.A. de C.V. y "**LUX SYSTEMS**", S.A. de C.V., formalizaron dentro del término establecido para ello, el Convenio Consorcial bajo la escritura pública número 3,697 de fecha 21 de Diciembre del 2016, ante la fe del Licenciado Diego Robles Farías, Notario Público número 22 veintidós de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual también se agrega a este instrumento como **Anexo 1-c**.

iv. Que su Consejo de Administración integrado por su Presidente Alejandra Delgado Lozano y su Secretario Armando Javier de la Rosa Salinas, quienes se identifican con su credenciales para votar. expedidas por el Instituto Federal Electoral, clave de elector [REDACTED] y [REDACTED] y quienes en conjunto manifiestan que sus facultades fueron otorgadas conforme a la escritura pública referida en el presente capítulo de Declaraciones II. de la Concesionaria, inciso i, y quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

v. Que cuenta con la infraestructura, tecnología y experiencia necesaria para la prestación del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general, que garantice las mejores condiciones tecnológicas y económicas para generar un esquema integral de mejoramiento de la totalidad de la infraestructura de alumbrado público en el municipio.

vi. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias.

vii. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades

Dirección de Lo Jurídico Consultivo





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

competentes para la prestación de servicios materia de la presente Concesión.

viii. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio concesionado, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.

ix. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, la Concesionaria señala como domicilio el ubicado en el [REDACTED]

el cual es apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana.

x. Que no tiene impedimento legal para celebrar este Título de Concesión.

III.- Declaran "LAS PARTES":

i. Ambas manifiestan y reconocen personalidad con que se ostentan para la celebración del presente acto.

ii. El presente acto jurídico se regirá por las disposiciones legales establecidas en los artículos 94, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

iii. Que el Municipio ha requerido a la Concesionaria que inicie la prestación del Servicio de Alumbrado Público incluyendo la operación de luminarias aún no modernizadas, desde el 1 de febrero de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2017, conforme a los términos y condiciones de la etapa de transición establecida en la cláusula SEXTA de este Título de Concesión, en el entendido que la vigencia de la Concesión empezará a computarse a partir del 1 de octubre de 2017, tal y como lo establecen las cláusulas QUINTA y SEXTA de este Título de Concesión, para lo cual han acordado llevar a cabo la actualización de Modelo Financiero correspondiente.

iv. Manifiestan su voluntad, en la celebración de este Título de Concesión, manifestando que no existe violencia, dolo, error, lesión ni vicios en la voluntad respecto de la suscripción del presente acto.

v. El presente Título de Concesión tiene su fundamento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 79 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado Jalisco; 36 fracción VIII, 94 fracción III, 103, 104, 106, 107, 109 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; así

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





como las disposiciones normativas contenidas en los artículos 6 del Reglamento de la Administración Pública Municipal; y en cumplimiento al Decreto Municipal número D40/39/16 publicado en la "Gaceta Municipal" Suplemento. Tomo VI, Ejemplar 3, de fecha 08 de noviembre del 2016; mediante el cual se aprobó el procedimiento para concesionar la prestación del Servicio Público de Alumbrado Público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general; que garantice las mejores condiciones tecnológicas y económicas para generar un esquema integral de mejoramiento de la totalidad de la infraestructura de alumbrado público en el Municipio, por un periodo de tiempo por hasta 20 veinte años contados a partir del inicio de vigencia del Título de Concesión, garantizando la prestación del servicio los 365 trescientos sesenta y cinco días del año. Así como del dictamen aprobado por la Comisión Dictaminadora de la referida licitación pública nacional 001/2016/TESORERIA/ALUMBRADOPÚBLICO, y por último con fundamento en la autorización del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, realizada en la sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2016, publicada en la "Gaceta Municipal" el día 16 de Diciembre del 2016.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III, inciso b), y de conformidad con los artículos 79 fracción II, 83 y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36 fracción VIII, 37 fracción V, 82, 84, 94 fracción II, 103 y 104 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 21 fracción IV y 78 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; el Municipio de Guadalajara, Jalisco otorga la presente Concesión conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

SECCIÓN PRIMERA.- OBJETO Y VIGENCIA

PRIMERA. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Título de Concesión, y sus anexos incluyendo los antecedentes del presente instrumento, las palabras que se escriban con mayúsculas tendrán el significado que se les atribuye en el **Anexo 2** de este instrumento, salvo que expresamente se indique lo contrario. Dichas palabras podrán utilizarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.

Todas las referencias a cláusulas, numerales y anexos que se hacen en este Título de Concesión, se refieren a las cláusulas, numerales y anexos del mismo, salvo que expresamente se indique otra cosa.

Los encabezados que se utilizan en el presente Título de Concesión solo tienen un propósito indicativo, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su

Dirección de lo Jurídico Consultivo





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

interpretación.

SEGUNDA. OBJETO.

Por el presente Título de Concesión, el Municipio otorga a la Concesionaria una Concesión para prestar el Servicio Público Municipal de Alumbrado Público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura correspondiente al Sistema de Alumbrado Público, así como el mantenimiento en general; que garantice las mejores condiciones tecnológicas y económicas para generar un esquema integral de mejoramiento de la totalidad de la infraestructura de alumbrado público en el Municipio, garantizando la prestación del servicio público los 365 trescientos sesenta y cinco días del año, de conformidad con lo establecido en los numerales 94 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107, 108 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, las partes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones de este Título de Concesión, en los términos previstos en el mismo y de conformidad con las especificaciones y lineamientos que se incluyen en sus respectivos anexos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22), los cuales forman parte integral del presente, por lo que deberán estar debidamente firmados por las partes que suscriben esta Concesión.

En el caso de que existiera conflicto entre el Título de Concesión y cualquiera de sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en este Título de Concesión.

TERCERA. NO EXCLUSIVIDAD. El servicio público materia de esta Concesión, se entenderá que no se otorga de manera exclusiva para la Concesionaria, por lo que en caso de que dentro de la circunscripción territorial del Municipio se formen nuevos fraccionamientos, colonias, ejidos, parques, plazas, canchas deportivas o cualquier otra infraestructura a la cual el Municipio esté obligado a proporcionarle el Servicio Público Municipal de Alumbrado Público, el Municipio se reserva la facultad si así lo desea, de prestar por su conducto o concesionar a otra u otras personas físicas o morales, el Servicio Público Municipal de Alumbrado Público, sin que para lo anterior, deba existir alguna autorización por parte de la Concesionaria, pero quedando a salvo su derecho a participar en los procesos públicos de licitación para la adjudicación de cualquier otro servicio que tenga relación con el objeto de esta Concesión.

En su caso, el Municipio solicitará a los desarrolladores y/o constructores a cargo de la construcción de los nuevos fraccionamientos, colonias, ejidos, parques, plazas, canchas deportivas o cualquier otra infraestructura a la cual el Municipio esté obligado a proporcionarle el Servicio Público Municipal de Alumbrado Público, todas las especificaciones técnicas que hagan compatible dichas infraestructuras con el Sistema de Alumbrado Público aquí concesionado, a fin de garantizar la regularidad y continuidad en los servicios de alumbrado.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





En caso que el Municipio desee que la Concesionaria, preste el Servicio Público Municipal de Alumbrado Público en estos nuevos fraccionamientos, colonias, ejidos, parques, plazas, canchas deportivas o cualquier otra infraestructura a la cual el Municipio esté obligado a proporcionarle el servicio aquí concesionado o realice obras adicionales no contempladas en el Proyecto, deberá solicitarlo por escrito a la Concesionaria, quien tendrá la facultad de decidir si acepta o no prestar el Servicio de Alumbrado Público en estos nuevos fraccionamientos, colonias, ejidos, parques, plazas, canchas deportivas o cualquier otra infraestructura a la cual el Municipio esté obligado a proporcionarle el servicio aquí concesionado o bien sobre la realización de las obras adicionales no contempladas en el Proyecto en los términos solicitados por el Municipio y bajo las mismas condiciones establecidas en este Título de Concesión, para lo cual, en caso de que la Concesionaria acepte, las partes acordarán las modificaciones que estimen necesarias a lo aquí estipulado y los ajustes correspondientes a la Contraprestación, sin que esto se entienda de ninguna forma, como modificación al objeto de la Concesión que aquí se consigna.

CUARTA. LÍMITES DE LOS DERECHOS OTORGADOS EN ESTE TÍTULO DE CONCESIÓN. Conforme lo establecido en ordinal 107 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Título de Concesión no crea derecho real alguno a favor de la Concesionaria sobre la infraestructura y/o el Sistema de Alumbrado Público propiedad municipal, necesaria para la prestación del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público, por parte de la Concesionaria.

El servicio público concesionado comprende:

1. Operar el servicio de alumbrado público en vialidades, camellones, andadores peatonales, jardines, parques, plazas públicas, pasos a desnivel, túneles vehiculares, espacios públicos en unidades habitacionales, así como en cualquier otro espacio público donde actualmente se encuentre instalada infraestructura de alumbrado público municipal o se llegara a requerir, previa solicitud del Municipio.
2. Mantener en buen estado el equipamiento para la prestación y buen funcionamiento del Servicio de Alumbrado Público todos los días del año;
3. Contar con personal suficiente y permanente, capacidad técnica y tecnológica, así como el monitoreo en tiempo real que permita prevenir y atender de manera oportuna las fallas en la prestación del servicio entregado en concesión. El personal deberá estar debidamente entrenado y capacitado para atender el servicio de alumbrado; así como debe estar uniformado, bien presentado e identificado mediante gafete y logo autorizado por el Municipio, así como con todas las medidas y equipo necesario para la seguridad del personal, en la que se salvaguarde la integridad de los mismos;
4. Las luminarias instaladas por la Concesionaria debe cumplir con las Normas Oficiales aplicables a la tecnología e infraestructura y deberán contar y acreditar la certificación de organismos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, EMA, y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, CONUEE,

Dirección de lo Jurídico Consultivo





contenidos en las normas NOM-031-ENER-2012, NOM-013-ENER-2012 y NOM-001-SEDE-2012;

5. Atender los reportes de la ciudadanía generados de manera directa, vía telefónica o a través de los medios y plataformas digitales con que cuenta el Municipio;

6. El equipo y mobiliario utilizado en la prestación del servicio deberá contar con una imagen institucional autorizada por el Municipio;

7. Proveer bajo su costo todos los insumos necesarios para la operación permanente;

8. Cualquier acción urbanística donde exista impacto o alteración en el equipamiento o infraestructura de la ciudad deberá contar con autorización de la autoridad competente;

9. Responder por los daños y perjuicios causados a los espacios materia de la Concesión, ya sea directa o indirectamente por terceros que resulte de su negligencia, en los términos establecidos en la presente Concesión, tanto para la etapa transitoria como para el periodo de vigencia de la Concesión. ;

10. Asumirá la responsabilidad civil de daños y perjuicios a terceros derivado de la prestación del servicio objeto de la Concesión;

11. Sujetarse a la supervisión que el Municipio considere idónea para evaluar el cumplimiento de lo ofertado, en los términos de las bases y de este Título de Concesión, dicha supervisión podrá ser realizada por el propio Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público o a través de algún tercero que para tal efecto contrate el Municipio;

12. No permitir publicidad que no haya sido previamente aprobada por el Municipio;

13. La Concesionaria debe cumplir con todas y cada una de sus responsabilidades y obligaciones laborales con su personal y excluir y deslindar de las mismas en todo momento al Municipio; para lo cual, es y será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales, laborales y demás ordenamientos en materia de seguridad social respecto de dicho personal, sin que por ningún motivo se considere al Municipio como patrón o patrón sustituto del personal, para la prestación del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público.

14. Asimismo, se responsabilizará por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio y a terceros en el desempeño de sus actividades como Concesionaria de dichos bienes, causado por negligencia, impericia dolo o mala fe;

15. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que guarden relación con el objeto de la presente Concesión;

16. Se deberá de considerar las condiciones actuales de la infraestructura eléctrica del Municipio, tomando en cuenta las obligaciones y garantías que tienen con el Municipio las empresas que proveen energía eléctrica al mismo, así como las obligaciones y garantías que tienen las empresas que proveen o proveyeron de infraestructura y/o luminarias al Municipio. Para que los derechos y obligaciones de cada una de las empresas y del Municipio queden salvaguardadas, quedando detalladas en el cuerpo del Título de Concesión.


Dirección de lo Jurídico Consultivo





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

La Concesionaria no podrá, usar, aprovechar o explotar los derechos que le otorga la Concesión en los términos de este Título de Concesión para fines diversos a los establecidos en el mismo, salvo que cuente con autorización por escrito del Municipio, a través de la Dirección de Alumbrado Público y/o Coordinación de Servicios Municipales y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Aplicables.

En caso que la Concesionaria pretenda aprovechar de forma distinta alguna parte del Sistema de Alumbrado Público, incluyendo la realización de actividades comerciales tales como la prestación de servicios de fibra óptica, montaje de videocámaras de vigilancia para servicio de circuito cerrado de televisión, entre otros, deberá solicitarlo por escrito al Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público, indicando detalladamente los alcances de este aprovechamiento así como detallando en su caso el beneficio para el Municipio.

En el supuesto caso que el Municipio autorice el aprovechamiento, deberá notificarlo por escrito a la Concesionaria y se procederá a realizar las modificaciones correspondientes al Título de Concesión. En el entendido de que el Municipio obtendrá los ingresos correspondientes conforme a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente al momento de la solicitud por parte de la Concesionaria, o a falta de estipulación al respecto, los que se acuerden entre las partes.

En caso de que el Municipio no autorice a realizar el aprovechamiento que la Concesionaria le solicite, deberá fundar y motivar las razones por las cuales no es posible llevar a cabo dicha actividad.

El Municipio podrá requerir a la Concesionaria la inclusión de cualesquier aprovechamientos, en cuyo caso, la Concesionaria tendrá el derecho de preferencia para llevarlos a cabo, para lo cual, el Municipio deberá notificar por escrito a la Concesionaria las especificaciones técnicas y consideraciones económicas de la actividad que se pretende llevar a cabo, a fin de que se acuerden los términos y condiciones para prestarlo y se realicen las modificaciones correspondientes al presente Título de Concesión. Únicamente en el caso de no llegar a un acuerdo en los términos previstos en el presente párrafo, el Municipio podrá contratar a un tercero siempre y cuando no se afecten las condiciones técnicas operativas de la prestación del Servicio de Alumbrado Público a cargo de la Concesionaria.

QUINTA. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN. El presente Título de Concesión tendrá una vigencia de 15 (quince) años, contados a partir del 1° de octubre del año 2017, en el entendido de que a partir del 1° de febrero al 30 de septiembre del 2017, se llevará a cabo la etapa transitoria estipulada en la cláusula SEXTA de este Título de Concesión.

En caso de que la Concesionaria desee que la Concesión sea prorrogada, deberá solicitarlo al Municipio, por medio de la Dirección de Alumbrado Público a más tardar

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





60 días hábiles previos al vencimiento de la Concesión. El Municipio evaluará el nivel de cumplimiento de la Concesionaria respecto a las obligaciones a su cargo derivadas del presente Título de Concesión, con la finalidad de determinar si es viable la prórroga, debiendo integrar el expediente respectivo, para someterlo a autorización del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción III del artículo 107 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SECCIÓN SEGUNDA.- ETAPA TRANSITORIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

SEXTA. ETAPA TRANSITORIA.

En virtud de la necesidad del Municipio de mantener la continuidad en la operación del servicio conforme se vaya entregando a la Concesionaria, las partes han acordado que a partir del 1 de febrero de 2017 y hasta el día 30 de septiembre de 2017, se llevará a cabo la etapa transitoria, en la cual el Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público, apoyará a la Concesionaria en la prestación del Servicio Público de Alumbrado Público. Las obligaciones de cada una de las partes así como los términos y condiciones del apoyo por parte del Municipio se describen en el **Anexo 3** del presente Título de Concesión.

Únicamente para efectos de la etapa transitoria, se realizará una entrega gradual del Sistema de Alumbrado Público y la Concesionaria se obliga a operarlo, para lo cual el Municipio se obliga a pagar mensualmente a la Concesionaria la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos) más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes de que se trate, para lo cual bastará la presentación de la factura correspondiente por parte de la Concesionaria.

Las partes acuerdan que sólo en el caso de los meses de febrero y marzo, por tratarse del periodo en el que inicia la entrega-recepción, el pago se realizará por el equivalente al 50% del monto mensual aquí señalado.

Asimismo, las partes acuerdan que para efectos de la etapa transitoria únicamente serán aplicables las disposiciones contenidas en las cláusulas **DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA, VIGÉSIMA NOVENA, TRIGÉSIMA PRIMERA, QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA, QUINCUAGÉSIMA OCTAVA, QUINCUAGÉSIMA NOVENA, SEXAGÉSIMA, SEXAGÉSIMA PRIMERA, SEXAGÉSIMA SEGUNDA, SEXAGÉSIMA TERCERA, SEXAGÉSIMA CUARTA, SEXAGÉSIMA QUINTA, SEXAGÉSIMA SEXTA, SEXAGÉSIMA SÉPTIMA, SEXAGÉSIMA OCTAVA**; las secciones **DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA**, así como el **Anexo 3** del presente Título de Concesión.

Una vez concluida la etapa transitoria, las partes acuerdan que a partir del 1 de octubre de 2017, se iniciará el cómputo de 15 (quince) años correspondientes a la vigencia de la Concesión. En virtud de lo anterior, a partir del 1 de octubre de 2017, el

Dirección de lo Jurídico Consultivo





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Municipio estará obligado a pagar a la Concesionaria la Contraprestación correspondiente, en términos de lo previsto en la cláusula **TRIGÉSIMA SEXTA** y el Anexo 8 (Mecanismo de Pago) de este Título de Concesión. Para efectos de lo anterior, y a fin de reflejar dicha circunstancia, las partes han acordado actualizar el Modelo Financiero de la Concesionaria, el cual se agrega como **Anexo 12** del presente Título de Concesión.

SECCIÓN TERCERA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

SÉPTIMA. OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

A partir del 1° de febrero del 2017, la Concesionaria estará obligada a llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias para operar el servicio de Alumbrado Público en los términos señalados en el **Anexo 5**. Lo anterior, sin perjuicio en lo establecido en la cláusula **SEXTA** por lo que se refiere a la etapa de transición.

Para llevar a cabo las acciones para la prestación del Servicio de Alumbrado Público, la Concesionaria deberá sujetarse a las Leyes Aplicables y cualesquier normativa tanto del Estado de Jalisco como del Municipio. Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la fracción V del artículo 108 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Concesionaria se obliga a prestar el Servicio de Alumbrado Público de manera uniforme, regular, continua y adecuada a las necesidades colectivas de los habitantes del Municipio, es por ello que con el propósito de describir de manera exacta los procedimientos respecto de la prestación de Servicio Público de Alumbrado Público, y con el objeto de que el servicio otorgado por la Concesionaria se realice de manera eficaz, eficiente, uniforme, regular y continua, ésta deberá cumplir con las reglas de operación contenidas en el **Anexo 7** del presente Título de Concesión.

Las reglas de operación referidas en el párrafo anterior, tienen como objeto establecer las bases técnicas y operativas del Servicio Público de Alumbrado Público, debiendo considerarse que la prestación del mismo, es una actividad sujeta en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derecho público, destinado a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde constitucional y legalmente a la administración municipal.

OCTAVA. EXCEPCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO.

La Concesionaria, en base a lo estipulado en la fracción II del numeral 107 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estará obligada a realizar todas las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del Servicio Público Municipal concesionado, sin embargo, estará exceptuada de la responsabilidad de prestar dicho Servicio Público


Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





Municipal temporalmente cuando ocurra alguna de las siguientes causas:

- a) Haya una instrucción directa y por escrito por parte de la Dirección de Alumbrado Público o por la Coordinación de Servicios Municipales;
- b) Cuando la Concesionaria se encuentre realizando trabajos de mantenimiento o reparación de las luminarias.
- c) No tenga a su disposición el Sistema de Alumbrado Público por causas ajenas a ella, para lo cual deberá informar por escrito al Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público, en un lapso no mayor a las 72 horas de que se dé el motivo o evento por el cual no tenga a disposición el Sistema de Alumbrado Público.
- d) Existan eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, para lo cual, deberá sujetarse a lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** de este Título de Concesión.
- e) Cuando se presentase un impedimento que se derive de alguna orden emitida por autoridad judicial.

En virtud de lo anterior, la existencia de cualquiera de estas causas no releva al Municipio del cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo el pago de la Contraprestación.

SECCIÓN CUARTA.- SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

NOVENA. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

De conformidad con lo dispuesto en las fracciones I y IV del artículo 107 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio le otorga a la Concesionaria el derecho de uso y aprovechamiento de la infraestructura existente propiedad municipal que se señala en el **Anexo 4**, y que forma parte al día de hoy del Sistema de Alumbrado Público, a fin de que la Concesionaria pueda prestar el Servicio de Alumbrado Público en el Municipio únicamente para los fines estipulados en este Título de Concesión, a partir del inicio de su vigencia, en los términos establecidos en la cláusula **QUINTA**, sin perjuicio de lo establecido para la etapa transitoria prevista en la cláusula **SEXTA** de este Título de Concesión.

La Concesionaria, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce a plena satisfacción el estado de conservación y las condiciones en que se encuentra la infraestructura existente que se enlista en el anexo antes referido, el cual forma parte integral de este Título de Concesión, y que derivado de lo anterior, no se reserva alguna acción, derecho o reclamación a ejercer en contra del Municipio sobre esta causa.

DÉCIMA. DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Dirección de Lo Jurídico Consultivo





En el entendido que el Sistema de Alumbrado Público, comprende el conjunto de infraestructura existente propiedad municipal puesta a disposición de la Concesionaria, quien recibe la posesión de los bienes de manera derivada, para la prestación del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público, así como aquella que resulte de las obras a que la Concesionaria esté obligada a realizar y que incluyen de manera enunciativa más no limitativa postes, instalaciones eléctricas, cableado, transformadores, fotoceldas, y en general todo tipo de componentes, elementos, partes y materiales que fueren necesarios para garantizar la regularidad y continuidad de dicho servicio; la Concesionaria se obliga en este acto a cuidar y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, el Sistema de Alumbrado Público, procurando su conservación tanto físicamente como jurídicamente.

DÉCIMA PRIMERA. DEL MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Con fundamento en el ordinal 108 frac fracción VI, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Concesionaria tiene la obligación de reemplazar todos los bienes necesarios para la prestación del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público, así como de ejecutar todas las obras de reparación, conservación y reconstrucción, para la regularidad y continuidad del servicio objeto de esta Concesión, de conformidad con lo establecido en los **Anexos 5 y 7** que forman parte integral de este Título de Concesión.

DÉCIMA SEGUNDA. REPARACIONES EN CASO DE CONTINGENCIAS.

La Concesionaria se obliga a presupuestar anualmente a partir del 1 de febrero de 2017 una cantidad máxima equivalente al 1.18% (uno punto dieciocho por ciento) del presupuesto anual del ejercicio correspondiente del Presupuesto de Operación y Mantenimiento más la suma total anual del ejercicio correspondiente del Presupuesto de Reposición de Equipos, ambos en Pesos Constantes, para hacer frente a contingencias que ocurran por los conceptos que se señalan más adelante.

Para las contingencias que se presente durante la toda la etapa transitoria contemplada en la cláusula sexta de este título de concesión y hasta el 31 de diciembre del 2017, será la cantidad equivalente al 1.18% (uno punto dieciocho por ciento) de la suma total anual del ejercicio 2018 del Presupuesto de Operación y Mantenimiento más la suma total anual del ejercicio 2018 del Presupuesto de Reposición de Equipos, ambos en Pesos Constantes; para los años posteriores, será el 1.18 (uno punto dieciocho por ciento) del monto anual del Presupuesto de Operación y Mantenimiento más la suma total anual del Presupuesto de Reposición de Equipos, ambos en pesos constantes, del año en que se suscite cualquiera de las contingencias mencionadas a continuación:

a) Robo. Comprende la reposición de los componentes que integran el Sistema de

Dirección de lo Jurídico Consultivo





Alumbrado Público que hayan sido objeto de robo.

- b) Vandalismo. Comprende la reparación de los componentes que integran el Sistema de Alumbrado Público que hayan sido objeto de daños o deterioros provocados por terceros a quienes haya sido imposible exigirles su responsabilidad.
- c) Accidentes vehiculares. Comprende la reparación o reposición de cualquiera de los componentes que integran el Sistema de Alumbrado que hayan sido objeto de daños o deterioros provocados por accidentes viales y sea materialmente imposible exigir al causante el resarcimiento de los daños.
- d) Accidentes catastróficos.- Comprende la reparación o reposición de cualquiera de los componentes que integran el Sistema de Alumbrado que hayan sido objeto de daños o deterioros provocados por accidentes graves en las instalaciones o propiedades de terceros que por su magnitud afecten o destruyan cualquier componente del Sistema de Alumbrado Público.

En todos los casos para determinar el importe de los daños causados por cada contingencia que se suscite, se tomarán los valores estipulados en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente al momento de que ocurra la contingencia; para el supuesto que no se estipule será necesario que la Concesionaria haga la cuantificación económica y deberá señalarlo en el reporte mensual de desempeño.

Quando la Concesionaria haya agotado el monto presupuestado anualmente en el ejercicio fiscal, se lo notificará por escrito al Municipio para su conocimiento. Las contingencias ocurridas por los conceptos antes señalados una vez agotado el presupuesto anual de la Concesionaria, se cubrirán con cargo al Fondo de Reserva hasta por un monto equivalente al 1.18% (uno punto dieciocho por ciento) de la suma total del presupuesto anual de Operación y Mantenimiento más la suma total del presupuesto anual de Reposición de Equipos, ambos en Pesos Constantes, del año del que suscite cualquiera de las contingencias. En caso de que el monto de las contingencias sea mayor al 2.36% (dos punto treinta y seis por ciento) de la suma total del presupuesto de Operación y Mantenimiento más la suma total del Presupuesto de Reposición de Equipos, ambos en Pesos Constantes, del año en que se suscite cualquiera de las contingencias, el Municipio en conjunto con la Concesionaria determinarán el proceso para cubrir el monto excedente.





SECCIÓN QUINTA.- MODERNIZACIÓN, SERVICIOS Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

DÉCIMA TERCERA. OBRAS.

La Concesionaria se obliga a realizar las Obras en los términos, condiciones y plazos señalados en el **Anexo 5** a fin de llevar a cabo la prestación del Servicio Público de Alumbrado Público.

La Concesionaria se obliga a cubrir todos los costos y gastos que se requieran para realizar las Obras, incluyendo la corrección de cualquier error, omisión o incongruencia que resulte necesario; así como a realizar cualquier estudio, análisis, verificación, edificación, reconstrucción, reposición, suministro o instalación que se requiera para su ejecución, salvo que se deriven por causas ajenas a la Concesionaria.

DÉCIMA CUARTA. INICIO Y REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

La Concesionaria tendrá la obligación de dar inicio a las Obras al día hábil siguiente del Cierre Financiero y conforme al Programa de Instalación y Modernización contenido en el **Anexo 5** o de manera previa siempre y cuando exista acuerdo entre la Concesionaria y el Municipio.

Durante la ejecución de las Obras en todos aquellos casos en que no se requiera un cierto grado de especialización o profesionalización, la Concesionaria deberá usar preferentemente mano de obra de la localidad.

La Concesionaria se obliga a utilizar en la construcción de las Obras materiales nuevos y de primera calidad, así como métodos, fórmulas, procedimientos y técnicas debidamente probados y utilizados por la industria en la construcción de obras similares, conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas.

Asimismo, la Concesionaria en la realización de las Obras y durante la prestación del Servicio de Alumbrado Público contará con el material, equipo, maquinaria y herramienta que se requieran y se obliga a conservarlos en buenas condiciones para su funcionamiento durante toda la etapa transitoria respecto de aquellos sectores que cuenten con la Constancia de Terminación de Obras, así como durante la vigencia del Título de Concesión.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PRÓRROGA DE LAS OBRAS.

En caso que la Concesionaria prevea que no alcanzará a ejecutar las Obras en los plazos establecidos en el **Anexo 5**, deberá solicitar por escrito al Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público, una prórroga en un plazo no mayor a 5 (cinco) Días contados a partir de que se presente el hecho que motiva el retraso.

En caso de que el Municipio conceda una prórroga por un periodo razonable a la Concesionaria, el Municipio deberá notificarlo por escrito a la Concesionaria en un

Dirección de lo Jurídico Consultivo





plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, en cuyo caso no será aplicable sanción alguna a la Concesionaria por el retraso.

Una vez concluida la prórroga y no se haya cumplido con la obligación de que se trate, o bien, no se autorice por parte del Municipio la prórroga, siempre y cuando esté debidamente fundada y motivada, y se incumpla con la obligación, el Municipio podrá aplicar las sanciones que correspondan en base a lo establecido en el **Anexo 11** de Sanciones que forma parte integral de este Título de Concesión.

Invariablemente, el Municipio otorgará prórrogas, previa solicitud por escrito por parte de la Concesionaria, en caso de que se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

- Se actualice un caso de caso fortuito o fuerza mayor y que éste sea reconocido por el Municipio, se entenderá que el Municipio autoriza la prórroga correspondiente limitado al caso fortuito o fuerza mayor, y por el tiempo acordado entre el Municipio y la Concesionaria.
- Exista un retraso en la obtención de los permisos y licencias necesarios para iniciar o continuar con las obras, siempre y cuando se evidencie al Municipio que éstos fueron solicitados con la anticipación de por lo menos 15 Días de anticipación al momento de solicitar la prórroga.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

En caso que la Concesionaria, por causas no imputables a ésta, se vea impedida en la realización de las obras, y por lo tanto deba de suspender la ejecución de las mismas, deberá notificar por escrito al Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, contados a partir de que se presente el hecho o motivo que genere la suspensión de las obras, con la finalidad de justificar ante el Municipio la suspensión de las obras.

Si el Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público, considera que no se justifica la suspensión por parte de la Concesionaria, de las obras por el hecho o motivo que expone; el Municipio deberá notificarlo por escrito a la Concesionaria en un plazo no mayor a 5 (cinco) Días, contados a partir de que la Concesionaria notificó la suspensión. En este caso, la Concesionaria se hará acreedora a la sanción correspondiente conforme lo establecido en el **Anexo 11** de Sanciones.

En el supuesto que el Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público, considere justificado el motivo de la suspensión, deberá notificarlo por escrito a la Concesionaria en un plazo no mayor a 5 (cinco) Días, contados a partir de que la Concesionaria notificó la suspensión. En dicho caso, el Municipio en la medida de sus posibilidades y atribuciones, tomará las acciones conducentes y notificará a la Concesionaria sobre las mismas así como el tiempo estimado para resolverlas, siempre y cuando esté en sus atribuciones resolverlas.

4

X





Si el hecho o motivo que genere la suspensión de las obras, es de competencia Estatal o Federal, o bien de competencia de otro municipio de la zona metropolitana, el Municipio podrá solicitar el apoyo de las instancias competentes, para que la Concesionaria pueda seguir ejecutando las obras necesarias en la modernización y/o mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público en el Municipio.

En caso de que se justifique la suspensión, el Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público, podrá reprogramar las fechas de terminación propuestas en el **Anexo 5** "Programa de Instalación y Modernización", como considere conveniente, para lo cual, la Dirección de Alumbrado Público deberá manifestarlo por escrito a la Concesionaria, lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del artículo 108 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Si el hecho o motivo que genere la suspensión de las obras en un sector, subsiste por un periodo mayor a 6 (seis) meses, contados a partir de la notificación por escrito que realice la Concesionaria al Municipio, se negociará la reubicación de las obras y/o luminarias a otro sector, para lo cual, la Dirección de Alumbrado Público deberá así manifestarlo por escrito a la Concesionaria.

En tanto persista la causa del impedimento, la Concesionaria no estará obligada a cumplir con las obligaciones a su cargo respecto de las obras sobre esa parte del sector; sin embargo, ésta deberá continuar con la ejecución del resto de las obras en términos del programa de instalación y modernización respectivo contenido en el **Anexo 5**, además de seguir prestando el mantenimiento y operación del Servicio de Alumbrado Público.

Invariablemente, el Municipio otorgara la suspensión, previa solicitud por escrito por parte de la Concesionaria, en caso de que se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

- Se actualice un caso de caso fortuito o fuerza mayor y que éste sea reconocido por el Municipio, se entenderá que el Municipio autoriza la suspensión correspondiente limitado al caso fortuito o fuerza mayor, y por el tiempo acordado entre el Municipio y la Concesionaria.
- Exista un retraso en la obtención de los permisos y licencias necesarios para iniciar o continuar con las obras, siempre y cuando se evidencie al Municipio que éstos fueron solicitados con la anticipación de por lo menos 15 Días de anticipación al momento de solicitar la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIONES.

A efecto que la Concesionaria preste el Servicio Público Municipal de Alumbrado Público, el Municipio en este acto se obliga a entregar y/o, en su caso, ceder a favor de la Concesionaria todos los permisos, licencias, registros o autorizaciones que se

Dirección de lo Jurídico Consultivo





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

señalan en el **Anexo 6**, en el entendido que será obligación de la Concesionaria realizar todas las acciones que sean necesarias para mantenerlos en pleno vigor, incluyendo su pago y/o actualizaciones en caso de ser necesarios.

La Concesionaria será responsable y asumirá el costo de tramitar el resto de los permisos, licencias, registros o autorizaciones que resulten necesarios para llevar a cabo el Proyecto, incluyendo sus obras, enlistados de manera enunciativa más no limitativa en el **Anexo 6**, en el entendido que el Municipio (i) otorgará las facilidades que resulten necesarias a la Concesionaria durante el trámite de los mismos, y (ii) coadyuvará con ésta en su obtención ya sean de carácter federal, estatal o municipal..

Asimismo, en caso que la Concesionaria solicite cualesquier permisos, licencias, registros o autorizaciones a su cargo y no le sean otorgados por causas ajenas a ésta, previa solicitud que haya hecho la Concesionaria a la entidad correspondiente con cuando menos 15 (quince) Días, , la Concesionaria notificará al Municipio de dicha situación en un plazo no mayor a 7 (siete) Días posteriores al conocimiento de la causa, a fin de que se establezcan las medidas que correspondan, en el entendido que dicha circunstancia se considerará como una causa justificada para la solicitud de una prórroga para el cumplimiento de sus obligaciones por el mismo plazo que tarde en obtener el permiso, licencia, registro o autorización de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

Una vez que la Concesionaria concluya las Obras por cada Sector tendrá la obligación de dar aviso por escrito al Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público, a fin de que éste último, verifique que cumplen con lo establecido en **Anexo 5**.

El Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales deberá notificar a la Concesionaria las observaciones o inconformidades respecto de la realización de las Obras, en el entendido que transcurrido dicho plazo sin recibir contestación por parte del Municipio, se entenderá por aceptada las Obras y emitido la Constancia de Terminación de Obras.

La Concesionaria deberá responder al Municipio, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, sus consideraciones sobre cada una de las observaciones o inconformidades y, en su caso, señalar las acciones o medidas respectivas para solventar las mismas.

Una vez llevadas a cabo las acciones o medidas señaladas en el párrafo anterior, la Concesionaria le notificará al Municipio la conclusión de las mismas con el fin de que el Municipio, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales contados a partir del aviso realizado por la Concesionaria, verifique y constate que se llevaron a cabo.

Si la Concesionaria no lleva a cabo las acciones o medidas en los términos, condiciones y plazos señalados en el párrafo anterior será acreedora a las sanciones

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3937 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

correspondientes señaladas en el **Anexo 11**.

Si las Obras se realizaron conforme al **Anexo 5**, el Municipio emitirá una Constancia de Terminación de Obras del Sector conforme al **Anexo 13** de que se trate para que la Concesionaria reactive la prestación del Servicio de Alumbrado Público en el mismo.

A partir del 1 de octubre de 2017, la Concesionaria tendrá derecho y el Municipio la obligación de pagar la Contraprestación conforme a lo establecido en el mecanismo de pagos previsto en el **Anexo 8**.

La Concesionaria se obliga a realizar la totalidad de la obras señaladas en esta sección quinta de la modernización, servicios y eficiencia energética, en un plazo no mayor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales posteriores a la fecha del Cierre Financiero.

DÉCIMA NOVENA. DE LOS DAÑOS POR LAS OBRAS.

La Concesionaria durante toda la etapa transitoria y durante la vigencia de la concesión, responderá de los daños y perjuicios que se llegasen a causar al Municipio o a terceros, con motivo de la ejecución de las Obras.

Para lo cual, el Municipio se obliga a informar por escrito a la Concesionaria de cualquier reclamación dentro de un plazo de 5 (cinco) Días contados a partir de la fecha en la cual haya recibido una notificación de daño o reclamación por parte de un tercero, a fin que la Concesionaria realice todas las acciones necesarias para reparar el daño y/o perjuicio, tanto al Municipio como al tercero afectado.

La Concesionaria, una vez que reciba la notificación por parte del Municipio respecto de la afectación propia o sobre la reclamación realizada por el tercero, deberá resarcir el daño o menoscabo causado al Municipio o tercero afectado, en un término no mayor a 10 Días, contados a partir del día siguiente hábil de recibida la notificación realizada por el Municipio.

En el supuesto caso, que la Concesionaria requiera más tiempo para la reparación del daño o menoscabo causado al Municipio o al tercero afectado, deberá informarlo por escrito al Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público, dentro de los 10 (diez) Días estipulados en el párrafo anterior, en el entendido de que el plazo para reparar el daño o menoscabo no podrá exceder de 2 (dos) meses de ocurrido el evento del que se derive.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

La Concesionaria únicamente responderá de los daños y perjuicios que se llegasen a causar al Municipio o a terceros, con motivo de la ejecución de las Obras, siempre y cuando éstos sean notificados a la Concesionaria dentro del término legal correspondiente, estipulado en la legislación aplicable según el supuesto de que se trate.

VIGÉSIMA. DE LA OBRAS QUE SE REALICEN CON RECURSOS DEL MUNICIPIO.

El Municipio si así lo desea, podrá solicitar a la Concesionaria la realización de obras que resulten necesarias para llevar a cabo la debida prestación del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público, con recursos del Municipio o bien con recursos provenientes de otras instancias, etiquetados exclusivamente para la rehabilitación, equipamiento, sustitución o mejoramiento del Sistema de Alumbrado Público del Municipio.

Para lo cual, el Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público deberá solicitar por escrito a la Concesionaria la estimación económica respectiva por las obras que desee el Municipio se realicen en algún sector específico, indicando las especificaciones necesarias, las cuales deberán ser compatibles con el Sistema de Alumbrado Público del Municipio. La Concesionaria dentro de los 30 (treinta) Días, a la fecha en que reciba la solicitud, deberá presentar al Municipio por conducto de la Dirección de Alumbrado Público, la propuesta económica sobre la (s) obra (s) solicitada (s) por el Municipio.

En caso de que el Municipio considere conveniente la propuesta presentada por la Concesionaria, deberá realizar el pedimento formal por escrito a la Concesionaria sobre las obras respectivas. Por lo que la Concesionaria a partir de recibida la instrucción formal, deberá iniciar las obras en los términos solicitados por el Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público.

La Concesionaria se compromete a justificar y a transparentar el destino de los recursos, en la manera y forma que lo solicite por escrito el Municipio.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESIDUOS SÓLIDOS GENERADO POR LAS OBRAS.

Durante la ejecución de las obras y la operación del Sistema de Alumbrado Público, los residuos sólidos que se deriven, deberán disponerse de conformidad con lo establecido en el **Anexo 5**. El Municipio tendrá la obligación de recibir los residuos que se generen durante el periodo de construcción y realización de las Obras, para lo cual, la Concesionaria deberá de trasladarlos por sus medios, al o los domicilio que para tal efecto notifique por escrito el Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público; dicho traslado deberá realizarse en un tiempo no mayor a 5 (cinco) Días posteriores del retiro o de la generación de los residuos sólidos correspondientes.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

El Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público podrá en todo momento, cambiar el lugar de destino de depósito de los residuos sólidos que se deriven por las obras y la operación del Sistema de Alumbrado Público, siempre y cuando lo notifique a la Concesionaria con la anticipación de 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que tengan que depositarse los residuos en el nuevo lugar designado.

En el entendido de que el lugar de destino de depósito de los residuos sólidos que se deriven por las obras y la operación del Sistema de Alumbrado Público, siempre tendrá que localizarse dentro de los límites del municipio de Guadalajara.

Los residuos sólidos que recibirá exclusivamente el Municipio por parte de la Concesionaria, comprenden postes metálicos, brazos, gabinetes, abrazaderas, controles, contactores, interruptores termo-magnéticos, lámparas (incluidos todos sus componentes internos), focos, cableado, bases y fotoceldas.

En el entendido de que se genere algún otro residuo sólido de los arriba mencionados, serán responsabilidad de la Concesionaria la disposición final de o los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La Concesionaria estará obligada a generar los ahorros en el consumo de energía eléctrica, a partir de la emisión del acuse de recibo de ajuste de carga en el Sector de que se trate de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 5**. Para efectos de comprobar la Eficiencia Energética, bastará con que la Concesionaria presente al Municipio la información y documentación soporte que demuestre la modernización de la infraestructura del Sistema de Alumbrado Público para lograr la Eficiencia Energética, entre la que se encuentra los acuses de recibo de cambios de carga emitidos por el proveedor de energía eléctrica. La Concesionaria no será responsable por todos aquellos eventos ajenos a ella que repercutan en un incremento en el consumo de energía eléctrica del Sistema de Alumbrado Público tales como: discrepancias en los montos en los recibos de pago que emita el proveedor de energía eléctrica del Municipio; tomas clandestinas de energía eléctrica instaladas por terceros; robo de medidores; sobrecargas; fallas en los medidores del Sistema de Alumbrado Público; errores en la facturación; entre otros.

En caso que el porcentaje de ahorro, difiera de lo establecido en los recibos de pago que emita el proveedor de energía eléctrica del Municipio, la Concesionaria se obliga a emitir un reporte mensual a éste donde detalle las causas ajenas a la Concesionaria y por las cuales exista un incremento en el consumo de energía eléctrica, a fin de que éste último tome las acciones correspondientes. Asimismo, la Concesionaria se obliga a coadyuvar con el Municipio y le proporcionará toda la información que resulte necesaria para que éste realice las aclaraciones y reclamos correspondientes ante el proveedor de energía eléctrica. En ningún caso la existencia de dichas discrepancias afectará al pago de la Contraprestación ni al resultado de la Eficiencia Energética demostrado en términos del párrafo anterior.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

La Concesionaria no estará obligada a cumplir con las obligaciones de ahorro señaladas en el **Anexo 5** respecto de aquellos Sectores que no cuente con la Constancia de Terminación de Obras del Sector de que se trate ni con el acuse de ajuste de carga respectivo.

Asimismo, el Municipio se obliga a coadyuvar con la Concesionaria para que el proveedor de energía eléctrica instale los medidores y realice los ajustes de carga conforme a lo señalado en el **Anexo 5**.

En todo caso, la obligación de pago de los recibos emitidos por el proveedor de energía eléctrica es del Municipio.

VIGÉSIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN.

La Concesionaria solamente podrá subcontratar las actividades que consistan en la mano de obra que sea necesaria conforme a las actividades estipuladas en el Anexo 5 de este Título de Concesión, y será la única responsable frente al Municipio por las actividades subcontratadas. La Concesionaria será responsable por los actos u omisiones en que incurra cualquiera de sus subcontratistas y mantendrá al Municipio a salvo de cualquier pérdida o erogación realizada por esta causa.

La Concesionaria deberá dar a conocer al Municipio los subcontratos que celebre en los términos de la presente cláusula, así como transferir al fideicomiso de administración el beneficio de las garantías que le otorguen sus subcontratistas, durante el tiempo que estén vigentes. Ninguna subcontratación establecerá una relación directa entre el Municipio y cualquier subcontratista.

La Concesionaria se compromete a sacar en paz y a salvo al Municipio de cualesquier reclamos que le presenten sus subcontratistas. En caso que se presente alguna demanda en contra del Municipio por parte de algún subcontratista de la Concesionaria, el Municipio deberá notificar a la Concesionaria a más tardar en un plazo no mayor de 5 (cinco) Días siguientes a la fecha en que reciba la notificación correspondiente, a fin de que la Concesionaria se encuentre en posibilidades de tomar las acciones que resulten pertinentes.

El Municipio se abstendrá de tener una relación con los subcontratistas relacionada con las actividades subcontratadas por lo que por ningún motivo podrá interferir en la relación contractual entre la Concesionaria y el subcontratista, así como con las actividades subcontratadas.

SECCIÓN SEXTA. DE LA PROPIEDAD.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA PROPIEDAD DE LA CONCESIONARIA.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 108 de la Ley de
Dirección de lo Jurídico Consultivo





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Gobierno y la Administración Pública Municipal, la Concesionaria se obliga a que todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera en propiedad para la prestación del servicio público objeto de esta Concesión, se considerarán destinados exclusivamente a los fines de la prestación del servicio objeto de esta Concesión.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

El Municipio será el único propietario respecto de todo el Sistema de Alumbrado Público, incluyendo aquellas obras que realice la Concesionaria correspondiente a la modernización del Sistema de Alumbrado Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LOS BIENES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

La Concesionaria, se obliga a afectar y/o utilizar única y exclusivamente para la prestación del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público, la infraestructura y/o Sistema de Alumbrado Público, la maquinaria y equipo propiedad de la Concesionaria, así como las Obras e instalaciones que se señalan en el **Anexo 5**, y se obliga a conservarlos en buenas condiciones para su funcionamiento durante toda la etapa transitoria como durante la vigencia del Título de Concesión.

SECCIÓN SÉPTIMA. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y/O SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La Concesionaria se obliga durante toda la etapa transitoria como durante la vigencia de esta concesión, a realizar todos los procesos, actividades, estudios, investigaciones, obras y actos que sean necesarios para cumplir en todo momento con las Normas Oficiales Mexicanas y las especificaciones técnicas aplicables respecto de la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

El Municipio y la Concesionaria no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones, en tanto haya ocurrido y permanezca un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En caso que se suscite un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en la etapa transitoria como durante la vigencia de la concesión, el Municipio y la Concesionaria deberán efectuar sus mejores esfuerzos para subsanar, mitigar o remediar los efectos de éste.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco,
3337 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**

Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

En el caso que la Concesionaria invoque el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá notificar al Municipio, acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que haya tenido conocimiento de éste y deberá señalar lo siguiente: (i) descripción del evento; (ii) lugar, fecha y hora en que ocurrió; (iii) causas que lo motivaron; (iv) medidas adoptadas para remediar el evento; (v) plazo estimado de duración; (vi) efectos causados en las obras, el Sistema de Alumbrado Público o la afectación en los servicios; (vii) monto estimado del daño y de la reparación, y (viii) alternativas de soluciones temporales y/o permanentes si las hubiere.

En el caso que el Municipio invoque el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, igualmente deberá notificar a la Concesionaria, acerca de la ocurrencia del evento dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a que haya tenido conocimiento de éste y deberá señalar lo descrito en los sub-incisos (i) a (v) y (viii) del párrafo anterior.

En todo caso, la parte afectada deberá notificar a la otra parte dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al momento en que dicho evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deje de imposibilitarle el cumplimiento de sus obligaciones. Cuando alguna de las partes no reconozca un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la parte que invoque su existencia tendrá la carga de la prueba. Si las partes no llegan a una solución conciliatoria dentro de un plazo de 7 (siete) Días siguientes (que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes) contados a partir de la fecha en que la parte de que se trate haya negado su existencia, cualquiera de las partes podrá someter la disputa al procedimiento de solución de controversias previsto en el presente Título de Concesión.

La Concesionaria, dentro de los 10 (diez) Días siguientes a que desaparezca el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, propondrá al Municipio los ajustes que sean necesarios al Título de Concesión, tomando en consideración la naturaleza, duración y efectos del evento. El Municipio dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) Días contados a partir de la propuesta de modificación por parte de la Concesionaria deberá acordar con ella las modificaciones a realizar en el Título de Concesión.

SECCIÓN OCTAVA.- VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

VIGÉSIMA NOVENA. VIGILANCIA.

De conformidad a lo dispuesto en la fracción II del artículo 108 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio ha designado para el estudio, evaluación y vigilancia del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público concesionado, se lleve a cabo a través de la Dirección de Alumbrado Público.

La Concesionaria se obliga a que durante la etapa transitoria y durante la vigencia de esta concesión, a realizar y entregar reportes mensuales a la Dirección de Alumbrado Público, los cuales deberá entregar dentro de los primeros 5 (cinco) Días siguientes de cada mes de que se trate, en el domicilio que para tal efecto sea designado.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





Estos reportes mensuales contendrán la información que la Dirección de Alumbrado Público estime conveniente, los cuales consistirán en el avance de las obras a realizarse en el Sistema de Alumbrado Público, así como lo relativo al Servicio Público Municipal de Alumbrado Público; para lo cual, la Dirección de Alumbrado Público, deberá solicitar por escrito, los requisitos y demás datos que estime convenientes que contengan dichos reportes, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales siguientes a la firma de este Título de Concesión.

El Municipio o la Dirección de Alumbrado Público o en su caso la Coordinación de Servicios Municipales, tendrá en todo momento la facultad si lo estima necesario, de solicitar a la Concesionaria, una descripción a mayor detalle de las actividades, sub-actividades y conceptos de las Obras a realizar o que se estén realizando, con el objeto de contar con mayores elementos en la instrumentación de la solución.

En caso de incumplimiento de la Concesionaria, en la entrega de los reportes o informes en los tiempos estipulados anteriormente, se hará acreedora a una sanción de las estipuladas en el **Anexo 11** que forma parte integral de este Título de Concesión.

TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN.

El Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público será el encargado de supervisar el Servicio Público Municipal de Alumbrado Público que preste la Concesionaria, tanto al inicio de la etapa transitoria como durante la vigencia de este título de concesión. La Dirección de Alumbrado Público tendrá, entre otras, las obligaciones siguientes:

- a) La verificación parcial y/o total de las obras o las acciones para la prestación del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público que la Concesionaria deba realizar conforme al **Anexo 7** del presente Título de Concesión y/o conforme cualquier acuerdo derivado de una modificación y/o conforme a las Leyes Aplicables.
- b) La revisión de los reportes mensuales de desempeño que emita la Concesionaria respecto de aquellos sectores que cuenten con la Constancia de Terminación de Obra.
- c) La realización de juntas que celebre el Municipio con la Concesionaria para tratar temas relacionados con la Concesión. Dichas juntas deberán realizarse por lo menos una vez al mes durante la etapa transitoria y continuar así durante la vigencia del título de concesión.
- d) Coordinar la revisión de los informes de supervisión que se elaboren, en particular aquel que se requiera a la terminación de las Obras, para efecto de la emisión de la Constancia de Terminación de Obras.

Dirección de lo Jurídico Consultivo





e) Cualesquier otra que le otorgue las Leyes Aplicables.

Con el fin que el Municipio y la Dirección de Alumbrado Público puedan llevar a cabo una correcta supervisión de la Concesión, podrán realizar las siguientes actividades:

1. Efectuar visitas de verificación e inspección a las instalaciones de la Concesionaria.
2. Solicitar por escrito a la Concesionaria la entrega de información o reportes, adicionales a los reportes mensuales, relacionados con la Concesión misma que deberá ser entregada a más tardar en un plazo de 3 (tres) Días contados a partir de la fecha en que la Concesionaria recibió la notificación. Dicha documentación no podrá ser otorgada a terceras personas salvo con el consentimiento previo y por escrito del Municipio y/o la Dirección de Alumbrado Público y/o la Coordinación General de Servicios Municipales.
3. Así como todas acciones o acuerdos que sean acordados en las reuniones mensuales que lleven a cabo las partes, para la correcta supervisión de la Concesión.

SECCIÓN NOVENA. GARANTÍAS y SEGUROS

TRIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA Y SEGUROS.

Con fundamento en el ordinal 108 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para garantizar el cumplimiento del Título de Concesión, dentro de los 20 (veinte) Días siguientes al inicio de la etapa transitoria estipulada en la cláusula **SEXTA** de este Título de Concesión, la Concesionaria deberá entregar una fianza a favor del Municipio por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Presupuesto Anual de Operación y Mantenimiento, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá mantener su vigencia durante la toda la etapa transitoria, hasta la terminación de la vigencia de este Título de Concesión.

Adicional a lo anterior, la Concesionaria, dentro de los 20 (veinte) siguientes al Cierre Financiero o al inicio de Obras, según lo que ocurra primero, deberá entregar una fianza a favor del Municipio, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Costo Total del Proyecto, sin incluir los conceptos de estructuración ni el IVA.

Una vez que la Concesionaria, entregue al Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público la totalidad de las obras realizadas para la creación, rehabilitación, equipamiento o sustitución de la infraestructura para la debida prestación del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público, y que el Municipio las reciba por escrito manifestando su plena satisfacción sobre las mismas, esto es en pleno funcionamiento operacional y en cumplimiento de las normas técnicas aplicables, la Concesionaria

Dirección de lo Jurídico Consultivo





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

cancelará la fianza señalada anteriormente.

En todo caso las fianzas deberán ser actualizadas anualmente, conforme el INPC, por los montos señalados en los párrafos anteriores y deberán ser otorgadas por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en México, a favor de la Tesorería del Municipio.

Las actualizaciones de dichas fianzas deberán exhibirse en un término no mayor a los 30 (treinta) Días siguientes al vencimiento de las fianzas, ante la Dirección de Alumbrado Público y una copia de las mismas ante la Sindicatura Municipal.

En ningún caso los pagos de sanciones o la ejecución de la fianza podrán tener como efecto la disminución de la misma, por lo que, durante el plazo de su vigencia, deberá cubrir el monto señalado en líneas anteriores.

La póliza de fianza respectiva deberá estipular como mínimo que:

- a) Se otorga para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria establecidas en el Título de Concesión por los conceptos y porcentajes antes señalados.
- b) La afianzadora renuncia expresamente a los beneficios establecidos en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- c) El Municipio se obliga a que en caso que se hayan concluido las obligaciones garantizadas sin reclamación alguna, devolverá la fianza a la institución de que se trate a más tardar a los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes en que se haya cumplido las obligaciones de la Concesionaria.

Además de las fianzas señaladas anteriormente, durante toda la etapa transitoria y hasta la terminación de la vigencia del Título de Concesión, la Concesionaria está obligada a contratar un seguro en los términos y por las coberturas señalados en el **Anexo 14** a fin de cubrir los riesgos derivados de responsabilidad civil por daños al Municipio y a terceros en sus personas y bienes durante el cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria al amparo de este Título de Concesión.

La(s) póliza(s) de seguro(s) deberá(n) mantenerse en pleno vigor y efectos durante toda la etapa transitoria hasta la terminación de la vigencia de la Concesión, en el entendido que deberá(n) otorgarse y renovarse de forma tal que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se suspenda la cobertura de los riesgos correspondientes, estas renovaciones deberán exhibirse en un término no mayor a los 30 (treinta) Días siguientes a su vencimiento, ante la Dirección de Alumbrado Público y una copia de las mismas ante la Sindicatura Municipal.

La contratación de la(s) póliza(s) de seguro a que se alude en esta cláusula y el **Anexo 14** en ningún caso se entenderá como liberación, total o parcial, de cualquiera

Dirección de Lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

30





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

de las obligaciones y responsabilidades de la Concesionaria al amparo del Título de Concesión frente al Municipio u otros terceros.

SECCIÓN DÉCIMA. INVERSIONES

TRIGÉSIMA SEGUNDA. COSTO DEL PROYECTO.

El monto de la inversión inicial será a cargo de la Concesionaria y provendrá del Capital de Riesgo y el Financiamiento. Esto se desglosa como sigue, sin considerar los costos del financiamiento.

Concepto	Costo total (pesos constantes) sin incluir IVA.
Equipos	
Luminarias para instalación tipo 1	\$86,940,000.00
Luminarias para instalación tipo 2	\$118,183,600.00
Luminarias para instalación tipo 3	\$26,037,050.00
Infraestructura	
Infraestructura para instalación tipo 1	\$105,769,690.37
Infraestructura para instalación tipo 2	\$334,296,269.51
Infraestructura para instalación tipo 3	\$204,928,297.89
Estructuración	
Proyecto Técnico	\$2,266,000.00
Garantía de seriedad de la Propuesta	\$40,762.50
Otras garantías	\$4,794,813.54
Seguros durante Modernización	\$97,000.00
Ingeniero Independiente	\$2,000,000.00
Asesorías	\$5,720,000.00
Revisión técnica	\$100,000.00
Fondo de contingencias	500,000.00
Dictámenes técnico y legal	\$550,000.00
Total de costos de modernización	\$892,223,483.82

TRIGÉSIMA TERCERA. CAPITAL DE RIESGO.

La Concesionaria está obligada a aportar al fideicomiso de administración el Capital de Riesgo de acuerdo con los términos y condiciones del Financiamiento y del Cierre Financiero.

La Concesionaria podrá iniciar los desembolsos y la ejecución de las Obras, trabajos y servicios, aún sin contar con el Cierre Financiero, en los términos establecidos en la cláusula **SEXTA** y **DÉCIMA CUARTA** del presente Título de Concesión.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

TRIGÉSIMA CUARTA. FINANCIAMIENTO.

La Concesionaria estará obligada a obtener el Financiamiento, el cual será destinado junto al Capital de Riesgo a la realización de las Obras y prestación de los servicios mediante su aplicación a través del fideicomiso de administración.

La Concesionaria será responsable de que ninguna disposición contenida en el contrato del Financiamiento eluda, haga nugatoria o contravenga disposición alguna del Título de Concesión; y responderá de los daños y perjuicios que en su caso causare el incumplimiento de esta obligación.

El fideicomiso de administración deberá respetar la prelación que se establezca en el mismo para la administración de los recursos hasta cubrir el monto del Financiamiento, así como la recuperación del Capital de Riesgo, en los términos establecidos en este Título de Concesión.

TRIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIÓN DE APORTAR RECURSOS

La Concesionaria está obligada a obtener y aportar al fideicomiso de administración todos los recursos necesarios para ejecutar totalmente las Obras y las acciones para la prestación del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público.

En caso de que por cualquier causa se agoten los recursos económicos requeridos para la prestación del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público, la Concesionaria deberá aportar los recursos adicionales requeridos para los mismos.

TRIGÉSIMA SEXTA. CONTRAPRESTACIÓN

A partir del inicio de la vigencia de este título de concesión, la concesionaria tendrá derecho a percibir una Contraprestación mensual, la cual se integra por (i) un monto correspondiente a la Operación y Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público y (ii) un monto correspondiente a conceptos tales como Financiamiento(s), recuperación del Capital de Riesgo y otros conceptos que formen parte del Costo Total del Proyecto.

Los montos y forma de actualización de la Contraprestación se determinan en el **Anexo 8** del Título de Concesión.

Únicamente el monto de la Contraprestación correspondiente al presupuesto de la Operación y Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público, estará sujeto a deducciones conforme a lo estipulado en el **Anexo 8**.

El Municipio para pagar la contraprestación aquí estipulada, se realizará con cargo a las siguientes fuentes: (i) recursos presupuestarios, (ii) recursos provenientes de los ingresos derivados del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, (iii) recursos provenientes de los remanentes de participaciones federales, y (iv) cualquier otro

4
Dirección de lo Jurídico Consultivo





recurso que pertenezca al Municipio y sea susceptible de utilizarse como fuente de pago directa. Para efectos de lo anterior el Municipio se obliga a crear previamente los mecanismos jurídico-financieros, incluyendo fideicomisos, que se consideren necesarios a efecto de asegurar que las fuentes de pago de la Contraprestación y, de constitución del Fondo de Reserva, queden debidamente afectadas para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones en los términos del presente Título de Concesión.

A fin de cubrir la Contraprestación, el Municipio utilizará en primer lugar los recursos presupuestarios con los que cuente, en el entendido que en caso que éstos no resulten suficientes, la Concesionaria deberá notificar dicha circunstancia al fiduciario del fideicomiso de administración creado por el Municipio, a fin de que éste inmediatamente destine los recursos que resulten necesarios para completar el monto de la Contraprestación con cargo al Fondo de Reserva a que se refiere la Cláusula siguiente.

Para constituir el Fondo de Reserva, el Municipio se obliga a afectar al fideicomiso de administración a que se hace referencia en el párrafo anterior, los recursos provenientes de los ingresos derivados del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y los recursos provenientes de los remanentes de participaciones federales.

Los ingresos totales recaudados por el Municipio por cada uno de los conceptos antes señalados deberán ser transferidos en su totalidad al Fideicomiso de Administración, el cual dispondrá de éstos, conforme al siguiente orden:

1. En primer lugar, se tomará el flujo total del impuesto sobre transmisiones patrimoniales; y
2. En caso que no se cubra la totalidad de la Contraprestación, se utilizarán los recursos provenientes de los remanentes de participaciones federales;

Una vez cubierta la Contraprestación con cargo a los recursos presupuestarios y constituido el Fondo de Reserva, los recursos excedentes de los ingresos a que se hace referencia en el párrafo anterior deberán ser transferidos por parte del fiduciario a la cuenta que para tal efecto designe el Municipio a más tardar el Día siguiente en que se haya cubierto la Contraprestación.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. FONDO DE RESERVA.

4





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

El Municipio se obliga a constituir un Fondo de Reserva revolvente en el fideicomiso de administración a su cargo por la cantidad equivalente a 3 (tres) meses de la Contraprestación más un monto correspondiente al 1.18% (uno punto dieciocho por ciento) de la suma total del ejercicio correspondiente del Presupuesto anual de Operación y Mantenimiento más la suma total del ejercicio correspondiente del presupuesto de Reposición de Equipos, ambos en Pesos Constantes.

Los recursos de dicho fondo podrán ser dispuestos por parte de la Concesionaria, en caso que el Municipio incumpla con su obligación de pago de la Contraprestación en el periodo de que se trate hasta por el monto equivalente a 3 (tres) meses de la Contraprestación.

Asimismo, los recursos podrán ser destinados para hacer frente a las contingencias contenidas en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, hasta por un monto equivalente al 1.18% (uno punto dieciocho por ciento) de la suma total del ejercicio correspondiente del Presupuesto anual de Operación y Mantenimiento más la suma total del ejercicio correspondiente del presupuesto de Reposición de Equipos, ambos en Pesos Constantes.

TRIGÉSIMA OCTAVA. CIERRE FINANCIERO.

La Contraprestación podrá ser ajustada si existe una variación entre la Tasa Base y la Tasa de Interés Aplicable de la fecha de Cierre Financiero conforme a lo señalado en el **Anexo 8**.

Una vez que se realice el Cierre Financiero, no habrá ajuste alguno en la Contraprestación derivado de fluctuaciones en las tasas de interés, márgenes aplicables o comisiones.

Una vez, que se dé el Cierre Financiero, la Concesionaria deberá de informarlo por escrito al Municipio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a dicho Cierre Financiero, esta comunicación deberá agregarse al presente Título de concesión como Anexo 15.

TRIGÉSIMA NOVENA. RIESGO CAMBIARIO.

La Contraprestación podrá ser ajustada si existe una variación entre el tipo de cambio Peso/Dólar de la fecha de Cierre Financiero y el tipo de cambio a la fecha que el Concursante Ganador presentó su propuesta, para la compra de los insumos cotizados en dólares y debidamente identificados en el Modelo Financiero y que son necesarios para la prestación del Servicio de Alumbrado Público, conforme a lo señalado en el **Anexo 8**.

Una vez que se realice el Cierre Financiero, no habrá ajuste alguno en la Contraprestación derivado de fluctuaciones en el tipo de cambio.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3637 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





CUADRAGÉSIMA. FORMA DE PAGO.

El pago de la Contraprestación se realizará directamente a la Concesionaria con cargo a recursos presupuestarios y a falta total o parcial de los mismos, a través del fideicomiso de administración en los términos que se señalen en las Cláusulas **TRIGÉSIMA SEXTA** y **TRIGÉSIMA SÉPTIMA**. Para tal efecto, la Concesionaria presentará al Municipio, dentro de los primeros 5 (cinco) Días del mes siguiente a aquél en que se prestó el servicio, las facturas de pago originales que correspondan y al mismo tiempo enviará al fiduciario del fideicomiso de administración una copia de las mismas.

Acompañado de las facturas señaladas anteriormente, la Concesionaria deberá entregar un reporte mensual de desempeño conforme al **Anexo 7**, que contenga lo siguiente (i) estimación de la deducción preliminar aplicable del Mes Contractual *i*, compuesta por las deducciones correspondientes del Mes Contractual *i*, (ii) el residual de pagos entre el Mes Contractual *i* y el Mes Contractual anterior *i-1*, y (iii) el monto del pago mensual neto a percibir por los servicios efectivamente prestados del Mes Contractual que se trate.

Una vez presentadas las facturas y el reporte mensual de desempeño a que se refiere el párrafo que antecede, el pago se realizará conforme al procedimiento siguiente:

- a) El Municipio revisará las facturas y el reporte mensual de desempeño dentro de un plazo de 5 (cinco) Días contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. Si transcurrido dicho plazo el Municipio no realiza manifestación alguna, se procederá al pago de la Contraprestación.
- b) En caso de que el Municipio esté en desacuerdo con alguna o algunas de las facturas o con algún reporte mensual de desempeño, deberá señalar por escrito las causas de su rechazo así como las cantidades objetadas, dentro del plazo de 5 (cinco) Días antes mencionado. A partir de dicha notificación, la Concesionaria tendrá 5 (cinco) Días para manifestar lo que a su derecho convenga, sin perjuicio de que se proceda al pago de las cantidades no impugnadas.
- c) Si las partes no llegan a un acuerdo respecto de las cantidades objetadas, se sujetarán al procedimiento de solución de controversias contenido en el presente Título de Concesión, quedando pendiente la parte del pago objetada, hasta que se resuelva la controversia; en la inteligencia de que ello no afectará los subsecuentes pagos que se generen por la prestación del Servicio de Alumbrado Público objeto del presente Título de Concesión.

Una vez que se resuelva conforme al procedimiento de solución de controversias la cantidad a cubrir respecto de las cantidades impugnadas, el Municipio estará obligado a cubrir la cantidad resultante con su respectiva actualización y recargos como se





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

establece en las Leyes Aplicables para el caso de retraso en el pago de contribuciones, en caso que el Municipio no cubra las cantidades adeudadas, el fiduciario del fideicomiso de administración con cargo al fondo de reserva pagará dichas cantidades.

d) Si transcurrido el plazo de 5 (cinco) días señalado en el inciso a) anterior, no se han recibido los recursos necesarios para el pago de las Contraprestación por parte del Municipio, el fiduciario del fideicomiso de administración con cargo al Fondo de Reserva pagará a la Concesionaria la Contraprestación correspondiente.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

La Concesionaria está obligada a ceder los derechos al cobro de la Contraprestación resultantes de la prestación del Servicio de Alumbrado Público a favor del fideicomiso de administración, el cual los administrará en los términos establecidos en este Título de Concesión y en el contenido cláusula de dicho fideicomiso.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

La Concesionaria está obligada a constituir el fideicomiso de administración en una institución fiduciaria autorizada para operar en el país y aportar al mismo los recursos necesarios para llevar a cabo el Proyecto, con la anticipación suficiente para dar inicio a las Obras en los términos que se señalan en el **Anexo 5**, mismo que tendrá como objeto principal administrar la totalidad de los recursos derivados del Capital de Riesgo, la afectación de los derechos para disponer de los recursos del Financiamiento y de la Contraprestación, hasta su liquidación y extinción.

En el fideicomiso de administración se establecerá la obligación del fiduciario de entregar al Municipio cualquier información que le solicite dentro del plazo establecido en el requerimiento que por escrito le formule, que no será menor a 5 (cinco) Días Hábiles.

En el fideicomiso de administración se establecerá la conformación de un comité técnico, entre cuyas facultades estará conocer el avance en la ejecución de las obras y las acciones para la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

La Concesionaria se sujetará a respetar la prelación y condiciones que para su disposición se establezcan en el mismo.

La Concesionaria no podrá establecer en el contrato que llegue a celebrar para la constitución del fideicomiso de administración ni en ningún otro instrumento jurídico, estipulaciones, obligaciones o compromisos de cualquier naturaleza que en alguna forma contravengan, eludan o hagan nugatoria alguna disposición contenida en las Bases de Concurso o el Título de Concesión, en el entendido que en caso de hacerlo, dichas estipulaciones, obligaciones o compromisos se tendrán como no puestas y no

4
Dirección de lo Jurídico Consultivo





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

surtirán efecto jurídico alguno.

El uso de los recursos del patrimonio del fideicomiso de administración se destinará al pago de las obligaciones correspondientes conforme a la siguiente prelación:

- a) La construcción de las Obras y la prestación de los servicios a las que está obligada conforme al presente Título de Concesión;
- b) Las contribuciones e impuestos aplicables;
- c) Los gastos de operación, mantenimiento y conservación, incluyendo los honorarios fiduciarios;
- d) Principal e intereses de los Financiamientos;

Los remanentes se entregarán a la Concesionaria o se aplicarán en la forma y términos que indique el comité técnico del fideicomiso de administración.

En todo caso el contrato de fideicomiso deberá cumplir con los lineamientos que se señalan en el **Anexo 9** de este Título de Concesión.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS CONCESIONES.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. ACREEDOR PRIVILEGIADO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 108 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio deberá ser considerado como "Acreedor Singularmente Privilegiado" en relación con todos los bienes inmuebles y bienes muebles directamente destinados a la prestación del servicio público municipal concesionado al amparo de este título de concesión.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.

Con fundamento en la fracción VII del numeral 108 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el ejercicio de los derechos de los acreedores de la concesionaria, en el caso de que se presente cualquiera de los supuestos de quiebra o suspensión de pagos en contra de esta, de ninguna manera podrá traer como consecuencia la suspensión o interrupción del servicio público municipal de Alumbrado Público.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. DE LA INVERSIONES.

Es obligación de la Concesionaria someter a aprobación del Ayuntamiento, los contratos de crédito, prenda, hipoteca, emisión de obligaciones, bonos o cualquiera otra, para el financiamiento de la concesionaria para la prestación del servicio público

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

municipal así como para las obras que realizara al Sistema de Alumbrado Público, lo anterior de conformidad a lo enunciado en la fracción IX del ordinal 108 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En caso que la concesionaria desee celebrar algún contrato de crédito, prenda, hipoteca, emisión de obligaciones, bonos o cualquiera otra, deberá informarlo por escrito al Municipio a través de la Sindicatura Municipal, para que esta a su vez lo remita a la Secretaría General para su turno a la Comisión correspondiente para su estudio y dictaminación. El Ayuntamiento en base a sus facultades será el órgano encargado de emitir la autorización o negativa correspondiente sobre la petición realizada por la concesionaria. Misma que deberá ser notificada por escrito a la concesionaria por conducto de la Sindicatura Municipal o la Secretaria General del Municipio de Guadalajara.

CUADRAGÉSIMA SEXTA. DE LAS CONCESIONES.

En acatamiento a lo dispuesto en la fracción X del artículo 108, 109 y 110 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la concesionaria tiene estrictamente prohibido ceder, enajenar o traspasar la concesión del servicio público municipal de Alumbrado Público, y los derechos de ella derivados, o de los bienes empleados en la explotación, sin previo permiso y por escrito del Ayuntamiento.

En caso que la concesionaria desee celebrar algún contrato de cesión o traspaso, deberá informarlo por escrito al Municipio a través de la Sindicatura Municipal, para que esta a su vez lo remita a la Secretaría General para su turno a la Comisión correspondiente para su estudio y dictaminación. El Ayuntamiento en base a sus facultades será el órgano encargado de emitir la autorización o negativa correspondiente sobre la petición realizada por la concesionaria. Misma que deberá ser notificada por escrito a la concesionaria por conducto de la Sindicatura Municipal o la Secretaria General del Municipio de Guadalajara.

En caso de que el Ayuntamiento autorice ceder o traspasar los derechos, exigirá a la nueva concesionaria que reúna los mismos requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de esta concesión.

Las concesiones sobre servicios públicos municipales, no pueden ser objeto en todo o parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier otro acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta a la concesionaria, goce de los derechos derivados de la concesión aquí consignada.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.

De conformidad a lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Gobierno y la

Dirección de lo Jurídico Consultivo





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Concesión se extingue por cualquiera de las siguientes causas, enlistadas de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Vencimiento del término del Título de Concesión;
- b) Nulidad;
- c) Revocación;
- d) Caducidad;
- e) Declaratoria de Rescate;
- f) Expropiación de la Concesionaria, en cuyo caso se procederá en los términos de la Ley Aplicable;
- g) Renuncia de la Concesionaria;
- h) Mutuo acuerdo; y
- i) Por resolución de un tribunal administrativo o judicial.

La terminación de la Concesión en los supuestos señalados en los incisos b) y c) , será sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedora la Concesionaria y la ejecución de la Garantía de Cumplimiento correspondiente.

Tratándose de los supuestos de terminación previstos en los incisos c), d), e), y f), el Municipio podrá iniciar el procedimiento de terminación del Título de Concesión mediante notificación por escrito a la Concesionaria debidamente fundado y motivado en el que exprese con claridad las causas que dan origen a dicha terminación, los fundamentos específicos que sean aplicables al caso, la fecha en que pretenda surta efectos dicha terminación y el inicio de las acciones previas que tendrán que ser llevadas a cabo en términos del presente Título de Concesión.

A partir de dicha notificación, tratándose de los supuestos de los incisos c), d), e), y f) la Concesionaria contará con un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles para manifestar por escrito al Municipio las pruebas y alegatos que a sus intereses convengan, en el entendido que tratándose del incisos e) y f) la Concesionaria contará con un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles para alegar lo que a su derecho convenga.

Una vez que el Municipio reciba la contestación por parte de la Concesionaria contará con un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles para resolver lo conducente, en el entendido que de optar por la terminación de la Concesión se deberán llevar a cabo las acciones pertinentes en términos de las condiciones siguientes o, en su defecto, proceder a realizar las modificaciones al Título de Concesión que acuerde con la Concesionaria.



Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco,
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN.

Al término de la vigencia de la Concesión, los bienes que integren en su momento la totalidad el Sistema de Alumbrado Público se entregarán, sin costo alguno y libre de toda responsabilidad, limitación de dominio o gravamen, a favor del Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público, los cuales deberán funcionar conforme a las especificaciones técnicas aplicables, tomando en cuenta su desgaste normal por su funcionamiento.

Para efectos de lo anterior, el Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público y la Concesionaria levantarán un acta de entrega recepción de dichos bienes de manera previa a que surta efectos la terminación correspondiente, en la cual se harán constar la relación y condiciones de la totalidad de los bienes que se entregan junto con la información y documentación que resulte necesaria, así como las acciones que se deben llevar a cabo en relación con aquellos bienes respecto de los cuales sea imposible el uso por parte del Municipio.

En este caso, la Concesionaria no tendrá derecho a indemnización, reembolso o compensación alguna por la terminación de la Concesión.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.-TERMINACIÓN POR REVOCACIÓN.

El Municipio podrá revocar la Concesión en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por las siguientes causas enlistadas de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Se compruebe que el Servicio de Alumbrado Público se presta en forma distinta de la señalada en los Anexos 3, 4, 5 y 7, que forman parte integral de este Título de Concesión;
- b) No se cumpla por parte de la Concesionaria, con las obligaciones que deriven de la concesión o de este título de concesión o se preste irregularmente el servicio público municipal concesionado; salvo por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando así lo considere el Municipio.
- c) La Concesionaria no cumpla con las obligaciones convenidas en el presente Título de concesión y sus todos sus anexos, que forman parte integral de este;
- d) Se demuestre que la Concesionaria no conserva el Sistema de Alumbrado Público, la infraestructura o instalaciones con los que presta el Servicio de Alumbrado Público, actualizado en buen estado o cuando éstos sufran deterioro por negligencia, en perjuicio de la prestación normal del Servicio de Alumbrado Público;

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

- e) La Concesionaria deja de contar con los elementos materiales o técnicos para la prestación del Servicio de Alumbrado Público.
- f) En un mes determinado la deducción aplicable sea igual o mayor al 25% del Pago Mensual por Servicio;
- g) Si, en tres meses consecutivos, el total de las deducciones aplicables para cada mes de manera individual excede un 20% del Pago Mensual por Servicio; y
- h) Porque la Concesionaria no cuente con la maquinaria y equipo en el plazo y conforme a las especificaciones acordadas en los Anexos 4, 5 y 7.
- i) Cuando la Concesionaria no otorgue o mantenga vigente la garantía en los términos señalados en este Título de Concesión;
- j) En general por cualquier contravención a la Legislación aplicable así como a las leyes y ordenamientos legales municipales.
- k) Por cualquier otra causa grave, similar a las anteriores.

Para efectos de la presente cláusula se considerará que se actualiza alguno de los supuestos previstos anteriormente, cuando se presente las siguientes situaciones:

- El incumplimiento se presente en más de 5 (cinco) ocasiones en un periodo de un mes, o bien;
- Durante el transcurso de 6 meses consecutivos, la Concesionaria haya incurrido en más de 3 a 4 incumplimientos durante cada mes.

Previo a que surta efectos la revocación de la Concesión, deberá llevarse a cabo el acta de entrega recepción en los términos que se señalan en la cláusula anterior.

QUINCUAGÉSIMA.-TERMINACIÓN POR CADUCIDAD.

El Municipio tendrá la facultad en todo momento de invocar la caducidad en los casos previstos en el artículo 113 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por las siguientes causas enlistadas de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Por no iniciar la construcción de las Obras o la prestación del Servicio de Alumbrado Público por causas imputables a la Concesionaria, dentro del plazo señalado en el **Anexo 5**, o una vez concluida la prórroga concedida por el Municipio a la Concesionaria en términos de la cláusula **DÉCIMA QUINTA**;
- b) Cuando la Concesionaria no otorgue o mantenga vigente la garantía en los términos señalados en este Título de Concesión; y

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3637 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

- c) Porque la Concesionaria no cuente con la maquinaria y equipo en el plazo y conforme a las especificaciones acordadas en el **Anexo 5**.
- d) Cuando concluya la vigencia del presente Título de Concesión.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- DEL RESCATE. La concesionaria acepta expresa y voluntariamente la facultad que tiene el Municipio, para el rescate del servicio público municipal de alumbrado público materia de esta concesión, así como el Sistema de Alumbrado Público que incluye de manera enunciativa más no limitativa, toda aquella infraestructura necesaria para la prestación del servicio público municipal de alumbrado público, incluyendo las obras realizadas, luminarias, postes, instalaciones eléctricas, cableado, transformadores, bienes muebles o inmuebles propiedad de la concesionaria que sean necesarios para la debida prestación del servicio público municipal, por causa de utilidad o interés público, mediante la indemnización que en su momento autorice el ayuntamiento, la cual deberá tomar como base del cálculo lo establecido en el numeral IV del Anexo 10 del presente Título de Concesión, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, 116 y 117 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN POR RENUNCIA DE LA CONCESIONARIA.

La Concesionaria podrá renunciar sin causa en cualquier tiempo a la Concesión en cuyo caso no tendrá derecho a reembolso alguno, salvo cuando se trate de una renuncia por (i) existir una causa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que se haya prolongado por más de 6 (seis) meses; o (ii) rechace las modificaciones que en su caso proponga el Municipio a la Concesión, en cuyos supuestos el Municipio estará obligado a reembolsar a la Concesionaria el monto en los términos que se establecen en el **Anexo 10**.

En todo caso, la Concesionaria deberá notificar al Municipio por escrito la renuncia a la Concesión con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos dicha renuncia, en el cual manifestará si la renuncia es lisa y llana o si se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, para lo cual deberá acompañar la documentación e información que los sustente. Asimismo, se procederá a levantar el acta de entrega recepción a que se hace referencia en el segundo párrafo de la cláusula **CUADRAGÉSIMA OCTAVA**.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR RESOLUCIÓN DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

El presente Título de Concesión también podrá ser terminado derivado de una resolución emitida por un tribunal administrativo o judicial en cuyo caso se estará lo





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

establecido en las cláusulas siguientes.

QUINCUAGESIMA CUARTA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN.

En los casos de terminación anticipada a que se refieren las cláusulas **CUADRAGÉSIMA NOVENA, QUINCUAGÉSIMA, QUINCUAGÉSIMA PRIMERA, QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA Y QUINCUAGÉSIMA TERCERA**, la Concesionaria tendrá derecho y el Municipio estará obligado a pagar por concepto de reembolso las cantidades que correspondan que se señale en el **Anexo 10**. Este pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días hábiles siguientes a la emisión del acta de entrega recepción. En caso de no haber acuerdo sobre la cantidad a pagar, el Municipio pagará la cantidad que no se encuentre en disputa en la fecha señalada y la controversia sobre la cantidad a pagar se resolverá de conformidad con el procedimiento de solución de controversias previsto en el presente Título de Concesión.

Al terminar la Concesión la Concesionaria entregará el Sistema de Alumbrado Público en condiciones operativas de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 7**.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. DE LA PROCURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En todos los casos antes previstos y previo a la terminación de la vigencia del Título de Concesión por cualquier causa, el Municipio y la Concesionaria deberán acordar de manera previa el procedimiento de transición por virtud del cual la Concesionaria hará entrega del Sistema de Alumbrado Público para que el Municipio preste el Servicio de Alumbrado Público y se garantice que el servicio se siga prestando de manera uniforme, regular, continua y adecuada a las necesidades colectivas de los habitantes del Municipio.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA. DISPOSICIONES GENERALES

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de la Concesionaria a sus obligaciones previstas en el presente Título de Concesión durante toda la etapa transitoria respecto de aquellos sectores que cuenten con la Constancia de Terminación de Obra, así como durante la vigencia de la concesión, se aplicarán las sanciones previstas en el **Anexo 11**.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES Y OBLIGACIONES FISCALES.


Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

El Municipio y la Concesionaria reconocen expresamente que no tienen relación laboral ni de dependencia entre ellas, ni con el personal contratado por la otra parte y, como consecuencia, la Concesionaria cubrirá todos los salarios, prestaciones y gastos inherentes al personal que destine para llevar a cabo el proyecto.

La Concesionaria reconoce como de su única y exclusiva responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones que le impongan las Leyes Aplicables en relación con el personal que destine para llevar a cabo el proyecto.

La Concesionaria como único patrón del personal que ocupará con motivo para llevar a cabo el proyecto, será la única responsable ante sus empleados, trabajadores, personal en general y autoridades, de las obligaciones laborales correspondientes, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa el pago de salarios, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuotas y aportaciones del ahorro para el retiro, así como de responsabilidades de naturaleza fiscal que pudieran presentarse.

La Concesionaria será la única responsable ante las autoridades competentes respecto de las obligaciones fiscales que contraiga con motivo de la prestación del Servicio de Alumbrado Público objeto de este Título de Concesión.

La concesionaria deberá sacar en paz y a salvo al Municipio de cualquier responsabilidad, litigio o reclamación de carácter laboral y/o de seguridad social, fiscal y de cualquier otro orden, derivado de reclamaciones efectuadas directa o indirectamente por cualquier personal que labore o preste servicios a la concesionaria.

Para el supuesto de incumplimiento de la concesionaria, a lo anteriormente establecido, el Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público o a través de la Coordinación General de Servicios Municipales, deberá requerir por escrito a la concesionaria, el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, para que la concesionaria, subsane dicha omisión dentro del término que para tal efecto determine el Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público o a través de la Coordinación General de Servicios Municipales. En caso de omisión, a dicho requerimiento, El Municipio tendrá la facultad de revocar la presente concesión de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

La Concesionaria, se obliga al pago de las contribuciones federales, estatales y municipales vigentes que correspondan durante toda la etapa transitoria estipulada en la cláusula sexta de este título de concesión como durante vigencia de este título de concesión, que en su caso graben a la concesión.

La determinación, cálculo y pago de las contribuciones fiscales, incluyendo sin

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guafalajara.gob.mx



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

limitación cualquier impuesto, derecho, aprovechamiento, producto o cualquier otro gravamen de carácter fiscal, incluyendo multas, recargos, actualizaciones o gastos de ejecución que se generen con motivo de la ejecución de la concesión, quedará a cargo del sujeto del impuesto o contribución de que se trate, conforme a las disposiciones legales que los establezcan.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL TÍTULO DE CONCESIÓN.

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en lo específico en la fracción I, el Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento tiene la facultad de modificar en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público municipal de Alumbrado Público.

Tanto el Municipio como la Concesionaria podrán proponer en cualquier tiempo modificaciones al Título de Concesión en cuyo caso, tratándose de la Concesionaria ésta deberá presentar al Municipio la propuesta de modificaciones, los motivos por los cuales las propone y, en su caso, las pruebas que sustenten dichos motivos, con el fin que el Municipio en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles estudie, analice y resuelva la procedencia o improcedencia de la petición de la Concesionaria, previa opinión de la Dirección de Alumbrado Público.

En todo caso la modificación de que se trate deberá contemplar la revisión y estudio de la repercusión de los cambios en el importe del costo de las Obras o la prestación del servicio, según sea el caso, así como los ajustes en el monto de la Contraprestación y a las cláusulas y anexos del Título de Concesión que resulten aplicables.

En caso que el Municipio desee proponer cambios al Título de Concesión, lo notificará por escrito a la Concesionaria para que en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles resuelvan las medidas y las acciones pertinentes y, en su caso, se realicen en conjunto las modificaciones necesarias al Título de Concesión, previa opinión de la Dirección de Alumbrado Público y la Tesorería Municipal, incluyendo los ajustes correspondientes a la Contraprestación.

En caso que la Concesionaria no esté de acuerdo en las modificaciones propuestas por el Municipio, podrá renunciar a la Concesión sin responsabilidad alguna, en cuyo caso tendrá derecho a recibir el pago correspondiente al reembolso de sus inversiones conforme a lo previsto en el numeral III del Anexo 10 de la presente Concesión.

SEXAGESIMA.- PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS, LEGISLACIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación u observancia de este título de concesión, las partes se sujetaran a lo dispuesto en los reglamentos municipales de

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Guadalajara y en la legislación aplicable en el Estado de Jalisco.

Las partes están conformes en que en caso de conflicto agotaran las siguientes instancias:

1. PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

1.1 Respecto de cualquier tipo de controversias derivadas de este título de concesión, las partes procurarán buscar una solución mutuamente satisfactoria a través de los representantes que para el efecto designen, dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días hábiles a partir de la primera sesión que se realice para dirimir el conflicto.

1.2 Transcurrido este plazo sin que las partes lleguen a solución que sea de la entera satisfacción de ambas las diferencias subsistentes se resolverán mediante el exhorto a avenirse por parte del conciliador, que de común acuerdo designen partes. Dicha designación se realizará dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que termina los 10 (diez) días hábiles referidos en el párrafo anterior.

1.3 El nombramiento y la aceptación del cargo de conciliador deberá de constar por escrito.

1.4 Las opciones de solución al conflicto serán emitidas por el conciliador dentro de un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de que el mismo tenga conocimiento de la controversia.

1.5 Las partes podrán convenir en adoptar una de las soluciones planteadas por el conciliador para solucionar la controversia.

2. ARBITRAJE

En caso de que desahogada la instancia o transcurridos los plazos señalados en el arábigo anterior, las partes no hubieren alcanzado un acuerdo conciliatorio respecto de las controversias ambas convienen que todas las desavenencias que deriven de este Título de Concesión serán resueltas definitivamente de acuerdo con las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México (CAM), por tres árbitros nombrados conforme a dichas Reglas. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Guadalajara, Jalisco dentro de la República Mexicana y se conducirá en español.

SEXAGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

La Concesionaria asume la obligación de obtener el derecho de hacer uso exclusivo de cualquier derecho de autor, patente, licencia, marca o cualesquiera otro derecho de

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

propiedad intelectual relacionado con los bienes o procedimientos necesarios para la ejecución de los alcances del presente Título de Concesión, por los plazos máximos previstos en las Leyes Aplicables.

SEXAGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA A LA CONCESIONARIA.

Las partes convienen que la estructura porcentual de participación en el capital social o accionaria de la concesionaria, según éste se encuentre a la fecha de firma de este Título de Concesión, no podrá modificarse dentro de los 5 (cinco) años siguientes a dicha fecha, sin autorización por escrito del Municipio, como resultado de una solicitud por escrito que se entregue por la Concesionaria a éste, por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la modificación de que se trate, junto con un informe de la causa que motiva dicha modificación.

El Municipio analizará la solicitud y contará con un término de 30 (treinta) días hábiles para analizar y dar respuesta a dicha solicitud, en el entendido de que en caso de que la respuesta del Municipio, sea en sentido afirmativo, la modificación será exclusivamente en términos de la autorización otorgada.

En caso que el Municipio niegue su autorización deberá fundar y motivar sus razones, en el entendido que, la estructura porcentual de participación permanecerá igual a aquella que hubiera prevalecido antes de que se realice la solicitud correspondiente.

Una vez transcurrido el plazo de 5 (cinco) años señalado, la Concesionaria estará en posibilidades de modificar su estructura porcentual de participación en el capital social o accionaria, para lo cual deberá informarlo por escrito al Municipio, en el entendido que, los accionistas originales en conjunto o de manera individual deberá(n) mantener el control del 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social de la Concesionaria. En caso que el porcentaje sea menor, deberá contarse con previa autorización del Municipio por escrito.

En los supuestos de la constitución de gravámenes, tales como prenda sobre las acciones de la Concesionaria u otros se deberá establecer en los contratos respectivos que la ejecución de la garantía en ningún caso dará el carácter de concesionario al acreedor o al tercero adjudicatario.

En ningún caso se autorizará la constitución de gravamen o enajenación a favor de gobierno o estado extranjero.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

47





SEXAGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

El Municipio se compromete a no utilizar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este título de concesión respecto de su tecnología aplicada para la prestación del servicio público municipal de Alumbrado Público y a reservar y hacer preservar los derechos que posee la concesionaria sobre los mismos.

SEXAGESIMA CUARTA. DOMICILIO DEL MUNICIPIO Y DE LA CONCESIONARIA.

Para los efectos del presente Título de Concesión, el Municipio y la Concesionaria han señalado los siguientes domicilios:

El Municipio: El Palacio Municipal de Guadalajara, localizado en la Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro C.P. 44100 en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Concesionaria:

[REDACTED]

Todas las comunicaciones a realizarse durante toda la etapa transitoria como durante la vigencia de la concesión, y que tengan relación con la Concesión, deberán ser efectuadas por escrito, con acuse de recibo y entregadas en el domicilio de la parte destinataria, que se señala en esta cláusula.

Cualquier cambio en los domicilios antes señalados, deberá ser notificado a la otra parte por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En caso de que la Concesionaria omita notificar por escrito al Municipio respecto de un cambio de su domicilio, las notificaciones que al efecto lleve a cabo el Municipio en el domicilio señalado en esta cláusula o en el último que por escrito hubiera notificado, surtirán plenos efectos legales.

La Concesionaria tendrá la obligación de notificar al Municipio el nombre de su representante legal a quien deberán ser dirigidas todas las comunicaciones relacionadas con la concesión. Este representante deberá contar con facultades suficientes para tomar las decisiones que correspondan o bien para transmitir a los órganos de administración de la Concesionaria los requerimientos relacionados con la concesión.

SEXAGESIMA QUINTA. USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas incisos o apartados de este título de concesión, se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.





SEXAGESIMA SEXTA. DECLARATORIA DE NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes acuerdan que la declaración de nulidad de cualquier cláusula de este título, únicamente tendrá efectos sobre ésta y no causará bajo ninguna circunstancia la anulación total del título.

SEXAGESIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Lo no previsto en el presente título de concesión, se rige por lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en sus capítulos correspondientes.

SEXAGESIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN INCONDICIONAL.

La firma del presente documento, implica la aceptación incondicional e integral de sus términos por la Concesionaria, quien conoce a cabalidad sus consecuencias y alcances.

La Concesionaria se obliga con el Municipio conforme a lo dispuesto en el presente Título de Concesión, incluyendo sus anexos, así como en los términos de la Propuesta de Licitación, las propuestas técnicas y económicas presentadas por las empresas ganadoras y de los demás documentos que hayan suscrito el Participante Ganador y/o la Concesionaria.

La concesionaria manifiesta bajo protesta de decir verdad en este acto, que se obliga a cumplir todas y cada una partes estipuladas en sus propuestas técnicas y económicas presentadas en el proceso de licitación, que se hayan omitido en este título de concesión o en sus anexos, siempre y cuando no contravenga lo estipulado en este título de concesión.

Leído por las partes el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman, en tres tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 veintisiete del mes de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

Dirección de lo Jurídico Consultivo





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

**“EL MUNICIPIO”
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESIDENTE MUNICIPAL**


ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SINDICA MUNICIPAL


ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

SECRETARIO GENERAL


JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

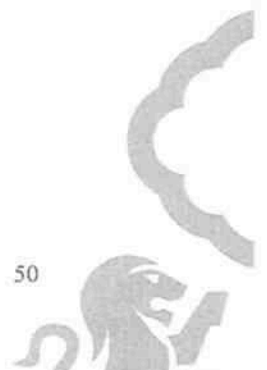
**“LA CONCESIONARIA”
“PROVEEDORA DIFO”,
Sociedad Anónima de Capital Variable.
Representada por su Consejo de Administración**

FGO

Presidente
Alejandra Delgado Lozano

FGO

Secretario
Armando Javier de la Rosa Salinas





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

TESTIGOS

TESORERO MUNICIPAL


JUAN PARTIDA MORALES

DIRECTORA DE LO JURÍDICO
CONSULTIVO.

MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ

COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS MUNICIPALES.


DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Mtro. EFD/Mtra. MAOG/MAM**

La presente foja número 51/51 forma parte integral del Título de Concesión para la prestación del servicio público municipal de Alumbrado Público, celebrado entre el municipio de Guadalajara y la empresa denominada "Proveedora Difo", S.A. de C.V., de fecha 27 veintisiete de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

51



Anexos

- Anexo 1. Escritura Constitutiva de la sociedad, Escritura relativa a la Cesión de derechos y Escritura relativa al Convenio Consorcial.
- Anexo 2. Definiciones.
- Anexo 3. Etapa Transitoria.
- Anexo 4. Sistema de Alumbrado Público.
- Anexo 5. Programa de Instalación y Modernización.
- Anexo 6. Autorizaciones.
- Anexo 7. Reglas de operación.
- Anexo 8. Mecanismo de pago.
- Anexo 9. Lineamientos para la constitución del fideicomiso de administración.
- Anexo 10. Pago por terminación.
- Anexo 11. Sanciones.
- Anexo 12. Modelo Financiero.
- Anexo 13. Constancia de Terminación de Obras de Sector.
- Anexo 14. Seguro de responsabilidad civil.
- Anexo 15. Comunicación por escrito de la Concesionaria informando el Cierre Financiero.
- Anexo 16. Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago, en el que se refiera al cierre financiero.
- Anexo 17. Carta bajo protesta de decir verdad, conforme al punto 5.1.3.14 de las Bases de Licitación.
- Anexo 18. Carta bajo protesta de decir verdad, conforme al punto 5.1.3.15 de las Bases de Licitación.
- Anexo 19. Carta bajo protesta de decir verdad, conforme al punto 5.1.3.19.3 de las Bases de Licitación.
- Anexo 20. Carta bajo protesta de decir verdad, conforme al punto 5.1.3.19.4 de las Bases de Licitación.
- Anexo 21. Carta bajo protesta de decir verdad, conforme al punto 5.1.3.19.5 de las Bases de Licitación.
- Anexo 22. Carta bajo protesta de decir verdad, conforme al punto 5.1.3.19.6 de las Bases de Licitación.

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

ANEXO 1

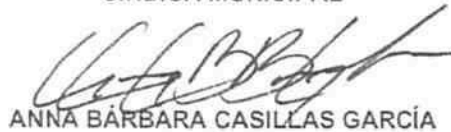
Escritura Constitutiva de la sociedad, Cesión de Derechos y Escritura relativa al Convenio Consorcial.

"EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SINDICA MUNICIPAL



ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

SECRETARIO GENERAL



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

"LA CONCESIONARIA"
"PROVEEDORA DIFO",
Sociedad Anónima de Capital Variable.
Representada por su Consejo de Administración

FGZ

Presidente
Alejandra Delgado Lozano

FGZ

secretario
Armando Javier de la Rosa Salinas

TESTIGOS

TESORERO MUNICIPAL



JUAN PARTIDA MORALES

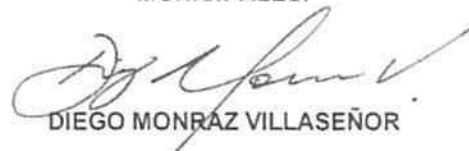
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO.



MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ

Mtro. EFD/Mtra. MAOG/MAM

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES.



DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

NÚMERO: 3.698 TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO. _____

TOMO: 21-VI. _____

FOLIOS DEL 41,122 AL 41,154. _____



En la ciudad de Zapotlán, Jalisco, a 21 venturo de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, ante mí Licenciado DIEGO ROBLES FARIAS, Notario Público número 22 venturo de San Pedro Tlacuapadua, Jalisco, Zona Metropolitana de Guadalajara, comparecen: _____

1.- La sociedad mercantil denominada "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada en este acto por su apoderado el señor EDUARDO GODDY ÁLVAREZ, y _____

2.- La sociedad mercantil denominada "LUX SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada en este acto por su Administrador General Único el señor JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DIAZ DE LEÓN _____

Los comparecientes manifiestan que, haciendo uso del permiso concedido por la Secretaría de Economía, cuyos datos se precisan al final del presente instrumento, constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al efecto se sujetan a las siguientes declaraciones y otorgan las respectivas cláusulas que forman los estatutos de la sociedad _____

DECLARACIONES

Las sociedades mercantiles denominadas "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada en este acto por su apoderado el señor EDUARDO GODDY ÁLVAREZ y "LUX SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador General Único el señor JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DIAZ DE LEÓN manifiestan respectivamente bajo protesta de decir verdad a través de sus apoderados que: _____



1.- CONVOCATORIA.- El día 8 covo de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, el Ayuntamiento del municipio de Guadalajara, Jalisco publicó la convocatoria a la licitación pública número 001/2018/GDL/SECRETERIA/ALUMBRADOPUBLICO (cero, cero, uno, diagonal, dos, cero, uno, seis, diagonal, letras "G", "D", "L") diagonal, letras "T", "E", "C", "O", "R", "E", "R", "T", "A") diagonal, letras "A", "L", "I", "M", "B", "R", "A", "D", "O", "P", "U", "B", "L", "I", "C", "O") (en lo sucesivo identificada como la "licitación") relativa al proceso de Concesión del Servicio de Alumbrado Público del municipio de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo identificada indistintamente como la "Concesión" o "Título de Concesión"), por lo que también fueron publicadas y puestas a disposición de cualquier interesado, las bases (en lo sucesivo identificados como las "Bases") de la misma conforme a las cuales se habría de regir el procedimiento administrativo, en el cual participaron en concierto las sociedades denominadas "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "LUX SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE _____

De este último agrega un ejemplar al libro de documentos como se señala en la hoja de notas relativas de esta escritura pública. _____

A

X

Derivado de lo anterior, 10 diez empresas adquirieron las citadas Bases, entre estas "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "LUX SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

II.- ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN.- Mediante acta de fallo de la licitación número 001/2016/GDU/TESORERIA-ALUMBRADOPUBLICO (cero, cero, uno, diagonal, dos, cero, uno, seis, diagonal, letras "G", "D", "1", diagonal, letras "T", "E", "S", "O", "R", "E", "R", "A", diagonal, letras "A", "L", "U", "M", "B", "R", "A", "D", "O", "P", "U", "B", "L", "I", "C", "A", "D", "O") para el otorgamiento de la Concesión del Servicio de Alumbrado Público en el municipio de Guadaluara, Jalisco, de fecha 12 día de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, se resolvió, entre otros, adjudicar dicha Licitación a el consorcio conformado por las sociedades "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "LUX SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. De esta acta agrego un ejemplar al libro de documentos como se señala en la nota de notas relativas de esta escritura pública.

III.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO.- Para efectos de la suscripción de la Concesión derivada de la Licitación que otorgara el Ayuntamiento de Guadaluara, Jalisco, y en cumplimiento de las Bases señaladas anteriormente, las sociedades mercantiles denominadas "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada en este acto por su apoderado el señor EDUARDO GODOY ALVAREZ y "LUX SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador General Único, el señor JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DIAZ DE LEON, ambas en su carácter de Licitantes Ganadores de dicha Licitación según se define en dichas Bases, comparecen en este acto a constituir una SOCIEDAD MERCANTIL DE PROPÓSITO ESPECÍFICO, quien suscribirá el Contrato de Concesión previa firma de un Contrato de Cesión de Derechos con los Licitantes Ganadores, según se describe en las Bases, y al efecto otorgan las siguientes cláusulas que constituyen los estatutos de la sociedad.

CLAUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO

DURACION Y NACIONALIDAD

PRIMERA.- DENOMINACION.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará:

---"PROVEEDORA DIFO"---

Esta denominación debe ser usada seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

En lo sucesivo se hará referencia a "PROVEEDORA DIFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como la "Sociedad" para todos los efectos legales a que haya lugar, cuya naturaleza mercantil.

SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la zona conurbada de la ciudad de Guadaluara, Jalisco que comprende los municipios de Guadaluara, Zapopan, San Pedro Taquepeque, Tonala y Tlapatula de Zúñiga; sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales.

en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero y somerarse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan someridos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.



TERCERA.- OBJETO SOCIAL ESPECIFICO.- El objeto social específico de la Sociedad será:

A).- La celebración del Título de Concesión otorgado por el Ayuntamiento de Guadalajara Jalisco y consecución de su objeto, así como la realización de los actos necesarios para cumplir con el mismo y la prestación de los servicios y cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo del proyecto.

B).- Ser Concesionario de todos los derechos y obligaciones derivados de la Concesión, conforme a los términos del Título de Concesión que a efecto se suscriba y según se define en las Bases, a efecto de prestar el Servicio de Alumbrado Público del municipio de Guadalajara Jalisco.

C).- Llevar a cabo todas las actividades relativas a la construcción, explotación, operación, mantenimiento y conservación de la infraestructura, consistente en la provisión de los servicios y actividades que se señalen en el objeto de la Concesión, y cuyo ejercicio se encuentre limitado a las finalidades que señale, que incluye los postes, instalaciones eléctricas, cableado, transformadores, torres y en general todo tipo de componentes, elementos, partes, materiales y relaciones que fueren necesarios, para garantizar la regularidad y continuidad de estos servicios, que sean propiedad del referido Ayuntamiento.

D).- Solicitar y obtener, bajo cualquier título, los permisos y/o autorizaciones para ejercer los derechos derivados de esta, incluyendo la adquisición para si o a favor de terceros, por cualquier título legal, toda clase de franquicias, licencias, autorizaciones, patentes, certificados de inversión, marcas y/o nombres comerciales que directa o indirectamente contribuyan a la realización de este objeto específico y fines sociales.

La Sociedad no podrá llevar a cabo otros objetos y/o propósitos que no estén directamente relacionados con la finalidad de la Concesión.

Para la realización del objeto específico antes mencionado, la Sociedad podrá llevar a cabo las actividades relacionadas en los incisos siguientes, siempre que estén directamente relacionadas con la finalidad de la Concesión.

E).- La adquisición, construcción, enajenación, transmisión, importación, exportación, administración, afectar en fideicomiso y adquisición de derechos de fideicomiso, la compra y el arrendamiento del uso o goce temporal, así como llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos, por cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, en el país o en el extranjero, necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social específico y para las actividades propias que realice la Sociedad, contenidas en los incisos de esta causa, necesarios para cumplir con el objeto social específico con los límites señalados para tal efecto en dicho objeto.

F).- Ejecutar todo tipo de transacciones, acuerdos y contratos, ya sean públicos o privados, con cualquier particular, dependencia u organismo municipal, estatal o federal que se



relacionen directamente con el objeto social específico con los límites señalados para tal efecto en dicho objeto _____

H).- La creación y contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría así como la celebración de todos los actos, contratos y convenios de naturaleza civil o mercantil para la realización del objeto social específico con los límites señalados para tal efecto en dicho objeto _____

I).- La administración, compra-venta, comisión, distribución y tráfico mercantil en general con toda clase de productos y artículos que se encuentren en el comercio, para la consecución de su objeto social específico con los límites señalados para tal efecto en dicho objeto _____

J).- Obtener, adquirir, gestionar, tramitar, registrar, utilizar, disponer, enajenar, transmitir, otorgar, evaluar o conceder el uso y goce a terceros, o por cualquier otro medio o título, de patentes, know-how, tecnología, ingeniería de detalle, franquicias, modelos de utilidad, secretos industriales, marcas industriales y de servicio, certificados de invención, nombres y avisos comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, diseños y dibujos industriales y todo tipo de derechos sobre Propiedad Industrial, incluyendo la propiedad literaria o artística, o derechos de autor, y derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero, así como concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad, al igual que la celebración de contratos de franquicia, licenciamiento y cesión necesarios para el cumplimiento del objeto social específico con los límites señalados para tal efecto en dicho objeto _____

K).- Obtener y otorgar créditos y préstamos, emitir obligaciones, aceptar, librar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y/o valores que permita la ley, otorgar y recibir fianzas, fianzas, hipotecas y/o garantías reales o personales de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad o por terceros, así como de los títulos emitidos o aceptados por terceros, incluyendo la posibilidad de constituirse como garante hipotecario, autográfico u obligado solidario en favor de cualquier persona física o moral, para el cumplimiento del objeto social específico con los límites señalados para tal efecto en dicho objeto _____

L).- La intervención de todo tipo de actos, contratos y operaciones que directamente se relacionen con el objeto social específico con los límites señalados para tal efecto en dicho objeto así como aceptar y cumplir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando por cuenta propia o ajena para el cumplimiento del objeto social específico con los límites señalados para tal efecto en dicho objeto _____

M).- La realización por cuenta propia o a través de terceros, de servicios de gestión ante toda clase de autoridades en el país o en el extranjero, para la presentación de solicitudes y tramitación de permisos, autorizaciones e concesiones de todo tipo en favor de la Sociedad, así como recibir informes, avisos, notificaciones y toda clase de documentos que expidan las mismas, y en general, la realización de cualquier tipo de acto de naturaleza jurídica o administrativa, o de negociaciones específicas que estén relacionadas con el objeto social específico con los límites señalados para tal efecto en dicho objeto, y cumplir con las resoluciones administrativas que se dicten o en su caso la impugnación de las mismas a través de cualquier medio legal de defensa existente _____





N).- La realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos con personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, que sean necesarios o convenientes para la consecución del objeto social específico con los límites señalados para tal efecto en dicho objeto. -----

CUARTA.- DURACION.- La duración de la Sociedad será indefinida acordando los accionistas en este acto que la misma no podrá ser inferior a 20 veinte años contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento. -----

QUINTA.- NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana, tomando en cuenta que se constituye conforme a las leyes nacionales y que tiene su domicilio en la República Mexicana. -----

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- En los términos del artículo 2º segundo fracción VII séptima de la Ley de Inversión Extranjera, los comparecientes convienen en que la Sociedad NO admite directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros o sociedades con cláusula de admisión de extranjeros. -----

Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a ser propietaria o titular de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, quedando cancelada y sin valor la participación social o acción de que se trate, así como el o los frutos que le representen, teméndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. -----

Los accionistas acuerdan que por ningún motivo en la Sociedad podrán participar gobiernos o estados extranjeros, en el entendido que no se consideran como gobiernos o estados extranjeros a las agencias gubernamentales de crédito o instituciones multilaterales de crédito que, en su caso, otorguen financiamiento a dicha Sociedad en los términos de la Concesión, siempre que dichas agencias no ejerzan actos y/o funciones de autoridad. -----

En caso de reformarse la presente cláusula para admitir a accionistas extranjeros, estos deberán aceptar y obligarse firmemente con el Gobierno Mexicano, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de las acciones que llegaren a adquirir o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, obligaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos y actos jurídicos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus leyes y gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, las participaciones y todos los bienes que hubieren adquirido en relación con la Concesión. -----

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El capital social de la Sociedad es variable. -----

El capital social mínimo fijo es de \$100,000.00 (Cien mil pesos, moneda nacional), que estará representado por 100,000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas, con un valor nominal de \$1.00 un peso moneda nacional cada una, totalmente suscritas y pagadas. -----

4

5

El capital social variable autorizado es limitado y estará representado por acciones ordinarias, nominativas, con un valor nominal de \$1.00 (un peso moneda nacional) cada una.

El capital social estará representado por:

a.) Acciones de la serie "A" representativas del capital social fijo y variable:

Acciones con pleno derecho de voto, mismas que tendrán todos los derechos y demás características derivadas de los presentes estatutos sociales y podrán ser libremente suscritas por la sociedad denominada "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o a las personas morales, nacionales o extranjeras, controladas por o bajo el control común de dicha persona física.

b.) Acciones de la serie "B" representativas del capital social fijo y variable:

Acciones con pleno derecho de voto, mismas que tendrán todos los derechos y demás características derivadas de los presentes estatutos sociales y podrán ser libremente suscritas por "LUX SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o a las personas morales, nacionales o extranjeras, controladas por o bajo el control común de dicha persona física.

c.) Acciones de cualquier otra serie: Acciones que tendrán los derechos y características que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Las acciones pertenecientes a las series "A" y "B" serán referidas como "Series de Fundador".

Las Series de Fundador representarán inicialmente el 50% (cincuenta por ciento) cada una del capital social total.

Los porcentajes que representen cada una de las Series de Fundador respecto del capital social total, podrán variar según determine la Asamblea que corresponda, en caso de transmisión de acciones, aumentos o disminuciones, siempre de conformidad con las disposiciones de los presentes estatutos sociales.

SÉPTIMA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL FIJO: El capital social fijo será susceptible de aumentarse o disminuirse en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y consecuentemente se reformarán los estatutos sociales.

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que para tal efecto llevará la Sociedad. No podrá decretarse un aumento de capital social si no están integrados los desembolsos e íntegramente pagadas todas las acciones puestas en circulación con anterioridad.

Cuando se aumente el capital social fijo, todos los accionistas de la misma serie tendrán derecho de preferencia en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan o las que se pongan en circulación. La reducción de capital social en cualquiera de sus series se efectuará por autorizaciones de acciones nuevas, mediante reembolso de las mismas a los accionistas en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE: El capital social en su porción variable será susceptible de aumentos o de disminución en las modalidades que los establezca en los siguientes incisos de esta cláusula que se precisan a continuación.



4).- Tanto los aumentos o disminuciones en la parte variable del capital social, podrán acordarse en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin que ello implique modificación de los estatutos de la Sociedad _____

B).- La asamblea ordenará la emisión de las acciones correspondientes como resultado de aumento de capital social provenientes de aportaciones posteriores de los accionistas, ya sean en efectivo o en especie, por el ingreso o admisión de uno o más nuevos accionistas; por la capitalización de utilidades sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación, revaluación y de cualquier otra aportación de los accionistas _____

C).- Las acciones emitidas y no suscritas al tiempo de aumentar el capital, se conservarán en poder de la Sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción _____

D).- En términos de lo establecido por el artículo 219 doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la Sociedad _____

E).- Cuando se aumente el capital social variable, todos los accionistas tendrán derecho de preferencia en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan o las que se pongan en circulación _____

F).- La reducción de capital social en cualquiera de sus series se efectuará por amortizaciones de acciones íntegras, mediante reembolso de las mismas a los accionistas en los términos que apruebe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas _____

NOVENA.- ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Las acciones representativas del capital social podrán ser divididas en diversas o sucesivas series, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas. En ese caso, las menciones del importe del capital social, el número de acciones y su valor nominal se concretará en cada emisión, a los títulos que constituyen cada una de dichas series _____

Las acciones serán de igual valor y dentro de su respectiva serie conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones _____

En caso de aumentos de capital el órgano de administración será el encargado de expedir los nuevos títulos accionarios _____

Los títulos accionarios y los certificados provisionales que al efecto se expidan, tendrán las características a que se refiere el artículo 125 ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de que así lo determine la asamblea, podrá omitirse su valor nominal, en cuyo caso se omite también el importe del capital social. Podrán así mismo amparar una o más acciones, y serán firmados por el Administrador General Único o por dos de los miembros del Consejo de Administración, en su caso _____

Los títulos accionarios deberán ser expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha de la asamblea que acuerde el aumento de capital _____

Mientras se otorgan los títulos, el Administrador General Único o dos de los miembros del Consejo de Administración, expedirán certificados provisionales, que serán válidos nominativos y que deberán canjearse por los títulos, en su oportunidad _____



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

La Asamblea General de Accionistas podrá determinar en cualquier tiempo que el capital de la Sociedad se divida en acciones comunes y en preferentes de voto limitado en términos de lo dispuesto por el artículo 113 ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DÉCIMA.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.- La Sociedad llevará un libro de Registro de Acciones nominativas, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 126 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro a que se refiere el párrafo anterior. -----

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES. -----

ACCIONES DE CIRCULACIÓN RESTRINGIDA.- Las acciones de la Sociedad son de circulación restringida. -----

Los accionistas podrán transmitir sus acciones por simple endoso y entrega de los títulos que los emparen, pero deberán cumplir con los requisitos que para su circulación se precisan en esta cláusula. -----

La violación a cualquiera de los requisitos de referencia, hará nula absolutamente la transmisión, por lo que la Sociedad no realizará anotación alguna en el Libro de Registro de Acciones, no considerará como accionista, ni se le dará intervención alguna, a quien se ostente como tal sin haber seguido las formalidades que a continuación se precisan. -----

REQUISITOS PARA LA CIRCULACIÓN DE ACCIONES. -----

a) **ACCIONES DE CIRCULACIÓN RESTRINGIDA.-** Las acciones de la Sociedad son de circulación restringida. Los accionistas podrán transmitir sus acciones por simple endoso y entrega de los títulos que los emparen, pero deberán cumplir con los requisitos que para su circulación se precisan en esta cláusula. -----

La violación a cualquiera de los requisitos de referencia, hará nula la transmisión, por lo que la Sociedad no realizará anotación alguna en el Libro de Registro de Accionistas, no considerará como accionista, ni se le dará intervención alguna, a quien se ostente como tal sin haber seguido las formalidades que a continuación se precisan. -----

REQUISITOS PARA LA CIRCULACIÓN DE ACCIONES. -----

(I) - TRANSMISIONES A TÍTULO ONEROSO. -----

Los requisitos a que debe someterse válidamente cualquier transmisión de acciones, sea a título oneroso serán los siguientes. -----

a). Los accionistas tendrán **DERECHO DE PREFERENCIA** sobre las acciones que componen el capital social de la empresa, por lo que no podrán enajenarse a extraños sin seguir el procedimiento que se establece en los siguientes incisos. -----

b). El accionista que desee transmitir una o más acciones, deberá primero ofrecerlas a los demás accionistas, por conducto del Presidente del Consejo de Administración, mediante aviso por escrito con un copia de recibo, en el que se precisará el precio y condiciones en que pretende vender las acciones. -----

c). El Presidente del Consejo de Administración notificará en forma individual a cada accionista dentro de los 10 (diez) días siguientes a partir de la recepción del aviso a que se refiere el

modo ni que anteceda, y hasta dentro de un plazo que no exceda de cinco días corridos a partir de que reciban la notificación, deberán contestar al órgano de administración que los haya notificado su intención de adquirir las acciones en el precio y condiciones propuestas. _____

e).- En caso de no producirse contestación dentro del término señalado, se entenderá que no tienen interés en la compra de las acciones, quedando el oferente en libertad de transmitir a cualquier interesado precisamente en las condiciones previstas en el aviso respectivo. _____

f).- Frente al caso de que dos o más accionistas tengan interés en la adquisición de las acciones propuestas, tendrán derecho a comprarlas en proporción a la parte del capital social que representan. Para este efecto, se deberá sumar el capital social de los accionistas que tengan interés en adquirir, arrojando cada accionista interesado el derecho de adquirir el número de acciones equivalente al porcentaje que representa en el resultado de la suma antes mencionada. _____

g).- En caso de que se realice alguna transmisión de las acciones en contravención de lo señalado, la operación será nula absolutamente, no podrá oponerse a los demás accionistas ni a la Sociedad, y otorgará a cualquiera de los accionistas afectados la acción de retracto para sustituirse en la compra del adquirente mediante el pago del precio que este haya pagado. _____

h).- No será aplicable el derecho de preferencia a que se refieren los incisos anteriores, cuando se realicen transmisiones de acciones a favor de sociedades que formen parte del mismo grupo del accionista enajenante. _____

Para este efecto se entenderá que una sociedad forma parte del mismo grupo del accionista enajenante cuando por lo menos el 10% (diez y uno por ciento) del capital social de la sociedad adquirente correspondiera a los mismos accionistas de la empresa enajenante. _____

II.- TRANSMISIONES A TITULO GRATUITO. _____

Salvo las que se realicen por donación o por sucesión testamentaria, en ambos casos en favor del cónyuge o de los ascendientes, descendientes o colaterales hasta el segundo grado o la que se realice por sucesión legítima, los accionistas no podrán sino con previa autorización por escrito dada por el órgano de administración celebrar contratos o actos jurídicos que signifiquen la enajenación de acciones de la sociedad a título gratuito. _____

III.- OTRAS ENAJENACIONES. _____

También podrán los accionistas sin autorización previa por escrito del órgano de Administración, realizar ningún acto jurídico que implique la posibilidad de intervención en la Sociedad de un tercero distinto a los accionistas o a su cónyuge, ascendientes y descendientes o colaterales dentro del segundo grado, como podría ser, de manera enunciativa más no limitativa, la transmisión de usufructo, la constitución de una prenda, hipoteca, la transmisión en fiduciaria, el depósito, factoring, cesión de derechos o cualquiera otra similar. _____

IV.- SANCION.- En caso de contravenir las disposiciones contenidas en los incisos anteriores, la operación se considerará afectada de NULIDAD, no podrá oponerse a los accionistas o a la Sociedad y no se realizará ninguna anotación en el libro de registro de acciones, ni se dará intervención alguna a quien pretende participar en las decisiones de la sociedad justificando su interés en dicha operación. _____

V.- EMBARGO, REMATE Y ADJUDICACION DE LAS ACCIONES. _____



4

✓

9

Sea como fuere, el derecho de voto que corresponde a las acciones aseguradas quedará limitado en los términos del artículo 113 ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las que no computarán para efectos de quórum en las asambleas que se reúnan para tratar asuntos no contenidos en el artículo 113 ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Lo mismo ocurrirá si las acciones llegaren a rematarse o adjudicarse judicialmente.

Este apartado deberá transcribirse en los títulos que representen las acciones que emita la sociedad.

En todo caso podrán ofrecerse en venta a los demás accionistas los títulos adjudicados, o bien, venderse a un tercero aprobado por el órgano de administración, debiéndose seguir el procedimiento de preferencia previsto en esta cláusula. En ese caso, las acciones una vez que hayan sido adquiridas recuperarán sus derechos corporativos plenos.

VI.- TRANSMISIÓN EN CASO DE BLOQUEO.

El siguiente procedimiento para la transmisión deberá seguirse en caso de que ocurra un Bloqueo, entendiéndose por tal la falta de acuerdo de los accionistas sobre la adopción de una resolución corporativa de la competencia de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o que entorpezca la marcha de la Sociedad (en adelante el "Bloqueo").

a).- Si la situación descrita en el párrafo anterior ocurre, cualquier accionista tendrá el derecho de notificar a los demás accionistas que existe un Bloqueo e invocar el procedimiento de transmisión de acciones de bloqueo. La notificación será referida de aquí en adelante como el "Aviso de Bloqueo".

b).- Al recibir el Aviso de Bloqueo, los accionistas participarán de buena fe en discusiones durante 14 (catorce) días para resolver la disputa.

c).- Si después de dicho periodo no se ha obtenido un acuerdo, el Bloqueo tendrá que, si los accionistas convienen, ser referido a mediación la cual será conducida por la persona y en la forma que los accionistas convengan, debiendo estos cooperar con los demás y con el mediador en un intento de resolver amigablemente el Bloqueo.

d).- Si los accionistas no resuelven la disputa mediante convenio o mediante mediación y en cualquier caso el Bloqueo no se resuelve dentro de un mes siguiente a la fecha del Aviso de Bloqueo, cualquier accionista (el "Accionista Comprador") podrá dentro de los 14 (catorce) días hábiles siguientes a la expiración del periodo mencionado de un mes, hacer una oferta (la "Oferta") a todos los demás accionistas (el "Accionista Vendedor"), para comprar todas las acciones (las "Acciones en venta").

e).- El Accionista Vendedor podrá confirmar por escrito al Accionista Comprador dentro de los 14 (catorce) días siguientes al recibo de la Oferta que acepta el precio. En caso de que el Accionista Vendedor no acepte el precio de la Oferta, el Accionista Vendedor deberá comprar, dentro del periodo mencionado de 14 (catorce) días, el total de las acciones del Accionista Comprador al mismo precio por acción estipulado en el Precio de la Oferta. Salvo pacto en contrario, el Precio deberá ser pagado en un plazo máximo de 4 (cuatro) meses, plazo durante el cual el Accionista Vendedor se reservará el dominio y los derechos inherentes a las Acciones en venta.

fi.- Para el caso de incumplimiento se establece una pena convencional del 10% diez por ciento del valor contable de las acciones de las que sea titular el Accionista Contrador, a cargo de éste, quedando a elección del Accionista Vendedor exigir el pago del Precio y de la pena o bien, le corresponderá el derecho de comprar al Precio de la Oferta menos un 10% diez por ciento. ———

g).- Si más de un accionista desea hacer una Oferta de compra, entonces los accionistas contradores deberán dentro del tiempo estipulado en el inciso anterior determinar una fecha en la que se intercambiarán sobres cerrados conteniendo sus respectivas ofertas de compra de todas las acciones de los demás accionistas. Los sobres entonces se abren inmediatamente y el oferente más alto deberá comprar todas las acciones de los demás oferentes dentro de los 10 diez días siguientes a la apertura de los sobres. Las Acciones en Venta deberán transmitirse libres de toda gravamen, cargas y junto con todos los derechos inherentes a dichas acciones. ———

h).- Si el Bloqueo no ha sido resuelto por convenio o por mediación y ningún accionista hace una Oferta o las Acciones en Venta no son adquiridas, entonces la Sociedad se disolverá y liquidará de conformidad con las disposiciones del Capítulo Octavo de los presentes Estatutos. ———

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y CLASES DE ASAMBLEAS.- La suprema autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea de Accionistas, que tendrá las atribuciones señaladas por el artículo 179 ciento setenta y ocho y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y sus resoluciones serán válidas para los accionistas ausentes, presentes y disidentes. ———

Ningún órgano de la Sociedad puede tomar decisiones por encima de la asamblea, y sus acuerdos deberán ser cumplidos, ejecutados y en su caso formalizados por el o los delegados que la misma designe, y en caso de que omita dicha designación, se entenderá que se encuentran facultados quien haya actuado como Presidente o Secretario de la misma asamblea, o cualquiera de los integrantes del Consejo de Administración o el Administrador General Único, en su caso. ———

Las resoluciones de la Sociedad se tomarán en Asambleas Generales y Especiales, dividiéndose a su vez las Asambleas Generales en Ordinarias y Extraordinarias. ———

Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocuparán de cualquier asunto que no sea de los enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el entendido de que será de la exclusiva competencia de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el resolver cualquier asunto contenido en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ———

Serán extraordinarias las convocadas en cualquier tiempo para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos estatutos exijan quórum especial, con excepción de los aumentos o disminuciones en la parte variable del capital social, los que podrán decidirse en Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Todas las demás asambleas serán ordinarias. ———



[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.]

DECIMA TERCERA.- LUGAR DE CELEBRACIÓN.- Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o en los casos en que se celebre con la asistencia de los accionistas que representen el 100% bien por ciento del capital social. -----

DECIMA CUARTA.- CONVOCATORIAS.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 183 ciento ochenta y tres, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser convocadas; según sea el caso, por el Consejo de Administración por conducto de su Presidente, o por el delegado que para el caso concreto designe dicho Consejo, y/o por el Administrador General Único, y/o por el Consejo, y/o por los accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del capital social conforme el procedimiento establecido en el artículo 184 ciento ochenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y/o incluso por un solo accionista en los casos previstos en el artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DECIMA QUINTA.- FORMA DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para celebrar Asamblea General de Accionistas contendrán el día de asamblea a celebrarse, el Orden del Día, el lugar, fecha y hora de su celebración, así mismo deberá ser firmada por quien la haga. En las asambleas se tratarán exclusivamente de los puntos contenidos en el Orden del Día, salvo los casos en que se encuentre representada la totalidad del capital social y se tome por unanimidad el acuerdo de que se trate el asunto. -----

En caso de que los accionistas deban tener acceso a cierta información para tomar las decisiones en la asamblea que sea convocada, justo con la convocatoria, deberá entregarse la documentación relativa, o ponerse a disposición de los accionistas en la oficinas de la administración con una anticipación mínima de 15 quince días naturales anteriores a la fecha de celebración de la asamblea. -----

DECIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso con una anticipación mínima de 15 quince días naturales anteriores a la fecha de celebración de la asamblea en el Sistema Electrónico instituido por la Secretaría de Economía para estos efectos. -----

Las asambleas podrán reunirse sin previo convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación, en términos de lo pactado en la cláusula vigesima segunda de los presentes estatutos y del artículo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DECIMA SEPTIMA.- VOTOS.- Cada acción tendrá un derecho a voto dentro de la Asamblea en donde sus acciones puedan ejercer dicho derecho conforme a lo establecido en los presentes estatutos sociales, la ley y bien, la Asamblea que decreta la emisión de las acciones de que se trate. -----

Los accionistas que tengan algún conflicto de interés, están impedidos para votar respecto del asunto de que se trate en términos del artículo 196 ciento noventa y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DECIMA OCTAVA.- REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen por simple carta poder

firmada ante 7 dos testigos, pudiendo ser dichos poderes especiales o restringidos, en cuyo caso deberán contener las instrucciones necesarias o las limitaciones para el correcto ejercicio del derecho de voto.



Ni los miembros del órgano de administración ni los del órgano de vigilancia podrán actuar como apoderados, representando a accionistas de la Sociedad en la asamblea en términos del artículo 152 ciento noventa y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DÉCIMA NOVENA.- ACREDITAMIENTO Y DEPÓSITO DE LAS ACCIONES.- A elección del accionista, para acreditar su carácter de accionista y concurrir a las asambleas, podrá:

A).- Presentar los títulos de sus acciones o los extractos que al efecto se designen en el desarrollo de la misma.

B).- Entregarlas en depósito al Presidente o Secretario del Consejo de Administración o al Administrador General Único, en su caso, quienes deberán extender la constancia de depósito correspondiente, debiendo devolver los títulos a la conclusión de la asamblea.

C).- Depositárlas en cualquier institución de crédito nacional, en cuyo caso, la institución que reciba el depósito podrá (i) expedir el certificado relativo o (ii) notificar por carta o telegráficamente a la secretaría de la Sociedad la constancia del depósito y el nombre de la persona que haya constituido el mismo.

VEGÉSIMA.- PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador General Único, en su caso. En caso de no estar presentes, por quien elijan los accionistas presentes en la asamblea por mayoría de votos.

El Presidente de la asamblea designará Secretario y Escrutador o Escrutadores de entre los asistentes. En caso necesario, dos o más de los cargos mencionados podrán recaer en uno solo de los asistentes.

El o los Escrutadores formularán la lista de asistencia, correspondiendo al Secretario certificar si los asistentes están registrados como accionistas en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, y determinará si existe quórum legal o estatutario en su caso.

Después de lo anterior, el Presidente declarará legalmente instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos del Orden del Día.

VEGÉSIMA PRIMERA.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Para que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primer o último convocatoria, se requiere que esté representada en ella por lo menos, el 51% cincuenta y un por ciento del capital social y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen con por lo menos el 51% cincuenta y un por ciento de las acciones con derecho a voto presentes.

VEGÉSIMA SEGUNDA.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primer o último convocatoria, será necesario que esté representada, en ella por lo menos, el 51% cincuenta y un por ciento del capital social y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen con por lo menos el 51% cincuenta y un por ciento de las acciones con derecho a voto presentes.



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner, with the number '13' written inside a circle below it.

VIGESIMA TERCERA.- OPOSICIÓN A ACUERDOS.- En términos del artículo 207 decimoctavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles los accionistas que gocen del derecho de voto en el asunto que corresponda cuando tengan en lo individual o en conjunto el 25% ventoso por ciento o más del capital social de la Sociedad, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas siempre que se reúnan los siguientes requisitos: _____

A).- Que la demanda se presente dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de celebración de la asamblea. _____

B).- Que los reclamantes no hayan concurrido a la asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución. y _____

C).- Que la demanda señale la cláusula de los estatutos o el precepto legal infringido y el concepto de violación. _____

VIGESIMA CUARTA.- APLAZAMIENTO DE LA VOTACION.- A solicitud de los accionistas que representen el 25% ventoso por ciento de las acciones representadas en una asamblea, se aplazará para dentro de 3 tres días sin necesidad de nueva convocatoria e informando a los accionistas en día, lugar y hora en que continúa la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren debidamente informados. Este derecho solo podrá solicitarse una vez respecto de cada asamblea. _____

Se entenderá que los accionistas que se retiran o que no concurren a la reanudación de una asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. _____

VIGESIMA QUINTA.- DESINTEGRACION DE LA ASAMBLEA.- Una vez que se declare iniciada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarse para evitar su celebración, salvo que se trate de asambleas reunidas sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiran o no concurren a la reanudación de una asamblea, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. _____

VIGESIMA SEXTA.- LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA.- De toda asamblea se levantará un acta en el libro respectivo que deberá contener los requisitos previstos por el párrafo primero del artículo 154 decimo novena y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual deberá ser firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por el o los Comisionados que concurren. _____

VIGESIMA SEPTIMA.- RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA.- Los acuerdos válidamente tomados conforme a las cláusulas anteriores obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes. También serán válidos los acuerdos tomados en los siguientes circunstancias: _____

A).- **ASAMBLEAS TOTALITARIAS SIN PUBLICACION DE CONVOCATORIA.-** Las resoluciones de la asamblea en la que, en el momento de la votación, haya estado representada la totalidad de las acciones que integran el capital social, aun cuando no se haya publicado la convocatoria en los términos de estos estatutos. _____





B). RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA. - Las resoluciones tomadas fuera de asambleas, por unanimidad de los accionistas titulares de acciones con derecho a voto tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas por la asamblea correspondiente, siempre y cuando los acuerdos consten por escrito y se firmen por la totalidad de los accionistas mencionados. Los acuerdos así adoptados deberán ser transcritos por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad o por el Administrador General Único, en el libro de actas, certificando que los mismos fueron adoptados en los términos del artículo 175 ciento sesenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA OCTAVA.- DE LA FORMA DE ADMINISTRACION. - La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General Único.

CONSEJO DE ADMINISTRACION. - En su caso, el Consejo de Administración deberá estar integrado por 2 dos consejeros que serán cada uno designados por los accionistas titulares de las acciones de la Serie "A" y de la Serie "B".

El derecho para designar al presidente y al secretario del Consejo de Administración se alternará únicamente entre los accionistas titulares de las acciones de la Serie "A" y de la Serie "B", en el entendido de que los miembros de dichos cargos serán alternados al término de cada periodo.

CONSEJERO DE MINORIA. - Cuando los administradores sean tres o más, la minoría que represente un 25% ventidos por ciento del capital social, nombrará por lo menos un consejero quien será podrá ser revocado en su cargo cuando se revoque igualmente el nombramiento de los demás consejeros.

SESIONES DE CONSEJO. - Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en cualquier tiempo, a convocatoria de cualquiera de sus miembros. Deberá citarse a los consejeros y a los Comisarios, en forma personal o por telegrama o cualquier otro medio indubitado, con una anticipación de 48 cuarenta y ocho horas si residen en México, y de 72 setenta y dos horas si residen en el extranjero. En casos urgentes podrán reducirse dichos términos, procediendo a citar a los consejeros en forma personal.

RESOLUCIONES. - Serán válidas las resoluciones tomadas por 2 dos consejeros, en las sesiones debidamente convocadas. En caso de empate, serán aplicables en lo conducente, las disposiciones referentes a los tieques, mismas que se encuentren prescritas en el inciso IV (cuatro) de la cláusula décima primera de los estatutos sociales de la sociedad. En ningún caso el Presidente tendrá voto de calidad.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de consejo siempre que se hayan tomado por unanimidad de sus miembros y consten por escrito.

VIGESIMA NOVENA.- DURACION DE LOS CARGOS Y CAUCION. - La duración del cargo de consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la Sociedad, a través de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de revocar y/o renovar, en cualquier tiempo, a estos o



en su caso de reelegidos o incluso sustitutos, de modo a salvo lo dispuesto por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles _____

A menos que la asamblea lo determine, no será necesario que los administradores, los gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del órgano de administración desempeñen labores de dirección, garanticen su gestión _____

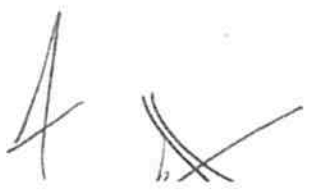
TRIGESIMA.- FACULTADES.- El Consejo de Administración o en su caso el Administrador General Único, será el representante legal de la Sociedad; quien, en los términos del artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, salvo las limitaciones que expresamente establezca la ley o los presentes estatutos _____

Por su naturaleza, a los órganos de administración ya mencionados, corresponderá la administración y representación de la Sociedad y en consecuencia tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, las que solo podrán ser limitadas por la asamblea correspondiente _____

De una manera enunciativa y no limitativa, y con el único fin de señalar genéricamente las atribuciones que por ley les corresponden y sin que implique limitación alguna, los órganos de administración de la Sociedad tendrán las facultades de representación que se enuncia a continuación _____

A).- PELEITOS Y COBRANZAS.- Poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2207 dos mil seiscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo al artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo representar a la Sociedad en juicio y fuera de él en todos los asuntos que se requiera haciendo valer las acciones e interponiendo las excepciones que procedan, pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera. En los términos del artículo 2206 dos mil seiscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo al 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, tendrán las siguientes facultades _____

- I.- Defensa, inclusive del Juicio de Amparo _____
- II.- Transacción _____
- III.- Comprometer en árbitros _____
- IV.- Absolver y articular posiciones _____
- V.- Hacer cesión de bienes _____
- VI.- Recusar _____
- VII.- Recibir pagos y _____
- VIII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio _____





También se tendrán facultades para comparecer a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos guion bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

En Materia Penal, podrán:

I.- Formular denuncias, querrelas y/o cualquier otro acto equivalente, en el ámbito federal o estatal.

II.- Ejercer la acción penal en los casos en que proceda.

III.- Fungir como asesor jurídico de la víctima o designar a otros abogados para que funjan como tales, en aquellos casos en los que el poderdante tenga la calidad de víctima u ofendido.

IV.- En general, podrán ejercer todos los derechos que corresponden a la víctima u ofendido en cualquier etapa del procedimiento penal, cuando su poderdante tenga tal carácter.

A manera enunciativa y no limitativa, podrán: participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias, ofrecer todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, intervenir en el juicio e interponer recursos, intervenir directamente en todo el procedimiento o designar asesores jurídicos, siempre que su poderdante tenga la calidad de víctima u ofendido, solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares, impugnar las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de estos, solicitar que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento, pedir la reparación del daño causado por la comisión del delito, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite, solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, solicitar al Órgano jurisdiccional, ordene como medida provisional, cuando la naturaleza del hecho lo permita, la restitución de sus bienes, objetos, instrumentos o productos del delito, o la reposición o restablecimiento de las cosas si éstas que tenían antes del hecho, siempre que haya suficientes elementos para decidirlo, otorgar el perdón si otorgado en los casos que proceda, celebrar acuerdos reparatorios cuando procedan, impugnar las determinaciones del Ministerio Público sobre la atención de investigar el acciénto temporal, la aplicación de un interés de oportunidad y el no ejercicio de la acción penal, oponerse a la suspensión condicional del proceso, oponerse al procedimiento abreviado.

Asimismo podrán, en los términos del artículo 5 cinco de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal y sus correlativos a nivel local, aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias en los casos previstos por la legislación procesal penal aplicable.

B).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Poder general para actos de administración en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad, hacer y recibir pagos así como otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarrendo, comodato, celebrar todo tipo de contratos y

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



convencidos en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se
Mald de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos recibidos y
privados que para ello sean necesarios

FACULTADES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS.- Con facultades para que a
nombre de la Sociedad realicen todos los trámites que se requieran ante el Servicio de
Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus dependencias y ante
cualquier otra autoridad hacendaria ya sea del ámbito federal, estatal o municipal, autorizándolos
expresamente para firmar declaraciones, desahogar vistas de esas autoridades, atender auditorías y
revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, firmar los recibos o documentos
que sean necesarios, llevar a cabo todos los trámites relacionados con la Firma Electrónica
Avanzada, y en general para realizar cualquier trámite o gestión ante dicha secretaría y sus
dependencias

Cj.- TITULOS DE CREDITO.- Facultades para otorgar cambianamente a la Sociedad
pudiendo emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y copar toda clase de títulos y
operaciones de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 81 nuevo y 85
ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

Dj.- FACULTADES LABORALES.- Expressamente se le confiere el carácter de funcionario
de la Sociedad, por tanto tendrá todas las facultades de administración en el área laboral, pudiendo
intervenir en la celebración de contratos individuales de trabajo, podrá actuar ante o frente al o los
sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos, o en su caso celebrarlos, o
renovarlos, e intervenir en la formación de los reglamentos internos de trabajo; intervenir en los
conflictos colectivos e individuales, en todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante
cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523
quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la
Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, y Fondo Nacional Para el
Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los
asuntos que se les ofrezcan, podrá asimismo comparecer ante los Jueces de Conciliación y
Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para los
efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación
legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de
ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera,
podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787
setecientos ochenta y siete y 788 seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con
facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todos sus
grados, podrá señalar domicilios convencionales para dar y recibir notificaciones, en los términos del
artículo 876 ochocientos setenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal, bastante
y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus fases
de conciliación, demanda y excepciones, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y
cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos sesenta y ocho y 879 ochocientos setenta y
nueve, también podrá acudir a la ausencia de comparecencia y admisión de pruebas en los términos



del artículo 860 ochocientos ochenta; así como a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo 864 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá así mismo celebrar contratos de trabajo y reincidirlos.

E).- CONTRATOS DE TRABAJO.- Celebrar, modificar o rescindir contratos individuales y colectivos de trabajo o intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.

F).- OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de designar y autorizar personas que preñ a cargo de las mismas.

G).- FACULTADES PARA CONFERIR PODERES.- Con facultades para conferir poderes dentro de sus facultades, ya sean generales o especiales y revocarlos, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de sustitución o sin ellas, así mismo podrán revocar los poderes otorgados por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.

H).- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.- Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta conductas, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente.

Así mismo, podrá comparecer en representación y por cuenta de la Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, recibir y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes.

I).- FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.- Nombrar y remover al director general, los directores, subdirectores, accionistas y empleados de la Sociedad, cualquier otro funcionario que estime convenientes, determinando y fijando sus facultades, atribuciones y remuneraciones, reservado de la facultad que también tenga el director general para hacer estos mismos nombramientos.

J).- SEGURIDAD SOCIAL.- De la misma manera, podrán representar a la Sociedad en todas y cada uno de los asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social pudiendo tomar toda clase de convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general llevar a cabo toda relación de cualquier índole entre la institución descentralizada antes mencionada y la Sociedad así como con cualesquier otra institución descentralizada.

K).- ASAMBLEAS.- Convocar a Asamblea de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines



de la Sociedad, con excepción de las expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas.

TRIGESIMA PRIMERA.- DIRECTORES Y GERENTES.- La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador General Único, podrán designar Director General, directores de las diversas áreas de la Sociedad, gerentes, o cualquier otro funcionario que consideren necesario para la administración o representación de la misma, que podrán ser o no accionistas de la Sociedad, a quienes podrán otorgarles facultades de representación, generales o limitadas, bastando para ello hacer referencia a la cláusula trigésima de estos estatutos, cuando se trate de facultades generales, o a los diversos incisos de la misma, cuando se trate de facultades limitadas. Los directores, gerentes y funcionarios durarán en su cargo en forma indefinida o hasta que el órgano de administración acuerde la revocación de sus nombramientos.

Para que surtan sus efectos los poderes que se otorgan, por acuerdo de la asamblea o del órgano de administración, bastará la protocolización o formalización ante Notario Público del acta en que consta el acuerdo relativo, debidamente firmada por quienes actuaron como Presidente o Secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento, o en su defecto lo podrá firmar el abogado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA SEGUNDA.- COMISARIO.- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a uno o varios Comisarios que designará la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

TRIGESIMA TERCERA.- DURACIÓN DE SU CARGO.- El o los Comisarios durarán en sus funciones por tiempo indefinido, pudiendo ser revocados, pero continuarán en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo.

TRIGESIMA CUARTA.- FACULTADES.- El o los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 165 bisno sexenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA QUINTA.- CAUCIÓN.- El o los Comisarios podrán caucionar el desempeño de su cargo mediante fianza que pongan a favor de la Sociedad, por el monto que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Si no se le fija monto en la asamblea, se entenderá que no tendrá que caucionar su manejo.

TRIGESIMA SEXTA.- REMUNERACIÓN.- El o los Comisarios recibirán la remuneración que anualmente señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

TRIGESIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS.- La responsabilidad consistente en indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad o a las personas morales que esta controle o en las que tenga una influencia significativa, por falta de diligencia de los miembros del Consejo de Administración o del Administrador General Único de la Sociedad, derivada de los actos que ejecuten o las decisiones

que adopten o de aquellas que dejen de tomarse al no poder sesionar legalmente dicho órgano social, será solidaria entre los directivos que hayan adoptado la decisión u ocasionado que el citado órgano social no pudiese sesionar. Dicha indemnización podrá limitarse en los términos y condiciones que expresamente señalen los estatutos o por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, siempre que no se trate de actos dolosos o de mala fe. La Sociedad podrá pagar indemnizaciones y contratar en favor del órgano de administración seguros, fianzas o cauciones que cubran el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a la Sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe.



La responsabilidad del órgano de administración solo podrá ser exigida por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, la que designará la persona que haya de ejercer la acción correspondiente.

Cualquiera de los accionistas tiene derecho a ejercer la acción de responsabilidad con contra los administradores en beneficio de la Sociedad, en términos de lo previsto en el artículo 163 ciento sesenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin necesidad de resolución de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO SEXTO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA INFORMACION FINANCIERA

TRIGÉSIMA OCTAVA.- EJERCICIOS SOCIALES.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 614 (seis letra "A") de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, a excepción del primero que comenzará a partir de la fecha en que sea firmado este estatuto y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de este año.

TRIGÉSIMA NOVENA.- INFORMACIÓN FINANCIERA.- El órgano de administración bajo su responsabilidad, presentará a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe que incluirá por lo menos los datos que se prevén en el artículo 172 ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los presentes estatutos, el cual deberá quedar terminado y a disposición de los accionistas, quienes tendrán derecho a obtener una copia del mismo, por lo menos 15 quince días antes de la fecha de celebración de la asamblea en la que deba ser discutido.

CUADRAGÉSIMA.- PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA AL COMISARIO.- El informe, junto con los documentos justificativos sobre la situación de los negocios sociales, serán entregados al Comisario cuando menos con 30 treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El Comisario, rendirá a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano de administración a la propia asamblea, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 176 ciento sesenta y seis, fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- EXAMEN DE LA INFORMACION FINANCIERA.- La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del Secretario del Consejo de Administración o del Administrador General Único, en su caso, durante los



15 quince días anteriores a la fecha de la asamblea para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- UTILIDADES Y PERDIDAS. Las utilidades de la Sociedad se distribuirán según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente, previa la creación o en su caso actualización del fondo de reserva en los términos de Ley.

Las pérdidas, si las hubiere, se absorberán primero por los fondos de reserva y a falta de esos por el capital social, de modo y según lo dispuesto por el artículo 16 decimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO SEPTIMO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CUADRAGESIMA TERCERA.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN. La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 223 decimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRAGESIMA CUARTA.- DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES. Disuelta la Sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea que decreta la liquidación. Si la asamblea no hubiere dicho nombramiento, un Juez Competente del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.

CUADRAGESIMA QUINTA.- BASES DE LIQUIDACIÓN. A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:

- A) - Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.
- B) - Preparación del balance final de liquidación de inventario.
- C) - Cobro de créditos y pago de adeudos.
- D) - Venta del activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación.
- E) - Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno.

CUADRAGESIMA SEXTA.- ASAMBLEAS DURANTE LA LIQUIDACIÓN. Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previenen los estatutos, desempeñando al órgano de liquidación las funciones que en la vida normal de la Sociedad correspondían al órgano de administración.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- FUNCIONES DEL COMISARIO DURANTE LA LIQUIDACIÓN. El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto de los liquidadores, las mismas funciones que en la vida normal de la Sociedad cumpliría respecto del órgano de administración.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- ASAMBLEA FINAL DE LIQUIDACIÓN.- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General de Accionistas para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dicte sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere.



**CAPITULO OCTAVO
DE LAS RESERVAS**

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- RESERVA LEGAL.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para crear y variar la reserva legal a que se refiere el artículo 20 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles en la consolidación del patrimonio de la Sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de formación que la propia Asamblea tenga a bien señalar, de acuerdo a los intereses que converjan a la Sociedad. Por decisión de la asamblea, estas reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la Sociedad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

I.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL

PRIMERA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital inicial suscrito al constituirse la Sociedad es la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos moneda nacional).

SEGUNDA.- Los accionistas pagan en efectivo en el acto de firmarse este escritura el valor de las acciones que suscriben, por lo que todas las acciones que representen el capital social estarán totalmente pagadas y liberadas como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES	ACCIONES	PORCENTAJE
	SERIE "A"	SERIE "B"	
	CAPITAL SOCIAL FIJO	CAPITAL SOCIAL FIJO	
"CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	50,000 (cincuenta mil acciones)	--	50.00% (cincuenta por ciento)
"LUX SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	--	50,000 (cincuenta mil acciones)	50.00% (cincuenta por ciento)
TOTAL	50,000 (cincuenta mil acciones)	50,000 (cincuenta mil acciones)	100.00% (cien por ciento)



II.- ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

TERCERA.- DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- Los comparecientes constituidos en Asamblea General de Accionistas, resolvieron en los términos de la cláusula vigésima octava de los estatutos sociales, que la administración y representación de la Sociedad esté a cargo de un Consejo de Administración, conformado por las personas que se mencionan a

Handwritten signature or initials.

21 *Handwritten signature or stamp.*

conclusión; quienes para el desempeño de su cargo, tendrán las facultades y atribuciones que se prevén en la cláusula trigésima de los estatutos sociales de la Sociedad. -----

PRESIDENTE (designado por la serie "A") ALEJANDRA DELGADO LOZANO -----

SECRETARIO (designado por la serie "B") ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALINAS -

CUARTA.- DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.- Los comparecientes designan **COMISARIO** a la Contadora Pública NOEMI GUADALUPE MARTÍN DEL CAMPO RAMÍREZ -----

QUINTA.- SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.- La totalidad de las aportaciones han sido recibidas según se describió en la cláusula segunda transitoria por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para ser contabilizadas oportunamente. -----

SEXTA.- SUPLETORIEDAD.- En lo no previsto por esta escritura se regirá por las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

SEPTIMA.- EJERCICIO SOCIAL.- Por una excepción, el primer ejercicio social, se contará de la fecha de firma de esta escritura al 31 treinta y uno de diciembre del presente año. Los demás ejercicios sociales contarán del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año. -----

OTAVA.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Los comparecientes resolvieron otorgar los siguientes poderes -----

1.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor de los señores MIGUEL ANGEL TABARES ZARATE y/o ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALINAS (en lo sucesivo identificados indistintamente como los "ApoDERADOS"), para que lo ejerzan conjunta o individualmente con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran poder o calificación especial conforme a la ley y con la limitación que se señala, con la amplitud permitida para este clase de mandatos por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco; su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana -----

Se otorga a los ApoDERADOS las facultades siguientes -----

A).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder general para actos de administración en los términos del primer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco; su correlativo el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana -----

LIMITACIÓN: Los ApoDERADOS únicamente podrán ejercer las facultades antes conferidas para la suscripción de un Contrato de Cesión de Derechos con los Licitantes Ganadores, según se describe en las Bases, así como a la suscripción del Contrato de Concesión todo ello derivado de la lotación número 001/2015/3DLITE/SOPERIA/ALUMBRADO PUBLICO (cero, cero, uno, diegoña, dos, cero, uno, tres, diegoña, letras "G", "D", "L", diegoña, letras "T", "E", "S", "O", "R", "E", "R", "I", "N", "A", "D", "E", "L", "C", "A", "P", "I", "T", "A", "L", "D", "E", "L", "E", "S", "T", "A", "D", "O", "D", "E", "J", "A", "L", "I", "S", "C", "O") -----

NOVENA.- VIGENCIA DE LOS PODERES.- Conforme a lo previsto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco los presentes poderes se otorgan

con una duración de 5 años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, sin perjuicio de la facultad de la Sociedad poderante de revocarlos en cualquier momento.

Cuando durante la vigencia de los poderes se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda al término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades otorgadas al accionado o apoderado mediante este instrumento, hasta la conclusión de dicho negocio en ejercicio de estos poderes, quedando comprendida la facultad de interponer el juicio de amparo.



PREVENCIONES

I.- **PREVENCION FISCAL.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advierto a los otorgantes la obligación que tienen de acreditarme, dentro del plazo de 30 treinta días siguientes a la firma del presente instrumento, que se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que se constituye en este instrumento.

Para los efectos de la obligación a que se refiere el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación en relación con la obligación de asentar en el presente instrumento las claves del Registro Federal de Contribuyentes correspondiente a cada accionista, hago constar que los mismos se encuentran inscritos como sigue:

ACCIONISTA	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
"CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	Clave: DQUB70716BR0 (letra "CE", letra "QU", letra "U" ocho, siete, cero, siete, uno, cero, letra "BE", letra "ERRE", cero)
"LUX SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	Clave: CDY1406034LE (letra "ELE", letra "ESE", letra "Y" uno, cuatro, cero, seis, cero, tres, cuatro, letra "ELE", seis)



Para tal efecto, agrupo al Libro de Documentos copias de las cedulas de inscripción que me fueron presentadas.

PERSONALIDAD

I.- **"CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** El señor EDUARDO GODOY ÁLVAREZ, me acredita la legal existencia de su representada, así como su carácter de apoderado y las facultades con que cuenta para otorgar el presente instrumento con el siguiente documento, que en lo conducente dice:

"NUMERO: 2,002 DOS MIL DOS - TOMO: 10-X - FOLIOS DEL 19,927 AL 19,944 - En la ciudad de Zihuatlán, Jalisco, a 12 días de marzo de 2015 dos mil quince, ante mí, Licenciado DIEGO ROBLES FARIAS, Notario Público número 22 veintidós de San Pedro Tlacuapalá, Jalisco, Zona Metropolitana de Guadalajara, comparece la Licenciada PAULINA DEL CARMEN DIAZ LINARES, en su carácter de delegada especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo denominada como la "Sociedad"), celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Guerrero, el día 4 cuatro de marzo del 2015 dos mil quince, con el propósito

25

de haber escrito la PROTOCOLIZACIÓN del acto levantado con motivo de la Asamblea de referencia, en los términos de los siguientes: - PRIMER ACTO JURÍDICO - PROTOCOLIZACIÓN - CLÁUSULAS - PRIMERA - PROTOCOLIZACIÓN - La Licenciada PAULINA DEL CARMEN DÍAZ LINARES, en su carácter de delegada especial, me presenta y doy fe de tener a la vista un ejemplar del acto levantado con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas (en lo sucesivo denominada como la "Asamblea") de la sociedad mercantil denominada "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de Querétaro, Querétaro, el día 4 cuatro de marzo de 2015 dos mil quince, así como un lista de asistencia documental que consisten en primero de 8 octo hojas impresas solo por el frente, y el segundo de 1 una hoja impresa solo por el frente, los cuales tienen estampados 2 dos firmas legibles en primero y 4 cuatro firmas legibles en segundo, documentos que yo el Notario PROTOCOLIZO y dejo agregados a mi Libro de Documentos como se señala en las notas relativas a esta escritura, los cuales serán transcritos en el capítulo de insertos de la presente escritura. La compareciente declara bajo protesta de decir verdad y bajo su estricta responsabilidad que el acto que se protocoliza y las firmas que en ella aparecen son originales y que estas últimas corresponden a las personas que allí se indican. - SEGUNDA - FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS - En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea de referencia, la compareciente formaliza en escritura pública y hace constar: - I - Que se otorgó un PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, FACULTADES DE DOMINIO, TÍTULOS DE CREDITO, FACULTADES LABORALES, CONTRATOS DE TRABAJO, OPERACIONES BANCARIAS, FACULTADES PARA CONFERIR PODERES y GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRAMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO a favor del señor EDUARDO GODOY ALVAREZ, para que lo ejerza en los términos del segundo acto jurídico de la presente escritura. - II - Que se delegó a los señores EDUARDO GODOY ALVAREZ y/o EMILIO BOLAÑOS CACHO GIL y/o GERARDO VALDEZ SANTAELLA y/o PAULINA DEL CARMEN DÍAZ LINARES como delegados especiales para que comparezcan conjunta o indistintamente ante fedatario público de su elección con el fin de formalizar, en caso de ser necesario, parcial o totalmente los acuerdos adoptados en la Asamblea anterior a la presente escritura, así como a tramitar la inscripción del instrumento público respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. - TERCERA - Se formalizan todos y cada uno de los acuerdos tomados, cuyo acto queda protocolizado, para todos los efectos legales a que haya lugar. - SEGUNDO ACTO JURÍDICO - OTORGAMIENTO DE PODERES - CLÁUSULAS - PRIMERA - OTORGAMIENTO DE PODERES - En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas cuyo acto ha quedado protocolizado en el primer acto jurídico del presente instrumento, la Licenciada PAULINA DEL CARMEN DÍAZ LINARES, en su carácter de Delegada Especial y en representación de la sociedad mercantil denominada "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE formalizó el otorgamiento de un PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, FACULTADES DE DOMINIO, TÍTULOS DE CREDITO, FACULTADES LABORALES, CONTRATOS DE TRABAJO, OPERACIONES BANCARIAS, FACULTADES PARA CONFERIR PODERES y GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRAMITE LEGAL O

ADMINISTRATIVO, a favor del señor EDUARDO GODOY ALVAREZ (en el sucesivo identificado como el "Apostrado") para que lo ejerza con toda clase de facultades generales y las especiales que requieren poder o cláusula especial conforme a la ley, con la amplitud permitida para este clase de mandatos por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. Se otorga al Apostrado las facultades siguientes: - I - LITIGIOS Y COBRANZAS - Poder general para litigios y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo representar a la Sociedad en juicio y fuera de él en todos los asuntos que se requiera, haciendo valer las acciones e interponiendo las excepciones que procedan, haciendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera. En los términos del artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el 2567 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, tendrá las siguientes facultades: - I - Desistirse, inclusive del Juicio de Amparo; - II - Transigir; - III - Comprometer en árbitros; - IV - Absolver y articular posiciones; - V - Hacer cesión de bienes; - VI - Recusar; - VII - Recibir pagos; y - VIII - Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. Con facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282 doscientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. También podrá formular acusaciones, denunciar y querrelas en materia penal, en el ámbito federal o estatal, iniciando procesos, solicitando la reparación del daño proveniente de delitos o hechos en los que la Sociedad sea la víctima, exigiendo la indemnización a que tuviere derecho, pudiendo otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda, entendiéndose las anteriores facultades con carácter irrevocable y no limitativo. - II - ACTOS DE ADMINISTRACION - Poder general para actos de administración en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad, hacer y recibir pagos así como otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. - FACULTADES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS - Con facultades para que a nombre de la Sociedad realice todos los trámites que se requieran ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus dependencias y ante cualquier otra autoridad hacendaria ya sea del ámbito federal, estatal o municipal, autorizando expresamente para firmar declaraciones, desahogar votos de sus autoridades,



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

Handwritten signature or initials in the bottom center of the page.

atender audiencias y resoluciones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, firmar los recibos o documentos que sean necesarios, llevar a cabo todos los trámites relacionados con la Firma Electrónica Avanzada, y en general para realizar cualquier trámite o gestión ante dicha secretaría y sus dependencias. - C) - FACULTADES DE DOMINIO - Poder general para actos de dominio en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con facultades para vender, comprar, prestar, constituir, transcribir, así como otorgar en pacón en pago, los bienes inmuebles de la Sociedad, y en general ejerciendo clase de actos de dominio sobre dichos bienes pudiendo firmar los instrumentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera. - D) - TÍTULOS DE CRÉDITO - Facultades para otorgar cambiariamente a la Sociedad pudiendo emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y recibir toda clase de títulos y operaciones de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - E) - FACULTADES LABORALES - Expresamente se le confiere el carácter de funcionario de la Sociedad por tanto tendrá todas las facultades de administración en el área laboral, pudiendo intervenir en la celebración de contratos individuales de trabajo, podrá actuar ante o frente a los ordenados con los cuales existen o existieron contratos colectivos, y en su caso celebrarlos, o renovarlos, e intervenir en la formación de los reglamentos internos de trabajo, intervenir en los conflictos colectivos e individuales, en todos los asuntos concernientes y para serlo ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se les ofrezcan, podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, yé sean locales o federales, en consecuencia llevará la representación personal para los efectos de los artículos 11 once, 45 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o para el efecto en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones A, segunda y B tercera, podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 seiscientos ochenta y siete y 788 seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para abogar y adoptar posiciones y desarrollar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrá recibir notificaciones convencionales para dar y recibir notificaciones, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y seis, podrá comparecer con toda la representación legal, defensora y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus fases de conciliación, defensiva y ejecuciones, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho y 879 ochocientos setenta y nueve, también podrá acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 880 ochocientos ochenta, así como a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal



del Trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá así mismo, celebrar contratos de trabajo y rescindidos - F) - CONTRATOS DE TRABAJO.- Celebrar, modificar o rescindir contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos internos de trabajo - G) - OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades de designar y autorizar personas que operen a cargo de las mismas - H) - FACULTADES PARA CONFERIR PODERES.- Con facultades para conferir poderes dentro de sus facultades, ya sean generales o especiales y revocarlos, así como otorgar facultades para que los habilitados a su vez otorguen poderes, con facultades de sustitución o sin ellas, así mismo podrán revocar los poderes otorgados por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad - I) - GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRAMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.- Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y llevar dichos tramites ante todas las instancias, departamentos o dependencias todas concluidos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente.- Así mismo, podrá comparecer en representación y por cuenta de la parte Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran así como pedir tramites y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes. INSERTOS 1) - ACTA DE ASAMBLEA - EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, DENOMINADA "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE PROTOCOLIZA A LA LETRA DICE: - "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 4 DE MARZO DE 2015.- En la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 16:00 (dieciséis horas) del día 4 cuatro de marzo de 2015 dos mil quince, se reunieron en el domicilio social de la sociedad "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo la "Sociedad"), los accionistas que se detallan en la lista de asistencia que se anexa a la presente, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (en lo sucesivo la "Asamblea") en necesidad de convocatoria previa, en términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales.- En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, por designación unánime de los presentes, fungió como Presidente de la Asamblea el señor EDUARDO GODOY ÁLVAREZ quien nombró al señor EMILIO BOLAÑOS CACHO GIL, como Secretario y Escrutador de la misma.- El Escrutador tras revisar el libro de registro de acciones y demás antecedentes corporativos de la Sociedad, procedió a elaborar la lista de asistencia de la que se



disprende que se encontrarán representados en la Asamblea los accionistas titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, de la siguiente forma: Tomando en cuenta el actuario realizado así como la certificación que en este momento levanta el Secretario de la Asamblea en el sentido de que los accionistas presentes que se mencionan, son los mismos que aparecen como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, de donde se desprende que se encuentran representados la totalidad de los accionistas titulares del 100% del capital de las acciones que integran el capital social y por ello existe el quórum necesario para celebrar la presente Asamblea, el Presidente declaró legalmente instalada y válidos los acuerdos que se firman en ésta. Acto continuo, el Presidente puso a consideración de la Asamblea el siguiente: ORDEN DEL DÍA: - I. Propuesta, discusión y, en su caso, otorgamiento de poderes, y acuerdos relativos; - II. Designación de delegados especiales de la Asamblea para que actúen ante el Registro Público a formalizar los acuerdos correspondientes y en su caso inscribir el instrumento público respectivo en el Registro Público de Propiedad y Comercio; - III. Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea; habiéndose aprobado el Orden del Día que antecede, se procedió a su despacho, como sigue: - PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: PROPOSTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, OTORGAMIENTO DE PODERES, Y ACUERDOS RELATIVOS: En relación al primer punto del orden del día el Presidente expuso que era necesario otorgar un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, FACULTADES DE DOMINIO, TÍTULOS DE CRÉDITO, FACULTADES LABORALES, CONTRATOS DE TRABAJO, OPERACIONES BANCARIAS, FACULTADES PARA CONFERIR PODERES Y GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO, a favor del señor EDUARDO GODOY ALVAREZ (en lo sucesivo identificado como el "Apoderado"), para que lo ejerza con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con la amplitud permitida para esta clase de mandatos por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. Se otorga al Apoderado las facultades siguientes: Luego de intercambiar opiniones, los accionistas tomaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos: - PRIMER ACUERDO: Se otorga un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, FACULTADES DE DOMINIO, TÍTULOS DE CRÉDITO, FACULTADES LABORALES, CONTRATOS DE TRABAJO, OPERACIONES BANCARIAS, FACULTADES PARA CONFERIR PODERES Y GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO, a favor del señor EDUARDO GODOY ALVAREZ (en lo sucesivo identificado como el "Apoderado"), para que lo ejerza con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con la amplitud permitida para esta clase de mandatos por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. Se otorga al Apoderado las facultades siguientes: -



A) - **PLEITOS Y OBLIGACIONES** - Poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo representar a la Sociedad en juicio y fuera de él en todos los asuntos que se requiera, haciendo valer las acciones e interponiendo las excepciones que procedan, pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera. En los términos del artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, tendrá las siguientes facultades: I) - Desahogar el Juicio de Amparo - II) - Transigir - III) - Comprometer en arbitros - IV) - Absolver y atorgar posesiones - V) - Hacer cesión de bienes - VI) - Recupar - VII) - Recibir pagos - y VIII) - Adquirir en venta de autoridad, formulando los posturas y puja que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. Con facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 232 doscientos ochenta y dos quince del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. También podrá formular acusaciones, denuncias y querrelas en materia penal, en el ámbito federal o estatal, rindiendo pruebas demandando la reparación del daño proveniente de delitos o ilícitos en los que la Sociedad sea la ofendida, exigiendo la indemnización a que tuviera derecho, pudiendo otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda, entendiéndose las anteriores facultades con carácter enunciativo y no limitativo. B) - **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** - Poder general para actos de administración en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad, hacer y recibir pagos así como cobrar recibos, hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarrendo, comodato, celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. **FACULTADES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS** - Con facultades para que a nombre de la Sociedad realice todos los trámites que se requieran ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus dependencias y ante cualquier otra autoridad hacendaria ya sea del ámbito federal, estatal o municipal, autorizando expresamente para firmar declaraciones, desahogar vistas de esas autoridades, atender aупoras y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, firmar los recibos o documentos que sean necesarios. Llevar a cabo todos los trámites relacionados con la Firma Electrónica Avanzada, y en general para realizar cualquier trámite o gestión ante dicha secretaria y sus dependencias. C) - **FACULTADES DE DOMINIO** - Poder general para actos de dominio en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del



31

Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con facultades para vender, comprar, gravar, permutar, transcribir, así como otorgar en dinero en pago, los bienes propiedad de la Sociedad, y en general ejercer toda clase de actos de dominio sobre dichos bienes, pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio de dichos mandatos requiera. D).- TÍTULOS DE CRÉDITO.- Facultades para obligar, con sujeción a la Sociedad pudiendo emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos y operaciones de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9 noventa y ses ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E).- FACULTADES LABORALES.- Expresamente se le confiere el carácter de funcionario de la Sociedad, por tanto tendrá todas las facultades de administración en el área laboral pudiendo intervenir en la celebración de contratos individuales de trabajo, podrá actuar ante o frente a o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, o en su caso celebrados o rescindidos, o intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo, intervenir en los conflictos colectivos e individuales, en todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 bis mil noventa y tres, de la Ley Federal del Trabajo, así como al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y remites para la solución de los asuntos que se les ofrezcan, podrá así mismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean estatales o federales, en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11 bis, 46 cuarenta y tres y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y II tercera, podrá comparecer al desarrollo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 767 seiscientos ochenta y siete y 768 seiscientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo con facultades para actuar y absolver preguntas y desarrollar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrá señalar domicilios convencionales para dar y recibir notificaciones, en los términos del artículo 575 ochocientos veinte y seis, podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos sesenta y tres en sus facultades de conciliación, defensa y excepciones, en los términos del artículo 875 ochocientos sesenta y cinco, 876 ochocientos sesenta y seis, 878 ochocientos sesenta y ocho y 879 ochocientos sesenta y nueve, también podrá actuar a la audiencia de ofrecimiento y adopción de pruebas en los términos del artículo 880 ochocientos sesenta y siete, así como a la audiencia de desarrollo de pruebas en los términos del artículo 884 ochocientos sesenta y cuatro, todas de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer alegatos concluyentes, celebrar transacciones, tomar todo clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá así mismo, celebrar contratos de trabajo y relacionados. F).- CONTRATOS DE TRABAJO.- Celebrar, modificar o rescindir contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. G).- OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con

facultades de designar y autorizar personas que preñ e cargo de las mismas.- II.- FACULTADES PARA CONFERIR PODERES.- Con facultades para conferir poderes dentro de sus facultades ya sean generales o especiales y revocarlos, así como otorgar facultades para que los apoderados o su vez otorguen poderes con facultades de sustitución o a ellos, así mismo podrá revocar los poderes otorgados por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.- III.- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.- Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero o en su caso autoridades, funcionarios de departamentos, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, así como ante el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), y llevar dichos trámites ante todas las instancias departamentales o dependencias hasta concluirlos, así como impugnando por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente.- Así mismo, podrá comparecer en representación y por cuenta la parte Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA QUE ACUDAN ANTE FEDATARIO PÚBLICO A FORMALIZAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO INSCRIBIR EL INSTRUMENTO PÚBLICO RESPECTIVO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y COMERCIO.- En atención a este punto del orden del día el Presidente propuso designar a los señores EDUARDO GODOY ALVAREZ y/o EMILIO BOLAÑOS CACHO GIL y/o GERARDO VALDEZ SANTAELLA y/o PAULINA DEL CARMEN DÍAZ LINARES como delegados especiales para que comparezcan conjunta o indistintamente ante fedatario público de su elección con el fin de formalizar, en caso de ser necesario, parcial o totalmente los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, así como a tramitar la inscripción del instrumento público respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.- Por unanimidad de votos, los accionistas alcanzaron el acuerdo siguiente.- SEGUNDO ACUERDO.- Se designa a los señores EDUARDO GODOY ALVAREZ y/o EMILIO BOLAÑOS CACHO GIL y/o GERARDO VALDEZ SANTAELLA y/o PAULINA DEL CARMEN DÍAZ LINARES como delegados especiales para que comparezcan conjunta o indistintamente ante fedatario público de su elección con el fin de formalizar, en caso de ser necesario, parcial o totalmente los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, así como a tramitar la inscripción del instrumento público respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.- No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 17:00 (diecisiete horas) del mismo día de su inicio, se dio por terminada la Asamblea, previo receso necesario para redactar el acta, que una vez que fue leído, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes, firmándose para constancia, el Presidente y el Secretario.- PRESIDENTE.- SECRETARIO.- Una firma legible.- Una firma legible.- EDUARDO GODOY ALVAREZ.- EMILIO BOLAÑOS CACHO GIL.-



Handwritten initials or marks at the bottom left of the page.

Handwritten signature and the number '33' at the bottom center of the page.

PERSONALIDAD.- La compareciente me acredita su carácter de delegada especial y sus facultades con las que comparece con un ejemplar del documento en el que conste su designación, mismo que se encuentra trasunto en la presente escritura, y del cual agregaré copia al Libro de Documentos, así como también me acredita la legal existencia de la Sociedad con los documentos que a continuación se señalan: - I.- REFORMA INTEGRAL.- Mediante escritura pública número 18 190 dieciocho mil ciento noventa y dos de fecha 2 dos de diciembre de 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barrero, Notario Adscrita a la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga, se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 2 dos de diciembre de 2005 dos mil cinco, en la cual se aprobó, entre otros, la reforma integral a los estatutos sociales, la cual en su parte dice a la letra: - ESCRITURA NUMERO 18 190 DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS TOMO NUMERO CCCXXV TRESIENTOS SESENTA Y CUATRO ROMANO - EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, a los 2 dos días del mes de diciembre del año 2005 dos mil cinco, ante mí, LICENCIADA ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARRERO, Notario Adscrita a la Notaría Pública número 31 Treinta y Uno de este Distrito Judicial, de la que yo Titular el señor Licenciado JOSE LUIS GALLEGOS PEREZ - COMPARECE El señor IVAN GUERRERO SANCHEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRULITA DE QUERETARO", S. A. DE C. V., celebrada en su domicilio social el día de hoy 2 dos de diciembre de 2005 dos mil cinco, para el efecto de dejar protocolizada, el acta levantada por tal evento otorgándose al efecto la presente que es al tenor de los Antecedentes y Cláusulas siguientes: - ANTECEDENTES.- I.- Por escritura pública número 13,371 trece mil trescientos setenta y uno de fecha 10 diez de julio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la notaría número 3 de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, se constituyó, "CONSTRULITA DE QUERETARO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con duración de 20 años con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal con cláusula de Exclusión de Extranjeros, con objeto social entre otros: a) Compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación, fabricación y comercio en general con cuenta propia o ajena de toda clase de artículos de alimentación, decoración y arte, etc. la sociedad estará a cargo de un Administrador Único. II.- Por escritura pública número 8,365 nueve mil trescientos ochenta y seis de fecha 30 treinta de octubre de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la notaría número 16 dieciséis de esta ciudad de Santiago Querétaro, Querétaro, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo 257 del libro CXXI del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, se hizo constar el cambio de domicilio de la sociedad de la Ciudad de México, Distrito Federal a la Ciudad de Querétaro, Querétaro. III.- Por escritura pública número 8,387 nueve mil trescientos noventa y uno de fecha 30 treinta de octubre de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la notaría número 16 dieciséis de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo la partida número 258 del libro CXXI en el Registro Público de



La Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, se hizo constar la protocolización de un acta de
 asamblea general Extraordinaria de accionistas en la cual se acordó incrementar el capital social de
 la empresa en su parte variable a la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda
 nacional) - IV - Por escritura pública número 7,497 siete mil cuatrocientos noventa y siete, de fecha
 25 veinticinco de Agosto de 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado
 José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito a la Notaría número 19 diecinueve de
 esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo la
 partida número 196 del libro CXIV en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta
 Ciudad, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general Extraordinaria de
 accionistas en la cual se acordó incrementar el capital social de la empresa en su parte variable por
 la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y añadir al capital social
 actual como la cantidad de \$300,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) -
 V - Por escritura pública número 70,515 sesenta mil quinientos quince, de fecha 23 veintitrés de
 septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro
 Esquivel Mercado, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 8 Ocho de este Partido
 Judicial y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el
 Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número 17927 de fecha 9 nueve de noviembre de
 1999 mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea
 General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa "CONSTRULITA DE QUERETARO", S. A. DE
 C. V., celebrada en su domicilio social en fecha 13 trece de agosto de 1999 mil novecientos noventa
 y nueve, en la que se tomó, entre otros acuerdos, el de reformar íntegramente los Estatutos Sociales
 de la citada Empresa. - XII - ACTA QUE SE PROTOCOLIZA - el compareciente me exhibe en este
 acto en folio por separado el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
 CONSTRULITA DE QUERETARO, S. A. DE C. V. celebrada el día 2 dos de diciembre de 2005 dos
 mil cinco, con el objeto de proceder a su protocolización, por lo que a continuación transcribo la
 misma íntegramente como sigue: - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
 ACCIONISTAS DE CONSTRULITA DE QUERETARO, S. A. DE C. V. - En el domicilio ubicado en
 Calle Privada de los Industriales, número ciento diez interior quinientos cuarenta industrial Benito
 Juárez, Zona Urbana (Edificio Kubica), Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro,
 Arteaga, C. P. 76100 domicilio social de Construlita de Querétaro, S. A. de C. V., desde las 10:00
 horas de día 2 dos de diciembre de 2005, dos mil cinco, lugar, hora y día previsto en la publicación
 de Segunda Convocatoria efectuada el día 16 de noviembre de 2005 en el Periódico "Diario de
 Querétaro" de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, Arteaga, en la Sección
 Aviso Clasificado, página 9E para la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la
 sociedad. Preside la asamblea, por designación expresa de los accionistas presentes y/o
 representados que detentan el 50.31% del capital social de la sociedad, el Licenciado Gonzalo
 Eugenio Ruy-Díaz Benavente y actúa como secretario de la misma, el señor Ivan Guerrero Sanchez,
 por designación expresa de los accionistas presentes y/o representados que detentan el 50.31% del
 capital social de la sociedad. La escuchadora en ejecución de su cargo, certifica que se encuentran
 presentes o representados 505,400 acciones con derecho a voto que representan el 60.31% del



Handwritten signature or initials



(1) El presente contrato se celebra entre el Sr. D. [Nombre], con D.N.I. [Número], y la Srta. D. [Nombre], con D.N.I. [Número], quienes se comprometen a celebrar un contrato de compraventa de un inmueble sito en [Dirección], con D.N.I. [Número], a favor de la Srta. D. [Nombre], con D.N.I. [Número], por el precio de [Precio] euros, más los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato.

(2) El Sr. D. [Nombre], con D.N.I. [Número], declara que es el propietario legítimo del inmueble que se vende y que no tiene pendiente ninguna hipoteca o gravamen que afecte al mismo. Asimismo, declara que no tiene pendiente ninguna acción judicial o administrativa que pueda afectar a la propiedad del inmueble.

(3) La Srta. D. [Nombre], con D.N.I. [Número], declara que acepta la compra del inmueble que se vende y que no tiene pendiente ninguna acción judicial o administrativa que pueda afectar a la propiedad del mismo. Asimismo, declara que no tiene pendiente ninguna acción judicial o administrativa que pueda afectar a la propiedad del inmueble.

(4) El Sr. D. [Nombre], con D.N.I. [Número], declara que se compromete a entregar el inmueble que se vende a la Srta. D. [Nombre], con D.N.I. [Número], en el plazo de [Plazo] días hábiles a contar desde la firma de este contrato. Asimismo, declara que se compromete a entregar el inmueble que se vende en el estado en que se encuentra en el momento de la firma de este contrato.

(5) La Srta. D. [Nombre], con D.N.I. [Número], declara que se compromete a pagar el precio de compra del inmueble que se vende en el plazo de [Plazo] días hábiles a contar desde la firma de este contrato. Asimismo, declara que se compromete a pagar el precio de compra del inmueble que se vende en el estado en que se encuentra en el momento de la firma de este contrato.

(6) El Sr. D. [Nombre], con D.N.I. [Número], declara que se compromete a pagar los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato. Asimismo, declara que se compromete a pagar los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato.

(7) La Srta. D. [Nombre], con D.N.I. [Número], declara que se compromete a pagar los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato. Asimismo, declara que se compromete a pagar los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato.

(8) El Sr. D. [Nombre], con D.N.I. [Número], declara que se compromete a pagar los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato. Asimismo, declara que se compromete a pagar los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato.

(9) La Srta. D. [Nombre], con D.N.I. [Número], declara que se compromete a pagar los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato. Asimismo, declara que se compromete a pagar los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato.

(10) El Sr. D. [Nombre], con D.N.I. [Número], declara que se compromete a pagar los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato. Asimismo, declara que se compromete a pagar los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato.

(11) La Srta. D. [Nombre], con D.N.I. [Número], declara que se compromete a pagar los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato. Asimismo, declara que se compromete a pagar los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato.

(12) El Sr. D. [Nombre], con D.N.I. [Número], declara que se compromete a pagar los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato. Asimismo, declara que se compromete a pagar los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato.

(13) La Srta. D. [Nombre], con D.N.I. [Número], declara que se compromete a pagar los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato. Asimismo, declara que se compromete a pagar los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato.

(14) El Sr. D. [Nombre], con D.N.I. [Número], declara que se compromete a pagar los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato. Asimismo, declara que se compromete a pagar los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato.

(15) La Srta. D. [Nombre], con D.N.I. [Número], declara que se compromete a pagar los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato. Asimismo, declara que se compromete a pagar los gastos de escritura y registro que se detallan en el artículo 1.º de este contrato.



cualesquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación - A) - La educación, enseñanza y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitida por la Ley - B) - Obtener y cobrar por cualquier título patentes y certificados de invención, registrar marcas, nombres comerciales, derechos de propiedad industrial, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades - C) En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la Ley y que se relacionen con el desarrollo de su objeto social - ARTICULO CUARTO - DURACION - La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de la escritura constitutiva - ARTICULO QUINTO - NACIONALIDAD - La sociedad es de nacionalidad Mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de fallar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana - ARTICULO SEXTO - CAPITAL SOCIAL - El Capital Social mínimo fijo es la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M. N.) y queda íntegramente suscrito y pagado en efectivo. La porción variable del capital será ilimitada. El capital social, tanto en su porción fija como variable, estará representado por Acciones comunes, nominativas, con cupones nominativos, que atribuyen iguales derechos y obligación, con valor nominal de \$1.00 UN PESO 00/100 M. N. cada una, y se representarán por títulos que amparen una o más Acciones, que llevarán impresa el Artículo Segundo de estos Estatutos, y la siguiente leyenda: "La transmisión de las Acciones que amparen este título, solo se hará con la previa autorización del Consejo de Administración o del Administrador único, según sea el caso".

ARTICULO DECIMO TERCERO - ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS - A. La suprema autoridad de la sociedad reside en la asamblea general de los accionistas, la que podrá acordar, ratificar, modificar o extinguir toda clase de resoluciones, actos y operaciones de la sociedad. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la sociedad. Las resoluciones por ellas tomadas serán válidas y obligatorias para todos los accionistas, incluso para los ausentes y disidentes - ARTICULO DECIMO QUINTO - CONSEJO DE ADMINISTRACION - A. La dirección y manejo de todos los asuntos, bienes e interés de la sociedad estarán encomendados, según se determine la asamblea de accionistas a un administrador único o a un consejo de administración compuesto por el número impar de consejeros propietarios que designe la asamblea ordinaria de accionistas, pero en ningún caso será menor de tres. Los consejeros no necesitarán ser accionistas - ARTICULO DECIMO SEPTIMO - FACULTADES DEL CONSEJO - El Consejo de Administración tiene la representación legal de la Sociedad, y está investido de las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes mexicanas y estos Estatutos, así como gozará de las siguientes facultades: - A. Poder general para pleitos y cobranzas, para ser ejercido conjuntamente o separadamente en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y los Estados de la República Mexicana, así como todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran custodia especial de



A

37

acuerdo con el artículo 2567 del citado Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como los de desahucio, transigir, comprometer en arbitros, arrendar y absolver posiciones, revisar, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, contestar acciones civiles, mercantiles, y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación, promover el juicio de amparo, transitar y desahucio de él, en la inteligencia de que dicho apoderado podrá ejercitar el poder ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas, celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo, hacer tales clase de denuncias, acusaciones y querrelas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, comparecer al proceso y acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el artículo 3º del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República Mexicana y el Código Federal de Procedimientos Penales. Queda entendido que las facultades conferidas son enumerativas, mas no limitativas para el ejercicio del poder. Asimismo los apoderados podrán sustituir total o parcialmente el presente mandato, otorgar poderes especiales y demás poder y revocar las sustituciones que otorguen. II. Poder especial para actos de administración y para pleitos y contratos en materia laboral para ser ejercitado conjunta o separadamente, para que de conformidad con el dispuesto en los Artículos 9, 11, 876 y 878 de la Ley Federal del Trabajo, concuerda a la sociedad con sus trabajadores y empleados y con los sindicatos u organizaciones a las que dichos trabajadores o empleados pertenecían, a fin de que los apoderados intervengan en la administración de esas relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen, revisen o modifiquen, contratos individuales o colectivos de trabajo intervengán en todos y cualesquier procedimientos conciliatorio ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales y para que articulen y absuelvan posiciones. Este poder se otorga además en los términos de lo dispuesto por los artículos 2554 y 2567 del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles del Distrito Federal y los estados de la República Mexicana con todas las facultades generales y especiales a que dichos artículos se refieren incluyendo de forma enumerativa y no limitativa los siguientes: intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias ante cualquier autoridad de trabajo, sea federal o local, transigir, comprometer en arbitros, arrendar y absolver posiciones, revisar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, contestar demandas y formular contra demandas, hacer denuncias, acusaciones y querrelas, otorgar perdon al acusado y en general ejercitar todas las instancias hasta su conclusión en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante la Junta de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Direcciones de Trabajo de gobiernos estatales y ante cualquier autoridad laboral, federal o local, sindicatos, personas físicas, instituciones o sociedades, todo esto en nombre y representación de la citada sociedad poderdante. Asimismo los apoderados podrán sustituir total o parcialmente el presente mandato, otorgar poderes especiales y demás poder y revocar las sustituciones que otorguen. III. Poder general para actos de administración y de actos



dominio de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo dos mil quinientos ochenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-IV Poder para emitir, aceptar, girar, suscribir, íbrar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como otorgar fianzas o garantías de cualquier naturaleza respecto de las obligaciones y títulos emitidos o aceptados por la Sociedad o por terceros.- V Poder abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad así como para hacer depósitos, prórrogas, cobros y designar personas que giren en contra de las mismas.- VI Poder para conferir poderes generales o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar los poderes otorgados y cambiar total o parcialmente su mandato.- VII Poder para nombrar y remover directores, supervisores, factores, empleados y dependientes, fijándose sus emolumentos y las facultades y la forma en que deben ejercer el poder que les confiere y.- VIII Poder para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas en todos los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y hora en que tales Asambleas deben celebrarse para ejecutar sus resoluciones.- IX LA NOTARIO, CERTIFICO: Conocer al compareciente a quien considero con aptitud legal para intervenir en este acto, ya que nada me consta en contrario, que tuvo a la vista los documentos que invoco y de los cuales agrego copia el apéndice de la presente, que se explico al compareciente de conformidad a lo que se indica en el presente, luego de lo cual, lo ratifico y firmo de conformidad ante mi presencia.- D O Y F E.- LA SUSCRITA NOTARIO HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, CON EL QUE SE COMPULSO, ENCONTRO CONFORME, QUE OBRA EN FOLIOS 71063 AL 71073 INCLUSIVE DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, Y CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA PENDIENTE A SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD. SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, A LOS 31 TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2008 DOS MIL SEIS.- D O Y F E.- Una firma propia: LIC ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS NOTARIO PUBLICO, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 GABE-01025-06A.- UN SELLO DE AUTORIZAR CON EL ESCUDO NACIONAL QUE A LA LETRA DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- NOTARIA PUBLICA No. 31 LIC. JOSE LUIS GALLEGOS PEREZ.- SANTAGO DE QUERETARO.-ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA. (1) B).- REFORMA PARCIAL: Matante escritura pública número 10,734 diez mil setecientos treinta y cuatro, de fecha 22 veintidos de diciembre de 2006 otorgada ante la fe de la licenciado Jesus Maria Rodriguez Hernandez, Notario Titular de la Notaria Pública número 34 treinta y cuatro de la Ciudad de Santiago de Queretaro, Queretaro, se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 16 dieciséis de abril de 2006 dos mil seis, en la cual se aprobó entre otros, la reforma parcial a los Estatutos Sociales, la cual en su parte dice a la letra: "EXPEDIENTE 1190-06 - ESCRITURA NUMERO: 10,734 (DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO) - TOMO: CXV (DOSCIENTOS QUINCE ROMANO) - En la Ciudad de Santiago de Queretaro, Queretaro, a los 22 veintidos días del mes Diciembre de del 2006 dos mil seis. ANTE MI LICENCIADO JESUS MARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, Notario Publico Titular de la Notaria número



Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

Handwritten signature and the number '19' at the bottom center of the page.

34 treinta y cuatro de esta Demarcación. COMPAECE. EL SEÑOR JOSE FILBERTO PLAZA REDRAZA en su carácter de Delegado Especial a efecto de PROTOCOLIZAR el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebradas el día 18 de abril de 2006 con el fin de la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRULITA DE QUERETARO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la siguiente protesta de ley, antecedentes y avisos. XXX.- DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.- En la Ciudad de Queretaro, Queretaro a las 11:00 horas del día 18 de Abril de 2006. Se reunieron en el domicilio social de Construlita de Queretaro S.A. de C.V. los señores accionistas de dicha empresa para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a los que fueron convocados e lista privada. Se abrió la reunión estando presentes las siguientes personas: el señor Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez en su calidad de Presidente, el Sr. D. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez en su calidad de Secretario del Consejo, así como el Sr. Ing. Hector Alejandro Ruiz Velasco Márquez, en su calidad de Tesorero y el Sr. CP. José Filberto Plaza Redraza en su carácter de invitado. El Sr. Gerardo Aguilar Ignacio Martín Compañi Usat, en su calidad de Comisario Social no asistió. Presidió la Asamblea el Ing. Enrique Velasco Márquez, por ocupar ese cargo en el Consejo, actuando como Secretario el Sr. D. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, por decisión de los presentes. Acto seguido a propuesta del Presidente, se nombró como escrutadores a los Sres. Ing. Hector Alejandro Ruiz Velasco Márquez en su calidad de Tesorero y el Sr. CP. José Filberto Plaza Redraza quienes aceptando los cargos conferidos procedieron al recuento de las acciones representadas en la Asamblea con el resultado que se transcribe a continuación. En atención a que se encuentra representada la totalidad de las Acciones que integran el Capital Social de la Empresa, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no siendo necesaria la publicación previa de la Convocatoria de acuerdo con lo previsto por la Escritura Constitutiva y el Artículo 169 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; procedió a desatopar el Orden del Día, que previamente dio a conocer a los señores Accionistas y que es como sigue: ORDEN DEL DIA.- 1.- Propuesta para adicionar parte de los Estatutos Sociales de la empresa y resoluciones que se acepten. 2.- Exposición, lectura, aprobación del acta y nombramiento de personas autorizadas para protocolizar los acuerdos ante notario. 3.- Propuesta para adicionar parte de los Estatutos Sociales de la empresa y resoluciones que se acepten. Pasando a tratar el primer punto de la Orden del Día, el Sr. Presidente señaló que tomando en consideración la dinámica de la sociedad se requiere la adopción de algunos artículos de los Estatutos Sociales de la empresa CONSTRULITA DE QUERETARO S.A. de C.V. de conformidad con el proyecto que les ha sido entregado a los accionistas para su análisis y discusión; por lo que después de diversos comentarios, los presentes adoptaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos: SE RESUELVE. Aceptar La Adición De Los Incisos E, F, G, H, I, J, M Del Artículo Primero y La Modificación Del inciso, J Del Cédulo Artículo Primero. Asimismo La Adición De Los Artículos Cuarto, Sexto, Décimo Primero y Décimo Tercero De Los Estatutos Sociales De Construlita de Queretaro, S.A. De C.V. En Los Términos Del Proyecto Que Exhibe El Presidente. SE RESUELVE en consecuencia de lo anterior que las cláusulas de los Estatutos Sociales de la Empresa que regirán la vida societaria de la sociedad parte con los socios, se están por los la sociedad y de los socios entre sí por lo que en la parte conducente quedarán



como sigue: **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.** La sociedad tendrá por objeto: a) la compra, venta, adquisición, enajenación, distribución, consignación, importación, exportación, fabricación y en general la comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles, amoldada para el comercio, la industria, la oficina, el hogar, de toda clase de objetos, mercancías, maquinaria, equipo, suministro así como de toda clase de artículos de iluminación, decoración y arte y en general de toda clase de bienes susceptibles de comercio; b) Elaboración de estudios y proyectos para los campos de la ingeniería, arquitectura, economía y finanzas, así como la ejecución de toda clase de obras civiles, mecánicas y eléctricas por contrato o a precio alzado y la notificación, fraccionamiento, urbanización y arrendamiento de toda clase de terrenos y bienes inmuebles; c) Actuar como representante de toda clase de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a objetos similares a los que se refiere el objeto anterior; d) Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, de administración, de asesoramiento, de capacitación, (Socil) y todo tipo de empresas permitidas por la ley relacionadas con su objeto social; e) La compra, venta, consignación, instalación, comisión, maquila, importación y exportación de toda clase de mobiliario, equipo y materias que sean necesarios y convenientes para los fines anteriores; f) La compra, venta, arrendamiento y afectación en todo o en parte de todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los fines sociales; g) Promover, constituir, organizar, ejercer y tomar participación en el capital, partes sociales, patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, cooperativas o empresas industriales, comerciales, de servicios de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; h) La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro valor permitido por la ley; i) Obtener, registrar, estandar, poseer y disponer de licencias o sublicencias y usar marcas registradas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, certificados de invención y en general, procesos y derechos de propiedad industrial, acciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades; j) Otorgar o recibir préstamos, suscribir, emitir, orden, endosar y negociar títulos de crédito o títulos valores de cualquier clase y llevar cualquier tipo de operaciones con respecto a dichos actividades, sin que en caso alguno se encuentre en el supuesto previsto en el artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores; k) Participar en todo tipo de subastas, concursos, licitaciones públicas y privadas ya sean federales, locales o municipales, de organismos privados, descentralizados o parastatales; l) La sociedad podrá otorgar, pagar y cobigarse solidariamente para garantizar obligaciones propias así como constituir garantías a favor de terceros dentro y cuando se trate de actos relacionados con la actividad de la empresa; m) En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos antes mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueran permitidos por la ley y que se relacionen con el desarrollo de su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD Y ESTIPULACIONES REFERENTES A ACCIONISTAS EXTRANJEROS.** La sociedad es de Nacionalidad Mexicana. Todo extranjero que en el acta de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés o participación social en la sociedad, se considerará con ese simple hecho como mexicano respecto de sus bienes y obligaciones, así como respecto de sus bienes

derechos, participaciones o intereses de los que sigue a ser tener dicha sociedad, o
bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte y por lo tanto se
entenderá que no conviene en no invocar la protección del gobierno bajo la pena, en caso de
faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana-

ARTICULO SEXTO - DEL CAPITAL SOCIAL - El capital de la sociedad es variable. La porción que
de cubrir se integrará con un mínimo en derecho a reser de cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA
MIL PESOS (50,000 M.N)) que quedará íntegramente suscrito y pagado en efectivo y estará
representado por acciones comunes con un valor nominal de \$16.00 (DIEZ PESOS (10/100 M.N))
cada una que integrarán la serie "A". La parte variable del capital será limitada y estará
representado por acciones comunes con un valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS (10/100 M.N))
cada una de las que integrarán la serie "B". Los títulos de las acciones podrán emitir una o varias
de ellas o cuando se desee inscribir al registro de extranjería así como las cláusulas
relacionadas con el derecho de preferencia que tienen los accionistas en caso de enajenación. Las
acciones llevarán impreso el artículo segundo relativo al artículo de la sociedad y la siguiente
leyenda: "La transmisión de las acciones que ampare este título, sólo se hará con la previa
autorización del Consejo de Administración o del Administrador único, según sea el caso".

ARTICULO DECIMO PRIMERO - AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL - La parte Variable del
Capital Social podrá ser incrementada o reducida por acuerdo de una Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas y la Asamblea que lo decreta podrá acordar que dicho incremento no
requiera ni de protocolización ante Notario público, ni de su inscripción en el Registro Público de
Comercio. La parte que corresponde al capital mínimo (que sin derecho a reser podrá ser
incrementado o reducido por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Dichos
acuerdos deberán ser protocolizados ante Notario público e inscritos en la sección de Comercio
Registro Público de la Propiedad. No realizara ningún aumento a menos que las acciones que
representen el aumento inmediato anterior hayan sido íntegramente suscritos y pagados. Todos los
aumentos y reducciones en el capital se inscribirán en el libro de variaciones del capital que la
sociedad lleva para tal efecto. Al tomar a resolución correspondiente la asamblea de accionistas
que acuerde el aumento determinara los términos y las condiciones para llevar a cabo los
incrementos del capital social mínimo (fijo o variable) se podrán llevar a cabo por aportaciones
monetarias de los socios, por emisión de nuevas acciones, por la capitalización de reservas
constituidas o por la revaluación de activos societarios un avalúo y previamente reconocido en los
Estados Financieros aprobados por la Asamblea de Accionistas. En los aumentos de capital las
acciones tendrán primero el derecho de preferencia para suscribir y pagar dicho aumento. Si varios
accionistas se interesan en adquirir las acciones que se ofrecen en venta el derecho de preferencia
se dividirá entre ellos en proporción al número de acciones que cada uno de ellos posee. Si alguno o
algunos socios no desean hacer uso del derecho de preferencia que les corresponde para suscribir y
pagar el aumento decretado en forma proporcional a su tenencia accionaria, la sociedad por
conducto del Consejo de Administración o del Administrador único hará del conocimiento de quienes si ejercitaron el
derecho y en tal virtud, a su vez, una nueva preferencia para suscribir y pagar la parte suscrita, lo
que deberá hacer en el plazo de quince días contados a partir de la notificación que se les haga. Si

después de ello, aun quedará una porción no suscrita, la sociedad podrá acordar que dicha parte no suscrita sea ofrecida a los consejeros en funciones y en su caso a terceros a un precio que sea el valor de mercado y siempre que califiquen para llegar a ser accionistas decretando en su caso una reducción del capital social en la parte correspondiente o dejando dichas acciones en tesorería para ser colocadas en la forma que se determine el Consejo. En cualquier caso del caso de aumento del capital social fijo o variable el derecho de preferencia deberá ser ejercido en el plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente del acuerdo de aumento, y previa publicación por el Secretario del Consejo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado denominado "La Gaceta de Anáhuac" o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, y siempre que en la asamblea extraordinaria que lo decretó hayan estado presentes los accionistas presentes o representados en un 75% del capital social en primera convocatoria y del 55% del otorgado capital en ulteriores convocatorias. Sin embargo, no será necesaria la publicación mencionada y el plazo de quince días comencará a partir de la fecha del acuerdo de asamblea de incrementar el capital, o en la votación del acuerdo respectivo, whichever estado representado el 100% del capital social. La sociedad podrá aumentar el capital social y emitir acciones que queden en tesorería, las que se podrán colocar entre los socios si estos desean hacer uso del derecho de preferencia o entre los propios consejeros, con terceros inversionistas, si así es acordado en el acuerdo de emisión. La forma y Términos para la colocación de dichas acciones de tesorería será delegada por la Asamblea que acuerde su emisión al que acuerde su emisión el Consejo de Administración. Queda los lineamientos a seguir por este último. Siempre se deberá respetar, en este caso, el derecho de preferencia de los accionistas de la sociedad para suscribir y pagar dichas acciones de tesorería. En caso de que se ofrezca las acciones a terceros al precio de la acción o las acciones ofrecidas en venta serán a valor de mercado que apruebe el Consejo de Administración. Las cifras auditadas serán definitivas e irrevocables. Para el caso de transmisión de acciones por sucesión el Consejo de Administración procederá a realizar los asientos correspondientes a los nuevos accionistas previo aviso y presentación de los documentos idóneos.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Las asambleas ordinarias podrán resolver toda clase de asuntos, con excepción de los urgentes, que quedan reservados para las asambleas extraordinarias: 1.- Aumento o reducción de la porción fija o variable del capital social. 2.- Explicación lectura, aprobación de acta y nombramiento de personas autorizadas para protocolizar sus acuerdos ante notario. El Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los Accionistas y después de discutir el asunto los Accionistas presentes o representados aprobaron por la voz unánime las siguientes resoluciones: **SE RESUELVE**, que los Cts. D. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez y CP José Filiberto Plaza Peón, quedan autorizados para comparecer ante Notario Público de su elección, para protocolizar el Acta correspondiente en el Registro Público de Comercio. No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por agotada la orden del día levantándose la sesión, después de breve receso para preparar esta Acta, que fue leída y firmada por todos los presentes, con lo que concluyó a las 12 horas del día de su celebración. **ING. ENRIQUE RUIZ VELASCO MÁRQUEZ.- PRESIDENTE.- FIRMADO.- D. PEDRO A. RUIZ VELASCO MÁRQUEZ.- SECRETARIO.- FIRMADO.** Espuesta lo anterior, se otorgó las siguientes



(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)

LA CIUDAD DE QUERETARO.- EL SEÑOR JOSÉ FLIBERTO PLAZA PEDRAZA en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada "CONSTRUITA DE QUERETARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante este instrumento dejó protocolizada la Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de Abril 20 del 2006 dos mil seis - SEGUNDA - En consecuencia, quedan formalizados los acuerdos tomados en las asambleas cuyas actas se distribuyen mediante este documento - Y C. EL NOTARIO CERTIFICO, DOY FE - JOSÉ FLIBERTO PLAZA PEDRAZA - FIRMADO - ANTE M. LIC. JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, LA FIRMA DEL NOTARIO - EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA - ES PRIMER TESTIMONIO TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUITA DE QUERETARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE VA EN NUEVE FOLIOS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS CONFORME A LA LEY - EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO. A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS - DOY FE - UNA FIRMA LEGIBLE LIC. JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ - NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 34, R.F.C. RDRH-860704-0 - UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE A LA LETRA DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - LIC. JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ - NOTARIA NO. 34 ESTADO DE QUERETARO QUERETARO, QRO. - C) CAMBIO DENOMINACIÓN - Mediante escritura pública número 21,806 veintún mil ochocientos seis, de fecha 17 de abril de 2011 dos mil once, otorgada ante la fe de la licenciada Jose Maria Hernandez Ramos, Notario Titular de la Notaria Pública número 25 veinticinco de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se protocolizo un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 17 primero de abril de 2011 dos mil once, en la cual se aprobó entre otros, el cambio de denominación de la Sociedad, la cual en su parte dice a la letra: "EXPEDIENTE 1746/11 - TOMO 001 (DOSCIENTOS CINCUENTA ROMANO) - ESCRITURA NUMERO 21,806 (VEINTUN MIL OCHOCIENTOS SEIS) - En la Ciudad de Santiago de Querétaro, a las 11 (once) horas del mes de Abril del año 2011 (dos mil once), ANTE M. LICENCIADO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS, Notario Titular de la Notaria Pública Número 25 VEINTICINCO de esta Defensoría Notarial, COMPARECE el señor LICENCIADO DIL MIGUEL SANDOVAL FERNÁNDEZ en su carácter de Delegado Especial de la empresa CONSTRUITA DE QUERETARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y solicita la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 17 (primero) de abril de 2011 (dos mil once), de conformidad con los antecedentes y cláusulas que se seguidas de mencionarse, ACTA QUE SE PROTOCOLIZA - El compareciente me exhibió el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CONSTRUITA DE QUERETARO, S.A. DE C.V., celebrada en fecha 17 (primero) de abril de 2011 (dos mil once), constante de 3 (tres) folios marcados para tal fin al reverso, la que transcribo a continuación íntegramente para quedar debidamente protocolizada, misma que agrego en copia al apéndice de este instrumento marcada con la letra "E" - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONSTRUITA DE QUERETARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE - En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a las 11:30 horas del día 17 de abril de 2011, se

reunieron en el domicilio social de CONSTRULITA DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores accionistas que se mencionan a continuación, así como en la lista de asistencia que forma parte integral del expediente de la presente acta, con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la citada Sociedad, a la cual previamente convocados, se encontraban representados el cien por ciento de las acciones que integran el capital social. En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 162 y 163 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la presente Asamblea y en consecuencia válidos los acuerdos que en ella se adopten, conforme al siguiente: ORDEN DEL DIA: APROBACION DEL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DEL ARTICULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES - II. ASUNTOS VARIOS Y DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES. Una vez discutido ampliamente lo anterior, los accionistas, por unanimidad de votos, procedieron a detallar los puntos contenidos en el Orden del Dia: PUNTO UNO: Con relación al Primer punto del Orden del Dia, el Presidente de la Asamblea, juntamente con los presentes, le intencionó de modificar la denominación actual de la Sociedad de Construlita de Querétaro, S.A. de C.V. a Construlita Lighting International, S.A. de C.V. lo anterior con el objeto de poseer una denominación social que reflejare con mayor claridad las operaciones que actualmente realiza la Sociedad, para lo cual, se había tramitado y obtenido un permiso ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de poder modificar dicha denominación para el caso de que la Asamblea aprobara dicha modificación. Adicionalmente continuó manifestando al Presidente, en caso que la Asamblea aprobara el cambio de denominación sería necesario realizar una reforma al artículo primero de los estatutos sociales vigentes. Discutido ampliamente lo anterior, los accionistas adoptaron por unanimidad los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO: Se aprueba el cambio de denominación de CONSTRULITA DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SEGUNDO: Se REFORMA el ARTICULO PRIMERO de los Estatutos Sociales, para quedar como sigue: ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION SOCIAL. La denominación de la sociedad es CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, que va seguida siempre por las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. de C.V.". punto dos: Con relación al Segundo punto del Orden del Dia y por unanimidad de votos de los accionistas, se resolvió designar como Delegados Especiales de la presente Asamblea a los señores PEDRO ALFREDO RUIZ VELASCO MARQUEZ, ENRIQUE RUIZ VELASCO MARQUEZ, PEDRO RUIZ VELASCO TALANCON, ANTONIO GERARDO CAMPERO PARRO, GUAYQUE SANDOVAL FERNÁNDEZ y ANTONIO CAMPERO ZAMUDIO para que conjunta o separadamente y si así lo considerán conveniente, acudir ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta y en caso de ser necesario, obtengan la inscripción de la escritura que contenga la protocolización de los acuerdos adoptados en la presente Asamblea en el Registro Público de Comercio que correspondiera y para que se expidan los copias simples o certificadas de la presente acta que en lo Meral o en lo conducente les fueren solicitadas. No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Asamblea siendo las 11:30 horas del día 11 de abril de 2011, levantándose para constancia la presente acta, la que una vez



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature and the number 45.

este y asociado sea firmada por el Presidente, el Secretario de la Asamblea y por el Escudador -
Férriz Alfiado Ferriz Velasco, Marquero - Presidencia - Una firma legible - Enriquet Ruiz Velasco
Miquel - Secretario - Una firma legible - Antonio Leonardo Campesano Ramos - Escudador - Una firma
legible. Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes: - CLAUSULAS - PRIMERA. Se tiene por
aprobada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 1 (uno) de abril del año 2011 (dos mil once) por la
empresa CONSTRULITA DE QUERETARO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
SEGUNDA. Se tiene por formalizada todos los acuerdos que en el acta mencionada se tomaron a
fin de que surtan sus efectos legales consiguientes. - TERCERA. Se tiene por formalizada todos
los acuerdos que en el acta mencionada se tomaron a fin de que surtan sus efectos legales
consiguientes. - TERCERA. Se tiene por aprobado y acordado el cambio de denominación de
CONSTRULITA DE QUERETARO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por
CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de
concordancia con el Acuerdo Primero de del Punto Uno del orden del día del Acta de Asamblea que
mediante este instrumento se protocoliza. - CUARTA. Se tiene por aprobada la REFORMA al
ARTICULO PRIMERO de los Estatutos Sociales, para quedar como sigue: ARTICULO PRIMERO.
DENOMINACION SOCIAL. La denominación de la sociedad es CONSTRULITA LIGHTING
INTERNACIONAL, que irá seguida siempre por las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V.", de conformidad con el Acuerdo Segundo del Punto
Uno del orden del día del Acta de Asamblea que mediante este instrumento se protocoliza.
QUINTA. Se tiene como delegado especial para llevar a cabo la protocolización de cuenta al señor
LICENCIADO DEL MIGUEL SANDOVAL FERNANDEZ, de conformidad con el Punto Dos del orden
del día del Acta de Asamblea que mediante este instrumento se
protocoliza. CERTIFICACIONES. Yo, el Notario que autoriza, certifico conocer en este momento
al compareciente en razón de que se identificó plenamente quien en mi concepto tiene capacidad
legal para contratar y obligarse, así que nada me consta en contrario, que he tenido a la vista los
documentos que se citan de donde se tomó lo relacionado e inserto y que habiendo leído este
instrumento y explicado su contenido y fuerza legal lo ratifico y firma ante mí, en la fecha, DOY FE,
UNA FIRMA LEGIBLE. Ante mí LICENCIADO JOSÉ MARIA HERNÁNDEZ RAMOS. Firmado. - Sello de
la Notaría. QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE DE 6 (SEIS) FOLIOS ÚTILES CONCUERDA
FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA
NOTARIA, LA CUAL SE EXIGE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - EN LA
CIUDAD DE SAN JUAN DE QUERETARO - A LOS 7 (SIETE) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO
2011, DOY MC ONCE - DOY FE - UNA FIRMA LEGIBLE. LICENCIADO JOSÉ MARIA
HERNÁNDEZ RAMOS, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIONCO -
HERM. 20603-896 - UN SELLO DE AUTORIZAR QUE A LA LETRA DICE ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS - NOTARIA No. 25 - Lic. José María Hernández Ramos - ESTADO DE QUERETARO -
QUERETARO - / Dónde se Registró. La Sociedad se encuentra actualmente inscrita bajo solo
nombre número 187 (uno, ochenta y siete) dos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio
en el Estado de Queretaro. D/L REFORMA PARCIAL. Mediante escritura pública número 1962



mil novecientos sesenta y dos, de fecha 20 veinte de febrero de 2015 dos mil quince, otorgada ante
la fe del suscrito Notario Público, se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria de
accionistas de la Sociedad celebrada el día 18 dieciocho de febrero de 2015 dos mil quince, en la
cual se aprobó, entre otros, reformar parcialmente los estatutos sociales vigentes de la Sociedad en
su artículo tercero, lo cual en su parte conducente dice a la letra: "NUMERO 1 962 MIL
NOVECIENTOS SESENTA Y DOS - TOMO 10-VIII - FOLIOS DEL 19,544 AL 19,560 - En la ciudad
de Zappan, Jalisco, a 20 veinte de febrero de 2015 dos mil quince, ante mí, Licenciado DIEGO
POBLES FARIAS, Notario Público número 22 veintidós de San Pedro Tlacuapalca, Jalisco, Zona
Metropolitana de Guadalajara, comparece la Licenciada PAULINA DEL CARMEN DIAZ LINARES,
en su carácter de delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la
sociedad mercantil denominada "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL," SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo denominada como la "Sociedad"), celebrada en
la ciudad de Querétaro, Querétaro, el día 18 dieciocho de febrero de 2015 dos mil quince, con el
propósito de hacer constar la PROTOCOLIZACIÓN del acta levantada con motivo de la Asamblea
de referencia, en los términos de los siguientes: - PRIMER ACTO JURIDICO - PROTOCOLIZACIÓN -
CLÁUSULAS: PRIMERA - PROTOCOLIZACIÓN - La Licenciada PAULINA DEL CARMEN DIAZ
LINARES, en su carácter de delegada especial, me presenta y doy fe de tener a la vista un ejemplar
del acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (en lo sucesivo
identificada como la "Asamblea") de la sociedad mercantil denominada "CONSTRULITA LIGHTING
INTERNATIONAL," SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de
Querétaro, Querétaro, el día 18 dieciocho de febrero de 2015 dos mil quince, así como su lista de
asistencia, documentos que consisten el primero de 11 once hojas impresas solo por el frente, y el
segundo de 1 una hoja impresa solo por el frente, de cuales tienen estampados 2 dos firmas
legibles el primero y 4 cuatro firmas legibles el segundo, documentos que yo el Notario
PROTOCOLIZO y dejo agrupados a mi Libro de Documentos como se señala en las notas relativas
a esta escritura, los cuales serán transcritos en el capítulo de insertos de la presente escritura. La
compareciente declara bajo protesta de decir verdad y bajo su estricta responsabilidad, que el acta
que se protocoliza y sus firmas que en ella aparecen son originales y que estas últimas corresponden
a las personas que allí se inscriben. - SEGUNDA - FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS - En ejecución
de los acuerdos tomados en la Asamblea de referencia, la compareciente formaliza en escritura
pública y hace constar: II - Que se reformaron parcialmente los estatutos sociales vigentes de la
Sociedad en su artículo tercero para quedar redactado como se indica textualmente a continuación:
"ARTÍCULO TERCERO - OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: a) el comercio, venta, adquisición,
enajenación, distribución, consignación, exportación, importación, fabricación y en general, la
comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles, artículos para el
comercio, la industria, la oficina, el hogar, de toda clase de objetos, mercancías, maquinaria, equipo,
suministro así como de toda clase de artículos de iluminación, decoración y arte y en general de toda
clase de bienes susceptibles de comercio; b) Elaboración de estudios y proyectos para los campos
de la ingeniería, arquitectura, economía y finanzas, así como la ejecución de todo clase de obras
civiles, mecánicas y eléctricas por contrato o a precio alzado y la notificación, fraccionamiento,



17

urbanización y arrendamiento de toda clase de terrenos y bienes inmuebles. - c) Actuar como representante de toda clase de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a objetos similares a los que se refieren al inciso anterior. - d) Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos de administración de asentamiento, de capacitación, diseño, a todo tipo de empresas permitidas por la ley, relacionadas con su objeto social. - e) La compra, venta, consignación, instalación, comisión, maquila, importación y exportación de toda clase de mobiliario, equipo y materias que sean necesarios o convenientes para los fines anteriores. - f) La compra, venta, arrendamiento y afectación en fideicomiso de todos sus bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los fines sociales. - g) Promover, constituir, organizar, explorar y tomar participación en el capital, partes sociales, patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, cooperativas o empresas industriales, comerciales de servicios de cualquier índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. - h) La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título estar permitido por la ley. - i) Obtener, registrar, adquirir, poseer y disponer de licencias o sublicencias y usar marcas registradas, nombres y firmas comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, certificados de invención y en general, procesos y derechos de propiedad industrial, marcas y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades. - j) Otorgar con recursos propios y obtener créditos y préstamos, con o sin garantía, sin limitación alguna, en cuanto a montos, giro y aceptar, endosar, otorgar y emitir pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, bonos, obligaciones y toda clase de documentos y títulos de crédito y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen y cualquier clase de obligación contraída por la Sociedad o por terceros, por medio de garantías tales como hipoteca, prenda, fianza, venta y cesión en fideicomiso de todo o parte de los activos de la Sociedad, o por cualquier otro título legal, por cuenta propia o de terceros con cualquier persona física o moral, pública o privada tanto en el interior de la República Mexicana como en el extranjero incluyendo la posibilidad de constituirse como garante hipotecario, comprafinanciero, avalúo obligado solidario en favor de cualquier persona física o moral. - k) Participar en todo tipo de subastas, concursos, licitaciones públicas y privadas ya sean federales, estatales o municipales, de organismos privados, centralizados, descentralizados o parastatales. - l) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente para garantizar obligaciones propias así como constituir garantías a favor de terceros siempre y cuando se trate de actos relacionados con la actividad de la empresa. - m) En general llevar a cabo cualesquiera operaciones o actividades relacionadas con los objetos antes mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley y que se relacionen con el desarrollo de su objeto social. - IV - Que se designe a los señores EDUARDO ZODOY ALVAREZ y/o EMILIO BOLAÑOS CHÁHO GIL y/o GERARDO VALDEZ SANTABELLA y/o PALLINA CÉ, CARMÉN DÍAZ LINAPES como delegados especiales para que comparezcan conjunta o indistintamente ante fedatario público de su elección con el fin de formalizar, en caso de ser necesario, verbal o totalmente, los acuerdos adoptados en la Asamblea magna de la presente escritura, así como a tramitar la inscripción del instrumento público respectivo en el Registro Público

de la Propiedad y de Comercio - TERCERA - Se formalizan todos y cada uno de los acuerdos tomados, cuyo acta queda protocolizado para todos los efectos legales a que haya lugar -
INSERTOS - I - ACTA DE ASAMBLEA - El acta de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que por medio de este instrumento se protocoliza a la letra dice: "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - 18 de FEBREPO de 2015 - En la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 16:00 (dieciséis horas) del día 18 de febrero de 2015 dos mil quince, se reunieron en el domicilio social de la sociedad "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo la "Sociedad"), los accionistas que se detallan en la lista de asistencia que se anexa a lo presente, a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (en lo sucesivo la "Asamblea") sin necesidad de convocatoria previa, en términos del artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales. Tomando en cuenta el escrutinio realizado, así como la certificación que en este momento levanta el Secretario de la Asamblea en el sentido de que los accionistas presentes que se mencionan, son los mismos que aparecen como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, de donde se desprende que se encuentran representados la totalidad de los accionistas titulares del 100% cien por ciento de las acciones que integran el capital social y por sí mismo existe el quórum necesario para celebrar la presente Asamblea; el Presidente la declara legalmente instalada y válidos los acuerdos que se tomen en ella - Acto continuo, el Presidente puso a consideración de la Asamblea el siguiente ORDEN DEL DÍA: I - Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma parcial a los estatutos sociales vigentes de la Sociedad y acuerdos relativos - II - Designación de delegados especiales de la Asamblea para que actúen ante el Notario Público a formalizar los acuerdos correspondientes y en su caso inscribir el instrumento público respectivo en el Registro Público de Propiedad y Comercio - IV - Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea. SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES DE LA SOCIEDAD Y ACUERDOS RELATIVOS - En relación al segundo punto del orden del día, el Presidente expuso a los presentes la necesidad de reformar parcialmente los estatutos sociales vigentes de la Sociedad en su artículo tercero para quedar redactado como se indica a continuación - ARTÍCULO TERCERO - OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: a) la compra, venta, adquisición, enajenación, distribución, consignación, importación, exportación, fabricación y en general la comercialización por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles, artículos para el comercio, la industria, la oficina, el hogar, de toda clase de objetos, mercancías, maquinaria, equipo, suministros, así como de toda clase de artículos de iluminación, decoración y arte y en general de toda clase de bienes susceptibles de comercio - b) Ejecución de estudios y proyectos para los campos de la ingeniería, arquitectura, economía y finanzas, así como la ejecución de toda clase de obras civiles, mecánicas y eléctricas por contrato o a precio azado y la notificación, habilitamiento, urbanización y arrendamiento de toda clase de terrenos y bienes inmuebles - c) Actuar como representante de



A

49

Industria de empresas nacionales o empresas dedicadas a dichas empresas a las que se refiere el objeto anterior; d) Importar y recibir toda clase de servicios técnicos, de administración, de asesoramiento, de consultoría, diseño, a todo tipo de empresas permitidas por la ley; nacionalidad con su objeto social; e) La compra, venta, consignación, explotación, comisión, agencia, importación y exportación de toda clase de máquinas, equipo y utensilios que sean necesarios o convenientes para los fines anteriores; f) La compra, venta, arrendamiento y afectación en fideicomiso de todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los fines sociales; g) Promover, organizar, organizar, administrar y tomar participación en el capital, partes sociales, patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, cooperativas o empresas constituidas, comerciales, de servicios de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; h) La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley; i) Otorgar, registrar, adquirir, poseer y disponer de, licenciar o sublicenciar y usar marcas registradas, nombres y signos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, certificados de invención y en general, procesos y derechos de propiedad industrial, marcas y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades; j) Otorgar con recursos propios y obtener créditos y préstamos, con o sin garantía, en cualquier forma, en cuanto a moneda, por y aceptar, emitir, otorgar y recibir pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, pólizas, obligaciones y toda clase de documentos y títulos de crédito y comprobantes de adeudo, ya sean emitidos o no, garantizando el pago, así como el pago de los intereses que causen y cualquier clase de obligaciones contraídas por la Sociedad o por terceros, por medio de garantías tales como hipotecas, prendas, fianza, venta y cesión en fideicomiso de todo o parte de los activos de la Sociedad o por cualquier otro título legal, por cuenta propia o de terceros, con cualquier persona física o moral, pública o privada tanto en el interior de la República Mexicana como en el extranjero, incluyendo la posibilidad de constituirse como garantía hipotecaria, quinquagésimo, aval o obligado solidario en favor de cualquier persona física o moral; k) Participar en todo tipo de subastas, concursos, licitaciones públicas y privadas ya sean federales, locales o municipales, de organismos privados, organismos descentralizados o constituidos; l) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente para garantizar obligaciones propias así como constituirse garantías a favor de terceros terceros y cuando se trate de actos relacionados con la actividad de la empresa; m) En general llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos antes mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley y que se relacionen con el desarrollo de su objeto social; n) Que se intercambien acciones; los accionistas tomaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos: TERCER ACUERDO.- Se reforman únicamente los estatutos sociales vigentes de la Sociedad en su artículo tercero para quedar reflejado como se indica a continuación: "ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: a) la compra, venta, adquisición, enajenación, consignación, explotación, importación, exportación, fabricación y en general la comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles, artículos para el comercio, la industria, la oficina, el hogar, de toda clase de objetos, mercancías, maquinaria, equipo,

suministro así como de toda clase de artículos de iluminación, decoración y arte y en general de toda clase de bienes susceptibles de comercio. - b) Elaboración de estudios y proyectos para los campos de la ingeniería, arquitectura, economía y finanzas, así como la ejecución de toda clase de obras civiles, mecánicas y eléctricas por contrato o a precio alzado y la notificación, fraccionamiento, urbanización y arrendamiento de toda clase de terrenos y bienes inmuebles. - c) Actuar como representante de toda clase de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a objetos similares a los que se refiere el objeto anterior. - d) Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, de administración, de asesoramiento, de capacitación, docencia, a todo tipo de empresas permitidas por la ley, relacionadas con el objeto social. - e) La compra, venta, consignación, instalación, comisión, maquila, importación y exportación de toda clase de mobiliario, equipo y materias que sean necesarios o convenientes para los fines anteriores. - f) La compra, venta, arrendamiento y afectación en fideicomiso de todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los fines sociales. - g) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, partes sociales, patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, cooperativas o empresas industriales, comerciales, de servicios de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. - h) La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley. - i) Obtener, registrar, adquirir, poseer y disponer de, renovar o subsanar y usar marcas registradas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, certificados de invención y en general, procesos y patentes de propiedad industrial, marcas y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades. - j) Otorgar con recursos propios y obtener créditos y préstamos, con o sin garantía, sin limitación alguna, en cuanto a montos, girar y aceptar, emitir, otorgar y estar pagados, letras de cambio, cartas de crédito, bonos, obligaciones y toda clase de documentos y títulos de crédito y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen y cualquier clase de obligación contraída por la Sociedad o por terceros, por medio de garantías tales como hipotecas, prenda, fianza, venta y cesión en fideicomiso de todo o parte de los activos de la Sociedad, o por cualquier otro título legal, por cuenta propia o de terceros, con cualquier persona física o moral, pública o privada tanto en el interior de la República Mexicana como en el extranjero incluyendo la posibilidad de constituirse como garante hipotecario, surenfitario, aval y obligado solidario en favor de cualquier persona física o moral. - k) Participar en todo tipo de subastas, concursos, licitaciones públicas y privadas ya sean federales, locales o municipales, de organismos privados, centralizados, descentralizados o parastatales. - l) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente para garantizar obligaciones propias así como constituir garantías a favor de terceros siempre y cuando se trate de actos relacionados con la actividad de la empresa. - m) En general llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos antes mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que tengan permitido por la ley y que se relacionen con el desarrollo de su objeto social." - TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA Designación de delegados especiales de la ASAMBLEA para que actúen ante Fedatario Público y



A

51

presentar los acuerdos correspondientes y en su caso inscribir el instrumento público respectivo en el Registro Público de la Propiedad y Comercio. En atención a este punto del orden del día el Presidente convocó al quórum a los señores EDUARDO GODOY ALVAREZ y/o ENLIO BOLAÑOS CACHO GIL y/o GERARDO VALDEZ SANTAELLA y/o PAULINA DEL CARMEN DIAZ LINARES como delegados especiales para que comparezcan conjunta o indistintamente ante feiscario público de su elección con el fin de formalizar, en caso de ser necesario, parcial o totalmente los acuerdos suscitados en la presente Asamblea, así como a tramitar la inscripción del instrumento público respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Por unanimidad de votos los accionistas elevaron el acuerdo siguiente: CUARTO ACUERDO - Se designó a los señores EDUARDO GODOY ALVAREZ, a ENLIO BOLAÑOS CACHO GIL y/o GERARDO VALDEZ SANTAELLA y/o PAULINA DEL CARMEN DIAZ LINARES como delegados especiales para que comparezcan conjunta o indistintamente ante feiscario público de su elección con el fin de formalizar, en caso de ser necesario, parcial o totalmente los acuerdos suscitados en la presente Asamblea, así como a tramitar la inscripción del instrumento público respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA - Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea - No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 17:00 (diecisiete horas) del citado día de su inicio se dio por terminada la Asamblea, previo recuento necesario para redactar el acta, que una vez que fue leído, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes, firmándose para constancia, el Presidente y el Secretario. PRESIDENTE - SECRETARIO - Una firma legible - Una firma legible - EDUARDO GODOY ALVAREZ - ENLIO BOLAÑOS CACHO GIL. La parte otorgante leyó la presente escritura y una vez impuesta de su valor, alcances, consecuencias y necesidad de su registro, se mostró conforme con su contenido, firmando en el protocolo y en el duplicado. El suscrito Notario Público autorizó a continuación la presente escritura con mi firma y sello, haciendo constar que se terminó de firmar el día 23 veintitrés del mes de su fecha a las 13:00 trece horas. DOY FE - ORRIGPMRQL - Firmado - P. Del C. Diaz L. Lic. D. Robert F. El Sell. de Autorizar. VFE NOTARIAL - EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE. La parte otorgante leyó la presente escritura y una vez impuesta de su valor, alcances, consecuencias y necesidad de su registro, se mostró conforme con su contenido, firmando en el protocolo y en el duplicado. El suscrito Notario Público autorizó a continuación la presente escritura con mi firma y sello, haciendo constar que se terminó de firmar el día de su fecha a las 13:00 trece horas treinta minutos. DOY FE - ORRIGPMRQLMEM - Firmado - P. Del C. Diaz L. Lic. D. Robert F. El Sell. de Autorizar. ES PRIMER TESTIMONIO QUE COMPLETÓ DE SUS ORIGINALES Y PRIMERO QUE EXPIRO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUITA LIGHTING INTERNATIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE - VA EN 36 TREINTA Y SEIS PAGINAS UTILES - QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO - DOY FE ZAPACHAN JALISCO 413 TRECE DE MARZO DEL 2013 DOS MIL QUINCE.

Datos de registro - La presente escritura pública se encuentra inscrita bajo folio mercantil número 1792 (uno, siete, nueve, dos) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro Querétaro.



II. "LUX SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- El señor JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DIAZ DE LEÓN, me acredita la legal existencia de su representada así como su carácter de Administrador General Único y las facultades con que cuenta para otorgar el presente instrumento con el siguiente documento, que en lo conducente dice: _____

VOLUMEN DÉCIMO SEGUNDO - ESCRITURA NÚMERO (566) QUINIENTOS SESENTA Y SEIS - EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a los (24) veinticuatro días del mes de noviembre del año (2016) dos mil dieciséis. Ante mí, Licenciado MARIO VILLARREAL MURPA, Notario Público número (31) treinta y uno en ejercicio en este Distrito COMPARECÍO en mi oficio, situado en Calle Galeana número (291) doscientos noventa y uno Sur, Colonia Centro de esta ciudad de Torreón, Coahuila, el señor JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DIAZ DE LEÓN, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LUX SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el día (24) veinticuatro de noviembre del (2016) dos mil dieciséis, siendo el compareciente personalmente conocido por el suscrito Notario, teniendo aptitud legal para contratar y obligarse válidamente, de lo cual DOY FE, así como de que MANIFESTÓ: Que viene a formalizar y a protocolizar los acuerdos llevados en el Acta levantado con motivo de la referida Asamblea, en los términos que se hacen constar en la misma, para lo cual otorga ante mí, las siguientes: - I) - Que se encuentra legítimamente representada en este acto por el señor JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DIAZ DE LEÓN, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día (24) veinticuatro de noviembre del (2016) dos mil dieciséis, de conformidad con la Resolución adoptada en el sexto punto de la Orden del día del Acta que por este instrumento se protocoliza.- Otorgadas las declaraciones anteriores, el compareciente me exhibió el Acta de "LUX SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se contiene en (17) diecisiete folios, más la lista de asistencia, en la cual aparece asentada el Acta objeto de la presente protocolización, firmada por el total de los accionistas, y que es del tenor literal siguiente: ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las (10:00) diez horas del día (24) veinticuatro de noviembre del año (2016) dos mil dieciséis, se reunieron en el domicilio social de "LUX SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la totalidad de sus accionistas, los señores JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DIAZ DE LEÓN y ROCÍO VAZQUEZ PACHECO, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la que previamente fueron convocados, para desarrollarse de acuerdo y común acuerdo, bajo la siguiente ORDEN DEL DÍA: I.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.- II.- Nombramiento de Escrutador computo de asistencia y en su caso, instalación de la Asamblea.- III.- Conocer y tomar los acuerdos que la asamblea estime convenientes sobre la modificación a los Clausulas Tercera y Vigésima Octava de la escritura constitutiva.- IV.- Otorgamiento de poderes y facultades al Administrador Único.- V.- Nombramiento de Delegado Especial para formalizar los acuerdos que se tomen en esta Asamblea.- VI.- Redacción y lectura del Acta de la Asamblea.- Por consiguiente, en presencia de los presentes, fungió como Presidente de esta Asamblea el señor JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DIAZ DE LEÓN, quien es Administrador Único de la sociedad, y como Secretario de la Asamblea la señora ROCÍO VAZQUEZ PACHECO, quienes designaron como Escrutador a la señora



[Handwritten signature]

53 *[Handwritten signature]*

RODOLFO QUISPE PACHECO, quien asistió en calidad de representante y compareciente de la
legitimada, procediendo el Escrutador a realizar el escrutinio correspondiente y hecho lo cual,
ordenó al Presidente de este Asamblea, que en esta reunión se encuentren presentes la totalidad
de las acciones de la sociedad que formen capital, y pagaron el 100% del capital social de la
empresa, y/o conforme a la siguiente lista de acciones y estructura accionaria: El Escrutador
certifica que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LUX SYSTEMS SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada a las (10:00) diez horas de la (24) veinticuatro de
noviembre del año (2015) dos mil dieciséis, en Tarma, Distrito de Tarma, provincia de la provincia
de Junín, representadas el 100% de las acciones de la Sociedad que suman la cantidad de 100
acciones ordinarias nominativas serie "A", todas con un valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS
DIECISiete Dólares M. N.) y todas que se conforman al Capital Social de la empresa - RODOLFO
VÁZQUEZ PACHECO - Escrutador - Firma según: En vista del escrutinio que antecede, el
Presidente de este asamblea, declara esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, bien y
legalmente instalada, haciendo saber a los presentes que los acuerdos que en la misma se tomen
serán válidos y a todos obligarán, no siendo necesaria la convocatoria previa la realización de esta
Asamblea, por disposiciones de Código de Comercio, del Estatuto de la Sociedad, por lo que con
esto se entenderá se quedan desahogados los puntos primero y el segundo de la Orden del Día,
procediéndose a continuación a leer el punto III tercio de la misma, y en su desarrollo el Presidente
comunicó a los accionistas la conveniencia de modificar la Cláusula Tercera relativa al objeto social,
efectuando la modificación necesaria a fin de que la empresa pueda participar en toda clase de
licitaciones, licitaciones u ofertas públicas o privadas en general, y todo lo referente a esta actividad,
igualmente manifestó que es necesario modificar la Cláusula Vigésima Octava de la escritura
constitutiva, agregando las facultades necesarias para llevar a cabo el objeto social que, en su caso,
se aprueba una vez discutido ampliamente este punto, los votos por unanimidad de votos toman
los siguientes acuerdos: 1- Se aprueba modificar la Cláusula Tercera de los estatutos sociales, por
lo que a partir de la este fecha queda redactada de la siguiente forma: CLÁUSULA TERCERA-
OBJETO La sociedad tiene por objeto el siguiente: 1- La construcción, comercialización, compra
venta y comisión de edificios, casas habitación, oficinas, bodegas, almacenes, naves industriales,
puertos, muelles, fideicomisos, y en general, todo tipo de inmuebles. 2- La comercialización,
compra, venta y comisión de inmuebles urbanizados, semi urbanizados y en obra o en curso. 3- La
mediación de toda clase de obras civiles, mecánicas y eléctricas por contrato o a precio fijo,
compra, venta, instalación, funcionamiento, utilización y mantenimiento de toda clase de
materiales. 4- La urbanización, creación y desarrollo de fideicomisos, residenciales, industriales
y turísticos. 5- El diseño, planeación y supervisión de toda clase de construcciones de obra civil
con dependencia, interales, estatales o municipales, así como particulares, nacionales y
extranjeros. 6- La prestación de todo tipo de servicios en el ramo de la construcción, compra, venta
y financiación de materiales, asesoría en sistemas constructivos, proyectos, remodelaciones,
protección, alta y baja tensión, proyectos eléctricos, estructuras metálicas, proyectos hidráulicos e
instalaciones, compra y venta de materiales para construcción, ferretería, aluminos, metales,
electrónica, aluminos, aluminio, fibra óptica, servicios de mantenimiento de edificación, equipos



mecánicos y eléctricos, renta de maquinaria y equipo, desempeño de toda clase de comisiones y representaciones de carácter mercantil, selección, capacitación y reclutamiento de personal - 7. Elaboración de proyectos, asesoría, reparación, ejecución de instalaciones y adaptaciones hidráulicas, eléctricas, mecánicas, electromecánicas, electrónicas y púls, compraventa de equipos y toda clase de materiales para construcción, renta de maquinaria - 8. Elaboración de proyectos, asesoría, reparación, ejecución de instalaciones y adaptaciones de toda clase de equipos de iluminación de eléctricos, mecánicos, electromecánicos y electrónicos - 9. Elaboración de estudios, proyectos, asesorías y consultorías en los campos de la ingeniería, arquitectura, economía y finanzas - 10. La instalación de toda clase de alumbrado público o privado, con la asesoría en toda clase de tecnologías y comercialización de toda clase de estudios - 11. La compra, venta, distribución, comercialización, comisión, consignación, fabricación, importación, exportación y renta por cuenta propia y ajena de toda clase de maquinaria y equipo - 12. La compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación, fabricación y comercialización en general por cuenta propia y ajena de toda clase de artículos de luminaria, decoración y arte - 13. Fomentar toda clase de servicios a personas físicas y morales - 14. La compra, distribución, comercialización, consignación, fabricación, la comisión, venta, representación, importación y exportación de todo tipo de productos, accesorios y materias primas - 15. Comprar, vender y por diversos medios, comprar, poseer, operar, adquirir, rentar o arrendar, alquilar, poner condiciones, importar y exportar y en general, de cualquier manera negociar y tratar en todo lo relativo a servicios de administración y operación de todo tipo de actividades que se relacionen de una manera directa o indirecta con cualquier actividades de productos relacionados con la tecnología - 16. La prestación de servicios profesionales de tipo administrativo, contables, fiscales, auditoría interna y consultoría administrativa tales como administración de empresas, diseño y manejo de sistemas contables y asistencia computacional, desarrollo organizacional, diseño de sistemas electrónicos, promoción financiera, metodológica, aspectos legales y de ingeniería, informática, auditoría, capacitación, planeación y desarrollo de recursos humanos, cualquier otro servicio no mencionado relativo al manejo operativo de cualquier otro tipo de empresas - 17. La prestación de servicios profesionales de asistencia, consultoría y defensa en las áreas administrativas, contables, financieras, auditoría, comercio exterior y en general cualquier de las diversas áreas de administración y finanzas, así también en las áreas técnicas y empresariales tales como asesoría en administración de empresas, elaboración de proyectos, ejecución de obras, ingeniería financiera, diseños de sistemas, planeación y finanzas, recursos humanos, reclutamiento de personal, diseño y manejo de sistemas contables, asesoría técnica en construcción, proyectos de comunicación - 18. La realización técnica y profesional de operaciones de crédito, ya sea otorgados o recibidos, así como arrendamiento financiero o factoring financiero - 19. Levantar a cabo todo tipo de actos para otorgar, recibir o directamente, si así lo requiere, el asistencia necesaria para que terceros personas otorgar financiamiento de toda clase y en su caso, otorgar y recibir toda clase de garantías mediante fidejatos de crédito, prendas hipotecas o cualquier otro medio legal que sea requerido - 20. La compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y comercialización de todo tipo de bienes muebles - 21. La compra, venta, enajenación, usufructo y donación de toda clase de bienes



Handwritten marks and signatures at the bottom left of the page.

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

inmuebles.- 22.- Toda clase de inversión en empresas similares o giros diversos.- 23.- Construir, instalar y operar por cuenta propia o ajena fábricas, talleres o expendios, almacenes y bodegas para llevar a cabo los fines de la sociedad.- 24.- Construir, adquirir, tomar en arrendamiento poseer, administrar los bienes que requieran para realizar respecto de dichos bienes cualquier operación permitida por las Leyes de la República Mexicana, de acuerdo con los requisitos que las mismas exijan.- 25.- Celebrar contratos de cualquier clase con personas físicas o morales para dirigir, administrar, financiar toda clase de empresas comerciales o industriales.- 26.- Celebrar toda clase de contratos de sociedad y asociación de personas físicas o morales públicas o privadas que se requieran para la realización del objeto social.- 27.- Comprar, vender, arrendar o tomar en arrendamiento, manufacturar, reparar y explotar de cualquier modo los vehículos, maquinaria, aparatos, herramientas, implementos y demás bienes muebles que se requieran para el objeto social.- 28.- Los demás negocios civiles o mercantiles que la sociedad estime conveniente llevar a cabo y que estén permitidos por las leyes.- 29.- Otorgar, garantizar, créditos propios o de terceros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía específica para todo tipo de proyectos.- 30.- Financiar proyectos, operar concesiones en materia de todo tipo de proyectos federales, estatales y municipales que se relacionen con los objetos de la sociedad.- 31.- Emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título mercantil y valores mobiliarios.- 32.- En los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, emitir obligaciones, suscribir, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas por la sociedad o por terceros o de títulos de crédito emitidos o aceptados por terceros.- 33.- Emitir obligaciones, otorgar fianzas, avales o garantías de cualquier clase ya sean hipotecaria so prendarias, o de cualquier otro tipo de garantía real o personal de la sociedad, afectando incluso sus propios derechos, bienes y activos, garantizando ante instituciones de crédito obligaciones de terceros, mediante hipoteca o prenda o cualquier otro tipo de garantía real.- 34.- Selección, capacitación y reclutamiento de personal.- 35.- Constituirse en socio o accionista de empresas nacionales o extranjeras.- 36.- La compra, venta, arrendamiento, distribución, comercialización, importación y exportación, por cualquier título legal, de los mobiliarios, equipos, maquinaria, aparatos, elementos, herramientas, partes, refacciones y accesorios necesarios para su objeto social.- 37.- La explotación de patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor ya se por obtención de su titularidad o por medio de licencias de uso, franquicias o concesiones.- 38.- El otorgamiento de franquicias y licencias de uso a terceros.- 39.- La contratación activa o pasiva de toda clase de servicios.- 40.- Contratar el personal necesario para la realización de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, distribuciones, consignaciones, servicios y demás actividades.- 41.- Celebrar cualquier tipo de actos, contratos o convenios de carácter fiscal, mercantil, administrativo, civil, laboral, penal, etcétera.- 42.- Recibir de otras sociedades mexicanas y/o extranjeras, y/o proporcionar a las sociedades en que tenga participación o a otras sociedades, servicios de asesoría, consultoría, técnicos, diseño y cálculo de obras civiles, comerciales, industriales y particulares de cualquier clase y en cualquier materia.- 43.- Adquirir acciones, intereses o partes sociales en otras sociedades o empresas mercantiles, civiles, asociaciones etcétera, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o partes

sociales en las ya constituidas, así como su enajenación, donación cesión dación etcetera - 44 - Participar en toda clase de concursos, licitaciones u ofertas públicas o privadas en general, adjuantar bases de concursos o licitaciones, presentar preguntas o aclaraciones y asistir a las juntas de información o aclaración respectivas; realizar visitas a los sitios de realización de los trabajos o servicios, la celebración de convenios de carácter consorcial; la presentación de toda clase de proposiciones y propuestas técnicas, económicas o de cualquier otro naturaleza en los concursos o licitaciones; resolver cualquier cuestión de índole técnica, comercial, financiera, jurídica y cualquiera otra que surja durante dichos Concursos o Licitaciones, interponer cualesquier clase de recursos o medios de defensa y, en general, firmar toda clase de solicitudes, contratos y en general, los documentos que se requieran directa o indirectamente para participar en concursos o licitaciones y que se requieran como efecto del fallo que designe como ganador a la Sociedad -En general, la realización de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y/o títulos, ya sean civiles, mercantiles y/o de crédito, que se relacionen, directa o indirectamente, con los objetos antes descritos y los que la Asamblea Extraordinaria decida añadir - I - Se aprueba modificar la Cláusula Vigésima Octava de los estatutos sociales, por lo que a partir de esta fecha quede redactada de la siguiente forma:-CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, según sea el caso, tendrá las siguientes facultades y poderes - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO - El cual ejercerá, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3.005 (tres mil ocho) y 3.046 (tres mil cuarenta y seis), de Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, sus correlativos los artículos 2.554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2.587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil Federal y demás relativos de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la República Mexicana y que son los siguientes: I.- Desistirse, incluso del Juicio de Amparo - XI.- Conceder prorrogas y celebrar convenios.-XII.- Delegar, sustituir y/o revocar total o parcialmente el presente mandato en favor de la persona o personas que estimen convenientes.-...XIV.- Para disponer, vender o comprometer los bienes Sociales, gravando o hipotecando en favor de terceros, en cualquier tipo de contratos en que figure la propia Sociedad, pudiendo actuar además como acreditada o garante, en apoyo de financiamiento propios o de terceros, según convenga a los negocios Sociales.-...XVII.- Otorgue poderes generales y/o especiales que considere convenientes, pudiendo revocar los poderes que les haya conferido de igual manera se le otorga la facultad para que otorgue a los apoderados las facultades de otorgar poderes y revocarlos.-...XXV.- Constituir a la sociedad que representan, como obligado solidario a fin de garantizar compromisos y obligaciones tanto de accionistas como de terceras personas.-...En general, tendrán todas las facultades necesarias para cumplir plenamente con el objeto social, pudiendo firmar toda clase de contratos o convenios con personas físicas morales o instituciones de Crédito y gravar en todo o en parte los bienes sociales - ...Una vez deliberado lo anterior, los accionistas, por unanimidad de votos acuerdan lo siguiente.-III.- Se aprueba ratificar los poderes y facultades otorgados al Administrador Único de la sociedad con la redacción que ha quedado aprobada en el Acuerdo el segundo que antecede, el cual se tiene por



11

11

reproducido como si lo fuera a la letra, en caso de repeticiones.- Copia de que la anterior transcripción concuerda fiel y exactamente con el original al que me refirió y tuvo a la vista y devolví a su presentante por ser necesario para otros usos.-Hecho lo anterior, el compareciente otorga ante mí, los siguientes - CLAUSULA PRIMERA.-Por virtud de este instrumento, he quedado acreditada para todos los efectos legales correspondiente, el Acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LUX SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (24) veinticuatro de noviembre del (2016) dos mil dieciséis, en los términos de los acuerdos en que fueron aprobados en la misma.-SEGUNDA.-Ha quedado aprobado modificar la Cláusula Tercera de los estatutos sociales, por lo que a partir de esta fecha tiene redactada de la siguiente forma: -CLAUSULA TERCERA.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto el siguiente: 1.- La construcción, comercialización, compra, venta y comoda de edificios, casas, habitaciones, oficinas, bodegas, almacenes, naves industriales, cuartos, carpenterías, fraccionamientos y en general todo tipo de inmuebles.-2.- La comercialización, compra, venta y cesión de terrenos urbanizados, semi urbanizados y en trámite o rústicos.-3.- La ejecución de todo clase de obras civiles, mecánicas y electrónicas por contrato o a precio alzado, compra, venta, instalación, fraccionamiento, urbanización y arrendamiento de toda clase de terrenos.-4.-La urbanización, promoción y desarrollo de fraccionamientos residenciales, industriales y/o turísticos.-5.- El diseño, planeación y supervisión de toda clase de construcciones de obra civil con licencias federales, estatales o municipales, así como particulares nacionales o extranjeros.-6.- La prestación de todo tipo de servicios en el ramo de la construcción, compra, venta y fabricación de materiales, asesoría en sistemas constructivos, proyectos, remodelaciones, electricidad, eda y caga feración, proyectos eléctricos, estructuras metálicas, proyectos hidráulicos e instalaciones, compra y venta de materiales para construcción, ferreteria, similares, material eléctrico, pintura, cemento, fabrica todo servicios de mantenimiento, de edificación, equipos mecánicos y eléctricos, renta de maquinaria y equipo, desempeño de toda clase de comisiones y subvenciones de carácter mercantil, selección, capacitación y reclutamiento de persona.-7.- Elaboración de proyectos, asistencia, reparación, ejecución de instalaciones y adecuaciones hidráulicas, eléctricas, mecánicas, electromecánicas, electrónicas y civiles, compraventa de equipos y toda clase de materiales para construcción, renta de maquinarias.-8.- Elaboración de proyectos, asesoría, reparación, ejecución de instalaciones y adecuaciones de toda clase de equipos de iluminación eléctrica, mecánicos, electromecánicos y electrónicos.-9.- Elaboración de estudios, proyectos, asesorías y consultorías en los campos de la ingeniería (arquitectura, electrónica y branzas).-10.- La instalación de toda clase de alumbrado público y privado, con la asesoría en toda clase de tecnologías y comercialización de toda clase de estudios.-11.- La compra, venta, distribución, comercialización, comoda, consignación, fabricación, importación, exportación y renta por cuenta propia y ajena de toda clase de maquinarias y equipo.-12.-La compra, venta, importación, exportación, distribución, comoda, consignación, fabricación y comercialización en general por toda clase de garantías mediante títulos de crédito, póliza, hipoteca o cualquier otro medio legal que sea requerido.-13.-Prestar toda clase de servicios a personas físicas y morales.-14.-La compra, distribución, comercialización, consignación, fabricación, la comoda, venta, representación





importación y exportación de todo tipo de productos, accesorios y materias primas -15- Comprar, vender y por diversos medios, comprar, poseer, operar, adquirir, rentar o arrendar, según sean las condiciones, importar y exportar, en general, de cualquier manera negociar y tratar en todo lo relativo a servicios de administración y operación de todo tipo de actividades que se relacionen de una manera directa o indirecta con cualquier actividad de productos relacionados con la tecnología -16- La prestación de servicios profesionales de tipo administrativo, contables, fiscales, auditoría interna y consultoría administrativa tales como administración de empresas, diseño y manejo de sistemas contables y asesoría, computación, desarrollo organizacional, diseño de sistemas electrónicos, promoción financiera, mercadotecnia, aspectos legales y de ingeniería, informática, auditoría, capacitación, planeación y desarrollo de recursos humanos, cualquier otro servicio no mencionado relativo al manejo operacional de cualquier otro tipo de empresas -17- La prestación de servicios profesionales de asistencia, consultoría y defensa en las áreas administrativas, contables, inversión extranjera, comercio exterior, y en general, cualquiera de las diversas áreas de administración y financieras, así también, en las áreas técnicas y empresariales, tales como asesoría en administración de empresas, evaluación de proyectos, ejecución de obras, ingeniería financiera, diseño de sistemas, planeación y finanzas, recursos humanos, reclutamiento de personal, diseño y manejo de sistemas contables, asesoría técnica en construcción, proyectos de comunicación -18- La realización habitual y profesional de operaciones de crédito, ya sea otorgando o recibiendo, así como amancebamiento financiero o factoring financiero -19- Llevar a cabo todo tipo de actos para otorgar, directa o indirectamente, la asesoría necesaria para que terceras personas obtengan financiamiento de toda clase y, en su caso, otorgar y recibir toda clase de garantías mediante títulos de crédito, fianza, hipoteca o cualquier otro medio legal que sea requerido -20- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y comercialización de todo tipo de bienes muebles -21- La compra, renta, venta, amancebamiento, usufructo y comodato de toda clase de bienes inmuebles -22- Toda clase de inversión en empresas similares o giro diverso -23- Construir, instalar y operar por cuenta propia o ajena, fábricas, talleres o expendios, almacenes y bodegas para llevar a cabo los fines de la sociedad -24- Construir, adquirir, tener en mantenimiento, poseer, administrar los bienes que se requieran para realizar respecto de dichos bienes cualquier operación permitida por las Leyes de la República Mexicana, de acuerdo con los requisitos que las mismas exijan -25- Construir, controlar de cualquier clase con personas físicas o morales para dirigir, administrar, financiar toda clase de empresas comerciales o industriales -26- Celebrar toda clase de contratos de sociedad y asociación de personas físicas o morales públicas o privadas que se requieran para la realización del objeto social -27- Comprar, vender, arrendar o tomar en mantenimiento, manufacturar, reparar y exhibir de cualquier modo los vehículos, maquinaria, equipos, herramientas, implementos y demás bienes muebles que se requieran para el objeto social -28- Llevar a cabo negocios civiles o mercantiles que la sociedad estime conveniente llevar a cabo y que estén permitidos por las leyes -29- Otorgar, garantizar, aceptar, preste o de receptar, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía específica para todo tipo de proyectos -30- Financiar proyectos, operar concesiones en materia de todo tipo de proyectos federales, estatales y municipales que se relacionen con los objetos de la sociedad -31- Emisión, suscripción, aceptación



entran, así de cualquier otro mercante y valores mobiliarios.- 32.- En los términos del artículo 8º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, emitir obligaciones, suscribir, aceptar, garantizar o avalar, todo caso de título de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas por la sociedad o por terceros o de títulos de crédito emitidos o aceptados por terceros.- 33.- Emitir obligaciones, otorgar fianzas, avales o garantías de cualquier clase ya sean hipotecadas o prendarias o de cualquier otro tipo, de garantía real o personal de la sociedad, otorgando incluso sus propios derechos, bienes y acciones, garantizando ante instituciones de crédito obligaciones de terceros, mediante hipoteca o prenda o cualquier otro tipo de garantía real.- 34.- Selección, capacitación y reclutamiento de personal.- 35.- Constituirse en socio o accionista de empresas, nacionales o extranjeras.- 36.- La compra, venta, arrendamiento, distribución, comercialización, importación y exportación, por cualquier título legal, de los materiales, equipos, maquinarias, aparatos, elementos, herramientas, partes, repuestos, y accesorios necesarios para su objeto social.- 37.- La explotación de patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor ya sea por obtención de su titularidad o por medio de licencias de uso, franquicias o concesiones.- 38.- El otorgamiento de franquicias y licencias de uso al extranjero.- 39.- La contratación activa o pasiva de toda clase de servicios.- 40.- Contratar el personal necesario para la realización de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, distribuciones, consignaciones, servicios y demás actividades.- 41.- Celebrar cualquier tipo de actos, contratos o convenios de carácter fiscal, mercantil, administrativo, civil, laboral, penal, etcétera.- 42.- Recibir de otras sociedades mercantiles, ya sean extranjeras, ya sean nacionales o de sociedades en que tenga participación o de otras sociedades, servicios de asesoría, consultoría, técnicas, diseño y cálculo de obras civiles, comerciales, industriales y particulares de cualquier clase y en cualquier sistema.- 43.- Adquirir acciones, intereses o partes sociales en otras sociedades o empresas, miembros, socios, asociaciones, etcétera, ya sea formando parte en su construcción, adquiriendo acciones o partes sociales en las ya constituidas, así como su escisión, donación, cesión, dación enajénada.- 44.- Participar en toda clase de concursos, licitaciones u ofertas públicas o privadas en general, a todo caso de concursos o licitaciones, presentar preguntas o aclaraciones y acudir a los puntos de información o atención respectivas, realizar visita a los sitios de realización de los trabajos o servicios, la celebración de convenios de carácter consorcial, la presentación de propuestas de modificaciones y propuestas técnicas, económicas o de cualquier otra naturaleza en los concursos o licitaciones, resolver cualquier cuestión de índole técnica, comercial, financiera, jurídica y contable que surja durante dichos Concursos o Licitaciones, adscribir cualesquier clase de recursos o medios de defensa y, en general, firmar toda clase de solicitudes, contratos y en general, los documentos que se requieren directa o indirectamente para participar en concursos o licitaciones y que se requieran como efecto del fallo que designe como ganador a la Sociedad.- En general, la realización de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y/o títulos, ya sean civiles, mercantiles y/o de crédito que en relación directa o indirectamente, con los objetos antes descritos y los que la Asamblea Extraordinaria decide añadir.- TERCERA.- Ha quedado aprobado modificar la Decimaseptima Octava de los estatutos sociales, por lo que a partir de esta fecha quede redactada de la siguiente forma.- CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- FACULTADES DEL



ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. El Administrador Unico o el Consejo de Administracion, según sea el caso, tendrá las siguientes facultades y poderes: - PODER GENERAL PARA REITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO. - El cual ejercerá, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3,008 (tres mil ocho) y 3043 (tres mil cuarenta y tres) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, sus correlativos los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y demás relativos de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la Republica Mexicana y que son las siguientes: - XI.- Conceder prórrogas y celebrar convenios; - XII.- Delegar, sustituir y/o revocar total o parcialmente al presente mandatado en favor de la persona o personas que así lo convenga; - XIV.- Para disponer, vender o comprimir los bienes Sociales, gravando o hipotecando los mismos en favor de terceros, en cualquier tipo de contratos en que figure la propia Sociedad, pudiendo actuar además como acreditada o garante, en apoyo de financiamientos propios o de terceros, según convenga a los negocios Sociales; - XVII.- Otorgar poderes generales y/o especiales que considere convenientes, pudiendo revocar los poderes que les haya conferido; de igual manera se le otorga la facultad para que otorgue a los apoderados las facultades de otorgar poderes y revocarlos; - XXV.- Contribuir a la sociedad que representan, como obligados solidarios a fin de garantizar compromisos y obligaciones tanto de accionistas como de otras personas; - XXVI.- Cuarta parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y/o... En general, tendrán todas las facultades necesarias para cumplir plenamente con el objetivo social, pudiendo firmar toda clase de contratos o convenios con personas físicas, morales o instituciones de Crédito, y gravar en todo o en parte los bienes sociales. Los Representantes legales podrán escribir los poderes y... CUARTA.- Ha quedado aprobado ratificar los poderes y facultades otorgados al Administrador unico de la sociedad, con la redacción que ha quedado aprobada en la Cláusula que antecede la cual a la letra es como sigue: - SEXTA.- Se reconoce el carácter de Delegado Especial con el que comparece el señor JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DIAZ DE LEÓN, de conformidad con la Resolución adoptada en el sexto punto de la Orden del Día del Acta que por este instrumento ha quedado protocolizada. PERSONALIDAD.- El señor JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DIAZ DE LEÓN, justifica la legal existencia de su representada la sociedad mercantil denominada "LUX SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE así como el carácter con el que comparece como Acreditado con el siguiente documento: - LA LEGAL EXISTENCIA.- Con el Escritura número 396 (trescientos noventa y seis) otorgada en esta ciudad con fecha 03 tres de junio del año 2014 dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 45 cuarenta y nueve con ejercicio en el Distrito de Torreón, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, que congha la Constitución de "LUX SYSTEMS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Torreón, Coahuila, bajo el Folio Mercantil Electrónico 8508811, con fecha 09 nueve de junio de 2014 dos mil catorce, y que DOY FE que es del tenor literal siguiente: - ESCRITURA NÚMERO 396 (TRES-CIENTOS NOVENTA Y SEIS) - VOLUMEN DECIMO.- En la CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA



A

DE ZARAGOZA a los 03 (tres) días del mes de junio del año 2014 (dos mil catorce) ante mi
Libro de: HÉCTOR AUGUSTO GORAY VÁLDEZ, Notario Público Titular número 30 (cuarenta y
nueve) en ejercicio en este Distrito Notarial. HAGO CONSTAR BAJO MI FE Y CERTIFICO que:
COMPARECERON (MANIFESTARON) Que vienen en este acto a solicitar del Notario Autorizado
de la formalidad necesaria a efecto de constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE y para cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo
contemplado al tenor de los antecedentes y Cláusulas siguientes: "Anexo 1" para que forme parte
integralmente del mismo. A). Que habiendo cumplido con los requisitos necesarios, los
comparecientes declaran que han convenido en organizar y constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, y con el fin de dar a su pacto la solemnidad exigida por la Ley General de
Sociedades Mercantiles, otorgan en el presente instrumento EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL, correspondiente al tenor de las siguientes CLÁUSULAS: CAPÍTULO
PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD. CLÁUSULA
PRIMERA: DENOMINACIÓN.- Los otorgantes constituyen una sociedad mercantil como Sociedad
Anónima de Capital Variable, bajo la denominación "LUX SYSTEMS" debiendo ser seguida esta
denominación de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de la abreviatura
"S.A. DE C.V." CLÁUSULA SEGUNDA: DOMICILIO.- La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad
de Toluca, Cuernavaca, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o en
el extranjero y estipular cualquier convenciones en sus contratos que celebre. CLÁUSULA
TERCERA: OBJETO.- CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de
indefinida. CLÁUSULA QUINTA: NACIONALIDAD.- La sociedad será mexicana y estará
independientemente sujeta a las Leyes y Tribunales mercantiles, por lo tanto ningún extranjero podrá
ser socio ni adquirir interés alguno en la sociedad, ni tampoco sociedad alguna en la que no se
suzoaga la cláusula de exclusión por lo que no se reconocerán derechos de cotización social que
participa en la sociedad en violación a lo dispuesto en esta cláusula. CAPÍTULO SEGUNDO:
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- CLÁUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital es variable. El
capital social es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado
por 100 (cien) acciones nominativas de la serie "A" CON VALOR NOMINAL DE \$500.00
(QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. Las acciones de las acciones
Nominativas que conformarán el capital invertido fijo serán serie "A", las que se emitirán con
prioridad dentro del capital variable, correspondiendo a la serie "B" salvo lo que acuerde la
asamblea general. La parte variable del capital no tiene límite, y estará representada por acciones
ordinarias nominativas de la serie "B" con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100
MONEDA NACIONAL) cada una en donde tendrán las características que determinare la asamblea
general de accionistas que actúe en su momento. La Sociedad Anónima que se constituye es de
Capital Variable en los términos a que se refieren los artículos 217 (doscientos diecisiete) y 221
(doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. CLÁUSULAS
TRANSITORIAS PRIMERA: CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas reunidos por primera vez en
asamblea general constituyen y acuerdan de forma unánime que el capital social de la sociedad
mercantil denominada "LUX SYSTEMS" S.A. DE C.V. sea de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS

COMUNIDAD NACIONAL] el que se encuentra totalmente suscrito de la siguiente forma: Los accionistas reunidos en Asamblea por acuerdo unánime deciden que la sociedad mercantil denominada "LUX SYSTEMS S.A. DE C.V." sea confiada a un ADMINISTRADOR UNICO designando para tal efecto al señor JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DIAZ DE LEÓN quien por estar presente acepta el cargo conferido protestando su fei y feal desempeño. El administrador unico señor JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DIAZ DE LEÓN levanta el uso de la firma propia e quien por el debido desempeño de su cargo de la otorgar en este acto todos los poderes y facultades que se describen en la clausula VIGÉSIMA OCTAVA de estos estatutos sociales. EL JUSCRITO NOTARIO PUBLICO HAGO DONSTAR BAJO MI FE Y CERTIFICO SEXTO-Que se manifestaron conformes con el presente instrumento público y lo firmaron de su puño y letra para constancia: DOY FE OTORGANTES: ANTEFIRMA - SR. JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DIAZ DE LEÓN - FIRMA - ANTEFIRMA - SRA. ROCIO VAZQUEZ PACHECO - FIRMA - PASO ANTE MI - Hoy día 03 de junio de 2014 - ANTEFIRMA - LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ NOTARIO PUBLICO No. 49 FIRMA: SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO AUTORIZANTE DEFINITIVA - HOY A LOS 03 (TRES) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE) FECHA EN QUE SE CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY POR LOS COMPARECIENTES. AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO EN ESTA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA: DOY FE - ANTEFIRMA - LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, NOTARIO PUBLICO No. 49 FIRMA: SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DEBIDAMENTE COTEJADO CON SU MATRIZ, QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL VA EN 15 (QUINCE) FOJAS SELLADAS CONFORME A LA LEY Y SE EXPRIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "LUX SYSTEMS S.A. DE C.V." PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR AUTORIZANDOSE EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS 03 (TRES) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE), POR VIRTUD DE HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE LEY. DOY FE - LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, el suscrito Notario DA FE Y CERTIFICA LEÍDO por mí el Notario el anterior instrumento el otorgante lo ratifico y firmo quedando instruido de su valor fuerza y alcances legales del modo: DOY FE - JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DIAZ DE LEÓN - Firma legible - PASO ANTE MI - DOY FE - LIC. MARIO VILLAREAL MURRA, Notario Público No. 31 - Firma legible y sello de autorizar del Notario - AUTORIZACION DEFINITIVA - Hoy que me fue firmado por el compareciente autorizo definitivamente el presente escritura con mi firma y sello en la Ciudad de Torreón Coahuila a los (24) veinticuatro días del mes de noviembre del año (2016) dos mil dieciséis - DOY FE - LIC. MARIO VILLAREAL MURRA, Notario Público No. 31 - Firma legible y sello de autorizar del Notario - ES PRIMER TESTIMONIO QUE CERTIFICO SER FIEL Y CORRECTAMENTE SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA ENM PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE AÑO - VA EN (24) VEINTICUATRO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS Y SELLADAS. SE EXPRIDE PARA USOS DE LA PARTE INTERESADA EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, A LOS (24) VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISÉIS - DOY FE - UNA FIRMA ILEGIBLE.



LIC. MARIO VILLARREAL MURRA - Notario Público No. 31 - UN SELLO DE AUTORIZAR QUE A LA
LETRA DICE - NOTARIA PÚBLICA No. 31- LIC. MARIO VILLARREAL MURRA - ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos de registro: La anterior escritura pública se encuentra inscrita bajo folio mercantil
Número 85056 (ochocientos cincuenta y seis, ochos, ochos) en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio
de Tancitaro.

REGIMEN LEGAL DEL MANDATO

El artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal a la letra
dice:

"ARTICULO 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que
se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula
expresa conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se otorgan con este
carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este
carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los
bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los
apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Las notas insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

El artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco a la letra
dice:

"Artículo 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese
carácter, para que el apoderado pueda representar al poderante en todo negocio de jurisdicción
voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que
conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las
facultades que se conferían con su carácter de especialidad.

En los poderes judiciales podrá otorgarse a personas que tengan el hábitat de abejorato,
siendo en derecho o a quien no tenga este carácter si el escrito otorgado necesariamente por
instrucción del proceso quien deberá autorizar y actuar conjuntamente con el apoderado, en
todos los asuntos judiciales.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese
carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese
que se confieren con este carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de
propietario en lo relativo a los bienes como en su defensa."

FE NOTARIAL

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

a).- HOJA DE NOTAS - Con el número de la escritura agregado a Libro de Documentos de
este mismo tomo hoja para asentar las notas relativas a la escritura.



b).- **INSERTOS.**- Que los insertos de esta escritura concuerden fielmente con sus originales, de donde se compararon, y de los cuales se agregó copia al Libro de Documentos, bajo los números que se precisan en la hoja de notas relativas a la presente escritura _____

c).- **FE DE REPRESENTACIÓN.**- Las personas físicas que comparecen en representación de personas morales en este instrumento manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el carácter y facultades con que comparecen, no les han sido limitados ni revocados en forma alguna _____

d).- **PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**- Que tuvo a la vista el ejemplar del permiso concedido por la Secretaría de Economía para la constitución de la Sociedad, de fecha 25 venenico de octubre de 2016 (dos mil dieciséis, con la dave unos del documento) (CUO) número A201810251006550450 (letra "A" con cero, uno, seis, uno, cero, dos, cinco, uno, cero, cero, seis, cinco, cinco, cero, cuatro, cinco, nueve) el cual autoriza la denominación social de "PROVEEDORA DIFD", el cual se agregó al Libro de Documentos como se precisa en la hoja de notas relativas de esta escritura, en el cual se encuentran las siguientes obligaciones a cargo de los accionistas, mismas que textualmente dicen: _____

i). Responder por cualquier daño, perjuicio y afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; y _____

ii). Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma _____

e).- **GENERALES.**- Que por sus generales los comparecientes manifiestaron ser _____

1.- El señor **EDUARDO GODOY ÁLVAREZ**, mexicano, mayor de edad, soltero, originario de [1 8 0 3 3] donde nació el [1 8 0 3 3]

Angel León número 431

Catorcecientos uno, Nava 2 dos, Interior 5 (letra "B"), Racionalamiento Los Rábies, Código Postal número 45134 (cuatro, cinco, uno, tres, cuatro), en Zapopan, Jalisco _____

2.- El señor **JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DIAZ DE LEÓN**, mexicano, mayor de edad, casado, profesional, originario de Tlaxiaco, Coahuila de Zaragoza, en donde nació el día 21 de diciembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, y con domicilio en Boulevard Rodríguez Triana número 730 setecientos treinta, local 4 cuatro, Colonia Santa Anita, Código Postal 27274 (dos, siete, dos, siete, cuatro), Tlaxiaco, Coahuila, quien se encuentra transitoriamente de paso por esta ciudad _____

f).- **BENEFICIARIOS.**- En términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y sus Reglas de Carácter General, los señores **EDUARDO GODOY ÁLVAREZ** y **JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DIAZ DE LEÓN** declaran que sus representadas y/o sus respectivos apoderados son los beneficiarios del acto jurídico materia del presente instrumento _____

65

g) FE DE IDENTIDAD Y CAPACIDAD.- Doy fe de que los comparecientes se identificaron debidamente ante el suscrito Notario Público con los documentos de los cuales agrego copias al Libro de Documentos bajo el número que se precisa en la hoja de notas de la presente escritura, a quienes conozco con capacidad legal para obligarse y contratar por lo que aparece en ellos signo alguno de incapacidad y no tiene noticias de que se encuentren sujetos a interdicción. --

La parte otorgante leyó la presente escritura y una vez impresa de su valor, alcance, consecuencias y necesidad de su registro, se mostró conforme con su contenido, firmando en el original y en el duplicado. --

El suscrito Notario Público autorizó a continuación la presente escritura con mi firma y sello, haciendo constar que se terminó de firmar el día de su fecha a las 11:30 cinco horas con treinta minutos. --

La autorización continuó con mi firma y sello. --

Doy fe. --

DRF/DPM/JMA. --

Firmados.- E. Godoy, A. J. J. Villalobos, G. DE L. Lic. D. Robles, F. - El Sello de Autorización. --

DIEGO ROBLES FARIAS, Notario Público número 22 ventosa de San Pedro Tlaxiacoque, Jalisco, Zona Metropolitana de Guadaluajara, hago constar. --

1.- Que la presente copia concuerda fielmente con su original de donde se tomó y que a su vez. --

2.- Que consta de 32 folios y tres hojas útiles impresas por ambos lados. --

3.- Que se expidió a solicitud del señor EDUARDO GODOY ALVAREZ, [redacted] de edad soltero, originario [redacted] donde nació el [redacted]. --

[redacted] fraccionamiento Los números 45134 (cuatro cinco uno tres cuatro) en Zapopan, Jalisco. --

4.- Que doy fe de que conozco al solicitante, quien además se identificó ante mí con su Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral Clave de Votador [redacted]. --

5.- Que quien además, concedes como persona capaz por no encontrar en él manifestación de incapacidad natural, y no tiene noticias de algún impedimento legal. --

La presente copia certificada se expide para realizar trámites administrativos o legales ante autoridades competentes, según lo manifiesta el solicitante. --

Zapopan, Jalisco, a 21 ventosa de diciembre de 2010 dos mil diecesis. --

Handwritten signatures and initials.



LICENCIADO DIEGO ROBLES FARIAS



DIEGO ROBLES FARIAS
Notario No. 22 de San Pedro Tlaquepaque Jalisco
Zona metropolitana de Guadalajara
Calle Administrativa con 274
Tel: 333 371 3270 Fax: 333 371 3244

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente hago constar que en la Escritura Pública número 3 699 tres mil seiscientos noventa y ocho de fecha 21 veintuno de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, en la cual se hizo constar la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD**, que se denominara **"PROVEEDORA DIFO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que comparecen La sociedad mercantil denominada **"CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su apoderado el señor **EDUARDO GODOY ÁLVAREZ** y La sociedad mercantil denominada **"LUX SYSTEMS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Administrador General Único el señor **JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DIAZ DE LEON**.

Dicha escritura se encuentra en trámite en la notaría a mi cargo para posteriormente ingresaría al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco para su inscripción

A tentamente

Zapopan, Jalisco a 21 de diciembre del 2016

(Handwritten initials)

(Handwritten signature)

DIEGO ROBLES FARIAS





NÚMERO: 3,697 TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE.....

TOMO: 21-VI.....

FOLIOS DEL 41,098 AL 41,121.....

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 21 veintuno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, ante mí, Licenciado DIEGO ROBLES FARIAS, Notario Público número 22 veintidós de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana de Guadalajara, comparecen con el propósito de hacer constar un CONVENIO CONSORCIAL las siguientes personas:-----

I.- La sociedad mercantil denominada "LUX SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderado el señor ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALINAS en lo sucesivo identificada como "LUX SYSTEMS"; y-----

II.- La sociedad mercantil denominada "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderada la señorita ALEJANDRA DELGADO LOZANO en lo sucesivo identificada como "CONSTRULITA".-----

Para tal efecto los comparecientes se sujetan a los siguientes declaraciones y cláusulas: ---

DECLARACIONES

I.- Declara LUX SYSTEMS, por conducto de su apoderado que: -----

1.- Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como se acredita con la escritura pública número 396 trescientos noventa y seis, de fecha 3 tres de junio de 2014 dos mil calorce, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, titular de la notaría pública número 49 cuarenta y nueve de la Ciudad de Torreón Coahuila, e inscrita en el Registro Público de Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Torreón bajo el folio 65088*1 (ocho, cinco, cero, ocho, ocho, asterisco, uno).-----

2. Su domicilio se encuentra ubicado en FÍ 603 a 331

3.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número FÍ 603 a 331

4.- Que mediante escritura pública número 566 quinientos sesenta y seis, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del licenciado Mario Villarreal Murra, titular del notaría pública número 31 treinta y uno de la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Torreón con el número de folio mercantil electrónico 85088 (ocho, cinco, cero, ocho, ocho) se hizo constar la asamblea general extraordinaria que aprobó entre otras cosas, la adición al objeto social y facultades del Administrador Único y la consecuente reforma de las cláusulas tercera y vigésima de los estatutos sociales. -----

[Handwritten signature]
/

5.- Los actuales accionistas de LUX SYSTEMS son los señores Julio Gustavo Villalobos Díaz de León y Rocío Vázquez Pacheco.-----

6.- El señor Armando Javier de La Rosa Salinas cuenta con las facultades necesarias para



quinientos sesenta y siete, otorgada ante la fe del licenciado Mario Villarreal Murra, titular de la notaría Pública número 31 treinta y uno, en la Ciudad de Torreón, Estado de Zaragoza, con fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis y que tales facultades no le han sido modificadas ni en forma alguna revocadas. Asimismo, señala como su domicilio el señalado en la declaración 1.2 (uno romano, punto, dos) anterior y como su correo electrónico el siguiente adelarosa@capl.mx.

II.- Declara CONSTRULITA, por conducto de su apoderado que:-----

1.- Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la escritura pública número 13,371 trece mil trescientos setenta y uno, de fecha 10 diez de julio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, titular de la Notaría pública número 5 cinco de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el número 113115 (uno, uno, tres, uno, uno, cinco).-----

2.- Su domicilio se encuentra ubicado en Acceso IV (cuatro) 3 tres, industrial, Colonia Benito Juárez, Código Postal 76120 (siete, seis, uno, dos, cero) Querétaro, Querétaro.-----

3.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número

F1 000 0 000

4.- Que mediante:-----

i) Escritura Pública número 9,386 nueve mil trescientos ochenta y seis, de fecha 30 treinta de octubre de 1990 mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del licenciado Sergio Zepeda Guerra, titular de la notaría pública número 16 dieciséis, de la ciudad de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro con el número 257 doscientos cincuenta y siete, del libro CXIII (letras "C", "X", "I", "I"), se hizo constar la asamblea general extraordinaria que aprobó el cambio de domicilio social y la consecuente reforma al artículo tercero de los estatutos.-----

ii) Escritura pública número 7,498 siete mil cuatrocientos noventa y ocho, de fecha 25 veinticinco de agosto de 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del licenciado José Luis de Jesús Pérez Esquivel, adscrito a la notaría pública número 19 diecinueve de la ciudad de Querétaro, e inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Querétaro con el número 197 ciento noventa y siete, del libro CXIV (letras "C", "X", "I" "V"), se hizo constar la asamblea general extraordinaria que aprobó confiar la administración de la sociedad a un Consejo.-----

iii) Escritura pública número 70,515 setenta mil quinientos quince, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo adscrito a la notaría pública número 8 ocho de la ciudad de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro con el número 1792/7 (uno, siete, nueve, dos, diagonal, siete), se hizo constar la asamblea extraordinaria que aprobó la reforma integral a los estatutos de la sociedad.-----

iv) Escritura pública número 18,190 dieciocho mil ciento noventa, de fecha 2 dos de diciembre de 2005 dos mil cinco, ante la fe de la licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, adscrita a la notaría pública número 31 treinta y uno en la ciudad de Querétaro, e inscrita en el

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

registro Público de Comercio con el número 1792-1 (uno, siete, nueve, dos, guion, uno), se hizo constar la asamblea general extraordinaria de accionistas que entre otras cosas, aprobó la reforma a los estatutos de la sociedad. -----



v) Escritura pública número 10,734 diez mil setecientos treinta y cuatro, de fecha 22 veintidós de diciembre de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del licenciado Jesús María Rodríguez Hernández en la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de Comercio con el número 1792-1 (uno, siete, nueve, dos, guion, uno), se hizo constar la asamblea general extraordinaria de accionistas que entre otras cosas, aprobó la reforma a los estatutos de la sociedad. -----

vi) Escritura pública número 21,806 veintiún mil ochocientos seis, de fecha 7 siete de abril de 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del licenciado José María Hernández Ramos, titular de la notaría pública número 25 veinticinco de la ciudad de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro con el número 1792-1 (uno, siete, nueve, dos, guion, uno), se hizo constar la asamblea general extraordinaria de accionistas que aprobó el cambio de denominación social y la consecuente reforma al artículo primero de los estatutos sociales. -----

vii) Escritura pública número 1,962 mil novecientos sesenta y dos, de fecha 20 veinte de febrero de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público; e inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro con el número 1792*1 (uno, siete, nueve, dos, asterisco, uno), se hizo constar la asamblea general extraordinaria de accionistas que aprobó la reforma parcial al artículo tercero de los estatutos sociales. -----

5.- Los actuales accionistas de CONSTRULITA, son Tecno Lite, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Eduardo Godoy Álvarez y Emilio Bolaños Cacho Gil, de conformidad con la escritura pública número 1,405 mil cuatrocientos cinco, de fecha 15 quince de mayo de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro con el número 1792-1 (uno, siete, nueve, dos, diagonal, uno). -----



6.- La señorita Alejandra Delgado Lozano cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 3,579 tres mil setecientos nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, con fecha 17 diecisiete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis y que tales facultades no le han sido modificadas ni en forma alguna revocadas. Asimismo, señala como su domicilio el señalado en la declaración II.2 (dos romano punto dos) anterior y como su correo electrónico el siguiente:

[REDACTED] -----

Expuestos los antecedentes, los comparecientes se sujetan al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes convienen en agruparse con el objeto de presentar una propuesta conjunta para participar en el proceso de contratación de la Licitación Pública para otorgar la concesión respecto de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general, así como usar,

aprovechar, explotar los bienes del dominio público que componen la infraestructura del sistema de alumbrado público y obtener la mayor calidad en la prestación del servicio, así como que garantice las mejores condiciones tecnológicas, económicas y de eficiencia energética para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, número 001/2016/GDL/TESORERÍA/ALUMBRADOPÚBLICO (cero, cero, uno, diagonal, dos, cero, uno, seis, diagonal, letras "G", "D", "L", diagonal, letras "T", "E", "S", "O", "R", "E", "R", "I", "A", diagonal, letras "A", "L", "U", "M", "B", "R", "A", "D", "O", "P", "Ú", "B", "L", "I", "C", "O") (en lo sucesivo la "Licitación").

SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma de la misma y hasta (i) la firma del convenio de cesión de derechos que se celebre con la Sociedad de Propósito Específico que crearán las partes en caso de resultar ganadores del concurso a que se refiere la cláusula anterior, o (ii) una vez emitido el fallo de la licitación, en caso de no resultar ganadores del proceso de contratación, salvo que este pendiente de resolución definitiva, algún procedimiento de impugnación; lo que suceda primero.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMÚN.- Las partes convienen en otorgar un poder formalizado ante el Notario Público de su conveniencia a favor de los señores Armando Javier de la Rosa Salinas y José Antonio Martínez de la Rosa, para que lo ejerzan de manera conjunta o separada, y actúen cualesquiera de ellos como representante común del Consorcio, de carácter general para actos de administración, y pleitos y cobranzas, a fin de que puedan llevar a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes actos, participar en toda clase de concursos, licitaciones u ofertas públicas o privadas en general; adquirir bases de concursos o licitaciones; presentar preguntas o aclaraciones y asistir a las juntas de información o aclaración respectivas; realizar visitas a los sitios de realización de los trabajos o servicios; la prestación de toda clase de proposiciones y propuestas técnicas, económicas o de cualquier otra naturaleza en los concursos o licitaciones, resolver cualquier cuestión de índole técnica, comercial, financiera, jurídica y cualquiera otra que surja durante dichos Concursos o Licitaciones; en su caso, firmar el convenio de cesión de derechos que se celebre con la Sociedad de Propósito Específico que para tales efectos constituyen las Partes; interponer cualesquier clase de recursos o medios de defensa y en general, firmar, toda clase de solicitudes, contratos y en general, los documentos que se requieran directa o indirectamente para participar en concursos o licitaciones y que se requieran como efecto del fallo que designe como ganadora al Consorcio.

CUARTA.- DOMICILIOS.- Las Partes señalan como domicilio y correos electrónicos para oír y recibir todo tipo de notificaciones los señalados en las declaraciones I.2 (uno romano punto dos) y II.2 (dos romano punto dos).

Asimismo, las partes señalan como domicilio común del Consorcio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con la licitación, el ubicado en [redacted]

[Handwritten signature]

Municipio

y señalan como correo electrónico el siguiente:

[redacted]

QUINTA.- ACTIVIDADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS



PARTES.- Las Partes se obligan a cumplir de manera mancomunada con todas y cada una de las obligaciones en la forma en que se detalla en el Anexo Uno del presente Convenio en la proporción y respecto de las actividades que a cargo de cada una de ellas se establecen en el mismo. -----

Asimismo, cada una de las partes, de manera individual, se obliga a realizar todas y cada una de las actividades a su cargo que se requieren para cumplir con el objeto de la Concesión, ya sea que estén expresamente incluidas en dicha Concesión y/o en el presente Convenio, o que de manera implícita se requieran para ese propósito.-----

Cada una de las partes se obligan a aportar sus recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades a cargo de cada una de ellas para la prestación de los servicios requeridos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas y que se llegaren a derivar de la Concesión y del presente Convenio.-----

De resultar adjudicada la propuesta conjunta motivo del presente Convenio, las Partes cubrirán, en la proporción de la contraprestación que corresponde a cada una de ellas, el costo de la fianza o garantía de cumplimiento de la Concesión que deba otorgarse ante la contratante.-----

Ninguna de las Partes participará, directa o indirectamente, en otros proposición conjunta que presente una oferta en relación con el procedimiento de contratación materia del presente Convenio.-----

SEXTA.- SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO.- Las partes convienen que en caso de resultar Licitante Ganador, constituirán una Sociedad de Propósito Especifico conforme a lo señalado en las Bases de la Licitación así como a suscribir con ésta un convenio de cesión de los derechos adquiridos en su calidad de Licitante Ganador. En el entendido que la única obligada frente al Municipio en los términos y condiciones del título de Concesión será dicha Sociedad de Propósito Especifico en su carácter de Concesionaria.-----

Los porcentajes de participación societaria en la Sociedad de Propósito Especifico de cada una de las partes del presente Convenio serán los que se indiquen en el Anexo Dos del Presente Convenio.-----

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Las partes en este acto acuerdan que para efectos del procedimiento de Licitación y del Título de Concesión en caso de resultar ganadores de la Concesión, se obligarán de manera mancomunada conforme al alcance de las actividades a su cargo. -----

OCTAVA.- FORMALIZACIÓN.- Las partes convienen en formalizar el presente Convenio ante fedatario público de su elección en México de su elección dentro de los 10 diez días naturales siguientes a partir de la emisión de fallo de la Licitación a favor del Consorcio. -----

NOVENA. JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES.- Para todo lo no previsto en este Convenio serán aplicables las disposiciones legales vigentes para la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Asimismo, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de dicha ciudad para cualesquier controversia que sugiere en relación con la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.-----



INSERTOS

I.- ANEXO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO "1" DEL CONVENIO CONSORCIAL, A LA LETRA DICE:

*ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES A CARGO DE LAS PARTES

Actividad	Responsable
I. SUMINISTRO DE EQUIPOS (LUMINARIAS LED) hasta el almacén de obra (Lugar de los trabajos) de acuerdo al programa de modernización de infraestructura (en tiempo y forma, así como de las posibles actualizaciones autorizadas y/o requeridas por el Municipio	X
II. SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE CIRCUITOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIRCUITOS. Ambos acorde a los alcances descritos en la propuesta técnica.	X
III. SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS PARA OPERAR Y MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, de acuerdo a los alcances descritos en la propuesta técnica	X
IV. SUMINISTRO DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, así como de la administración de contratos de mano de obra especializada, PARA LA REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN de circuitos de alumbrado público, de acuerdo a los alcances descritos en la propuesta técnica.	X
V. SUMINISTRO DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, así como de la administración de contratos de mano de obra especializada, PARA OPERAR Y MANTENER EL SISTEMA de alumbrado público durante los años pactados en el título de concesión.	X
VI. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, así como de la administración de contratos de mano de obra especializada PARA LA SUSTITUCIÓN Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS (LUMINARIAS LED), en cada uno de los puntos descritos en la solución planteada de la propuesta técnica.	X
VII. GERENCIA DE PROYECTO (todas las gestiones administrativas y técnicas) requeridas PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROPUESTO.	X
VIII. REPRESENTACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, ANTE CUALQUIER INSTANCIA GUBERNAMENTAL para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, acorde a lo establecido en el contrato o título de concesión.	X
IX. GARANTÍA EXTENDIDA DE EQUIPOS (LUMINARIAS LED) durante el plazo o vigencia del título de concesión	X*

II.- ANEXO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO "2" DEL CONVENIO CONSORCIAL, A LA LETRA DICE:

"ANEXO 2

"PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO"

Parte	Porcentaje de participación societaria
LUX SYSTEMS, S.A. DE C.V.	50%
CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	50%



PERSONALIDAD

I.- "LUX SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- El señor ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALINAS, me acredita la legal existencia de su representada, así como su carácter de apoderado y las facultades con que cuenta para otorgar el presente instrumento con los siguientes documentos, que en lo conducente dicen: -----

A).- LEGAL EXISTENCIA.- "VOLUMEN DÉCIMO SEGUNDO.- ESCRITURA NÚMERO (566) QUINIENTOS SESENTA Y SEIS.- EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a los (24) veinticuatro días del mes de noviembre del año (2016) dos mil dieciséis, Ante mí, Licenciado MARIO VILLARREAL MURRA, Notario Público número (31) treinta y uno en ejercicio en este Distrito COMPARECIÓ en mi oficio, situado en Calle Galeana número (291) doscientos noventa y uno Sur, Colonia Centro de esta ciudad de Torreón, Coahuila, el señor JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DÍAZ DE LEÓN, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LUX SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (24) veinticuatro de noviembre del (2016) dos mil dieciséis, siendo el compareciente personalmente conocido del suscrito Notario, teniendo aptitud legal para contratar y obligarse válidamente, de lo cual DOY FE, así como de que MANIFESTÓ: Que viene a formalizar y a protocolizar los acuerdos tomados en el Acta levantada con motivo de la referida Asamblea, en los términos que se hacen constar en la misma; para lo cual otorga ante mí, las siguientes: ...b).- Que se encuentra legítimamente representada en este acto por el señor JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DÍAZ DE LEÓN, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día (24) veinticuatro de noviembre del (2016) dos mil dieciséis, de conformidad con la Resolución adoptada en el sexto punto de la Orden del día del Acta que por este Instrumento se protocoliza.- Otorgadas las declaraciones anteriores, el compareciente me exhibe el Acta de "LUX SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se contiene en (17) diecisiete fojas útiles, más la lista de asistencia, en la cual aparece asentada el Acta objeto de la presente protocolización, firmada por el total de los accionistas, y que es del tenor literal siguiente:- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- "...En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las (10:00) diez horas del día (24) veinticuatro de noviembre del año (2016) dos mil dieciséis, se reunieron en el domicilio social de "LUX SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la totalidad de sus accionistas, los señores JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DIAZ DE LEON y ROCIO VAZQUEZ PACHECO, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a la que previamente fueron convocados, para desarrollarse de mutuo y común acuerdo, bajo la siguiente:-ORDEN DEL DIA:- I.- Nombramiento de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presidente y Secretario de la Asamblea.- II.- Nombramiento de Escrutador, cómputo de asistencia y en su caso, instalación de la Asamblea.- III.- Conocer y tomar los acuerdos que la asamblea estime convenientes sobre la modificación a las Cláusulas Tercera y Vigésima Octava de la escritura constitutiva.- IV.- Otorgamiento de poderes y facultades al Administrador Único.- ...VI.- Nombramiento de Delegado Especial para formalizar los acuerdos que se tomen en esta Asamblea.- VII.- Redacción y lectura del Acta de la Asamblea.- Por decisión unánime de los presentes, funge como Presidente de esta Asamblea el señor JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DIAZ DE LEON, quien es Administrador único de la sociedad, y como Secretario de la Asamblea la socia ROCIO VAZQUEZ PACHECO, quienes designaron como Escrutador a la misma ROCIO VAZQUEZ PACHECO, quien aceptaron los cargos que les confirieron y protestaron su fiel y legal desempeño, procediendo el Escrutador a realizar el escrutinio correspondiente y hecho lo cual, comunicó al Presidente de esta Asamblea, que en esta reunión se encuentran presentes la totalidad de los accionistas de la sociedad que tienen suscrito y pagado el 100% del capital social de la empresa, ello conforme a la siguiente lista de asistencia y estructura accionaria:-...El Escrutador certifica que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LUX SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las (10.00) diez horas del día (24) veinticuatro de noviembre del año (2016) dos mil dieciséis, en Torreón, Coahuila, domicilio social de la sociedad; estuvieron representadas el 100% de las acciones de la Sociedad que suman la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas serie "A", todas con un valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), mismas que se conforman el Capital Social de la empresa.- ROCIO VAZQUEZ PACHECO.- Escrutador.- Firma ilegible...". En vista del escrutinio que antecede, el Presidente de esta asamblea, declara esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, bien y legalmente instalada, haciendo saber a los presentes que los acuerdos que en la misma se tomen serán válidos y a todos obligarán, no siendo necesaria la convocatoria previa la realización de esta asamblea, por así disponerlo la Cláusula Décima Sexta, del Estatuto de la Sociedad, por lo que con todo lo anterior, se quedan desahogados los puntos I primero y el segundo de la Orden del Día, pasándose a continuación a tratar el punto III tercero de la misma, y en su desarrollo el Presidente comunica a los accionistas la conveniencia de modificar la Cláusula Tercera relativa al objeto social, adicionando la redacción necesaria a fin de que la empresa pueda participar en toda clase de concursos, licitaciones u ofertas públicas o privadas en general, y todo lo referente a dicha actividad. Igualmente manifiesta que es necesario modificar la Cláusula Vigésima Octava de la escritura constitutiva, agregando las facultades necesarias para llevar a cabo el objeto social que, en su caso, se apruebe.-Una vez discutido ampliamente este punto, los socios por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos:-1.- Se aprueba modificar la Cláusula Tercera de los estatutos sociales, por lo que a partir de la esta fecha quede redactada de la siguiente forma.- CLAUSULA TERCERA.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto el siguiente:-1.- La construcción, comercialización, compra venta y comisión de edificios, casas habitación, oficinas, bodegas, almacenes, naves industriales, puentes, carreteras, fraccionamientos y en general todo tipo de inmuebles.- 2.-La comercialización, compra venta y comisión de terrenos urbanizados, semi urbanizados y en breña o rústicos.- 3.- La ejecución de toda

clase de obras civiles, mecánicas y electrónicas por contrato o a precio alzado, compra, venta, lotificación, fraccionamiento, urbanización y arrendamiento de toda clase de terrenos.-4- La urbanización, promoción y desarrollo de fraccionamientos residenciales, industriales y/o turísticos.- 5.- El diseño, planeación y supervisión de toda clase de construcciones de obra civil con dependencias federales, estatales o municipales, así como particulares, nacionales o extranjeros.- 16.- La prestación de todo tipo de servicios en el ramo de la construcción, compra venta y fabricación de materiales, asesoría en sistemas constructivos, proyectos, remodelaciones, electricidad, alta y baja tensión, proyectos eléctricos, estructuras metálicas, proyectos hidráulicos e instalaciones, compra y venta de materiales para construcción, ferretería, similares, material eléctrico, plomería, aluminio, tabla roca, servicios de mantenimiento, de edificación, equipos mecánicos y eléctricos, renta de maquinaria y equipo, desempeño de toda clase de comisiones y representaciones de carácter mercantil, selección, capacitación y reclutamiento de personal.- 7.- Elaboración de proyectos, asesoría, reparación, ejecución de instalaciones y adaptaciones hidráulicas, eléctricas, mecánicas, electromecánicas, electrónicas y civiles, compraventa de equipos y toda clase de materiales para construcción, renta de maquinaria.- 8.- Elaboración de proyectos, asesoría, reparación, ejecución de instalaciones y adaptaciones de toda clase de equipos de iluminación de eléctricos, mecánicos, electromecánicos y electrónicos.- 9.- Elaboración de estudios, proyectos, asesorías y consultorías en los campos de la ingeniería, arquitectura, economía y finanzas.- 10.- La instalación de toda clase de alumbrado público o privado con la asesoría en toda clase de tecnologías y comercialización de toda clase de estudios.-11.- La compra, venta, distribución, comercialización, comisión, consignación, fabricación, importación, exportación y renta por cuenta propia y ajena de toda clase de maquinaria y equipo.-12.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación, fabricación y comercialización en general por cuenta propia y ajena de toda clase de artículos de iluminación, decoración y arte.- 13.- Prestar toda clase de servicios a personas físicas y morales.- 14.- La compra, distribución, comercialización, consignación, fabricación, la comisión, venta, representación, importación y exportación de todo tipo de productos, accesorios y materias primas.-15.- Comprar, vender y por diversos medios, comerciar, poseer, operar, adquirir, rentar o arrendar, alquilar, poner condiciones, importar y exportar y en general, de cualquier manera negociar y tratar en todo lo relativo a servicios de administración y operación de todo tipo de actividades que se relacionen de una manera directa o indirecta con cualquier actividades de productos relacionados con la tecnología.- 16.- La prestación de servicios profesionales de tipo administrativo, contables, fiscales, auditoría interna y consultoría administrativa tales como administración de empresas, diseño y manejo de sistemas contables y asesoría, computación, desarrollo organizacional, diseño de sistemas electrónicos, promoción financiera, mercadotécnica, aspectos legales y de ingeniería, informática, auditoría, capacitación, planeación y desarrollo de recursos humanos, cualquier otro servicio no mencionado relativo al manejo operacional de cualquier otro tipo de empresas.-17.- La prestación de servicios profesionales de asistencia, consultoría y defensa en las áreas administrativas, contables, inversión, extranjera, comercio exterior y en general cualquier de las diversas áreas de administración y finanzas; así



A

9

también, en las áreas técnica y empresarial, tales como asesoría en administración de empresas, elaboración de proyectos, ejecución de obras, ingeniería financiera, diseños de sistemas, planeación y finanzas, recursos humanos, reclutamiento de personal diseño y manejo de sistemas contables, asesoría técnica en construcción, proyectos de comunicación.-18.- La realización habitual y profesional de operaciones de crédito, ya sea otorgarlos o recibirlos, así como arrendamiento financiero o factoraje financiero.- 19.- Llevar a cabo todo tipo de actos para otorgar, directa o indirectamente, la asesoría necesaria para que terceras personas obtengan financiamiento de toda clase y, en su caso, otorgar y recibir toda clase de garantías mediante títulos de crédito, prenda, hipoteca o cualquier otro medio legal que sea requerido.- 20.- La compra venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y comercialización de todo tipo de bienes muebles.- 21.- La compra, renta, venta, enajenación, usufructo y comodato de toda clase de bienes inmuebles.- 22.- Toda clase de inversión en empresas similares o giros diversos.- 23.- Construir, instalar y operar por cuenta propia o ajena fábricas, talleres o expendios, almacenes y bodegas para llevar a cabo los fines de la sociedad.- 24.- Construir, adquirir, tomar en arrendamiento poseer, administrar los bienes que requieran para realizar respecto de dichos bienes cualquier operación permitida por las Leyes de la República Mexicana, de acuerdo con los requisitos que las mismas exijan.-25.- Celebrar contratos de cualquier clase con personas físicas o morales para dirigir, administrar, financiar toda clase de empresas comerciales o industriales.- 26.- Celebrar toda clase de contratos de sociedad y asociación de personas físicas o morales públicas o privadas que se requieran para la realización del objeto social.- 27.- Comprar, vender, arrendar o tomar en arrendamiento, manufacturar, reparar y explotar de cualquier modo los vehículos, maquinaria, aparatos, herramientas, implementos y demás bienes muebles que se requieran para el objeto social.- 28.- Los demás negocios civiles o mercantiles que la sociedad estime conveniente llevar a cabo y que estén permitidos por las leyes.-29.- Otorgar, garantizar, créditos propios o de terceros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía específica para todo tipo de proyectos.-30.- Financiar proyectos, operar concesiones en materia de todo tipo de proyectos federales, estatales y municipales que se relacionen con los objetos de la sociedad.- 31.- Emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título mercantil y valores mobiliarios.- 32.- En los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, emitir obligaciones, suscribir, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas por la sociedad o por terceros o de títulos de crédito emitidos o aceptados por terceros.- 33.-Emitir obligaciones, otorgar fianzas, avales o garantías de cualquier clase ya sean hipotecaria so prendarias, o de cualquier otro tipo de garantía real o personal de la sociedad, afectando incluso sus propios derechos, bienes y activos, garantizando ante instituciones de crédito obligaciones de terceros, mediante hipoteca o prenda o cualquier otro tipo de garantía real.- 34.- Selección, capacitación y reclutamiento de personal.- 35.- Constituirse en socio o accionista de empresas nacionales o extranjeras.-36.- La compra, venta, arrendamiento, distribución, comercialización, importación y exportación, por cualquier título legal, de los mobiliarios, equipos, maquinaria, aparatos, elementos, herramientas, partes, refacciones y accesorios necesarios para su

bienes Sociales, gravándolos o hipotecándolos en favor de terceros, en cualquier tipo de contratos en que figure la propia Sociedad, pudiendo actuar además como acreditada o garante, en apoyo de financiamiento propios o de terceros, según convenga a los negocios Sociales.-...XVIII.- Otorgue poderes generales y/o especiales que considere convenientes, pudiendo revocar los poderes que les haya conferido, de igual manera se le otorga la facultad para que otorgue a los apoderados las facultades de otorgar poderes y revocarlos -...XXV.- Constituir a la sociedad que representan, como obligado solidario a fin de garantizar compromisos y obligaciones tanto de accionistas, como de terceras personas.-...En general, tendrán todas las facultades necesarias para cumplir plenamente con el objeto social, pudiendo firmar toda clase de contratos o convenios con personas físicas, morales o Instituciones de Crédito y gravar en todo o en parte los bienes sociales.- ...Una vez deliberado lo anterior, los accionistas, por unanimidad de votos acuerdan lo siguiente:-III.- Se aprueba ratificar los poderes y facultades otorgados al Administrador único de la sociedad, con la redacción que ha quedado aprobada en el Acuerdo II segundo que antecede, el cual se tiene por reproducido como si lo fuera a la letra, en obvio de repeticiones.- ...Doy fe de que la anterior transcripción concuerda fiel y exactamente con el original al que me remito y tuve a la vista y devolvi a su presentante por ser necesario para otros usos.-Hecho lo anterior, el compareciente otorga ante mí, las siguientes:- CLÁUSULAS:-PRIMERA.-Por virtud de este Instrumento, ha quedado protocolizada para todos los efectos legales correspondiente, el Acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LUX SYSTEMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (24) veinticuatro de noviembre del (2016) dos mil dieciséis, en los términos de los acuerdos en que fueron aprobados en la misma.-SEGUNDA:-Ha quedado aprobado modificar la Cláusula Tercera de los estatutos sociales, por lo que a partir de esta fecha quede redactada de la siguiente forma:- CLAUSULA TERCERA.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto el siguiente:- 1- La construcción, comercialización, compra venta y comisión de edificios, casas habitación, oficinas, bodegas, almacenes, naves industriales, puentes, carreteras, fraccionamientos y en general todo tipo de inmuebles.-2.- La comercialización, compra venta y comisión de terrenos urbanizados, semi urbanizados y en breña o rústicos.- 3.- La ejecución de toda clase de obras civiles, mecánicas y electrónicas por contrato o a precio alzado, compra, venta, lotificación, fraccionamiento, urbanización y arrendamiento de toda clase de terrenos.- 4.-La urbanización, promoción y desarrollo de fraccionamientos residenciales, industriales y/o turísticos.- 5.- El diseño, planeación y supervisión de toda clase de construcciones de obra civil con dependencias federales, estatales o municipales, así como particulares, nacionales o extranjeros.- 16.- La prestación de todo tipo de servicios en el ramo de la construcción, compra venta y fabricación de materiales, asesoría en sistemas constructivos, proyectos, remodelaciones, electricidad, alta y baja tensión, proyectos eléctricos, estructuras metálicas, proyectos hidráulicos e instalaciones, compra y venta de materiales para construcción, ferretería, similares, material eléctrico, plomería, aluminio, tabla roca, servicios de mantenimiento, de edificación, equipos mecánicos y eléctricos, renta de maquinaria y equipo, desempeño de toda clase de comisiones y representaciones de carácter mercantil, selección, capacitación y reclutamiento de personal.- 7.-

Elaboración de proyectos, asesoría, reparación, ejecución de instalaciones y adaptaciones hidráulicas, eléctricas, mecánicas, electromecánicas, electrónicas y civiles, compraventa de equipos y toda clase de materiales para construcción, renta de maquinarias.- 8.- Elaboración de proyectos, asesoría, reparación, ejecución de instalaciones y adaptaciones de toda clase de equipos de iluminación eléctricos, mecánicos, electromecánicos y electrónicos.- 9.- Elaboración de estudios, proyectos, asesorías y consultorías en los campos de la ingeniería, arquitectura, economía y finanzas.- 10.- La instalación de toda clase de alumbrado público y privado, con la asesoría en toda clase de tecnologías y comercialización de toda clase de estudios.- 11.- La compra, venta, distribución, comercialización, comisión, consignación, fabricación, importación, exportación y renta por cuenta propia y ajena de toda clase de maquinaria y equipo.- 12.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación, fabricación y comercialización en general por toda clase de garantías mediante títulos de crédito, prenda, hipoteca o cualquier otro medio legal que sea requerido.- 13.- Prestar toda clase de servicios a personas físicas y morales.- 14.- La compra, distribución, comercialización, consignación, fabricación, la comisión, venta, representación, importación y exportación de todo tipo de productos, accesorios y materias primas.- 15.- Comprar, vender y por diversos medios, comerciar, poseer, operar, adquirir, rentar o arrendar, alquilar, poner condiciones, importar y exportar y en general, de cualquier manera negociar y tratar en todo lo relativo a servicios de administración y operación de todo tipo de actividades que se relacionen de una manera directa o indirecta con cualquier actividad de productos relacionados con la tecnología.- 16.- La prestación de servicios profesionales de tipo administrativo, contables, fiscales, auditoría interna y consultoría administrativa tales como administración de empresas, diseño y manejo de sistemas contables y asesoría, computación, desarrollo organizacional, diseño de sistemas electrónicos, promoción financiera, mercadotécnica, aspectos legales y de ingeniería, informática, auditoría, capacitación, planeación y desarrollo de recursos humanos, cualquier otro servicio no mencionado relativo al manejo operacional de cualquier otro tipo de empresas.- 17.- La prestación de servicios profesionales de asistencia, consultoría y defensa en las áreas administrativas, contables, inversión extranjera, comercio exterior, y en general cualquiera de las diversas áreas de administración y finanzas; así también, en las áreas técnicas y empresarial, tales como asesoría en administración de empresas, elaboración de proyectos, ejecución de obras, ingeniería financiera, diseños de sistemas, planeación y finanzas; recursos humanos, reclutamiento de persona diseño y manejo de sistemas contables, asesoría técnica en construcción, proyectos de comunicación.- 18.- La realización habitual y profesional de operaciones de crédito, ya sea otorgarlos o recibirlos, así como arrendamiento financiera o factoraje financiero.- 19.- Llevar a cabo todo tipo de actos para otorgar, directa o indirectamente, la asesoría necesaria para que terceras personas obtengan financiamiento de toda clase y, en su caso, otorgar y recibir toda clase de garantías mediante títulos de crédito, prenda, hipoteca o cualquier otro medio legal que sea requerido.- 20.- La compra venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y comercialización de todo tipo de bienes muebles.- 21.- La compra, renta, venta, enajenación, usufructo y comodato de toda clase de bienes inmuebles.- 22.- Toda clase de inversión en empresas similares o giros diversos.- 23.-



A

D

Construir, instalar y operar por cuenta propia o ajena fábricas, talleres o expendios, almacenes y bodegas para llevar a cabo los fines de la sociedad.- 24.- Construir, adquirir, tomar en arrendamiento poseer, administrar los bienes que se requieran para realizar respecto de dichos bienes cualquier operación permitida por las Leyes de la República Mexicana, de acuerdo con los requisitos que las mismas exijan.- 25.- Celebrar contratos de cualquier clase con personas físicas o morales para dirigir, administrar, financiar toda clase de empresas comerciales o industriales.- 26.- Celebrar toda clase de contratos de sociedad y asociación de personas físicas o morales públicas o privadas que se requieran para la realización del objeto social.- 27.- Comprar, vender, arrendar o tomar en arrendamiento, manufacturar, reparar y explotar de cualquier modo los vehículos, maquinaria, aparatos, herramientas, implementos y demás bienes muebles que se requieran para el objeto social.- 28.- Los demás negocios civiles o mercantiles que la sociedad estime conveniente llevar a cabo y que estén permitidos por las leyes.- 29.- Otorgar, garantizar, créditos propios o de terceros, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía específica para todo tipo de proyectos.- 30.- Financiar proyectos, operar concesiones en materia de todo tipo de proyectos federales, estatales y municipales que se relacionen con los objetos de la sociedad.- 31.- Emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título mercantil y valores mobiliarios.- 32.- En los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, emitir obligaciones, suscribir, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de título de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de obligaciones contraídas por la sociedad o por terceros o de títulos de crédito emitidos o aceptados por terceros.- 33.- Emitir obligaciones, otorgar fianzas, avales o garantías de cualquier clase ya sean hipotecarias o prendarias, o de cualquier otro tipo, de garantía real o personal de la sociedad, afectando incluso sus propios derechos, bienes y activos, garantizando ante instituciones de crédito obligaciones de terceros, mediante hipoteca o prenda o cualquier otro tipo de garantía real.- 34.- Selección, capacitación y reclutamiento de personal.- 35.- Constituirse en socio o accionista de empresas nacionales o extranjeras.- 36.- La compra, venta, arrendamiento, distribución, comercialización, importación y exportación, por cualquier título legal, de los mobiliarios, equipos, maquinaria, aparatos, elementos, herramientas, partes, refacciones y accesorios necesarios para su objeto social.- 37.- La explotación de patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor ya sea por obtención de su titularidad o por medio de licencias de uso, franquicias o concesiones.- 38.- El otorgamiento de franquicias y licencias de uso a terceros.- 39.- La contratación activa o pasiva de toda clase de servicios.- 40.- Contratar el personal necesario para la realización de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, distribuciones, consignaciones, servicios y demás actividades.- 41.- Celebrar cualquier tipo de actos, contratos o convenios de carácter fiscal, mercantil, administrativos, civil, laboral, penal, etcétera.- 42.- Recibir de otras sociedades mexicanas y/o extranjeras, y/o proporcionar a las sociedades en que tenga participación o a otras sociedades, servicios de asesoría, consultoría, técnicos, diseño y cálculo de obras civiles, comerciales, industriales y particulares de cualquier clase y en cualquier materia.- 43.- Adquirir acciones, intereses o partes sociales en otras sociedades o empresas mercantiles, civiles, asociaciones etcétera, ya sea formando parte en su construcción



adquiriendo acciones o partes sociales en las ya constituidas, así como su enajenación, donación, cesión, dación, etcétera.- 44.- Participar en toda clase de concursos, licitaciones u ofertas públicas o privadas en general; adquirir bases de concursos o licitaciones; presentar preguntas o aclaraciones y asistir a las juntas de información o aclaración respectivas; realizar visitas a los sitios de realización de los trabajos o servicios: la celebración de convenios de carácter consorcial; la presentación de toda clase de proposiciones y propuestas técnicas, económicas o de cualquier otra naturaleza en los concursos o licitaciones; resolver cualquier cuestión de índole técnica, comercial, financiera, jurídica y cualquiera otra que surja durante dichos Concursos o Licitaciones, interponer cualesquier clase de recursos o medios de defensa y, en general, firmar toda clase de solicitudes, contratos y en general, los documentos que se requieran directa o indirectamente para participar en concursos o licitaciones y que se requieran como efecto del fallo que designe como ganador a la Sociedad.- En general, la realización de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y/o títulos, ya sean civiles, mercantiles y/o de crédito, que se relacionen, directa o indirectamente, con los objetos antes descritos y los que la Asamblea Extraordinaria decida añadir.- TERCERA.- Ha quedado aprobado modificar la Cláusula Vigésima Octava de los estatutos sociales, por lo que a partir de esta fecha quede redactada de la siguiente forma:- CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, tendrá las siguientes facultades y poderes:- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO.- El cual ejercerá, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos de los artículos, 3,008 (tres mil ocho), y 3045 (tres mil cuarenta y seis), del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, sus correlativos los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil Federal y demás relativos de los Códigos Civiles del resto de los Estados de la República Mexicana y que son las siguientes:...XI.- Conceder prórrogas y celebrar convenios.- XII.- Delegar, sustituir y/o revocar total o parcialmente el presente mandado en favor de la persona o personas que estimen convenientes...XIV.- Para disponer, vender o comprometer los bienes Sociales, gravándolos o hipotecándolos en favor de terceros, en cualquier tipo de contratos en que figure la propia Sociedad, pudiendo actuar además como acreditada o garante, en apoyo de financiamientos propios o de terceros, según convenga a los negocios Sociales...XVIII.- Otorgar poderes generales y/o especiales que considere convenientes, pudiendo revocar los poderes que les haya conferido, de igual manera se le otorga la facultad para que otorgue a los apoderados las facultades de otorgar poderes y revocarlos...XXV.- Constituir a la sociedad que representan, como obligado solidario a fin de garantizar compromisos y obligaciones tanto de accionistas, como de terceras personas.- XXVI.- Occurra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y/o... En general, tendrán todas las facultades necesarias para cumplir plenamente con el objetivo social, pudiendo firmar toda clase de contratos o convenios con personas físicas, morales o Instituciones de Crédito y gravar en todo o en parte los bienes sociales.- Los Representantes legales podrán ejercer los poderes y... CUARTA.- Ha quedado aprobado ratificar los poderes y facultades otorgados al



X
L

11

Administrador único de la sociedad, con la redacción que ha quedado aprobada en la Cláusula que antecede la cual a la letra es como sigue...SEXTA.- Se reconoce el carácter de Delegado Especial con el que comparece el señor JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DÍAZ DE LEÓN, de conformidad con la Resolución adoptada en el sexto punto de la Orden del Día del Acta que por este Instrumento ha quedado protocolizada...PERSONALIDAD: El señor JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DÍAZ DE LEÓN, justifica la legal existencia de su representada la sociedad mercantil denominada "LUX SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como el carácter con el que comparece como Apoderado con el siguiente documento:- LA LEGAL EXISTENCIA.- Con la Escritura número 396 trescientos noventa y seis, otorgada en esta ciudad con fecha 03 tres de junio del año 2014 dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 cuarenta y nueve con ejercicio en el Distrito de Torreón, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, que consigna la Constitución de "LUX SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE... cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Torreón, Coahuila, bajo el Folio Mercantil Electrónico 85088*1, con fecha 09 nueve de junio de 2014 dos mil catorce, y que DOY FE que es del tenor literal siguiente: ESCRITURA NÚMERO 396 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS).- VOLUMEN DECIMO.- En la CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA, ESTADO DE COHUILA DE ZARAGOZA, a los 03 (tres) días del mes de junio del año 2014 (dos mil catorce), ante mi Licenciado HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, Notario Público Titular número 49 (cuarenta y nueve) en ejercicio en este Distrito Notarial, HAGO CONSTAR BAJO MI FE Y CERTIFICO que: COMPARECIERON:...MANIFESTARON: Que vienen en este acto a solicitar del Notario Autorizante de la formalidad necesaria a efecto de constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y para cumplir por lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo consignan al tenor de los antecedentes y Cláusulas siguientes:... "Anexo 1" para que forme parte íntegramente del mismo; b).- Que habiendo cumplido con los requisitos necesarios, los comparecientes declaran que han convenido en organizar y constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y con el fin de dar a su pacto la solemnidad exigida por la Ley General de Sociedades Mercantiles, otorgan en el presente instrumento, EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, Correspondiente al tenor de las siguientes CLAUSULAS: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD: CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACIÓN:- Los otorgantes constituyen una sociedad mercantil como Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación "LUX SYSTEMS" debiendo ser seguida esta denominación de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de la abreviatura "S.A. DE C.V.". CLAUSULA SEGUNDA.- DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Torreón, Coahuila, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero y estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre.- CLAUSULA TERCERA.- OBJETO...CLAUSULA CUARTA.- DURACIÓN: La duración de la sociedad será de indefinida.- CLAUSULA QUINTA.- NACIONALIDAD.- La sociedad será mexicana y estará consiguientemente sujeta a las Leyes y Tribunales mexicanos, por lo tanto, ningún extranjero podrá

ser socio ni adquirir interés alguno en la sociedad, ni tampoco sociedad alguna en la que no se disponga la cláusula de exclusión por lo que no se reconocerán derechos de cualquier socio que participe en la sociedad en violación a los dispuesto en esta cláusula.- CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- CLAUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital es variable. El capital fijo es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 100 (cien) acciones nominativas, de la serie "A" CON VALOR NOMINAL DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. Las acciones de los accionistas fundadores, que corresponden al capital mínimo fijo serán serie "A" las que se emitan con posterioridad dentro del capital variable, corresponderán a la serie "B" salvo lo que acuerde la asamblea general. La parte variable del capital no tiene límite, y estará representada por acciones ordinarias, nominativas de la serie "B" con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una las cuales tendrán las características que determine la asamblea general de accionistas que apruebe su emisión, La Sociedad Anónima que se constituye es de Capital Variable, en los términos a que se refieren los artículos 213 (doscientos trece) al 221 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles...CLAUSULAS TRANSITORIAS.-PRIMERA.- CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas reunidos por primera vez en asamblea general constitutiva, acuerden de forma unánime que el capital social de la sociedad mercantil denominada "LUX SYSTEMS", S.A. DE C.V. sea de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el que se encuentra totalmente suscrito de la siguiente forma:...Los accionistas reunidos en asamblea por acuerdo unánime deciden que la sociedad mercantil denominada "LUX SYSTEMS, S.A. DE C.V." sea confiada a un ADMINISTRADOR ÚNICO designando para tal efecto al señor JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DÍAZ DE LEÓN, quien por estar presente, acepta el cargo conferido, protestando su fiel y leal desempeño. El administrador único señor JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DÍAZ DE LEÓN llevará el uso de la firma social, a quien para el debido desempeño de su cargo se le otorgan en este acto todos los poderes y facultades que se describen en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA de estos estatutos sociales....EL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO HAGO CONSTAR BAJO MI FE Y CERTIFICO:...SEXTO.-Que se manifestaron conformes con el presente instrumento público y lo firmaron de su puño y letra para constancia: DOY FE: OTORGANTES.- ANTEFIRMA.- SR. JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DÍAZ DE LEÓN.- FIRMA: ANTEFIRMA: SRA. ROCÍO VÁZQUEZ PACHECO.- FIRMA.- PASO ANTE MÍ.- Hoy día 03 de junio de 2014.- ANTEFIRMA.- LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 49 FIRMA: SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO AUTORIZANTE DEFINITIVA.- HOY A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE), FECHA EN QUE SE CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY POR LOS COMPARECIENTES, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO EN ESTA CIUDAD DE TORREÓN. COAHUILA.- DOY FE.- ANTEFIRMA., LIC. HECTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 49 FIRMA: SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO...ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DEBIDAMENTE COTEJADO CON SU MATRIZ, QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL VA EN 15 (QUINCE) FOJAS SELLADAS CONFORME A LA LEY



Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERACNTIL DENOMINADA "LUX SYSTEMS S.A. DE C.V." PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR AUTORIZANDOSE EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE), POR VIRTUD DE HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE LEY, DOY FE.- LIC. HÉCTOR AUGUSTO GORAY VALDEZ...el suscrito Notario DA FE Y CERTIFICA:...LEIDO por mí el Notario el anterior instrumento al ologante, lo ratifico y firmó, quedando instruido de su valor fuerza y alcances legales del mismo.- DOY FE.- JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DÍAZ DE LEÓN. Firma ilegible.- PASÓ ANTE MÍ.- DOY FE.- LIC. MARIO VILLAREAL MURRA, Notario Público No. 31. Firma ilegible y sello de autorizar del Notario.- AUTORIZACION DEFINITIVA.- Hoy que me fue firmada por el compareciente autorizo definitivamente la presente escritura con mi firma y sello en la Ciudad de Torreón Coahuila, a los (24) veinticuatro días del mes de noviembre del año (2016) dos mil dieciséis.- DOY FE.- LIC. MARIO VILLAREAL MURRA, Notario Público No. 31.- Firma ilegible y sello de autorizar del Notario.-ES PRIMER TESTIMONIO QUE CERTIFICO SER FIEL Y CORRECTAMENTE SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA ENMI PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE AÑO.- VA EN (24) VEINTICUATRO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS Y SELLADAS, SE EXPIDE PARA USOS DE LA PARTE INTERESADA, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, A LOS (24) VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIO VILLAREAL MURRA.- Notario Público No. 31.- UN SELLO DE AUTORIZAR QUE A LA LETRA DICE.- NOTARIA PÚBLICA No. 31.- LIC. MARIO VILLAREAL MURRA, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA".-----

Datos de registro.- La anterior escritura pública se encuentra inscrita bajo folio mercantil número 85088 (ocho, cinco, cero, ocho, ocho) en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Torreón.-----

B).- FACULTADES.- "VOLUMEN DECIMO SEGUNDO.- ESCRITURA NÚMERO (567) QUINIENTOS SESENTA Y SIETE.- EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, a los (24) veinticuatro días del mes de noviembre del año (2016) dos mil dieciséis, Ante Mí, Licenciado MARIO VILLARREAL MURRA, Notario Público número (31) treinta y uno en ejercicio en este Distrito, COMPARECIO en mi oficina, situado en Calle Galeana número (291) doscientos noventa y uno sur, Colonia Centro, de esta ciudad, el señor JULIO GUSTAVO VILLALOBOS DÍAZ DE LEÓN, en su carácter de Administrador Único de "LUX SYSTEMS", S.A. DE C.V., personalidad que acreditarán en el apartado correspondiente.- El compareciente es de mi conocimiento personal, teniendo a mi juicio capacidad legal bastante para contratar y obligarse válidamente, pues no me consta nada en contrario, de lo cual DOY FE, así como de que EXPRESO.- Que por medio de este instrumento viene a otorgar a favor de los señores ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALINAS ^{h.} y JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DE LA ROSA, un PODER ESPECIAL EN CUANTO AL OBJETO PERO GENERAL EN CUANTO A LAS FACULTADES, para que lo ejercite al tenor de las siguientes declaraciones

cláusulas: ...CLAUSULAS.- PRIMERA.- El señor JULIO GUSTAVO VILLOBOS DÍAZ DE LEÓN, en su carácter de Apoderado de "LUX SYSTEMS", S.A. DE C.V., otorga a favor de los señores ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALINAS y JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DELA ROSA, un PODER ESPECIAL EN CUANTO AL OBJETO PERO GENERAL EN CUANTO A LAS FACULTADES, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, a fin de que puedan llevar a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes actos: participar en toda clase de concursos, licitaciones u ofertas públicas o privadas en general; adquirir bases de concursos o licitaciones; presentar preguntas o aclaraciones y asistir a las juntas de información o aclaración respectivas; realizar visitas a los sitios de realización de los trabajos o servicios; la celebración de convenios de carácter consorcial; la presentación de toda clase de proposiciones y propuestas técnicas, económicas o de cualquier otra naturaleza en los concursos o licitaciones; resolver cualquier cuestión de índole técnica, comercial, financiera, jurídica y cualquiera otra que surja durante dichos Concursos o Licitaciones; interponer cualesquier clase de recursos o medios de defensa y, en general, firmar toda clase de solicitudes, contratos y en general, los documentos que se requieran directa o indirectamente para participar en concursos o licitaciones y que se requieran como efecto del fallo que designe como ganador a la Sociedad.- FACULTAES.- Exclusivamente para el objeto de que se trate, los Apoderados de una manera enunciativa y no limitativa se les confieren las siguientes facultades que se especifican a continuación: ...B). ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Poder general para actos de administración en los términos del tercer párrafo del artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila, así como sus correlativos del Código Civil vigente para las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y su correlativo el artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro segundo párrafo del Código Civil Federal, pudiendo celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios...LEÍDO por mí el Notario el anterior Instrumento al otorgante, lo ratifiqué y firmé quedando instruido de su valor, fuerza y alcance legales del mismo.- DOY FE.- JULIO GUSTAVO VILLOBOS DÍAZ DE LEÓN. Firma ilegible.- PASÓ ANTE MÍ.- DOY FE.- LIC. MARIO VILLARREAL MURRA, Notario Público No. 31.- Firma ilegible y sello de autorizar del Notario.- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- Hoy que me fue firmada por el compareciente y en virtud de que la presente escritura no causa ningún impuesto, autorizo definitivamente la presente, con mi firma y sello en la Ciudad de Torreón, Coahuila, a los (24) veinticuatro días del mes de noviembre del (2016) dos mil dieciséis.- DOY FE.- LIC. MARIO VILLARREAL MURRA, Notario Público No. 31.- Firma ilegible y sello de autorizar del Notario...ES PRIMER TESTIMONIO QUE CERTIFICO SER FIEL Y CORRECTAMENTE SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE AÑO. VA EN (09) NUEVE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS Y SELLADAS, SE EXPIDE PARA USOS DE LOS SEÑORES ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALINAS Y JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DE LA ROSA, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, A LOS (24) VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISÉIS.- DOY



FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIO VILLARREAL MURREL.- Notario Público No. 31.- UN SELLO DE AUTORIZAR.*-----

Datos de registro.- La anterior escritura pública se encuentra inscrita bajo folio mercantil electrónico número 85088 (ocho, cinco, cero, ocho, ocho), en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Torreón.-----

II.- "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- La señorita ALEJANDRA DELGADO LOZANO, me acredita la legal existencia de su representada, así como su carácter de apoderada y las facultades con que cuenta para otorgar el presente instrumento con el siguiente documento, que en lo conducente dice:-----

A).- LEGAL EXISTENCIA Y FACULTADES.- "NÚMERO: 3,579 TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE.- TOMO: 20-VIII.- FOLIOS DEL 39,454 AL 39,468.- En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 17 diecisiete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, ante mi Licenciado DIEGO ROBLES FARIAS, Notario Público número 22 veintidós de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana de Guadalajara, compareció el señor EDUARDO GODOY ÁLVAREZ, en su carácter de apoderado de la sociedad mercantil denominada "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de hacer constar EL OTORGAMIENTO DE UN PODER ESPECIAL, en los términos de las siguientes:-CLÁUSULAS:- PRIMERA.- OTORGAMIENTO DE PODER.- El señor EDUARDO GODOY ÁLVAREZ, en su carácter de apoderado de la sociedad mercantil denominada "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo referida como la "Sociedad"), confiere un PODER ESPECIAL EN CUANTO AL OBJETO PERO GENERAL EN CUANTO A LAS FACULTADES, a favor ALEJANDRO VILCHIS ESPÍNOLA, FRANCISCO JAVIER RUIZ VELASCO MÁRQUEZ y ALEJANDRA DELGADO LOZANO (en lo sucesivo identificados indistintamente como los "Apoderados") para que lo ejerzan conjunta o separadamente a fin de que puedan llevar a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes actos: participar en toda clase de concursos, licitaciones u ofertas públicas o privadas en general; adquirir bases de concursos o licitaciones; presentar preguntas o aclaraciones y asistir a las juntas de información o aclaración respectivas; realizar visitas a los sitios de realización de los trabajos o servicios; la celebración de convenios de carácter consorcial; la presentación de toda clase de proposiciones y propuestas técnicas, económicas o de cualquier otra naturaleza en los concursos o licitaciones; resolver cualquier cuestión de índole técnica, comercial, financiera, jurídica y cualquiera otra que surja durante dichos Concursos o Licitaciones; interponer cualesquier clase de recursos o medios de defensa y, en general, firmar toda clase de solicitudes, contratos y en general, los documentos que se requieran directa o indirectamente para participar en concursos o licitaciones y que se requieran como efecto del fallo que designe como ganadora a la Sociedad.- FACULTADES.- Exclusivamente para el objeto de que se trata, los Apoderados de una manera enunciativa y no limitativa se les confieren las siguientes facultades que se especifican a continuación:- B). ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Poder general para actos de administración en los términos del tercer párrafo del artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, su correlativo el segundo párrafo del

artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- C).- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO. Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente.- Así mismo, podrán comparecer en representación y por cuenta la parte Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes.- PERSONALIDAD:- El compareciente me acredita la legal existencia de la Sociedad y las facultades con las que comparece con los documentos que a continuación se señalan:- A).- REFORMA INTEGRAL.- Mediante escritura pública número 18,190 dieciocho mil ciento noventa, de fecha 2 dos de diciembre de 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe de la licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Adscrita a la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga, se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 2 dos de diciembre de 2005 dos mil cinco, en la cual se aprobó, entre otros, la reforma integral a los estatutos sociales, la cual en su parte dice a la letra:- "ESCRITURA NUMERO 18,190 DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA.- TOMO NUMERO CCCLXIV TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO ROMANO.- EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERATARO ARTEAGA, a los 2 dos días del mes de diciembre del año 2005 dos mil cinco, ante mí, LICENCIADA ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS BARREDO, Notario Adscrita a la Notaría Pública número 31 Treinta y Uno de este Distrito Judicial, de la que es Titular el señor Licenciado JOSE LUIS GALLEGOS PEREZ.- COMPARECE: El señor IVAN GUERRERO SANCHEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRULITA DE QUERETARO", S. A. DE C. V., celebrada en su domicilio social el día de hoy 2 dos de diciembre de 2005 dos mil cinco, para el efecto de dejar protocolizada, el acta levantada por tal evento, otorgándose al efecto la presente que es al tenor de los Antecedentes y Cláusulas siguientes...ANTECEDENTES.- I.- Por escritura pública número 13,371 trece mil trescientos setenta y uno de fecha 10 diez de julio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la notaría número 5 de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro...se constituyo,



"CONSTRULITA DE QUERETARO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con duración de 99 años, con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal con cláusula de Exclusión de Extranjeros., con objeto social entre otros: a).- Compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación, fabricación y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de artículos de iluminación, decoración y arte, etc., la sociedad estará a cargo de un Administrador Único.- II.- Por escritura pública número 9,386 nueve mil trescientos ochenta y seis de fecha 30 treinta de octubre de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la notaria número 16 dieciséis de esta ciudad de Santiago Querétaro, Querétaro, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo 257 del libro CXIII del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, se hizo constar el cambio de domicilio de la sociedad de la ciudad de México, Distrito Federal a la Ciudad de Querétaro, Querétaro.- III.- Por escritura pública número 9,391 nueve mil trescientos noventa y uno de fecha 30 treinta de octubre de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la notaria número 16 dieciséis de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo la partida número 258 del libro CXIII en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas en la cual se acordó incrementar el capital social de la empresa en su parte variable a la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional).- IV.- Por escritura pública número 7,497 siete mil cuatrocientos noventa y siete, de fecha 25 veinticinco de Agosto de 1992 mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito a la notaria número 19 diecinueve de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo la partida número 196 del libro CXIV en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general Extraordinaria de accionistas en la cual se acordó incrementar el capital social de la empresa en su parte variable por la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y aunado al capital social actual suma la cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional).- V.- Por escritura pública número 70,515 setenta mil quinientos quince, de fecha 23 veintitrés de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública número 8 Ocho de este Partido Judicial y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número 17927 de fecha 9 nueve de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa "CONSTRULITA DE QUERETARO", S. A. DE C. V., celebrada en su domicilio social en fecha 13 trece de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomó, entre otros acuerdos, el de reformar íntegramente los Estatutos Sociales de la citada Empresa... XII.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA...el compareciente me exhibe en este acto en pliego por separado el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONSTRULITA DE QUERETARO, S. A. DE C.

V. celebrada el día 2 dos de diciembre de 2005 dos mil cinco, con el objeto de proceder a su protocolización, por lo que a continuación transcribo la misma literalmente como sigue:- "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONSTRULITA DE QUERÉTARO, S. A. DE C. V.- En el domicilio ubicado en Calle Privada de los Industriales, número ciento diez, interior quinientos cuatro, Industrial Benito Juárez, Zona Jurica, (Edificio Kubica), Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga, C.P. 76100, domicilio social de Construlita de Querétaro, S. A. de C. V., siendo las 10:00 horas del día 2 dos de diciembre de 2005, dos mil cinco, lugar, hora y día previsto en la publicación de Segunda Convocatoria efectuada el día 16 de noviembre de 2005 en el Periódico "Diario de Querétaro" de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro Arteaga, en la Sección Aviso Clasificado, página 9/E para la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad...Presidió la asamblea, por designación expresa de los accionistas presentes y/o representados que detentan el 60.31% del capital social de la sociedad, el Licenciado Gonzalo Eugenio Ruy-Díaz Benhumea y actuó como secretario de la misma, el señor Iván Guerrero Sánchez, por designación expresa de los accionistas presentes y/o representados que detentan el 60.31% del capital social de la sociedad.- La escrutadora en ejecución de su cargo, certifica que se encuentran presentes o representadas 666,400 acciones con derecho a voto, que representan el 60.31% del capital social, con base en la lista de asistencia y las cartas poder que se acompañan al expediente de esta acta como Anexo "B" y con fundamento en el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el sub inciso g) del artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales de la sociedad; por lo que el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, en el entendido de que , en términos de los preceptos legales antes mencionados, la presente asamblea podría resolver sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, por el voto de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social. Consecuentemente todos los acuerdos adoptados en esta Asamblea son válidos para todos los accionistas, incluso par los ausentes y disidentes. Con lo anterior, estuvieron de acuerdo todos los accionistas presentes y quienes aprobaron el siguiente:- ORDEN DEL DÍA...I.- En desahogo del Primero punto del Orden del Día, el Presidente informó a los accionistas la conveniencia para la sociedad, de reformar totalmente los estatutos sociales a fin de adaptarlos a las necesidades que actualmente tiene la sociedad. Para efectos de lo anterior, el Presidente puso en circulación un proyecto de estatutos sociales, recordándoles a los accionistas que dicho proyecto de estatutos estuvo a su disposición desde el día 16 de noviembre de 2005 y hasta el día de hoy, en las oficinas ubicadas en Calle Privada de los Industriales, número 100, interior 504, Industrial Benito Juárez, Zona Jurica (Edificio Kúbica), Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro y el cual es del tenor literal siguiente:- ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRE.- La denominación de la sociedad es CONSTRULITA DE QUERÉTARO, que irá seguida siempre por las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S. A. DE C. V."- ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otra parte y designar domicilios convencionales en los contratos que celebre.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto:- a).- La compra,



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

venta, adquisición, enajenación, distribución, consignación, importación, exportación, fabricación y en general la comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles, artículos para el comercio, la industria, la oficina, el hogar, de toda clase de objetos, mercancías, maquinaria, equipo, suministro, así como de toda clase de artículos de iluminación, decoración y arte y en general de toda clase de bienes susceptibles de comercio.- b).- Elaboración de estudios y proyectos para los campos de la ingeniería, arquitectura, economía y finanzas, así como la ejecución de toda clase de obras civiles, mecánicas y eléctricas por contrato o a precio alzado y la notificación, fraccionamiento, urbanización y arrendamiento de toda clase de terrenos y bienes inmuebles.- c).- Actuar como representante de toda clase de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a objetos similares a los que se refiere el objeto anterior.- d).- Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, de administración, de asesoramiento, de capacitación, diseño, a todo tipo de empresas permitidas por la Ley, relacionadas con su objeto social.- e).- La compra, venta, consignación, instalación, importación y exportación de toda clase de mobiliario, equipo y materias primas que sean necesarias o convenientes para los fines anteriores.- f).- La compra, venta y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los fines sociales.- g).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles o empresas industriales, comerciales, de servicios de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- h).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley.- i).- Obtener y otorgar por cualquier título patentes y certificados de invención, registrar marcas, nombres comerciales, derechos de propiedad industrial, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades.- j).- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la Ley y que se relacionen con el desarrollo de su objeto social.- ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de la escritura constitutiva - ARTICULO QUINTO, NACIONALIDAD.- La sociedad es de nacionalidad Mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.- ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social mínimo fijo es la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M. N.) y queda íntegramente suscrito y pagado en efectivo. La porción variable del capital será ilimitada. El capital social, tanto en su porción fija como variable, estará representado por Acciones comunes, nominativas, con cupones nominativos, que atribuyen iguales derechos y obligación, con valor nominal de \$1.00 UN PESO 00/100 M. N. cada una, y se representarán por títulos que amparen una o más Acciones, que llevarán impreso el Artículo Segundo de estos Estatutos, y la siguiente leyenda: "La transmisión de las Acciones que

ampare este título, sólo se hará con la previa autorización del Consejo de Administración o del Administrador único, según sea el caso'....ARTICULO DECIMO TERCERO. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- A. La suprema autoridad de la sociedad radica en la asamblea general de los accionistas, la que podrá acordar, ratificar, modificar o extinguir toda clase de resoluciones, actos y operaciones de la sociedad. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la sociedad. Las resoluciones por ellas tomadas serán válidas y obligatorias para todos los accionistas, incluso para los ausentes y disidentes....ARTICULO DECIMO QUINTO. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- A. La dirección y manejo de todos los asuntos, bienes e interés de la sociedad estarán encomendados, según lo determine la asamblea de accionistas a un administrador único o a un consejo de administración compuesto por el número impar de consejeros propietarios que designe la asamblea ordinaria de accionistas, pero en ningún caso será menor de tres. Los consejeros no necesitan ser accionistas....ARTICULO DECIMO SEPTIMO. FACULTADES DEL CONSEJO.- El Consejo de Administración tiene la representación legal de la Sociedad y estará investido de las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes mexicanas y estos Estatutos, por lo que gozará de las siguientes facultades:- I. Poder general para pleitos y cobranzas, para ser ejercido conjunta o separadamente en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales que conforma a la Ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2587 del citado Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles, y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación, promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia de que dicho apoderado podrá ejercitar el poder ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas; celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo; hacer toda clase de denuncias, acusaciones y querrelas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el artículo 9º del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República Mexicana y el Código Federal de Procedimientos Penales. Queda entendido que las facultades conferidas son enumerativas, más no limitativas para el ejercicio del poder. Asimismo los apoderados podrán sustituir total o parcialmente el presente mandato, otorgar poderes especiales y cartas poder y revocar las sustituciones que otorguen:- II. Poder especial para actos de administración y para pleitos y cobranzas en materia laboral, para ser ejercido conjunta o separadamente, para que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9, 11, 876 y 878 de la Ley Federal del Trabajo, obliguen a la sociedad con sus trabajadores y empleados y con los sindicatos u organizaciones a las que dichos trabajadores o empleados pertenezcan, a fin de que los



X

11

apoderados intervengan en la administración de esas relaciones laborales, individuales o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen, revisen o modifiquen, contratos individuales o colectivos de trabajo intervengan en todos y cualesquier procedimiento conciliatorio ante toda clase de autoridades laborales, ya sean federales o locales y para que articulen y absueiven posiciones. Este poder se otorga además en los términos de lo dispuesto por los artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles del Distrito Federal y los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales a que dichos artículos se refieren, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa los siguientes: Intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias ante cualquier autoridad de trabajo, sea federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, revisar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, contestar demandas y formular contra demandas, hacer denuncias, acusaciones y querrelas, otorgar perdón al acusado y, en general ejercitar todas las instancias hasta su conclusión en la inteligencia de que éste poder podrá ejercitarse ante la Junta de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales; Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Direcciones de Trabajo de gobiernos estatales y ante cualquier autoridad laboral, federal o local, sindicatos, personas físicas, instituciones o sociedades; todo esto en nombre y representación de la citada sociedad poderdante. Asimismo los apoderados podrán sustituir total o parcialmente el presente mandato, otorgar poderes especiales y cartas poder y revocar las sustituciones que otorguen;- III. Poder general para actos de administración y de actos dominio, de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana;-IV. Poder para emitir, aceptar, girar, suscribir, librar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como otorgar fianzas o garantías de cualquier naturaleza respecto de las obligaciones y títulos emitidos o aceptados por la Sociedad o por terceros;- V. Poder abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos, girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; - VI. Poder para conferir poderes generales o especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar los poderes otorgados y sustituir total o parcialmente su mandato;- VII. Poder para nombrar y remover directores, subdirectores, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deben ejercitar el poder que les confiera y;- VIII. Poder para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas en todos los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y hora en que tales Asambleas deben celebrarse para ejecutar sus resoluciones.-YO, LA NOTARIO, CERTIFICO:- Conocer al compareciente a quien considero con aptitud legal para intervenir en este acto, ya que nada me consta en contrario, que tuve a la vista los documentos que invoco y de los cuales agrego copia al apéndice de la presente, que se explicó al compareciente su contenido, alcance y fuerza legal, luego de lo cual, lo ratificó y firmó de conformidad ante mi presencia.- DOY FE.- LA SUSCRITA NOTARIO HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE, ES COPIA

FIEL DE SU ORIGINAL, CON EL QUE SE COMPULSO, ENCONTRO CONFORME, QUE OBRA EN FOLIOS 71063 AL 71073 INCLUSIVE DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, Y CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA PENDIENTE A SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD., SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, A LOS 31 TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.- DOY FE.- Una firma ilegible.- LIC. ESTELA DE LA LUZ GALLEGOS NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 GABE-701026-DEA.- UN SELLO DE AUTORIZAR CON EL ESCUDO NACIONAL QUE A LA LETRA DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- NOTARIA PUBLICA No. 31 LIC. JOSE LUIS GALLEGOS PEREZ.- SANTIAGO DE QUERETARO.-ESTADO DE QUERETARO...- B).- REFORMA PARCIAL.- Mediante escritura pública número 10,734 diez mil setecientos treinta y cuatro, de fecha 22 veintidós de diciembre de 2006, otorgada ante la fe de la licenciado Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Titular de la Notaría Pública número 34 treinta y cuatro de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 16 dieciséis de abril de 2006 dos mil seis, en la cual se aprobó, entre otros, la reforma parcial a los estatutos sociales, la cual en su parte dice a la letra:- EXPEDIENTE: 1190-06.- ESCRITURA NUMERO: 10,734 (DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO).- TOMO: CXV (DOSCIENTOS QUINCE ROMANO).- En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 22 veintidós días del mes Diciembre de del 2006 dos mil seis, ANTE MI, Licenciado JESUS MARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, Notario Público Titular de la Notaría número 34 treinta y cuatro de esta Demarcación, COMPARECE: EL SEÑOR JOSE FILIBERTO PLAZA PEDRAZA, en su carácter de Delegados Especiales a efecto de PROTOCOLIZAR el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebradas el día 16 dieciséis de abril de 2006 dos mil seis, de la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRULITA DE QUERETARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la siguiente protesta de ley, antecedentes y clausulas...XXIX.- DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.- En la Ciudad de Querétaro, Querétaro; siendo las 11:00 horas del día 16 días de Abril de 2006, Se reunieron en el domicilio social de Construlita de Queretaro, S.A. de C.V., los señores accionistas de dicha empresa para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a las que fueron convocados n forma privada.- Se abrió la reunión estando presentes las siguientes personas: el señor Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez en su calidad de Presidente, el Sr. D.I. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez en su calidad de Secretario del Consejo, así como el Sr. Ing. Héctor Alejandro Ruiz Velasco Márquez, en su calidad de Tesorero y el Sr. CP. José Filiberto Plaza Pedraza en su carácter de invitado. El Sr. Gerardo Agustín Ignacio Martín Compañ Islas, en su calidad de Comisario Social no asistió.-Presidió la Asamblea el Ing. Enrique Velasco Márquez, por ocupar ese cargo en el Consejo, actuando como Secretario el Sr. D.I Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, por decisión de los presentes.-Acto seguido, a propuesta del Presidente, se nombró como escrutadores a los Sres. Ing. Héctor Alejandro Ruiz Velasco Márquez, en su calidad de Tesorero y el Sr. CP. José Filiberto Plaza Pedraza, quienes aceptando los cargos conferidos procedieron al recuento de las acciones representadas en la



X

A

asamblea, con el resultado que se transcribe a continuación...En atención a que se encuentra representada la totalidad de las Acciones que integran el Capital Social de la Empresa, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no siendo necesaria la publicación previa de la Convocatoria de acuerdo con lo previsto por la Escritura Constitutiva y el Artículo 188 de la Ley Generales de Sociedades Mercantiles; procedió a desahogar la Orden del Día, que previamente dio a conocer a los señores Accionistas y que es como sigue: ORDEN DEL DÍA.-1.- Propuesta para adicionar parte de los Estatutos Sociales de la empresa y resoluciones que se adopten...3.- Elaboración, lectura, aprobación de acta y nombramiento de personas autorizadas para protocolizar sus acuerdos ante notario.-1.-Propuesta para adicionar parte de los Estatutos Sociales de la empresa y resoluciones que se adopten.-Pasando a tratar el primer punto de la Orden del Día, el Sr. Presidente señaló que, tomando en consideración la dinámica de la sociedad se requiere la adecuación de algunos artículos de los Estatutos Sociales de la empresa CONSTRULITA DE QUERETARO, S.A. de C.V. de conformidad con el proyecto que les ha sido entregado a los accionistas para su análisis y discusión, por lo que después de diversos comentarios, los presentes adoptaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos: SE RESUELVE, Aprobar La Adición De Los Incisos E, F, G, K, L, M Del Artículo Primero y La Modificación Del Inciso, J Del Citado Artículo Primero, Asimismo La Adición De Los Artículos Quinto, Sexto, Decimo Primero y Decimo Tercero De Los Estatutos Sociales De Construlita de Queretaro, D. S.A De C.V., En Los Términos Del Proyecto Que Exhibe El Presidente.-SE RESUELVE, en consecuencia de lo anterior, que las cláusulas de los Estatutos Sociales de la Empresa que regirán la vida societaria de la sociedad para con los socios, de éstos para con la sociedad y de los socios entre sí, por lo que en la parte conducente quedarán como sigue: ARTICULO TERCERO.- OBJETO. La sociedad tendrá por objeto: a) la compra, venta, adquisición, enajenación, distribución, consignación, importación, exportación, fabricación y en general la comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles, artículos para el comercio, la industria, la oficina, el hogar, de toda clase de objetos, mercancías, maquinaria, equipo, suministro así como de toda clase de artículos de iluminación, decoración y arte y en general de toda clase de bienes susceptibles de comercio.-b) Elaboración de estudios y proyectos para los campos de la ingeniería, arquitectura, economía y finanzas, así como la ejecución de toda clase de obras civiles, mecánicas y eléctricas por contrato o a precio alzado y la notificación, fraccionamiento, urbanización y arrendamiento de toda clase de terrenos y bienes-inmuebles.-c) Actuar como representante de toda clase de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a objetos similares a los que se refiere el objeto anterior.-d) Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, de administración, de asesoramiento, de capacitación, diseño, a todo tipo de empresas permitidas por la ley, relacionadas con su objeto social. e) La compra, venta, consignación, instalación, comisión, maquila, importación y exportación de toda clase de mobiliario equipo y materias que sean necesarios o convenientes para los fines anteriores.- f) La compra, venta, arrendamiento y afectación en fideicomiso de todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los fines sociales.-g) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, partes sociales, patrimonio de todo género de sociedades

mercantiles, civiles, cooperativas o empresas industriales, comerciales, de servicios de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.- h) La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.- i) Obtener, registrar, adquirir, poseer y disponer de, licenciar o sublicenciar y usar marcas registradas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, certificados de invención y en general, procesos y derechos de propiedad industrial, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades.- j) Otorgar o recibir préstamos, suscribir, emitir, ceder, endosar y negociar títulos de crédito o títulos valores de cualquier clase y llevar cualquier tipo de operaciones con respecto a dichas actividades, sin que en caso alguno se encuentre en el supuesto previsto en el artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores; k) Participar en todo tipo de subastas, concursos, licitaciones públicas y privadas ya sean federales, locales o municipales, de organismos privados, centralizados descentralizados o paraestatales; l) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente para garantizar obligaciones propias así como constituir garantías a favor de terceros siempre y cuando se trate de actos relacionados con la actividad de la empresa.- m) En general llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos antes mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley y que se relacionen con el desarrollo de su objeto social.- ARTICULO QUINTO. NACIONALIDAD Y ESTIPULACIONES REFERENTES A ACCIONISTAS EXTRANJEROS.

La sociedad es de Nacionalidad Mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, Adquiera un interés o participación social en la sociedad; se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular dicha sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte y por lo tanto, se entenderá que no conviene en no invocar la prolección de su gobierno, bajo la pena, en caso de fallar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la sociedad es Variable. La porción fija del capital se integrará con un mínimo sin derecho a retiro de cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) que queda íntegramente suscrito y pagado en efectivo y estará representado por acciones comunes con un valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N) cada una, que integrarán la serie "A". La parte variable del capital será limitada y estará representado por acciones comunes con un valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N) cada una, de las que integrarán la serie "B". Los títulos de las acciones podrán amparar una o varias de éstas e incluirán la cláusula relativa al régimen de extranjeros así como las cláusulas relacionadas con el derecho de preferencia que tienen los accionistas en caso de enajenación. Las acciones llevarán impreso el artículo segundo relativo al domicilio de la sociedad y la siguiente leyenda: "La transmisión de las acciones que ampare este título, sólo se hará con la previa autorización del Consejo de Administración o del Administrador único, según sea el caso".-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL.- La parte Variable del



Capital Social podrá ser incrementada o reducida por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y la Asamblea que lo decreta podrá acordar que dicho incremento, no requiera, ni de protocolización ante Notario público, ni de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La parte que corresponde al capital mínimo fijo sin derecho a retiro podrá ser incrementado o reducido, por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Dichos acuerdos deberán ser protocolizados ante Notario público e inscritos en la sección de Comercio Registro Público de la Propiedad. No reautorizará ningún aumento a menos que las acciones que representen el aumento inmediato anterior hayan sido totalmente suscritos y pagados.-Todos los aumentos y reducciones en el capital se inscribirán en el libro de variaciones del capital que la sociedad llevará para tal efecto.-Al tomar a resolución correspondiente, la asamblea de accionistas que autorice el aumento determinará los términos y las condiciones para llevarlo a cabo.-Los incrementos del capital social mínimo fijo o variable se podrán llevar a cabo por aportaciones posteriores de los socios, por admisión de nuevos socios, por la capitalización de reservas constituidas o por la revaluación de activos soportada por avalúo y previamente reconocida en los Estados Financieros aprobados por la Asamblea de Accionistas.-En los aumentos de capital los socios tendrán siempre el derecho de preferencia para suscribir y pagar dicho aumento. Si varios accionistas se interesan en adquirir las acciones que se ofrecen en venta, el derecho de preferencia se dividirá entre ellos en proporción al número de acciones que cada uno de ellos posea. Si alguno o algunos socios no desean hacer uso del derecho de preferencia que les corresponde para suscribir y pagar el aumento decretado en forma proporcional a su tenencia accionaria, la sociedad por conducto del Consejo de Administración lo hará del conocimiento de quienes si ejercitaron tal derecho y ellos tendrán, a su vez, una nueva preferencia para suscribir y pagar la parte suscrita, lo que deberán hacer en el plazo de quince días contados a partir de la notificación que se les haga. Si después de ello, aún quedara una porción no suscrita, la sociedad podrá acordar que dicha parte no suscrita sea ofrecida a los consejeros en funciones y en última instancia a terceros a un precio que sea el valor de mercado y siempre que califiquen para llegar a ser accionistas, decretando en su caso una reducción del capital social en la parte correspondiente o dejando dichas acciones en tesorería para ser colocadas en la forma que se determine el Consejo.-En cualquier caso del caso de aumento del capital social fijo o variable el derecho de preferencia deberá ser ejercitado en el plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente del acuerdo del aumento, y previa publicación por el Secretario del Consejo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado denominado "La sombra de Arteaga" o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, y siempre que en la asamblea extraordinaria que lo decreta hayan estado reunidos los accionistas presentes o representados en un 75% del capital social en primera convocatoria y del 55% del citado capital en ulteriores convocatorias. Sin embargo, no será necesaria la publicación mencionada y el plazo de quince días correrá a partir de la fecha del acuerdo de asamblea de incrementar el capital, si en la votación del acuerdo respectivo, hubiese estado representado el 100% del capital social.- La sociedad podrá aumentar el capital social y emitir acciones que queden en tesorería, las que se podrán colocar entre los socios si éstos desean hacer

uso del derecho de preferencia o entre los propios consejeros, con terceros inversionistas, si así acordado en el acuerdo de emisión. La forma y Términos para la colocación de dichas acciones de tesorería será delegada por la Asamblea que acuerde su emisión al Consejo de Administración, fijando los lineamientos a seguir por éste último. Siempre se deberá respetar, en este caso, el derecho de preferencia de los accionistas de la sociedad para suscribir y pagar dichas acciones de tesorería.- En caso de que se ofrezca las acciones a terceros el precio de la acción o las acciones ofrecidas en venta serán a valor de mercado que apruebe el Consejo de Administración. Las cifras auditadas serán definitivas e inapelables. Para el caso de transmisión de acciones por sucesión el Consejo de Administración, procederá, a realizar los asientos correspondientes a los nuevos accionistas previo aviso y presentación de los documentos idóneos.-



ARTICULO DECIMO TERCERO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- Las asambleas ordinarias podrán resolver toda clase de asuntos, con excepción de los siguientes, que quedan reservados para las asambleas extraordinarias:.-1.- Aumento o reducción de la porción fija o variable del capital social...3.-Elaboración, lectura, aprobación de acta y nombramiento de personas autorizadas para protocolizar sus acuerdos ante notario.- El Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los Accionistas y después de discutir el asunto los Accionistas presentes o representados adoptaron por su voto unánime las siguientes resoluciones: SE RESUELVE, que los Srs. D.I. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez y/o CP José Filiberto Plaza Pedraza, quedan autorizados para comparecer ante Notario Público de su elección, para protocolizar el Acta correspondiente en el Registro Público de Comercio. No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por agotada la orden del día, levantándose la sesión, después de breve receso para preparar esta Acta, que fue leída y firmada por todos los presentes, con lo que concluyó a las 12 horas del día de su celebración.-ING. ENRIQUE RUIZ VELASCO MARQUEZ.- PRESIDENTE.- FIRMADO.- D.I. PEDRO A. RUIZ VELASCO MÁRQUEZ.- SECRETARIO.- FIRMADO.- Expuesto lo anterior, se otorga las siguientes: CLAUSULA.-PRIMERA.-El Señor JOSE FILIBERTO PLAZA PEDRAZA, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada "COSNTRULITA DE QUERETARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante éste instrumento deja protocolizada la acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 dieciséis de Abril 20 del 2006 dos mil seis.- SEGUNDA.- En consecuencia, quedan formalizados los acuerdos tomados en las asambleas cuyas actas se protocoliza mediante éste documento...YO, EL NOTARIO CERTIFICO...DOY FE.- JOSE FILIBERTO PLAZA PEDRAZA.- FIRMADO.- ANTE MI: LIC. JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ HERNANDEZ.- LA FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.-ES PRIMER TESTIMONIO TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRULITA DE QUERETARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN NUEVE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICAS CONFORME A LA LEY.- EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.- DOY FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-LIC. JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ HERNANDEZ.- NOTARIO PUBLICO TITULAR NO. 34.- R.F.C. ROHJ-550707-ULO.- UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE A



LA. LETRA DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. JESÚS MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.- NOTARIA No. 34 ESTADO DE QUERÉTARO QUERÉTARO, QRO.- C).- CAMBIO DENOMINACIÓN.- Mediante escritura pública número 21,806 veintiún mil ochocientos seis, de fecha 7 siete de abril de 2011 dos mil once, otorgada ante la fe de la licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 veinticinco de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 1 primero de abril de 2011 dos mil once, en la cual se aprobó, entre otros, el cambio de denominación de la Sociedad, la cual en su parte dice a la letra:- EXPEDIENTE: 7046.11.- TOMO: CCL (DOSCIENTOS CINCUENTA ROMANO).- ESCRITURA NÚMERO: 21,806 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SEIS).- En la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los 7 (siete) días del mes de Abril del año 2011 (dos mil once). ANTE MÍ LICENCIADO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS, Notario Titular de la Notaría Pública Número 25 VEINTICINCO de esta Demarcación Notarial, COMPARECE: el señor LICENCIADO GIL MIGUEL SANDOVAL FERNÁNDEZ en su carácter de Delegado Especial de la empresa CONSTRULITA DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y solicita la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 1° (primero) de abril de 2011 (dos mil once); de conformidad con los antecedentes y cláusulas que enseguida se mencionan:.. ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CONSTRULITA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., celebrada en fecha 1 (primero) de abril de 2011 (dos mil once), constante de 3 (tres) fojas impresas solo por el anverso, la que transcribo a continuación íntegramente para quedar debidamente protocolizada, misma que agregó en copia al apéndice de este instrumento marcada con la letra "E":- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE-"CONSTRULITA DE QUERÉTARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 11:30 horas del día 1° de abril de 2011, se reunieron en el domicilio social de CONSTRULITA DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores accionistas que se mencionan a continuación, así como en la lista de Asistencia que forma parte integral del expediente de la presente acta, con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la citada Sociedad, a la fueron previamente convocados...se encontraban representadas el cien por ciento de las acciones que integran el capital social.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 182 y 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la presente Asamblea y en consecuencia, válidos los acuerdos que en ella se adopten, conforme al siguiente:- ORDEN DEL DÍA:- I.- APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- II.- ASUNTOS VARIOS Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.- Una vez discutido ampliamente lo anterior, los accionistas, por unanimidad de votos, procedieron a desahogar los puntos contenidos en el Orden del Día.- PUNTO UNO.- Con relación al Primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea comentó con los presentes, la intención de modificar la denominación actual de la

Sociedad de Construlita de Querétaro, S.A. de C.V. a Construlita Lighting Internacional, S.A. de C.V., lo anterior con el objeto de poseer una denominación social que reflejare con mayor amplitud las operaciones que actualmente realiza la Sociedad, para lo cual, se había tramitado y obtenido un permiso ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de poder modificar dicha denominación para el caso de que la Asamblea aprobara dicha modificación. Adicionalmente continuó manifestando el Presidente, en caso que la Asamblea aprobara el cambio de denominación sería necesario realizar una reforma al artículo primero de los estatutos sociales vigentes. Discutido ampliamente lo anterior, los accionistas adoptaron por unanimidad los siguientes.- ACUERDOS.- PRIMERO.- Se aprueba el cambio de denominación de CONSTRULITA DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDO.- Se REFORMA el ARTÍCULO PRIMERO de los Estatutos Sociales, para quedar como sigue.- *ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN SOCIAL.- La denominación de la sociedad es CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, que irá seguida siempre por las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. de C.V.".- punto dos.- Con relación al Segundo punto del Orden del Día y por unanimidad de votos de los accionistas, se resolvió designar como Delegados Especiales de la presente Asamblea a los señores PEDRO ALFREDO RUIZ VELASCO MÁRQUEZ, ENRIQUE RUIZ VELASCO MÁRQUEZ, PEDRO RUIZ VELASCO TALANCÓN, ANTONIO GERARDO CAMPERO PARDO, GIL MIGUEL SANDOVAL FERNÁNDEZ y ANTONIO CAMPERO ZAMUDIO para que conjunta o separadamente y si así lo consideran conveniente, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta y en caso de ser necesario, obtengan la inscripción de la escritura que contenga la protocolización de los acuerdos adoptados en la presente Asamblea en el Registro Público de Comercio que corresponda y para que se expidan las copias simples o certificadas de la presente acta que en lo literal o en lo conducente les fueren solicitadas.- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Asamblea siendo las 11:30 horas del día 1° de abril de 2011, levantándose para constancia la presente acta, la que una vez leída y aprobada fue firmada por el Presidente, el Secretario de la Asamblea y por el Escrutador.- Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez.- Presidente.- Una firma ilegible.- Enrique Ruiz Velasco Márquez.- Secretario.- Una firma ilegible.- Antonio Gerardo Campero Pardo.- Escrutador.- Una firma ilegible...Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:- CLÁUSULAS.- PRIMERA. Se tiene por protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 1 (uno) de abril del año 2011 (dos mil once), por la empresa CONSTRULITA DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDA. Se tiene por formalizada todos los acuerdos que en el acta mencionada se tomaron, a fin de que surtan sus efectos legales consiguientes.- TERCERA. Se tienen por formalizados todos los acuerdo que en el acta mencionada se tomaron, a fin de que surtan sus efectos legales consiguientes.- TERCERA. Se tiene por aprobado y acordado el cambio de denominación de CONSTRULITA DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; de



X

A

conformidad con el Acuerdo Primero de del Punto Uno del orden del día del Acta de Asamblea que mediante este instrumento se protocoliza.- CUARTA. Se tiene por aprobada la REFORMA el ARTÍCULO PRIMERO de los Estatutos Sociales, para quedar como sigue: "ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN SOCIAL.- La denominación de la sociedad es CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, que irá seguida siempre por las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. de C.V."; de conformidad con el Acuerdo Segundo del Punto Uno del orden del día del Acta de Asamblea que mediante este instrumento se protocoliza.- QUINTA. Se tiene como delegad especial para llevar a cabo la protocolización de cuenta al señor LICENCIADO GIL MIGUEL SANDOVAL FERNÁNDEZ, de conformidad con el Punto Dos del orden del día del Acta de Asamblea que mediante este instrumento se protocoliza...CERTIFICACIONES...II. Yo, el Notario que autoriza, certifico conocer en este momento el compareciente, en razón de que se identificó plenamente, quien en mi concepto tiene capacidad legal para contratar y obligarse, sin que nada me conste en contrario; que he tenido a la vista los documentos que se citan, de donde se tomó lo relacionado e inserto, y que habiendo leído este instrumento y explicado su contenido y fuerza legal, lo ratifica y firma ante mí, en la fecha, DOY FE.- UNA firma ilegible.- Ante mí, LICENCIADO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS.- Firmado.- Sello de la Notaría:...QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE DE 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, LA CUAL SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, A LOS 7 (SIETE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).- DOY FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- LICENCIADO JOSE MARIA HERNANDEZ RAMOS.- NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO.- HERM-780603-8H5.- UN SELLO DE AUTORIZAR QUE A LA LETRA DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- NOTARIA No. 25.- Lic. José María Hernández Ramos.- ESTADO DE QUERÉTARO.- QUERÉTARO.- D).- REFORMA PARCIAL.- Mediante escritura pública número 1,962 mil novecientos sesenta y dos, de fecha 20 veinte de febrero de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, en la cual se aprobó, entre otros, reformar parcialmente los estatutos sociales en su artículo tercero, la cual en su parte conducente dice a la letra:- "NÚMERO: 1,962 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.- TOMO: 10-VIII.- FOLIOS DEL 19,544 AL 19,560.- En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 20 veinte de febrero de 2015 dos mil quince, ante mí, Licenciado DIEGO ROBLES FARIAS, Notario Público número 22 veintidós de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana de Guadalajara, comparece la Licenciada PAULINA DEL CARMEN DÍAZ LINARES, en su carácter de delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo denominada como la "Sociedad"), celebrada en la ciudad de Querétaro, Querétaro, el día 18 dieciocho de febrero de 2015 dos mil quince, con el propósito de hacer constar la PROTOCOLIZACIÓN del acta levantada con motivo de la Asamblea de referencia, en los términos de los siguientes:- PRIMER ACTO JURÍDICO.-

PROTOCOLIZACIÓN.- CLÁUSULAS.- PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- La Licenciada PAULINA DEL CARMEN DÍAZ LINARES, en su carácter de delegada especial, me presenta y doy fe de tener a la vista un ejemplar del acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (en lo sucesivo identificada como la "Asamblea") de la sociedad mercantil denominada "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de Querétaro, Querétaro, el día 18 dieciocho de febrero de 2015 dos mil quince, así como su lista de asistencia, documentos que constan el primero de 11 once hojas impresas solo por el frente, y el segundo de 1 una hoja impresa sólo por el frente, los cuales tienen estampadas 2 dos firmas ilegibles el primero y 4 cuatro firmas ilegibles el segundo, documentos que yo el Notario PROTOCOLIZO y dejo agregados a mi Libro de Documentos como se señala en las notas relativas a ésta escritura, los cuales serán transcritos en el capítulo de Insertos de la presente escritura.- La compareciente declara bajo protesta de decir verdad y bajo su estricta responsabilidad, que el acta que se protocoliza y las firmas que en ella aparecen son originales y que estas últimas corresponden a las personas que ahí se indican.- SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS.- En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea de referencia, la compareciente formaliza en escritura pública y hace constar...III.- Que se reformaron parcialmente los estatutos sociales vigentes de la Sociedad en su artículo tercero para quedar redactado como se indica textualmente a continuación:- *ARTICULO TERCERO.- OBJETO. La sociedad tendrá por objeto:- a) la compra, venta, adquisición, enajenación, distribución, consignación, importación, exportación, fabricación y en general la comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles, artículos para el comercio, la industria, la oficina, el hogar, de toda clase de objetos, mercancías, maquinaria, equipo, suministro así como de toda clase de artículos de iluminación, decoración y arte y en general de toda clase de bienes susceptibles de comercio.- b) Elaboración de estudios y proyectos para los campos de la ingeniería, arquitectura, economía y finanzas, así como la ejecución de toda clase de obras civiles, mecánicas y eléctricas por contrato o a precio alzado y la notificación, fraccionamiento, urbanización y arrendamiento de toda clase de terrenos y bienes inmuebles.- c) Actuar como representante de toda clase de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a objetos similares a los que se refiere el objeto anterior.- d) Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, de administración, de asesoramiento, de capacitación, diseño, a todo tipo de empresas permitidas por la ley, relacionadas con su objeto social.- e) La compra, venta, consignación, instalación, comisión, maquila, importación y exportación de toda clase de mobiliario equipo y materias que sean necesarios o convenientes para los fines anteriores.- f) La compra, venta, arrendamiento y afectación en fideicomiso de todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los fines sociales.- g) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, partes sociales, patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, cooperativas o empresas industriales, comerciales, de servicios de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.- h) La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.- i) Obtener, registrar, adquirir, poseer y disponer de,



licenciar o sublicenciar y usar marcas registradas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, certificados de invención y en general, procesos y derechos de propiedad industrial, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades. - j) Otorgar con recursos propios y obtener créditos y préstamos, con o sin garantía, sin limitación alguna, en cuanto a montos; girar y aceptar, endosar, otorgar y emitir pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, bonos, obligaciones y toda clase de documentos y títulos de crédito y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen y cualquier clase de obligación contraída por la Sociedad o por terceros, por medio de garantías tales como hipoteca, prenda, fianza, venta y cesión en fideicomiso de todo o parte de los activos de la Sociedad, o por cualquier otro título legal, por cuenta propia o de terceros, con cualquier persona física o moral, pública o privada tanto en el interior de la República Mexicana como en el extranjero, incluyendo la posibilidad de constituirse como garante hipotecario, quirografario, aval u obligado solidario en favor de cualquier persona física o moral.- k) Participar en todo tipo de subastas, concursos, licitaciones públicas y privadas ya sean federales, locales o municipales, de organismos privados, centralizados descentralizados o paraestatales.- l) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente para garantizar obligaciones propias así como constituirá garantías a favor de terceros siempre y cuando se trate de actos relacionados con la actividad de la empresa.- m) En general llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos antes mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley y que se relacionen con el desarrollo de su objeto social."- IV.- Que se designó a los señores EDUARDO GODOY ÁLVAREZ y/o EMILIO BOLAÑOS CACHO GIL y/o GERARDO VALDEZ SANTAELLA y/o PAULINA DEL CARMEN DÍAZ LINARES como delegados especiales para que comparezcan conjunta o indistintamente ante fedatario público de su elección con el fin de formalizar, en caso de ser necesario, parcial o totalmente los acuerdos adoptados en la Asamblea materia de la presente escritura, así como a tramitar la inscripción del instrumento público respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.- TERCERA.- Se formalizan todos y cada uno de los acuerdos tomados, cuya acta queda protocolizada, para todos los efectos legales a que haya lugar...INSERTOS.- I.- ACTA DE ASAMBLEA.- El acta de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que por medio de este instrumento se protocoliza a la letra dice:- "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 18 de FEBRERO de 2015.- En la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 16:00 (dieciséis horas) del día 18 dieciocho de febrero de 2015 dos mil quince, se reunieron en el domicilio social de la sociedad "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo la "Sociedad"), los accionistas que se detallan en la lista de asistencia que se anexa a la presente, a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (en lo sucesivo la "Asamblea") sin necesidad de convocatoria previa, en términos del



artículo 188 de la Ley General de sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales...ORDEN DEL DÍA.- I. Propuesta, discusión y, en su caso, otorgamiento de poderes, y acuerdos relativos.- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma parcial a los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, y acuerdos relativos.- III. Designación de delegados especiales de la Asamblea para que acudan ante Fedatario Público a formalizar los acuerdos correspondientes y en su caso inscribir el instrumento público respectivo en el Registro Público de Propiedad y Comercio.- IV. Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.-

Habiéndose aprobado el Orden del Día que antecede, se procedió a su desahogo como sigue...SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES DE LA SOCIEDAD, Y ACUERDOS RELATIVOS.- En relación al segundo punto del orden del día, el Presidente expuso a los presentes la necesidad de reformar parcialmente los estatutos sociales vigentes de la Sociedad en su artículo tercero para quedar redactado como se indica a continuación:- "ARTICULO TERCERO.- OBJETO. La sociedad tendrá por objeto:- a) la compra, venta, adquisición, enajenación, distribución, consignación, importación, exportación, fabricación y en general la comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles, artículos para el comercio, la industria, la oficina, el hogar, de toda clase de objetos, mercancías, maquinaria, equipo, suministro así como de toda clase de artículos de iluminación, decoración y arte y en general de toda clase de bienes susceptibles de comercio.- b) Elaboración de estudios y proyectos para los campos de la ingeniería, arquitectura, economía y finanzas, así como la ejecución de toda clase de obras civiles, mecánicas y eléctricas por contrato o a precio alzado y la notificación, fraccionamiento, urbanización y arrendamiento de toda clase de terrenos y bienes inmuebles.- c) Actuar como representante de toda clase de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a objetos similares a los que se refiere el objeto anterior.- d) Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, de administración, de asesoramiento, de capacitación, diseño, a todo tipo de empresas permitidas por la ley, relacionadas con su objeto social.- e) La compra, venta, consignación, instalación, comisión, maquila, importación y exportación de toda clase de mobiliario equipo y materias que sean necesarios o convenientes para los fines anteriores.- f) La compra, venta, arrendamiento y afectación en fideicomiso de todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los fines sociales.- g) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, partes sociales, patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, cooperativas o empresas industriales, comerciales, de servicios de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.- h) La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.- i) Obtener, registrar, adquirir, poseer y disponer de, licenciar o sublicenciar y usar marcas registradas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, certificados de invención y en general, procesos y derechos de propiedad industrial, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades.- j) Otorgar con recursos propios y obtener créditos y préstamos, con o sin garantía, sin



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

limitación alguna, en cuanto a montos; girar y aceptar, endosar, otorgar y emitir pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, bonos, obligaciones y toda clase de documentos y títulos de crédito y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen y cualquier clase de obligación contraída por la Sociedad o por terceros, por medio de garantías tales como hipoteca, prenda, fianza, venta y cesión en fideicomiso de todo o parte de los activos de la Sociedad, o por cualquier otro título legal, por cuenta propia o de terceros, con cualquier persona física o moral, pública o privada tanto en el interior de la República Mexicana como en el extranjero, incluyendo la posibilidad de constituirse como garante hipotecario, quirografario, aval u obligado solidario en favor de cualquier persona física o moral.- k) Participar en todo tipo de subastas, concursos, licitaciones públicas y privadas ya sean federales, locales o municipales, de organismos privados, centralizados descentralizados o paraestatales.- l) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente para garantizar obligaciones propias así como constituirá garantías a favor de terceros siempre y cuando se trate de actos relacionados con la actividad de la empresa.- m) En general llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos antes mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley y que se relacionen con el desarrollo de su objeto social.- Luego de intercambiar opiniones, los accionistas tomaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos:- TERCER ACUERDO.- Se reforman parcialmente los estatutos sociales vigentes de la Sociedad en su artículo tercero para quedar redactado como se indica a continuación:- "ARTICULO TERCERO.- OBJETO. La sociedad tendrá por objeto:- a) la compra, venta, adquisición, enajenación, distribución, consignación, importación, exportación, fabricación y en general la comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles, artículos para el comercio, la industria, la oficina, el hogar, de toda clase de objetos, mercancías, maquinaria, equipo, suministro así como de toda clase de artículos de iluminación, decoración y arte y en general de toda clase de bienes susceptibles de comercio.- b) Elaboración de estudios y proyectos para los campos de la ingeniería, arquitectura, economía y finanzas, así como la ejecución de toda clase de obras civiles, mecánicas y eléctricas por contrato o a precio alzado y la notificación, fraccionamiento, urbanización y arrendamiento de toda clase de terrenos y bienes inmuebles - c) Actuar como representante de toda clase de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a objetos similares a los que se refiere el objeto anterior.- d) Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, de administración, de asesoramiento, de capacitación, diseño, a todo tipo de empresas permitidas por la ley, relacionadas con su objeto social.- e) La compra, venta, consignación, instalación, comisión, maquila, importación y exportación de toda clase de mobiliario equipo y materias que sean necesarios o convenientes para los fines anteriores.- f) La compra, venta, arrendamiento y afectación en fideicomiso de todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los fines sociales.- g) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, partes sociales, patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, cooperativas o empresas industriales, comerciales, de servicios de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar



en su administración y liquidación.- h) La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley.- i) Obtener, registrar, adquirir, poseer y disponer de, licenciar o sublicenciar y usar marcas registradas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, certificados de invención y en general, procesos y derechos de propiedad industrial, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades.- j) Otorgar con recursos propios y obtener créditos y préstamos, con o sin garantía, sin limitación alguna, en cuanto a montos; girar y aceptar, endosar, otorgar y emitir pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, bonos, obligaciones y toda clase de documentos y títulos de crédito y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que causen y cualquier clase de obligación contraída por la Sociedad o por terceros, por medio de garantías tales como hipoteca, prenda, fianza, venta y cesión en fideicomiso de todo o parte de los activos de la Sociedad, o por cualquier otro título legal, por cuenta propia o de terceros, con cualquier persona física o moral, pública o privada tanto en el interior de la República Mexicana como en el extranjero, incluyendo la posibilidad de constituirse como garante hipotecario, quirografario, aval u obligado solidario en favor de cualquier persona física o moral.- k) Participar en todo tipo de subastas, concursos, licitaciones públicas y privadas ya sean federales, locales o municipales, de organismos privados, centralizados descentralizados o paraestatales.- l) La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente para garantizar obligaciones propias así como constituiré garantías a favor de terceros siempre y cuando se trate de actos relacionados con la actividad de la empresa.- m) En general llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos antes mencionados y realizar toda clase de actos de comercio y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley y que se relacionen con el desarrollo de su objeto social."- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Designación de delegados especiales de la ASAMBLEA para que acudan ante Fedatario Público a formalizar los acuerdos correspondientes y en su caso inscribir el instrumento público respectivo en el Registro Público de Propiedad y Comercio.- En atención a este punto del orden del día el Presidente propuso designar a los señores EDUARDO GODOY ÁLVAREZ y/o EMILIO BOLAÑOS CACHO GIL y/o GERARDO VALDEZ SANTAELLA y/o PAULINA DEL CARMEN DÍAZ LINARES como delegados especiales para que comparezcan conjunta o indistintamente ante fedatario público de su elección con el fin de formalizar, en caso de ser necesario, parcial o totalmente los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, así como a tramitar la inscripción del instrumento público respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.- Por unanimidad de votos, los accionistas alcanzaron el acuerdo siguiente:- CUARTO ACUERDO.- Se designa a los señores EDUARDO GODOY ÁLVAREZ y/o EMILIO BOLAÑOS CACHO GIL y/o GERARDO VALDEZ SANTAELLA y/o PAULINA DEL CARMEN DÍAZ LINARES como delegados especiales para que comparezcan conjunta o indistintamente ante fedatario público de su elección con el fin de formalizar, en caso de ser necesario, parcial o totalmente los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, así como a tramitar la inscripción del instrumento público respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.- CUARTO PUNTO DEL ORDEN



DEL DÍA. Redacción, lectura y aprobación del Acta de asamblea.- No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 17:00 (diecisiete horas) del mismo día de su inicio, se dio por terminada la Asamblea, previo receso necesario para redactar el acta, que una vez que fue leída, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes, firmándola para constancia, el Presidente y el Secretario.- PRESIDENTE.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- Una firma ilegible.- EDUARDO GODOY ÁLVAREZ.- EMILIO BOLAÑOS CACHO GIL."...La parte otorgante leyó la presente escritura y una vez impuesta de su valor, alcance, consecuencias y necesidad de su registro, se mostró conforme con su contenido, firmando en el protocolo y en el duplicado.- El suscrito Notario Público autorizo a continuación la presente escritura con mi firma y sello, haciendo constar que se terminó de firmar el día 23 veintitrés del mes de su fecha a las 13:00 trece horas.- DOY FE.- DRF/OPM/PDLJ.- Firmados.-P. Del C. Díaz, L.-Lic. D. Robles, F.- El Sello de Autorizer..."- Datos de registro.- La anterior escritura pública se encuentra inscrita bajo folio mercantil electrónico número 1792*1 uno, siete, nueve, dos, asterisco, uno, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Querétaro, Querétaro - E).- FACULTADES.- Mediante escritura pública número 2,002 dos mil dos, de fecha 12 doce de marzo de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la Sociedad, de fecha día 4 cuatro de marzo de 2015 dos mil quince, en la cual se aprobó, entre otros, otorgar un poder a favor del señor Eduardo Godoy Álvarez, la cual en su parte conducente dice a la letra:- NÚMERO: 2,002 DOS MIL DOS.- TOMO: 10-X.- FOLIOS DEL 19,927 AL 19,944.- En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 12 doce de marzo de 2015 dos mil quince, ante mí, Licenciado DIEGO ROBLES FARIAS, Notario Público número 22 veintidós de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana de Guadalajara, comparece la Licenciada PAULINA DEL CARMEN DÍAZ LINARES, en su carácter de delegada especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo denominada como la "Sociedad"), celebrada en la ciudad de Querétaro, Querétaro, el día 4 cuatro de marzo de 2015 dos mil quince, con el propósito de hacer constar la PROTOCOLIZACIÓN del acta levantada con motivo de la Asamblea de referencia, en los términos de los siguientes:- PRIMER ACTO JURÍDICO.- PROTOCOLIZACIÓN.- CLÁUSULAS.- PRIMERA. PROTOCOLIZACIÓN. La Licenciada PAULINA DEL CARMEN DÍAZ LINARES, en su carácter de delegada especial, me presenta y doy fe de tener a la vista un ejemplar del acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas (en lo sucesivo identificada como la "Asamblea") de la sociedad mercantil denominada "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de Querétaro, Querétaro, el día 4 cuatro de marzo de 2015 dos mil quince, así como su lista de asistencia, documentos que constan el primero de 8 ocho hojas impresas solo por el frente, y el segundo de 1 una hoja impresa sólo por el frente, los cuales tienen estampadas 2 dos firmas ilegibles el primero y 4 cuatro firmas ilegibles el segundo, documentos que yo el Notario PROTOCOLIZO y dejo agregados a mi Libro de Documentos como se señala en las notas relativas a ésta escritura, los cuales serán transcritos en el capítulo de Insertos de la presente escritura.- La compareciente declara bajo protesta de decir

verdad y bajo su estricta responsabilidad, que el acta que se protocoliza y las firmas que en ella aparecen son originales y que estas últimas corresponden a las personas que ahí se indican.

SEGUNDA. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS. En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea de referencia, la compareciente formaliza en escritura pública y hace constar.- I.- Que se otorgó un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, FACULTADES DE DOMINIO, TÍTULOS DE CRÉDITO, FACULTADES LABORALES, CONTRATOS DE TRABAJO, OPERACIONES BANCARIAS, FACULTADES PARA CONFERIR PODERES y GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO, a favor del señor EDUARDO GODOY ÁLVAREZ, para que lo ejerza en los términos del segundo acto jurídico de la presente escritura. -II.- Que se designó a los señores EDUARDO GODOY ÁLVAREZ y/o EMILIO BOLAÑOS CACHO GIL y/o GERARDO VALDEZ SANTAELLA y/o PAULINA DEL CARMEN DÍAZ LINARES como delegados especiales para que comparezcan conjunta o indistintamente ante fedatario público de su elección con el fin de formalizar, en caso de ser necesario, parcial o totalmente los acuerdos adoptados en la Asamblea materia de la presente escritura, así como a tramitar la inscripción del instrumento público respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.- TERCERA. Se formalizan todos y cada uno de los acuerdos tomados, cuya acta queda protocolizada, para todos los efectos legales a que haya lugar. -

SEGUNDO ACTO JURÍDICO.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- CLÁUSULAS.- PRIMERA. OTORGAMIENTO DE PODERES.- En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas cuya acta ha quedado protocolizada en el primer acto jurídico del presente instrumento, la Licenciada PAULINA DEL CARMEN DÍAZ LINARES, en su carácter de Delegada Especial y en representación de la sociedad mercantil denominada "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza el otorgamiento de un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, FACULTADES DE DOMINIO, TÍTULOS DE CRÉDITO, FACULTADES LABORALES, CONTRATOS DE TRABAJO, OPERACIONES BANCARIAS, FACULTADES PARA CONFERIR PODERES y GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO, a favor del señor EDUARDO GODOY ÁLVAREZ (en lo sucesivo identificado como el "ApoDERADO"), para que lo ejerza con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con la amplitud permitida para esta clase de mandatos por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. Se otorga al ApoDERADO las facultades siguientes:- A). PLEITOS Y COBRANZAS. Poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo representar a la Sociedad en juicio y fuera de él en todos los asuntos que se requiera, haciendo valer las acciones e interponiendo las excepciones que procedan,



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera.- En los términos del artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, tendrá las siguientes facultades:- I.- Desistirse, inclusive del Juicio de Amparo.- II.- Transigir.- III.- Comprometer en árbitros.- IV.- Absolver y articular posiciones.- V. Hacer cesión de bienes.- VI. Recusar.- VII.- Recibir pagos, y.- VIII. Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio.- Con facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos guión bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.- También podrá formular acusaciones, denuncias y querrelas en materia penal, en el ámbito federal o estatal, rindiendo pruebas, demandando la reparación del daño proveniente de delitos o ilícitos en los que la Sociedad sea la ofendida, exigiendo la indemnización a que tuviere derecho, pudiendo otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda, entendiéndose las anteriores facultades con carácter enunciativo y no limitativo.- B). ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Poder general para actos de administración en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- FACULTADES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS. Con facultades para que a nombre de la Sociedad realice todos los trámites que se requieran ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus dependencias y ante cualquier otra autoridad hacendaria ya sea del ámbito federal, estatal o municipal, autorizándolo expresamente para firmar declaraciones, desahogar visitas de esas autoridades, atender auditorias y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, firmar los recibos o documentos que sean necesarios, llevar a cabo todos los trámites relacionados con la Firma Electrónica Avanzada, y en general para realizar cualquier trámite o gestión ante dicha secretaria y sus dependencias.- C). FACULTADES DE DOMINIO.- Poder general para actos de dominio en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con facultades para vender, comprar, gravar, permutar, transmitir, así como otorgar en dación en pago, los bienes propiedad de la Sociedad, y en general ejercer toda clase de actos de dominio sobre dichos bienes pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera.- D).- TÍTULOS DE CRÉDITO.- Facultades

para obligar cambiariamente a la Sociedad pudiendo emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos y operaciones de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. (...) H).- FACULTADES PARA CONFERIR PODERES.- Con facultades para conferir poderes dentro de sus facultades, ya sean generales o especiales y revocarlos, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de sustitución o sin ellas, así mismo podrán revocar los poderes otorgados por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad. (...) INSERTOS.- I.- ACTA DE ASAMBLEA.- EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE PROTOCOLIZA A LA LETRA DICE:- "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 4 DE MARZO DE 2015.- En la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 16:00 (dieciséis horas) del día 4 cuatro de marzo de 2015 dos mil quince, se reunieron en el domicilio social de la sociedad "CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo la "Sociedad"), los accionistas que se detallan en la lista de asistencia que se anexa a la presente, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (en lo sucesivo la "Asamblea") sin necesidad de convocatoria previa, en términos del artículo 188 de la Ley General de sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales.- En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, por designación unánime de los presentes, fungió como Presidente de la Asamblea el señor EDUARDO GODOY ÁLVAREZ, quien nombró al señor EMILIO BOLAÑOS CACHO GIL como Secretario y Escrutador de la misma.- El Escrutador tras revisar el libro de registro de acciones y demás antecedentes corporativos de la Sociedad, procedió a elaborar la lista de asistencia de la que se desprende que se encontraban representados en la Asamblea los accionistas titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, de la siguiente forma: (...) Tomando en cuenta el escrutinio realizado, así como la certificación que en este momento levanta el Secretario de la Asamblea en el sentido de que los accionistas presentes que se mencionan, son los mismos que aparecen como tales en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, de donde se desprende que se encuentran representados la totalidad de los accionistas titulares del 100% cien por ciento de las acciones que integran el capital social y por ello existe el quórum necesario para celebrar la presente Asamblea, el Presidente la declaró legalmente instalada y válidos los acuerdos que se toman en ella.- Acto continuo, el Presidente puso a consideración de la Asamblea el siguiente:- ORDEN DEL DÍA:- I. Propuesta, discusión y, en su caso, otorgamiento de poderes, y acuerdos relativos.- II. Designación de delegados especiales de la Asamblea para que acudan ante Fedatario Público a formalizar los acuerdos correspondientes y en su caso inscribir el instrumento público respectivo en el Registro Público de Propiedad y Comercio.- IV. Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.- Habiéndose aprobado el Orden del Día que antecede, se procedió a su desahogo como sigue:- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, OTORGAMIENTO DE PODERES, Y ACUERDOS



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

RELATIVOS.- En relación al primer punto del orden del día, el Presidente expuso que era necesario otorgar un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, FACULTADES DE DOMINIO, TÍTULOS DE CRÉDITO, FACULTADES LABORALES, CONTRATOS DE TRABAJO, OPERACIONES BANCARIAS, FACULTADES PARA CONFERIR PODERES Y GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO, a favor del señor EDUARDO GODOY ÁLVAREZ (en lo sucesivo identificado como el "Apoderado"), para que lo ejerza con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con la amplitud permitida para esta clase de mandatos por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. Se otorga al Apoderado las facultades siguientes: (...).- Luego de intercambiar opiniones, los accionistas tomaron por unanimidad de votos los siguientes acuerdos: -PRIMER ACUERDO.- Se otorga un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, FACULTADES DE DOMINIO, TÍTULOS DE CRÉDITO, FACULTADES LABORALES, CONTRATOS DE TRABAJO, OPERACIONES BANCARIAS, FACULTADES PARA CONFERIR PODERES Y GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO, a favor del señor EDUARDO GODOY ÁLVAREZ (en lo sucesivo identificado como el "Apoderado"), para que lo ejerza con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con la amplitud permitida para esta clase de mandatos por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. Se otorga al Apoderado las facultades siguientes:

A). PLEITOS Y COBRANZAS. Poder general para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo representar a la Sociedad en juicio y fuera de él en todos los asuntos que se requiera, haciendo valer las acciones e interponiendo las excepciones que procedan, pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera.- En los términos del artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, tendrá las siguientes facultades:- I.- Desistirse, inclusive del Juicio de Amparo.- II.- Transigir.- III.- Comprometer en árbitros.- IV.- Absolver y articular posiciones.- V.- Hacer cesión de bienes.- VI.- Recusar.- VII.- Recibir pagos, y.- VIII. Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio.- Con facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos quind bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.- También podrá formular acusaciones, denuncias y

querrelas en materia penal, en el ámbito federal o estatal, rindiendo pruebas, demandando la reparación del daño proveniente de delitos o ilícitos en los que la Sociedad sea la ofendida, exigiendo la indemnización a que tuviere derecho, pudiendo otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda, entendiéndose las anteriores facultades con carácter enunciativo y no limitativo.-

B). ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Poder general para actos de administración en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la Sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.- FACULTADES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS. Con facultades para que a nombre de la Sociedad realice todos los trámites que se requieran ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus dependencias y ante cualquier otra autoridad hacendaria ya sea del ámbito federal, estatal o municipal, autorizándolo expresamente para firmar declaraciones, desahogar visitas de esas autoridades, atender auditorias y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, firmar los recibos o documentos que sean necesarios, llevar a cabo todos los trámites relacionados con la Firma Electrónica Avanzada, y en general para realizar cualquier trámite o gestión ante dicha secretaria y sus dependencias.- C). FACULTADES DE DOMINIO.- Poder general para actos de dominio en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con facultades para vender, comprar, gravar, permutar, transmitir, así como otorgar en dación en pago, los bienes propiedad de la Sociedad, y en general ejercer toda clase de actos de dominio sobre dichos bienes pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera.- D).- TÍTULOS DE CRÉDITO.- Facultades para obligar cambiariamente a la Sociedad pudiendo emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos y operaciones de crédito a nombre de la Sociedad, en los términos de los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. (...) H).- FACULTADES PARA CONFERIR PODERES.- Con facultades para conferir poderes dentro de sus facultades, ya sean generales o especiales y revocarlos, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de sustitución o sin ellas, así mismo podrán revocar los poderes otorgados por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad. (...) SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA QUE ACUDAN ANTE FEDATARIO PÚBLICO A FORMALIZAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y EN SU CASO INSCRIBIR EL INSTRUMENTO PÚBLICO RESPECTIVO EN EL REGISTRO



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

PÚBLICO DE PROPIEDAD Y COMERCIO. (...) Por unanimidad de votos, los accionistas alcanzaron el acuerdo siguiente: - SEGUNDO ACUERDO.- Se designa a los señores EDUARDO GODOY ÁLVAREZ y/o EMILIO BOLAÑOS CACHO GIL y/o GERARDO VALDEZ SANTAELLA y/o PAULINA DEL CARMEN DÍAZ LINARES como delegados especiales para que comparezcan conjunta o indistintamente ante fedatario público de su elección con el fin de formalizar, en caso de ser necesario, parcial o totalmente los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, así como a tramitar la inscripción del instrumento público respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. - TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.- No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 17:00 (diecisiete horas) del mismo día de su inicio, se dio por terminada la Asamblea, previo receso necesario para redactar el acta, que una vez que fue leída, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes, firmándola para constancia, el Presidente y el Secretario. - PRESIDENTE.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- Una firma ilegible.- EDUARDO GODOY ÁLVAREZ.- EMILIO BOLAÑOS CACHO GIL. (...) FE NOTARIAL:- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: (...) La parte otorgante leyó la presente escritura y una vez impuesta de su valor, alcance, consecuencias y necesidad de su registro, se mostró conforme con su contenido, firmando en el protocolo y en el duplicado.- El suscrito Notario Público autorizo a continuación la presente escritura con mi firma y sello, haciendo constar que se terminó de firmar el día de su fecha a las 11:30 once horas treinta minutos.- DOY FE.- DRF/OPM/PDL/MEM.- Firmado.- P. del C. Díaz L.- Lic. D. Robles F.- El Sello de Autorizar. (...) ES PRIMER TESTIMONIO QUE COMPULSO DE SUS ORIGINALES Y PRIMERO QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA 'CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL', SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN 36 TREINTA Y SEIS PAGINAS ÚTILES.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- ZAPOPAN, JALISCO A 13 TRECE DE MARZO DEL 2015 DOS MIL QUINCE.* - Datos de registro.- La anterior escritura pública se encuentra inscrita bajo folio mercantil electrónico número 1792*1 uno, siete, nueve, dos, asterisco, uno, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Querétaro, Querétaro.- FE NOTARIAL:- YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:- La parte otorgante leyó la presente escritura y una vez impuesta de su valor, alcance y consecuencias, se mostró conforme con su contenido, firmando en el protocolo y en el duplicado.- El suscrito Notario autorizo a continuación la presente escritura con mi firma y sello, haciendo constar que se terminó de firmar el día de su fecha a las 14:00 catorce horas.- Doy Fe.- DRF/OPM/JMALVR.- Firmado.- E. Godoy A.- Lic. D. Robles F.- El sello de autorizar.- ES PRIMER TESTIMONIO QUE COMPULSO DE SUS ORIGINALES Y PRIMERO QUE EXPIDO PARA LOS SEÑORES ALEJANDRO VILCHIS ESPÍNOLA, FRANCISCO JAVIER RUIZ VELASCO MÁRQUEZ y ALEJANDRA DELGADO LOZANO.- VA EN 31 TREINTA Y UN PÁGINAS ÚTILES.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- ZAPOPAN, JALISCO A 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISEIS -----

Datos de registro.- La anterior escritura pública se encuentra inscrita bajo folio mercantil electrónico número 1792*1 uno, siete, nueve, dos, asterisco, uno, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Querétaro, Querétaro. -----



FE NOTARIAL

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.

a).- HOJA DE NOTAS.- Que con el número de esta escritura agrego al Libro de Documentos de este mismo tomo, hoja para asentar las notas relativas a la escritura.

b).- INSERTOS.- Que los insertos que contiene la presente escritura concuerdan fielmente con sus originales, mismos que tuve a la vista y de los cuales agrego copias al Libro de Documentos y como se precisa en la hoja de notas relativas de la presente escritura.

d).- FE DE REPRESENTACIÓN: Que los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que el carácter y las facultades con las que comparecen no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

e).- GENERALES.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser:

1. El señor ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALINAS, FE mayor de edad, FE profesionista, originario [redacted] y con domicilio en la calle [redacted]

quien se encuentra transitoriamente de paso por esta ciudad.

2. La señorita ALEJANDRA DELGADO LOZANO, FE mayor de edad, FE empleada, originaria de [redacted] en donde nació el día [redacted] y con domicilio en [redacted]

quien se encuentra transitoriamente de paso por esta ciudad.

g).- FE DE IDENTIDAD Y CAPACIDAD.- Que los comparecientes se identificaron ante el suscrito notario con los documentos que doy fe de tener a la vista y de los cuales agrego copias al Libro de Documentos como se aprecia en la hoja de notas relativas a la presente escritura, y a quienes conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, por no apreciar en ellos signo alguno de incapacidad y no tener noticias de que estén sujetos a interdicción.

Leída esta escritura por cada uno de los otorgantes e impuestos de su valor, alcance y consecuencias, se manifestaron conformes con su contenido, firmando en el protocolo y en el duplicado el día de su fecha a las 11:00 once horas.

La autorizo a continuación con mi firma y sello.

Doy Fe.

DRF/GVS/JOP/MJA/ZGM.

Firmado.- A. Delgado L.- A. J. de la Rosa S.- Lic. D. Robles F.- El Sello de autorizar.

DIEGO ROBLES FARIAS, Notario Público número 22 veintidós de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana de Guadalajara, hago constar:

a.- Que la presente copia concuerda fielmente con su original de donde se computó y tuve a la vista.

b.- Que consta de 24 veinticuatro fojas impresas por ambos lados.

c.- Que la expido a solicitud del señor ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALINAS,
[FE] mayor de edad [FFE] profesionista, originario de [JÉO] a [a] en
donde nació el día [JÉO] a [a] con domicilio en la
calle [JÉO] a [a]

quien se encuentra transitoriamente de paso por esta ciudad. -

d.- Que doy fe de que conozco al solicitante, quien además se identificó ante mí con su
Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio
[JÉO] a [a] y a quien además conceptúo como persona capaz por no encontrar en el
manifestación de incapacidad natural, y no tener noticia de algún impedimento legal.-----

La presente copia certificada se expide para realizar trámites administrativos o legales,
ante autoridades o particulares, según lo manifiesta el solicitante.-----

Zapopan, Jalisco a 21 veintiuno de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis.-----



Handwritten signature or initials.

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

ANEXO 2 – DEFINICIONES

Las presentes definiciones serán aplicables a todo lo relativo al Título de Concesión como sus anexos, incluyendo tanto a las Bases de licitación y podrán ser utilizadas en cualquiera de sus géneros o en singular o plural según lo requiera el contexto de la frase de que se trate:

Acreedor: el o la(s) persona(s) física(s) o moral(es), distinta(s) del Participante, que otorgue(n) Financiamiento al Concesionario de que se trate.

Año Calendario: Significa el periodo de doce meses, que se inicia el primero de enero y se termina el 31 de diciembre del mismo año.

Autoridad Gubernamental: Cualquier órgano, secretaría, departamento o en general cualquier autoridad de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, ya sea en los ámbitos federal, estatal o municipal, incluyendo a la administración pública centralizada y paraestatal, comisiones, órganos u organismos, el banco central o cualquier otra entidad que ejerza facultades o funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, fiscales, reguladoras, administrativas de o correspondientes al Gobierno de que se trate y que tenga jurisdicción o facultades sobre el asunto del que se ocupe.

Autorización para el inicio de las Obras: Anuencia del Ayuntamiento para que la Concesionaria inicie las Obras de infraestructura de la concesión, que se otorga una vez que se han obtenido los permisos, autorizaciones, aprobaciones, certificados, consentimientos, licencias, concesiones, etc., que se requieran conforme a la Legislación y la normatividad, así como cualquier otro consentimiento o acuerdo necesario de terceras personas, que necesarios para llevar a cabo las obras de instalación de la infraestructura de la concesión en los términos del Contrato.

Bases: Las bases del presente Concurso, incluyendo los Documentos del Concurso que establecen las condiciones bajo las cuales se desarrollara el Concurso, así como las modificaciones que en su caso se generen durante el proceso de Concurso.

Bitácora: Es el documento que formará parte del control técnico de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación electrónica y/o convencional entre las partes que firmarán el Título de Concesión, o a quienes se les otorguen atribuciones para su uso.

Calendario del Concurso: El calendario de eventos a que se refiere la Base 18.

Capital de Riesgo: Importe que le corresponde aportar a la Concesionaria con recursos propios para la realización del Proyecto.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Todo acontecimiento ajeno a la voluntad de las partes que impida el cumplimiento de sus obligaciones, entre los cuales se encuentran de manera enunciativa más no limitativa terremotos, precipitaciones por lluvia, llovizna, granizo, aguanieve, inundaciones, nevadas, huracanes, deslaves, tormentas, tornados, guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotajes, plantones, actos de terrorismo, huelgas, embargos comerciales en contra de México, accidentes de transporte, actos u omisiones de la autoridad gubernamental, así como la imposibilidad de obtener oportuna y apropiadamente cualquier permiso indispensable para que la parte a que corresponda cumpla con sus obligaciones, incluyendo la falta del Cierre Financiero, siempre que dicha parte haya cumplido con todos y

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

cada uno de los requisitos necesarios para su obtención en los términos de las Leyes Aplicables y llevado a cabo todos los actos pertinentes para tal fin.

Centro de Atención Telefónico o CAT: Sistema mediante el cual se da atención a los usuarios del Servicio de Alumbrado Público

C.F.E.: La Comisión Federal de Electricidad.

Cierre Financiero: La fecha en la cual se encuentren aportados al Fideicomiso de Administración, los recursos y derechos derivados del Capital de Riesgo y los Financiamientos.

Cuidaap: Plataforma digital propiedad municipal, para atender, gestionar y dar seguimiento a los reportes hechos por la ciudadanía, en la cual, la Concesionaria contara con uno o varios usuarios en back office donde podrá recibir los reportes de los ciudadanos, correspondientes al servicio público municipal de Alumbrado Público.

Concesión: El acto administrativo por virtud del cual el Municipio concede la prestación del Servicio de Alumbrado Público, así como el uso, aprovechamiento y explotación de bienes del dominio público del Municipio que componen el Sistema de Alumbrado Público, con la finalidad de mejorar la infraestructura y el servicio en beneficio del propio Municipio y lograr la Eficiencia Energética.

Concesionaria: La Sociedad de Propósito Especifico que suscriba el Título de Concesión.

Concursante: La persona física o moral o Consorcio que en su carácter de Participante presente una Propuesta.

Concursante Ganador: El Concursante a quien se le adjudicará el Título de Concesión de que se trate de conformidad con lo establecido en las Bases.

Concurso o Licitación: El presente Concurso No. [*].

Consorcio: Conjunto de personas, que participen en el Concurso y presenten una Propuesta Conjunta con un único Participante.

Constancia de Revisión Preliminar: Documento emitido por la Convocante que acredita que los Participantes (incluyendo Consorcios) cumplieron con el procedimiento de Revisión Preliminar.

Constancia de Terminación de obras.- Documento emitido por el Municipio mediante el cual constata el número de luminarias instaladas y que la Concesionaria cumple con los requisitos y especificaciones técnicas necesarias para iniciar la operación y recibir el pago de su Contraprestación.

Construcción: La acción integral en la que intervienen la mano de obra, materiales, herramientas y equipos, incluyendo la implementación y el desarrollo de las soluciones necesarias que conforman el proyecto, en términos de lo señalado en el Título de Concesión, que será realizada por la Concesionaria.

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Contraprestación: Pago mensual en pesos mexicanos que deberá cubrir la Convocante al Concesionario por la prestación del Servicio de Alumbrado Público en los términos establecidos en el Título de Concesión.

Convenio Consorcial: Documento mediante el cual dos o más personas físicas o morales se podrán asociar con el objeto de presentar una Propuesta Conjunta.

Convocante: El Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Convocatoria: Se refiere a la Convocatoria al Concurso Público número [*].

Coordinación General de Servicios Municipales: Dependencia del Municipio a la que se encuentra adscrita la Dirección de Alumbrado Público.

Costo Total del Proyecto: Es la cantidad en pesos mexicanos expresada a valores del mes que corresponda al último INPC conocido previo a la presentación de Propuestas, y que constituye el importe estimado por la Concesionaria de los recursos necesarios para la realización de los conceptos que conforman las Obras y servicios del proyecto.

Día o Día Hábil: Cualquier día que no sea sábado o domingo o día de descanso obligatorio conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Dirección de Alumbrado Público: Dependencia del Municipio encargada de la función pública de prestar y proveer originalmente el Servicio de Alumbrado Público.

Documentos del Concurso: La Convocatoria, las Bases, junto con sus Apéndices, Anexos y Formatos, incluyendo las actas de las Juntas de Aclaraciones (incluyendo las respuestas o aclaraciones derivadas de las preguntas realizadas por los participantes en dichas juntas de aclaraciones), las actas de las visitas al sitio, y en su caso, las modificaciones a la Convocatoria y estas Bases de Concurso, que los Participantes y Concursantes deberán considerar para obtener la Constancia de Revisión Preliminar y, en su caso, la formulación de sus Propuestas y cumplir con los requisitos en ellos establecidos.

Dólar: significa la moneda de curso legal en Estados Unidos de América.

Eficiencia Energética: Los ahorros en el consumo de energía eléctrica medidos en kW/h a que se obliga la Concesionaria en términos del Título de Concesión con base en la Propuesta del Concurante Ganador.

Equipos: Todo tipo de componentes, elementos, partes, materiales y refacciones que fueran necesarios, para garantizar el funcionamiento, la regularidad y continuidad de los Servicios, entre los que se encuentran, postes de luz construidos o instalados a partir del inicio de la Concesión a cargo de la Concesionaria, luminarias, cableado, controladores (*drivers*), tarjetas, carcasas, tablero de control para el monitoreo y seguimiento de instalaciones e infraestructura tecnológica; que se utilizarán para la renovación, equipamiento y funcionamiento del Servicio.

Equipamiento: Actividades de la Concesionaria tendientes a la instalación de los equipos necesarios para la prestación de los servicios.

Especificaciones Técnicas: Las normas y especificaciones técnicas que en materia de alumbrado público establezcan los reglamentos, normas oficiales mexicanas, manuales,

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

lineamientos, decretos, circulares demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables al Concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el Título de Concesión.

Estándares de Desempeño: La serie de indicadores por medio de los cuales se medirá el desempeño de la Concesionaria en relación con la el Servicio de Alumbrado Público y Eficiencia Energética.

Fallas Reportadas Exentas: Se refiere a aquellas fallas reportadas por los usuarios del servicio en el Mes Contractual *i*, cuya causa haya estado relacionada con la ocurrencia de alguna condición señalada en el Anexo 7 del Título de Concesión.

Fecha Base: Corresponde a la fecha de presentación de las Propuestas.

Filial: Cualquier persona moral o entidad o cualquier otra persona que, directa o indirectamente controle a la persona moral o entidad de que se trate, o que esté bajo control de dicha persona moral o entidad, o que se encuentre bajo control común con dicha persona moral o entidad; en la inteligencia de que se entiende por control la capacidad de dirigir o determinar la dirección de la administración o de las políticas de dicha persona moral o entidad, ya sea directa o indirectamente, mediante contrato o de cualquier otra forma, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el control mediante la propiedad de acciones, partes sociales, o cualquier otra representación de participación societaria que otorgue derechos corporativos o contractuales que otorguen el mismo nivel de control sobre dicha otra entidad que el que tendría un socio mayoritario; y respecto de una persona física, el o la cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles o los herederos de ésta.

Financiamiento(s): Los créditos, las coberturas de los mismos y/o los productos de los financiamientos, así como los refinanciamientos de los créditos originales que obtenga la Concesionaria de un Acreedor a través de cualquier instrumento de deuda, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título de Concesión, con excepción de los créditos recibidos de proveedores en el curso ordinario de sus negocios por plazos menores a un año.

Garantía de Cumplimiento: Fianza que deberá obtener la Concesionaria, emitida por una afianzadora para garantizar sus obligaciones en los términos del Título de Concesión.

Garantía de Seriedad: La garantía que cada Participante debe otorgar para asegurar la formalidad de su Propuesta en términos de las Bases.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Infraestructura Existente: Es el conjunto de elementos o servicios que componen el sistema de alumbrado actual (luminarias, arbotantes, subestaciones, equipos de control y medición, cableados).

Infraestructura Faltante: Es el conjunto de elementos o servicios del sistema de alumbrado que por causas como robo, vandalismo, accidentes viales se encuentran dañadas o inexistentes (luminarias, arbotantes, subestaciones, equipos de control y medición, cableados).

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Inicio de las Obras y Equipamiento: Fecha en la cual el Concursante Ganador dará inicio a las Obras y Equipamiento conforme a lo estipulado en el Programa de Modernización que proponga.

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y a la falta de éste el que oficialmente lo sustituya.

Interesado: Las personas físicas o morales que adquieran las Bases.

ISR: Impuesto Sobre la Renta.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

Junta de Aclaraciones: Reunión(es) en la(s) cual(es) la Convocante responderá las preguntas y notificará a los Participantes sobre la aceptación o rechazo de las sugerencias o aclaraciones que hayan presentado por escrito en términos de las Bases.

Legislación Aplicable o Leyes Aplicables: Todos los tratados, leyes mexicanas, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, normas oficiales mexicanas, reglas, decisiones, lineamientos, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias o directivas emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción y/o competencia y que se encuentren en vigor en el momento de su aplicación al acto de que se trate.

Luminarias Deficientes: Se refiere a aquellas luminarias que no se encuentren operando de manera uniforme, regular y continua de acuerdo con los estándares de desempeño señalados en el Anexo 7 del Título de Concesión.

Luminarias Exentas: Se refiere a aquellas luminarias que forman parte de Sectores para los cuales no se ha emitido el Certificado de Inicio de Operación o en donde la Concesionaria haya invocado un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, identificadas en el Mes Contractual *i* y reportadas en el reporte mensual de desempeño conforme al Anexo 7.

Luminarias Instaladas: Se refiere al número total de luminarias dentro de un Sector que cuenten con el Certificado de Inicio de Operación correspondiente.

Luminarias Totales: Se refiere al número total de luminarias que la Concesionaria presentó en su Propuesta y contenido en el Anexo 5 del Título de Concesión.

Luminarias de Sectores Impedidos: Se refiere al número total de luminarias que se encuentren en Sectores en donde la Concesionaria no puede llevar a cabo la instalación y modernización del Sistema de Alumbrado Público por causas ajenas a ella.

Mantenimiento: Significa el conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que las Obras, edificaciones, instalaciones y equipos del proyecto puedan seguir funcionando adecuadamente.

Mes Contractual *i*: Corresponde al mes calendario *i*-ésimo, del periodo de pagos durante la vigencia del Título de Concesión.

MDP: Millones de pesos.

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Modelo Financiero: Tiene el significado que se le atribuye en el Apéndice 3 Aspectos Económico Financieros de las Bases.

Municipio: El Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Nivel de Desempeño: Conjunto de especificaciones y parámetros de desempeño y calidad que deban satisfacerse en la ejecución de las Obras del proyecto y en la prestación de los Servicios de conformidad con el Título de Concesión.

NOM: Norma Oficial Mexicana.

NMX: Norma Mexicana.

Obras: Las construcciones e instalaciones necesarias para la creación, rehabilitación, equipamiento o sustitución de la infraestructura del proyecto y que resulten necesarias para llevar a cabo la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

Operación: Significa el conjunto de acciones que deberá realizar la Concesionaria, con el fin de que el proyecto se encuentre en adecuado funcionamiento de conformidad con las Especificaciones Técnicas y Estándares de Desempeño previstos en las Bases y el Título de Concesión.

Participante: El Interesado, ya sea persona física o moral o Consorcio, que lleve a cabo su registro ante la Convocante en términos de las Bases.

Penas Convencionales: Las cantidades que deberá pagar la Concesionaria por incumplimiento de sus obligaciones contenidas en el Título de Concesión.

Pesos: significa la moneda de curso legal en México.

Pesos Constantes: Son aquellos valores denominados en Pesos cuya cuantificación se hace con relación a los precios que prevalecieron en la Fecha Base y que se están tomando como base para la comparación.

Pesos Corrientes: Indicador del valor de las mercancías o servicios acumulados al momento de la operación denominados en Pesos; se emplea, para referirse a los valores de las mercancías expresados a precios de cada año.

Plan de Contingencias: Programa operativo implementado metodológicamente por la Concesionaria para evitar problemas y situaciones imprevistas, que impidan el buen funcionamiento del Sistema de Alumbrado Público.

Programa de Instalación o Modernización: Conjunto de actividades, conceptos y volúmenes de Obras necesarios para la instalación y equipamiento del Sistema de Alumbrado Público conforme al calendario establecido en la Propuesta del Concursante.

Programa de Trabajo: Proyección planeada de los trabajos de instalación, equipamiento, mantenimiento y conservación del Sistema de Alumbrado Público que deberá llevar a cabo la Concesionaria para dar cumplimiento a la Concesión.

Propuesta Conjunta: La propuesta presentada por una agrupación de personas físicas y/o morales nacionales que conforman un Consorcio.

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Propuesta u Oferta Económica: Es la propuesta económica presentada por el Concursante para participar en el Concurso, en los términos de las Bases.

Propuesta u Oferta Técnica: Es la propuesta técnica presentada por el Concursante para participar en el Concurso, en los términos de las Bases.

Propuesta(s) o Proposición(es): La Propuesta Técnica y la Propuesta Económica de los Concursantes.

Proyecto Ejecutivo: Es el conjunto de documentos, memorias descriptivas y cálculo, diagramas, especificaciones, planos y notas de cálculo elaborados por la Concesionaria para la construcción y/o modernización del Sistema de Alumbrado Público, a partir de los requerimientos contenidos en las Bases y con las características ofertadas en la Propuesta del Concursante Ganador, para la realización de las Obras del proyecto y la Prestación del Servicio.

Punto Base: Se refiere a la centésima parte (1/100) de un punto porcentual, es decir 1 pb = 0.01%.

Revisión Preliminar: Etapa del Concurso en la cual los Participantes acreditarán ante la Convocante contar con la solvencia legal, técnica y económica para participar en el mismo conforme a los términos y condiciones de las Bases.

Sector: Delimitación geográfica de una parte del Municipio que abarca un determinado número de puntos de luz ubicados en varias colonias y vialidades.

Servicio de Alumbrado Público o Servicio Público Municipal o Servicio Público Municipal de Alumbrado Público o Servicio Público de Alumbrado Público: Indistintamente, el servicio a cargo de la Concesionaria que consiste en la disponibilidad de luminarias y atención de fallas en el Sistema de Alumbrado Público conforme a lo previsto en el Título de Concesión.

Sistema de Alumbrado Público: El conjunto de bienes puestos a disposición por parte del Municipio a la Concesionaria y con los cuales se lleva a cabo la prestación del Servicio de Alumbrado Público, así como aquellos que resulten de las Obras a que está obligada a realizar la Concesionaria y que incluyen de manera enunciativa mas no limitativa postes, instalaciones eléctricas, cableado, transformadores, fotoceldas, y en general todo tipo de componentes, elementos, partes y materiales que fueren necesarios para garantizar la regularidad y continuidad de dicho servicio.

Sociedad de Propósito Específico: La sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, cuyo objeto social comprenda, de manera exclusiva, la celebración del Título de Concesión y la prestación de los Servicios y cualquier otra actividad relacionada para el desarrollo del proyecto.

Tasa Base: Representa la Tasa de Interés Aplicable al Financiamiento que el Concursante Ganador presentó en su Propuesta.

Tasa de CETES: Es el rendimiento que recibe un inversionista cuando adquiere Certificados de la Tesorería emitidos por el Gobierno Federal y que consiste en la diferencia entre el precio de compra y venta.

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Tasa de Interés Aplicable: Se refiere a la tasa de interés que incluye la tasa de interés de referencia, los Márgenes Aplicables y las comisiones bancarias.

Términos Nominales: Que las unidades de cuenta expresadas en dichos términos consideran el efecto de la inflación.

Términos Reales: Que las unidades de cuenta expresadas en dichos términos no consideran el efecto de la inflación y cuyo año base es la Fecha Base.

Título de Concesión: El instrumento jurídico otorgado por el Municipio a la Sociedad de Propósito Específico, por 15 (quince) años contados a partir del Cierre Financiero para prestar el Servicio de Alumbrado Público, así como usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público del Municipio que componen el Sistema de Alumbrado Público, con la finalidad de mejorar la infraestructura y el servicio en beneficio del propio Municipio y lograr la Eficiencia Energética.

TIR: Tasa Interna de Retorno.

Valor del Proyecto: Es la sumatoria de las Contraprestaciones en Pesos Constantes que deberán ser pagadas por el Municipio a lo largo de la vigencia del Título de Concesión.

Valor Técnico de Referencia: Es el monto máximo anual que el Municipio pagará por concepto de Contraprestación sin considerar el IVA.

Vialidades y Calles Tipo: Se refiere a las vialidades y calles que por sus características y similitudes (anchos, banquetas, camellones, tipo de asfalto, etc.), predominan en los diferentes puntos de la ciudad.

"EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SINDICA MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL



ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

“LA CONCESIONARIA”
“PROVEEDORA DIFO”,
Sociedad Anónima de Capital Variable.
Representada por su Consejo de Administración

FGO a a a

Presidente
Alejandra Delgado Lozano

FGO a a a

Secretario
Armando Javier de la Rosa Salinas

TESTIGOS

TESORERO MUNICIPAL



JUAN PARTIDA MORALES

DIRECTORA DE LO JURÍDICO
CONSULTIVO.



MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ

Mtro. EFD/Mtra. MAOG/MAM**

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES.



DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

ANEXO 3
ETAPA TRANSITORIA

Con el objeto de que el servicio otorgado por la Concesionaria se realice de manera eficaz, eficiente, uniforme regular y continua, el Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público, y conforme a la Cláusula Sexta del Título de Concesión y lo dispuesto en este Anexo, a partir del 1 de febrero de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2017, apoyará a la Concesionaria para que de manera conjunta se administre opere y brinde el mantenimiento al Sistema de Alumbrado Público con la Concesionaria, así mismo facilitará la información necesaria que permita llevar a cabo la transición adecuada, ordenada y transparente para la prestación del Servicio de Alumbrado Público con el fin de mejorar la cobertura y eficiencia en beneficio de la ciudadanía.

Para los efectos de esta etapa, la Dirección de Alumbrado Público y la Concesionaria se obligan a llevar a cabo las acciones que a continuación se enumeran:

1. En coordinación con la Concesionaria programarán recorridos en campo por las 7 (siete) zonas operativas del Municipio.
2. Dentro de los recorridos conjuntos se informará y mostrará físicamente a la Concesionaria las ubicaciones de los transformadores, bases de medición y plantas de emergencia del Sistema de Alumbrado Público.
3. Se mostrarán en campo las ubicaciones de las acometidas que muestren alguna dificultad para identificar y localizar.
4. Se entregará a la Concesionaria el listado en formato digital de las ubicaciones de la primera etapa de la sustitución de luminarias LED, así como el listado de los circuitos subterráneos, aéreos intervenidos y las ubicaciones de sub-estaciones existentes.
5. En el proceso de recorrido conjunto se hará de conocimiento a la Concesionaria de los puntos de mayor índice de fallas.
6. Conforme se programe de común acuerdo, se entregará a la Concesionaria duplicado de llaves de los cuartos de control eléctrico, de plazas públicas, túneles y todos aquellos lugares que tengan acceso al Sistema de Alumbrado Público y esta

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

se obliga a no realizar modificaciones que impidan a la Dirección de Alumbrado Público el acceso a todos estos lugares, salvo previa autorización por escrito.

7. Las instalaciones, los edificios y monumentos emblemáticos en donde existe alumbrado ornamental a cargo del Municipio, serán atendidos por la Dirección de Alumbrado Público.
8. Se establecerán y acordarán los mecanismos de vinculación con dependencias Federales, Estatales y Municipales.
9. Apoyo por parte del Municipio en cualquier duda relacionada con el funcionamiento operativo del Sistema de Alumbrado Público.
10. En esta etapa transitoria el Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público, continuará brindando el servicio y mantenimiento como se lleva a cabo en la actualidad, por lo que se refiere al 50% del total de luminarias que tiene el Municipio y la Concesionaria se obliga a prestar el servicio de Alumbrado Público del 50% de las luminarias restantes.
11. A partir de la etapa a que se refiere el punto anterior y conforme la Concesionaria reciba parcialmente el Sistema de Alumbrado Público, ésta continuará con el servicio de mantenimiento correctivo, preventivo y de mejoras a la infraestructura bajo el siguiente esquema:
 - a) Atenderá la totalidad de reportes preventivos y correctivos en los términos señalados en el **Anexo 7** del presente Título de Concesión.
 - b) Sustitución de postería en mal estado y/o por causa de accidentes con los materiales que les sean proporcionados por el Municipio.
 - c) Sustitución de tapas de registro, registros, etc, con los materiales que les sean proporcionados por el Municipio
 - d) Evaluaciones con indicadores por el servicio prestado y niveles de eficiencia conforme se vayan entregando los sectores correspondientes y cuenten con la Constancia de Terminación de Obra.
 - e) Indicadores por desempeño –reportes recibidos contra reportes atendidos-.
12. La Concesionaria se compromete a llevar a cabo sus mejores esfuerzos a fin de que a la conclusión de la etapa transitoria se encuentre por lo menos el 70% (setenta) por ciento de las luminarias instaladas y/o remodeladas de las partes del Sistema de Alumbrado Público que haya recibido la Concesionaria durante este periodo.

Una vez concluida esta etapa transitoria, se levantará un acta circunstanciada en la que ambas partes manifiesten a entera satisfacción que cuentan con la información necesaria para la correcta operación del Sistema de Alumbrado Público, por lo que la Concesionaria

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

no se reservara ninguna acción, derecho o reclamación en contra del Municipio o de la Dirección de Alumbrado Público en la que alegue la falta de información para la debida operación del Sistema de Alumbrado Público.

"EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SINDICA MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL



ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

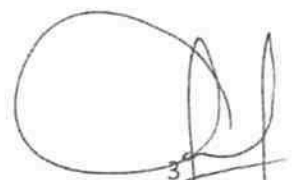
"LA CONCESIONARIA"
"PROVEEDORA DIFO",
Sociedad Anónima de Capital Variable.
Representada por su Consejo de Administración

FCO)ā ā aā[

Presidente
Alejandra Delgado Lozano

FCO)ā ā aā[

Secretario
Armando Javier de la Rosa Salinas



3

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

TESTIGOS
TESORERO MUNICIPAL


JUAN PARTIDA MORALES

DIRECTORA DE LO JURÍDICO
CONSULTIVO.


MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ

Mtro. EFD/Mtra. MAOG/MAM**

COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS MUNICIPALES.


DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

ANEXO 4 – Sistema de Alumbrado Público

El Municipio y la Concesionaria, manifiestan que de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I y IV del artículo 107 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio a partir del inicio de la etapa transitoria estipulada en la cláusula SEXTA del Título de Concesión, le otorgará a la Concesionaria el derecho de uso y aprovechamiento de la infraestructura existente propiedad municipal que se señala en este anexo, y que forma parte al día de hoy del Sistema de Alumbrado Público, a fin de que la Concesionaria pueda prestar el Servicio de Alumbrado Público en el municipio, en los términos establecidos en el Título de Concesión para la etapa transitoria y una vez concluida ésta, en los términos que se señalan para el periodo de 15 (quince) años de Concesión.

La Concesionaria, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce a plena satisfacción el estado de conservación y las condiciones en que se encuentra la infraestructura existente que se enlista en este anexo, y que derivado de lo anterior, no se reserva alguna acción, derecho o reclamación a ejercer en contra del Municipio sobre esta causa.

Circuitos Existentes	
Circuitos Aéreos Renovados	7
Circuitos Aéreos Mejorados	100
Circuitos Aéreos Existentes	1,223
Circuitos Subterráneos	412
Circuitos Subterráneos mejorados	15
TOTAL	1,757

Bases de Medición	
Existentes	1,757
Por Renovar	1,405

Transformadores	
En Campo	952
Nuevos	22
TOTAL	974

Anclas	
Existentes	35,722
Por renovar	2,352
TOTAL	38,074

Registros Alumbrado	
Con Tapa	14,225
Sin Tapa	626
Tapa Quebrada	872



CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Azolvados o Sucios	3,447
Requiere Reconexión	432
TOTAL	19,602

Así mismo y para que la Concesionaria esté en posibilidades de operar el Sistema de Alumbrado Público, para la prestación del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público, el Municipio, entrega en este acto, un disco compacto que contiene la información relativa a la descripción territorial donde se prestará el Servicio Público de Alumbrado Público.

"EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SINDICA MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL



ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

"LA CONCESIONARIA"
"PROVEEDORA DIFO",
Sociedad Anónima de Capital Variable.
Representada por su Consejo de Administración

FGÖ|ä ä ää|

Presidente
Alejandra Delgado Lozano

FGÖ|ä ä ää|

Secretario
Armando Javier de la Rosa Salinas

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

TESTIGOS

TESORERO MUNICIPAL


JUAN PARTIDA MORALES

DIRECTORA DE LO JURÍDICO
CONSULTIVO


MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ

Mtro. EFD/Mtra. MAOG/MAM**

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES.


DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR



CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

ANEXO 5
Programa de Instalación y Modernización

"EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SINDICA MUNICIPAL



ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

SECRETARIO GENERAL



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

"LA CONCESIONARIA"
"PROVEEDORA DIFO",
Sociedad Anónima de Capital Variable.
Representada por su Consejo de Administración

FCZ01a a aal

Presidente
Alejandra Delgado Lozano

FCZ01a a aal

Secretario
Armando Javier de la Rosa Salinas

TESTIGOS

TESORERO MUNICIPAL



JUAN PARTIDA MORALES

DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO.



MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ
Mtro. EFD/Mtra. MAOG/MAM*

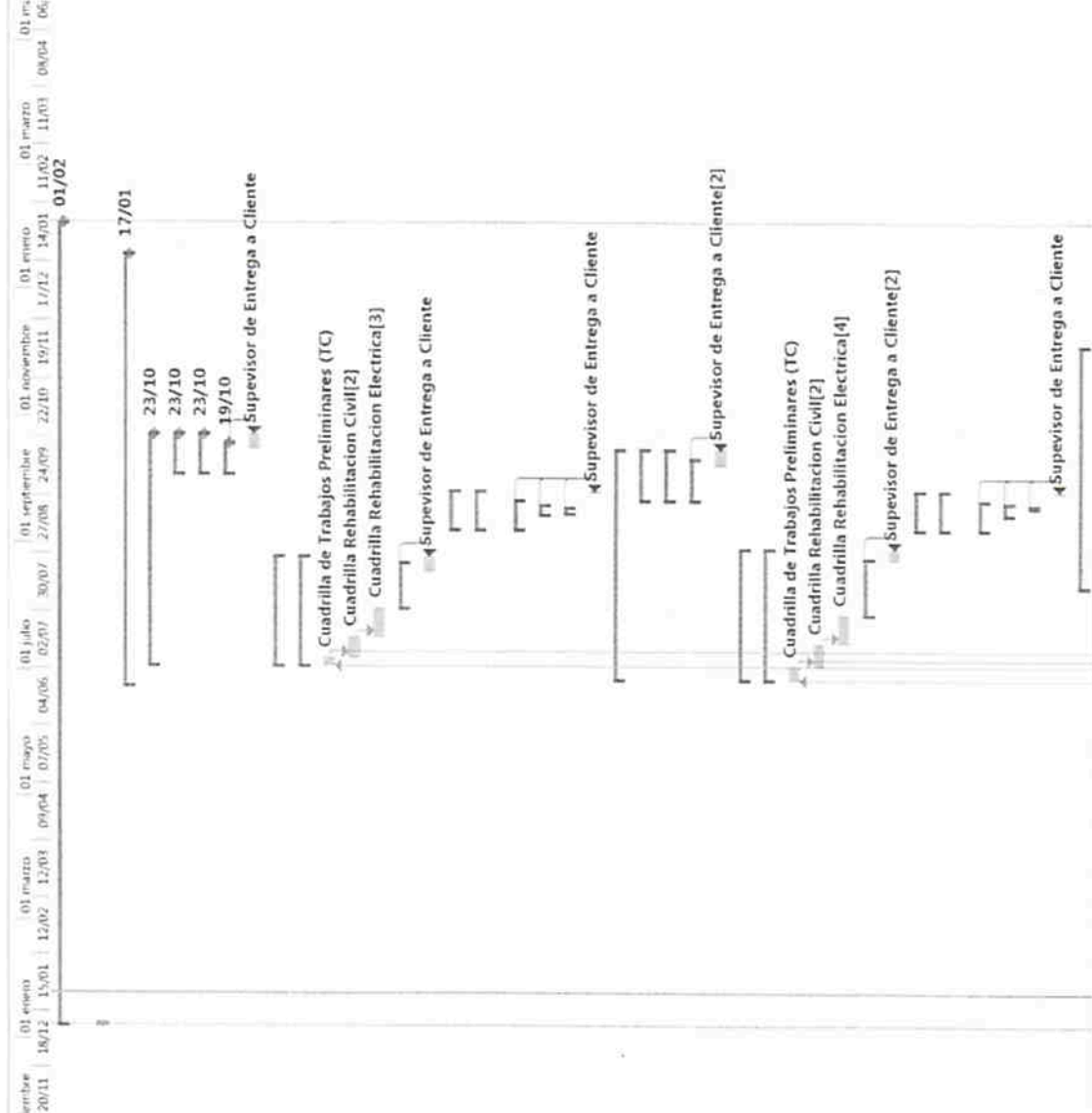
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES.



DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Documento 11
PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

Id	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración
1			PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN - GUADAJARA JALISCO 2016 EF	20/11
2	1.1	Cierre Financiero	1 día	01 febrero
3	1.2	ZONA 01	138.4 días	01 febrero
4	1.2.1	SUBZONA 01	90 días	01 febrero
5	1.2.1.1	TIPO 1	15 días	01 febrero
6	1.2.1.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	15 días	01 febrero
7	1.2.1.1.1.1	Instalación de luminaria	12 días	01 febrero
16	1.2.1.1.1.2	Entrega	6 días	01 febrero
17	1.2.1.2	TIPO 2	44 días	01 febrero
18	1.2.1.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbolante metálico)	44 días	01 febrero
19	1.2.1.2.1.1	Trabajos Preliminares	4 días	01 febrero
20	1.2.1.2.1.2	Obra Civil Complementaria	8 días	01 febrero
21	1.2.1.2.1.3	Obra Electrica Complementaria	11 días	01 febrero
22	1.2.1.2.1.4	Instalación de luminaria	18 días	01 febrero
30	1.2.1.2.1.5	Entrega	6 días	01 febrero
31	1.2.1.3	TIPO 3	16 días	01 febrero
32	1.2.1.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbolante metálico con instalaciones nuevas)	16 días	01 febrero
33	1.2.1.3.1.1	Obra Civil	11 días	01 febrero
40	1.2.1.3.1.2	Obra Electrica	2.5 días	01 febrero
45	1.2.1.3.1.3	Instalación de luminaria	1 día	01 febrero
47	1.2.1.3.1.4	Entrega	1 día	01 febrero
48	1.2.2	SUBZONA 02	89 días	01 febrero
49	1.2.2.1	TIPO 1	19 días	01 febrero
50	1.2.2.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	19 días	01 febrero
51	1.2.2.1.1.1	Instalación de Luminaria	16 días	01 febrero
61	1.2.2.1.1.2	Entrega	6 días	01 febrero
62	1.2.2.2	TIPO 2	51 días	01 febrero
63	1.2.2.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbolante metálico)	51 días	01 febrero
64	1.2.2.2.1.1	Trabajos Preliminares	5 días	01 febrero
65	1.2.2.2.1.2	Obra Civil Complementaria	10 días	01 febrero
66	1.2.2.2.1.3	Obra Electrica Complementaria	11 días	01 febrero
67	1.2.2.2.1.4	Instalación de Luminaria	22 días	01 febrero
77	1.2.2.2.1.5	Entrega	4 días	01 febrero
78	1.2.2.3	TIPO 3	14 días	01 febrero
79	1.2.2.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbolante metálico con instalaciones nuevas)	14 días	01 febrero
80	1.2.2.3.1.1	Obra Civil	11 días	01 febrero
89	1.2.2.3.1.2	Obra Electrica	4 días	01 febrero
96	1.2.2.3.1.3	Instalación de Luminaria	1 día	01 febrero
98	1.2.2.3.1.4	Entrega	1 día	01 febrero
99	1.2.3	SUBZONA 03	89.7 días	01 febrero



(Handwritten signature and initials)

Documento 11

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

Id	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	01 febrero	01 marzo	01 mayo	01 julio	01 septiembre	01 noviembre	01 enero	01 marzo	01 mayo
100	1.2.3.1	TIPO 1		8 días	18/12	15/01	12/02	12/03	09/04	07/05	04/06	02/07	30/07
101	1.2.3.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)		8 días									
102	1.2.3.1.1.1	Instalación de luminaria		5 días									
109	1.2.3.1.1.2	Entrega		4 días									
110	1.2.3.2	TIPO 2		54 días									
111	1.2.3.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)		54 días									
112	1.2.3.2.1.1	Trabajos Preliminares		8 días									
111	1.2.3.2.1.2	Obra Civil Complementaria		10 días									
114	1.2.3.2.1.3	Obra Eléctrica Complementaria		12 días									
115	1.2.3.2.1.4	Instalación de luminaria		21 días									
123	1.2.3.2.1.5	Entrega		6 días									
124	1.2.3.3	TIPO 3		60.7 días									
125	1.2.3.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)		60.7 días									
126	1.2.3.3.1.1	Obra Civil		57.7 días									
130	1.2.3.3.1.2	Obra Eléctrica		37.5 días									
154	1.2.3.3.1.3	Instalación de luminaria		18 días									
157	1.2.3.3.1.4	Entrega		5 días									
158	1.2.4	SUBZONA 04		85 días									
159	1.2.4.1	TIPO 1		8 días									
160	1.2.4.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)		8 días									
161	1.2.4.1.1.1	Instalación de luminaria		5 días									
166	1.2.4.1.1.2	Entrega		2 días									
167	1.2.4.2	TIPO 2		69 días									
168	1.2.4.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)		69 días									
169	1.2.4.2.1.1	Trabajos Preliminares		12 días									
170	1.2.4.2.1.2	Obra Civil Complementaria		10 días									
171	1.2.4.2.1.3	Obra Eléctrica Complementaria		18 días									
172	1.2.4.2.1.4	Instalación de luminaria		26 días									
179	1.2.4.2.1.5	Entrega		6 días									
180	1.2.5	SUBZONA 05		70 días									
181	1.2.5.1	TIPO 1		5 días									
182	1.2.5.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)		5 días									
183	1.2.5.1.1.1	Instalación de luminaria		2 días									
188	1.2.5.1.1.2	Entrega		2 días									
189	1.2.5.2	TIPO 2		66 días									
190	1.2.5.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)		66 días									
191	1.2.5.2.1.1	Trabajos Preliminares		14 días									
192	1.2.5.2.1.2	Obra Civil Complementaria		12 días									
193	1.2.5.2.1.3	Obra Eléctrica Complementaria		21 días									
194	1.2.5.2.1.4	Instalación de luminaria		16 días									
203	1.2.5.2.1.5	Entrega		7 días									

ID	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	4/enero/2011	01/enero/18/12	01/marzo/09/04	01/marzo/12/02	01/mayo/07/05	01/julio/04/06	01/septiembre/27/08	01/noviembre/22/10	01/enero/17/12	01/marzo/11/02	01/mayo/08/04	01/ago/06/06
204	1.2.5.3	TIPO 3	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	16.6 días												
205	1.2.5.3.1		Obra Civil	13.6 días												
206	1.2.5.3.1.1		Obra Eléctrica	6 días												
217	1.2.5.3.1.2		Instalación de luminaria	1 día												
226	1.2.5.3.1.3		Entrega	1 día												
229	1.2.5.3.1.4			85.5 días												
230	1.2.6	SUBZONA 06		7 días												
231	1.2.6.1	TIPO 1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	7 días												
232	1.2.6.1.1		Instalación de luminaria	4 días												
233	1.2.6.1.1.1		Entrega	2 días												
238	1.2.6.1.1.2			57 días												
239	1.2.6.2	TIPO 2	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	8 días												
240	1.2.6.2.1		Trabajos Preliminares	10 días												
241	1.2.6.2.1.1		Obra Civil Complementaria	13 días												
242	1.2.6.2.1.2		Obra Eléctrica Complementaria	23 días												
243	1.2.6.2.1.3		Instalación de luminaria	6 días												
244	1.2.6.2.1.4		Entrega	20.9 días												
253	1.2.6.3.1.5			17.9 días												
254	1.2.6.3	TIPO 3	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	8.5 días												
255	1.2.6.3.1		Obra Civil	2 días												
256	1.2.6.3.1.1		Obra Eléctrica	1 día												
267	1.2.6.3.1.2		Instalación de luminaria	1 día												
278	1.2.6.3.1.3		Entrega	117.3 días												
284	1.2.6.3.1.4			4 días												
285	1.2.7	SUBZONA 07		4 días												
286	1.2.7.1	TIPO 1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	4 días												
287	1.2.7.1.1		Instalación de luminaria	1 día												
288	1.2.7.1.1.1		Entrega	1 día												
291	1.2.7.1.1.2			28 días												
292	1.2.7.2	TIPO 2	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	3 días												
293	1.2.7.2.1		Trabajos Preliminares	5 días												
294	1.2.7.2.1.1		Obra Civil Complementaria	8 días												
295	1.2.7.2.1.2		Obra Eléctrica Complementaria	9 días												
296	1.2.7.2.1.3		Instalación de luminaria	4 días												
297	1.2.7.2.1.4		Entrega	48.8 días												
306	1.2.7.2.1.5			48.8 días												
307	1.2.7.3	TIPO 3	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	45.8 días												
308	1.2.7.3.1		Obra Civil	28 días												
309	1.2.7.3.1.1		Obra Eléctrica													
321	1.2.7.3.1.2															

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

id	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	01 febrero	01 marzo	01 mayo	01 julio	01 septiembre	01 noviembre	01 enero	01 marzo
337	1.2.7.3.1.3		Instalación de Luminaria	12 días	20/11	03/12	09/04	02/07	27/08	19/11	14/01	01 marzo
341	1.2.7.3.1.4		Entrega	6 días	19/12	12/02	07/05	04/06	24/09	17/12	11/02	08/04
342	1.2.8		SUBZONA 08	134.9 días								
343	1.2.8.1		TIPO 1	4 días								
344	1.2.8.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	4 días								
345	1.2.8.1.1.1		Instalación de Luminaria	1 día								
348	1.2.8.1.1.2		Entrega	1 día								
349	1.2.8.2		TIPO 2	44 días								
350	1.2.8.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	44 días								
351	1.2.8.2.1.1		Trabajos Preliminares	8 días								
352	1.2.8.2.1.2		Obra Civil Complementaria	10 días								
353	1.2.8.2.1.3		Obra Electrica Complementaria	12 días								
354	1.2.8.2.1.4		Instalación de Luminaria	11 días								
364	1.2.8.2.1.5		Entrega	6 días								
365	1.2.8.3		TIPO 3	43.4 días								
366	1.2.8.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	43.4 días								
367	1.2.8.3.1.1		Obra Civil	40.4 días								
379	1.2.8.3.1.2		Obra Electrica	23.5 días								
395	1.2.8.3.1.3		Instalación de Luminaria	8 días								
398	1.2.8.3.1.4		Entrega	5 días								
399	1.2.9		SUBZONA 09	73 días								
400	1.2.9.1		TIPO 1	4 días								
401	1.2.9.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	4 días								
402	1.2.9.1.1.1		Instalación de Luminaria	1 día								
405	1.2.9.1.1.2		Entrega	1 día								
406	1.2.9.2		TIPO 2	73 días								
407	1.2.9.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	73 días								
408	1.2.9.2.1.1		Trabajos Preliminares	9 días								
409	1.2.9.2.1.2		Obra Civil Complementaria	11 días								
410	1.2.9.2.1.3		Obra Electrica Complementaria	24 días								
411	1.2.9.2.1.4		Instalación de Luminaria	26 días								
420	1.2.9.2.1.5		Entrega	7 días								
421	1.2.10		SUBZONA 10	133 días								
422	1.2.10.1		TIPO 1	8 días								
423	1.2.10.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	8 días								
424	1.2.10.1.1.1		Instalación de Luminaria	5 días								
432	1.2.10.1.1.2		Entrega	6 días								
433	1.2.10.2		TIPO 2	57.5 días								
434	1.2.10.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	57.5 días								
435	1.2.10.2.1.1		Trabajos Preliminares	7.5 días								
436	1.2.10.2.1.2		Obra Civil Complementaria	11 días								

Documento 11

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

Id	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	01 enero	01 febrero	01 marzo	01 abril	01 mayo	01 junio	01 julio	01 agosto	01 septiembre	01 octubre	01 noviembre	01 diciembre	01 enero	01 febrero	01 marzo	01 abril	01 mayo	
437	1.2.0.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	20 días																		
438	1.2.0.2.1.4		Instalación de Luminaria	16 días																		
449	1.2.0.2.1.5		Entrega	6 días																		
450	1.2.0.3	TIPO 3	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	38 días																		
451	1.2.0.3.1		Obra Civil	38 días																		
452	1.2.0.3.1.1		Obra Eléctrica	35 días																		
464	1.2.0.3.1.2		Instalación de Luminaria	20 días																		
480	1.2.0.3.1.3		Entrega	1 día																		
484	1.2.0.3.1.4		Entrega	1 día																		
485	1.2.1.1	SUBZONA 11		120.9 días																		
486	1.2.1.1.1	TIPO 1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	6 días																		
487	1.2.1.1.1.1		Instalación de Luminaria	6 días																		
488	1.2.1.1.1.1.1		Entrega	3 días																		
494	1.2.1.1.1.2		Entrega	2 días																		
495	1.2.1.1.2	TIPO 2	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	69 días																		
496	1.2.1.1.2.1		Trabajos Preliminares	69 días																		
497	1.2.1.1.2.1.1		Obra Civil Complementaria	12 días																		
498	1.2.1.1.2.1.2		Obra Eléctrica	11 días																		
499	1.2.1.1.2.1.3		Instalación de Luminaria	18 días																		
500	1.2.1.1.2.1.4		Entrega	25 días																		
509	1.2.1.1.2.1.5		Entrega	6 días																		
510	1.2.1.1.3	TIPO 3	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	44.4 días																		
511	1.2.1.1.3.1		Obra Civil	44.4 días																		
512	1.2.1.1.3.1.1		Obra Eléctrica	41.4 días																		
524	1.2.1.1.3.1.2		Instalación de Luminaria	25 días																		
540	1.2.1.1.3.1.3		Entrega	7 días																		
544	1.2.1.1.3.1.4		Entrega	5 días																		
545	1.2.1.2	SUBZONA 12		121.5 días																		
546	1.2.1.2.1	TIPO 1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	17 días																		
547	1.2.1.2.1.1		Instalación de Luminaria	17 días																		
548	1.2.1.2.1.1.1		Entrega	14 días																		
557	1.2.1.2.1.1.2		Entrega	6 días																		
558	1.2.1.2.2	TIPO 2	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	121.5 días																		
559	1.2.1.2.2.1		Trabajos Preliminares	121.5 días																		
560	1.2.1.2.2.1.1		Obra Civil Complementaria	10.5 días																		
561	1.2.1.2.2.1.2		Obra Eléctrica	12 días																		
562	1.2.1.2.2.1.3		Instalación de Luminaria	29 días																		
563	1.2.1.2.2.1.4		Entrega	67 días																		
574	1.2.1.2.2.1.5		Entrega	7 días																		
575	1.2.1.2.3	TIPO 3	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	14.7 días																		

PARTICIPANTE: CONSTRUJITA LIGHTING INTERNATIONAL S.A. DE C.V.
LUX SYSTEMS S.A. DE C.V.

Página 5 De 38

REPRESENTANTE LEGAL COMUN:
ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALI



Documento 11

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

Id	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	Inicio	Fin
576	1.2.12.3.1		luminaria Tipo 3 (En arbotante metalico con instalaciones nuevas)	14.7 dias	01/07/11	01/08/11
577	1.2.12.3.1.1		Obra Civil	11.7 dias	01/07/11	01/08/11
587	1.2.12.3.1.2		Obra Electrica	5 dias	01/07/11	01/08/11
596	1.2.12.3.1.3		Instalación de luminaria	1 día	01/07/11	01/08/11
599	1.2.12.3.1.4		Entrega	1 día	01/07/11	01/08/11
600	1.3		ZONA 02	130.2 dias	01/09/11	01/01/12
601	1.3.1		SUBZONA 01	99.7 dias	01/09/11	01/01/12
602	1.3.1.1		TIPO 1	7 dias	01/09/11	01/10/11
603	1.3.1.1.1		luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	7 dias	01/09/11	01/10/11
604	1.3.1.1.1.1		Instalación de luminaria	4 dias	01/09/11	01/10/11
611	1.3.1.1.1.2		Entrega	3 dias	01/09/11	01/10/11
612	1.3.1.2		TIPO 2	66 dias	01/10/11	01/01/12
613	1.3.1.2.1		luminaria Tipo 2 (En arbotante metalico)	66 dias	01/10/11	01/01/12
614	1.3.1.2.1.1		Trabajos Preliminares	6 dias	01/10/11	01/11/11
615	1.3.1.2.1.2		Obra Civil Complementaria	11 dias	01/10/11	01/11/11
616	1.3.1.2.1.3		Obra Electrica Complementaria	12 dias	01/10/11	01/11/11
617	1.3.1.2.1.4		Instalación de luminaria	34 dias	01/10/11	01/01/12
626	1.3.1.2.1.5		Entrega	5 dias	01/10/11	01/11/11
627	1.3.1.3		TIPO 3	14.7 dias	01/11/11	01/12/11
628	1.3.1.3.1		luminaria Tipo 3 (En arbotante metalico con instalaciones nuevas)	14.7 dias	01/11/11	01/12/11
629	1.3.1.3.1.1		Obra Civil	11.7 dias	01/11/11	01/12/11
639	1.3.1.3.1.2		Obra Electrica	5 dias	01/11/11	01/12/11
648	1.3.1.3.1.3		Instalación de Luminaria	1 día	01/11/11	01/12/11
651	1.3.1.3.1.4		Entrega	1 día	01/11/11	01/12/11
652	1.3.2		SUBZONA 02	22 dias	01/12/11	01/01/12
653	1.3.2.1		TIPO 2	22 dias	01/12/11	01/01/12
654	1.3.2.1.1		luminaria Tipo 2 (En arbotante metalico)	22 dias	01/12/11	01/01/12
655	1.3.2.1.1.1		Trabajos Preliminares	1 día	01/12/11	01/12/11
656	1.3.2.1.1.2		Obra Civil Complementaria	4 dias	01/12/11	01/01/12
657	1.3.2.1.1.3		Obra Electrica Complementaria	7 dias	01/12/11	01/01/12
658	1.3.2.1.1.4		Instalación de Luminaria	7 dias	01/12/11	01/01/12
663	1.3.2.1.1.5		Entrega	2 dias	01/12/11	01/01/12
664	1.3.3		SUBZONA 03	107.6 dias	01/01/12	01/01/13
665	1.3.3.1		TIPO 1	9 dias	01/01/12	01/01/13
666	1.3.3.1.1		luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	9 dias	01/01/12	01/01/13
667	1.3.3.1.1.1		Instalación de Luminaria	6 dias	01/01/12	01/01/13
674	1.3.3.1.1.2		Entrega	5 dias	01/01/12	01/01/13
675	1.3.3.2		TIPO 2	47 dias	01/01/13	01/01/14
676	1.3.3.2.1		luminaria Tipo 2 (En arbotante metalico)	47 dias	01/01/13	01/01/14
677	1.3.3.2.1.1		Trabajos Preliminares	4 dias	01/01/13	01/01/14



PARTICIPANTE: CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL S.A. DE CV.
 LUX SYSTEMS S.A. DE CV.



Documento 11
PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

Id	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	Inicio	Fin
678	1.3.3.2.1.2		Obra Civil Complementaria	8 días	01/01/2016	01/01/2016
679	1.3.3.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	11 días	01/01/2016	01/01/2016
680	1.3.3.2.1.4		Instalación de Luminaria	21 días	01/01/2016	01/01/2016
688	1.3.3.2.1.5		Entrega	6 días	01/01/2016	01/01/2016
689	1.3.3.3		TIPO 3	16.6 días	01/01/2016	01/01/2016
690	1.3.3.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	16.6 días	01/01/2016	01/01/2016
691	1.3.3.3.1.1		Obra Civil	13.6 días	01/01/2016	01/01/2016
702	1.3.3.3.1.2		Obra Eléctrica	6 días	01/01/2016	01/01/2016
711	1.3.3.3.1.3		Instalación de Luminaria	1 día	01/01/2016	01/01/2016
714	1.3.3.3.1.4		Entrega	1 día	01/01/2016	01/01/2016
715	1.3.4		SUBZONA 04	103 días	01/01/2016	01/01/2016
716	1.3.4.1		TIPO 1	11 días	01/01/2016	01/01/2016
717	1.3.4.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	11 días	01/01/2016	01/01/2016
718	1.3.4.1.1.1		Instalación de Luminaria	8 días	01/01/2016	01/01/2016
724	1.3.4.1.1.2		Entrega	2 días	01/01/2016	01/01/2016
725	1.3.4.2		TIPO 2	52 días	01/01/2016	01/01/2016
726	1.3.4.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	52 días	01/01/2016	01/01/2016
727	1.3.4.2.1.1		Trabajos Preliminares	4 días	01/01/2016	01/01/2016
728	1.3.4.2.1.2		Obra Civil Complementaria	8 días	01/01/2016	01/01/2016
729	1.3.4.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	11 días	01/01/2016	01/01/2016
730	1.3.4.2.1.4		Instalación de Luminaria	26 días	01/01/2016	01/01/2016
739	1.3.4.2.1.5		Entrega	6 días	01/01/2016	01/01/2016
740	1.3.4.3		TIPO 3	14 días	01/01/2016	01/01/2016
741	1.3.4.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	14 días	01/01/2016	01/01/2016
742	1.3.4.3.1.1		Obra Civil	11 días	01/01/2016	01/01/2016
751	1.3.4.3.1.2		Obra Eléctrica	4 días	01/01/2016	01/01/2016
758	1.3.4.3.1.3		Instalación de Luminaria	1 día	01/01/2016	01/01/2016
761	1.3.4.3.1.4		Entrega	1 día	01/01/2016	01/01/2016
762	1.3.5		SUBZONA 05	110.7 días	01/01/2016	01/01/2016
763	1.3.5.1		TIPO 1	24 días	01/01/2016	01/01/2016
764	1.3.5.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	24 días	01/01/2016	01/01/2016
765	1.3.5.1.1.1		Instalación de Luminaria	21 días	01/01/2016	01/01/2016
774	1.3.5.1.1.2		Entrega	4 días	01/01/2016	01/01/2016
775	1.3.5.2		TIPO 2	31 días	01/01/2016	01/01/2016
776	1.3.5.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	31 días	01/01/2016	01/01/2016
777	1.3.5.2.1.1		Trabajos Preliminares	2 días	01/01/2016	01/01/2016
778	1.3.5.2.1.2		Obra Civil Complementaria	4 días	01/01/2016	01/01/2016
779	1.3.5.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	9 días	01/01/2016	01/01/2016
780	1.3.5.2.1.4		Instalación de Luminaria	13 días	01/01/2016	01/01/2016
789	1.3.5.2.1.5		Entrega	3 días	01/01/2016	01/01/2016



(Handwritten signature and initials)

Documento 11

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

Id	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	Avanzada	01 enero	01 febrero	01 marzo	01 mayo	01 julio	01 septiembre	01 noviembre	01 diciembre	01 marzo	01 mayo	01 julio	01 septiembre	01 noviembre	01 diciembre		
790	1.3.5.3		TIPO 3	14.7 días																	
791	1.3.5.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	14.7 días																	
792	1.3.5.3.1.1		Obra Civil	11.7 días																	
802	1.3.5.3.1.2		Obra Eléctrica	5 días																	
811	1.3.5.3.1.3		Instalación de Luminaria	1 día																	
814	1.3.5.3.1.4		Entrega	1 día																	
815	1.3.6		SUBZONA 06	102.6 días																	
816	1.3.6.1		TIPO 1	8 días																	
817	1.3.6.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	8 días																	
818	1.3.6.1.1.1		Instalación de Luminaria	5 días																	
823	1.3.6.1.1.2		Entrega	3 días																	
824	1.3.6.2		TIPO 2	40 días																	
825	1.3.6.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	40 días																	
826	1.3.6.2.1.1		Trabajos Preliminares	4 días																	
827	1.3.6.2.1.2		Obra Civil Complementaria	6 días																	
828	1.3.6.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	9 días																	
829	1.3.6.2.1.4		Instalación de Luminaria	18 días																	
837	1.3.6.2.1.5		Entrega	5 días																	
838	1.3.6.3		TIPO 3	17.1 días																	
839	1.3.6.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	17.1 días																	
840	1.3.6.3.1.1		Obra Civil	14.1 días																	
851	1.3.6.3.1.2		Obra Eléctrica	6.5 días																	
860	1.3.6.3.1.3		Instalación de Luminaria	2 días																	
864	1.3.6.3.1.4		Entrega	1 día																	
865	1.3.7		SUBZONA 07	108.2 días																	
866	1.3.7.1		TIPO 1	8 días																	
867	1.3.7.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	8 días																	
868	1.3.7.1.1.1		Instalación de Luminaria	5 días																	
874	1.3.7.1.1.2		Entrega	4 días																	
875	1.3.7.2		TIPO 2	22 días																	
876	1.3.7.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	22 días																	
877	1.3.7.2.1.1		Trabajos Preliminares	1 día																	
878	1.3.7.2.1.2		Obra Civil Complementaria	4 días																	
879	1.3.7.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	5 días																	
880	1.3.7.2.1.4		Instalación de Luminaria	9 días																	
886	1.3.7.2.1.5		Entrega	2 días																	
887	1.3.7.3		TIPO 3	14.7 días																	
888	1.3.7.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	14.7 días																	
889	1.3.7.3.1.1		Obra Civil	11.7 días																	
899	1.3.7.3.1.2		Obra Eléctrica	5 días																	

REPRESENTANTE LEGAL COMUN: AIRMANDO JAVIER DE LA ROSA SAL

Página 8 De 38

PARTICIPANTE: CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL S.A. DE CV.
LUX SYSTEMS S.A. DE CV.

Documento 11

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

ID	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	Inicio	Fin
908	1.3.2.1.1.3	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	1 día	01 mayo	01 mayo
911	1.3.2.1.1.4	Entrega	Entrega	1 día	01 mayo	01 mayo
912	1.3.2	SUBZONA 08		105.4 días	20/11	30/01
913	1.3.2.1	TIPO 1		6 días	01 julio	01 julio
914	1.3.2.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	6 días	01 julio	01 julio
915	1.3.2.1.1.1	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	3 días	01 julio	01 julio
921	1.3.2.1.1.2	Entrega	Entrega	4 días	01 julio	01 julio
922	1.3.2.2	TIPO 2		80 días	01 agosto	01 agosto
923	1.3.2.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	80 días	01 agosto	01 agosto
924	1.3.2.2.1.1	Trabajos Preliminares	Trabajos Preliminares	14 días	01 agosto	01 agosto
925	1.3.2.2.1.2	Obra Civil Complementaria	Obra Civil Complementaria	12 días	01 agosto	01 agosto
926	1.3.2.2.1.3	Obra Eléctrica Complementaria	Obra Eléctrica Complementaria	21 días	01 agosto	01 agosto
927	1.3.2.2.1.4	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	30 días	01 agosto	01 agosto
915	1.3.2.2.1.5	Entrega	Entrega	7 días	01 agosto	01 agosto
936	1.3.2.3	TIPO 3		20.9 días	01 mayo	01 mayo
937	1.3.2.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	20.9 días	01 mayo	01 mayo
938	1.3.2.3.1.1	Obra Civil	Obra Civil	17.9 días	01 mayo	01 mayo
949	1.3.2.3.1.2	Obra Eléctrica	Obra Eléctrica	8.5 días	01 mayo	01 mayo
960	1.3.2.3.1.3	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	2 días	01 mayo	01 mayo
965	1.3.2.3.1.4	Entrega	Entrega	1 día	01 mayo	01 mayo
966	1.3.2.9	SUBZONA 09		88.5 días	01 mayo	01 mayo
967	1.3.2.9.1	TIPO 1		12 días	01 mayo	01 mayo
968	1.3.2.9.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	12 días	01 mayo	01 mayo
969	1.3.2.9.1.1.1	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	9 días	01 mayo	01 mayo
979	1.3.2.9.1.1.2	Entrega	Entrega	4 días	01 mayo	01 mayo
980	1.3.2.9.2	TIPO 2		54 días	01 mayo	01 mayo
981	1.3.2.9.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	54 días	01 mayo	01 mayo
982	1.3.2.9.2.1.1	Trabajos Preliminares	Trabajos Preliminares	5 días	01 mayo	01 mayo
983	1.3.2.9.2.1.2	Obra Civil Complementaria	Obra Civil Complementaria	9 días	01 mayo	01 mayo
984	1.3.2.9.2.1.3	Obra Eléctrica Complementaria	Obra Eléctrica Complementaria	10 días	01 mayo	01 mayo
985	1.3.2.9.2.1.4	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	27 días	01 mayo	01 mayo
996	1.3.2.9.2.1.5	Entrega	Entrega	4 días	01 mayo	01 mayo
997	1.3.2.0	SUBZONA 10		123.2 días	01 mayo	01 mayo
998	1.3.2.0.1	TIPO 1		18 días	01 mayo	01 mayo
999	1.3.2.0.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	18 días	01 mayo	01 mayo
1000	1.3.2.0.1.1.1	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	15 días	01 mayo	01 mayo
1009	1.3.2.0.1.1.2	Entrega	Entrega	6 días	01 mayo	01 mayo
1010	1.3.2.0.2	TIPO 2		62 días	01 mayo	01 mayo
1011	1.3.2.0.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	62 días	01 mayo	01 mayo
1012	1.3.2.0.2.1.1	Trabajos Preliminares	Trabajos Preliminares	7 días	01 mayo	01 mayo
1013	1.3.2.0.2.1.2	Obra Civil Complementaria	Obra Civil Complementaria	9 días	01 mayo	01 mayo

PARTICIPANTE: CONSTRULITA LIGHTING INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
LUX SYSTEMS S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL COMUN:
ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALI

Página 9 De 38



Documento II

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

ID	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	viernes 29/11	01 enero 16/12	01 enero 13/01	01 marzo 09/04	01 mayo 07/05	01 julio 02/07	01 septiembre 30/09	01 noviembre 30/10	01 enero 14/01	01 marzo 11/03	01 mayo 08/04	01 julio 05/04	
1014	1.3.10.2.1.3		Obra Electrica Complementaria	11 dias													
1015	1.3.10.2.1.4		Instalación de luminaria	32 dias													
1024	1.3.10.2.1.5		Entrega	5 dias													
1025	1.3.10.3	TIPO 3	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metalico con instalaciones nuevas)	32.7 dias													
1026	1.3.10.3.1		Obra Civil	32.7 dias													
1027	1.3.10.3.1.1		Obra Electrica	29.7 dias													
1039	1.3.10.3.1.2		Instalación de luminaria	17.5 dias													
1052	1.3.10.3.1.3		Entrega	7 dias													
1058	1.3.10.3.1.4		Entrega	2 dias													
1059	1.3.11	SUBZONA 11		89.7 dias													
1060	1.3.11.1	TIPO 1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	5 dias													
1061	1.3.11.1.1		Instalación de luminaria	5 dias													
1062	1.3.11.1.1.1		Entrega	2 dias													
1068	1.3.11.1.1.2		Entrega	1 dia													
1069	1.3.11.2	TIPO 2	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metalico)	58 dias													
1070	1.3.11.2.1		Trabajos Preliminares	58 dias													
1071	1.3.11.2.1.1		Obra Civil Complementaria	10 dias													
1072	1.3.11.2.1.2		Obra Electrica Complementaria	11 dias													
1073	1.3.11.2.1.3		Instalación de luminaria	14 dias													
1074	1.3.11.2.1.4		Entrega	20 dias													
1085	1.3.11.2.1.5		Entrega	5 dias													
1086	1.3.11.3	TIPO 3	Luminaria Tipo 3 [En arbotante metalico con instalaciones nuevas]	37.2 dias													
1087	1.3.11.3.1		Obra Civil	37.2 dias													
1088	1.3.11.3.1.1		Obra Electrica	34.2 dias													
1100	1.3.11.3.1.2		Instalación de luminaria	21 dias													
1116	1.3.11.3.1.3		Entrega	10 dias													
1120	1.3.11.3.1.4		Entrega	3 dias													
1121	1.3.12	SUBZONA 12		99 dias													
1122	1.3.12.1	TIPO 1	Luminaria Tipo 1 [En poste de CFE]	6 dias													
1123	1.3.12.1.1		Instalación de luminaria	6 dias													
1124	1.3.12.1.1.1		Entrega	3 dias													
1131	1.3.12.1.1.2		Entrega	2 dias													
1132	1.3.12.2	TIPO 2	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metalico)	99 dias													
1133	1.3.12.2.1		Trabajos Preliminares	99 dias													
1134	1.3.12.2.1.1		Obra Civil Complementaria	9 dias													
1135	1.3.12.2.1.2		Obra Electrica Complementaria	11 dias													
1136	1.3.12.2.1.3		Instalación de luminaria	23 dias													
1137	1.3.12.2.1.4		Entrega	53 dias													
1149	1.3.12.2.1.5		Entrega	7 dias													
1150	1.3.12.3	TIPO 3		14 dias													

Id	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	Agosto 2011	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011	Enero 2012	Febrero 2012	Marzo 2012	Abril 2012	Mayo 2012	Junio 2012	Julio 2012	Agosto 2012	Septiembre 2012	Octubre 2012	Noviembre 2012	Diciembre 2012	Enero 2013	Febrero 2013	Marzo 2013	Abril 2013	Mayo 2013	
1151	1.3.12.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	14 días																							
1152	1.3.12.3.1.1		Obra Civil	11 días																							
1159	1.3.12.3.1.2		Obra Eléctrica	3 días																							
1164	1.3.12.3.1.3		Instalación de luminaria	1 día																							
1166	1.3.12.3.1.4		Entrega	1 día																							
1167	1.3.13		SUBZONA 13	106.7 días																							
			TIPO 1	9 días																							
1165	1.3.13.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	9 días																							
1169	1.3.13.1.1		Instalación de luminaria	6 días																							
1170	1.3.13.1.1.1		Entrega	2 días																							
1176	1.3.13.1.1.2			69 días																							
1177	1.3.13.2		TIPO 2	69 días																							
1175	1.3.13.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	69 días																							
1179	1.3.13.2.1.1		Trabajos Preliminares	10 días																							
1180	1.3.13.2.1.2		Obra Civil Complementaria	12 días																							
1181	1.3.13.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	16 días																							
1182	1.3.13.2.1.4		Instalación de luminaria	28 días																							
1193	1.3.13.2.1.5		Entrega	5 días																							
1194	1.3.13.3		TIPO 3	16.2 días																							
1195	1.3.13.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	16.2 días																							
1196	1.3.13.3.1.1		Obra Civil	13.2 días																							
1206	1.3.13.3.1.2		Obra Eléctrica	6.5 días																							
1215	1.3.13.3.1.3		Instalación de luminaria	2 días																							
1219	1.3.13.3.1.4		Entrega	1 día																							
1220	1.3.14		SUBZONA 14	96.2 días																							
			TIPO 1	6 días																							
1221	1.3.14.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	6 días																							
1222	1.3.14.1.1		Instalación de luminaria	3 días																							
1223	1.3.14.1.1.1		Entrega	2 días																							
1230	1.3.14.1.1.2			44 días																							
1231	1.3.14.2		TIPO 2	44 días																							
1232	1.3.14.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	44 días																							
1233	1.3.14.2.1.1		Trabajos Preliminares	6 días																							
1234	1.3.14.2.1.2		Obra Civil Complementaria	11 días																							
1235	1.3.14.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	12 días																							
1236	1.3.14.2.1.4		Instalación de luminaria	12 días																							
1245	1.3.14.2.1.5		Entrega	5 días																							
1246	1.3.14.3		TIPO 3	46.7 días																							
1247	1.3.14.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	46.7 días																							
1248	1.3.14.3.1.1		Obra Civil	43.7 días																							
1260	1.3.14.3.1.2		Obra Eléctrica	27 días																							
1276	1.3.14.3.1.3		Instalación de luminaria	12 días																							

REPRESANTANTE LEGAL COMUN:
ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALINZ

Página 11 de 38

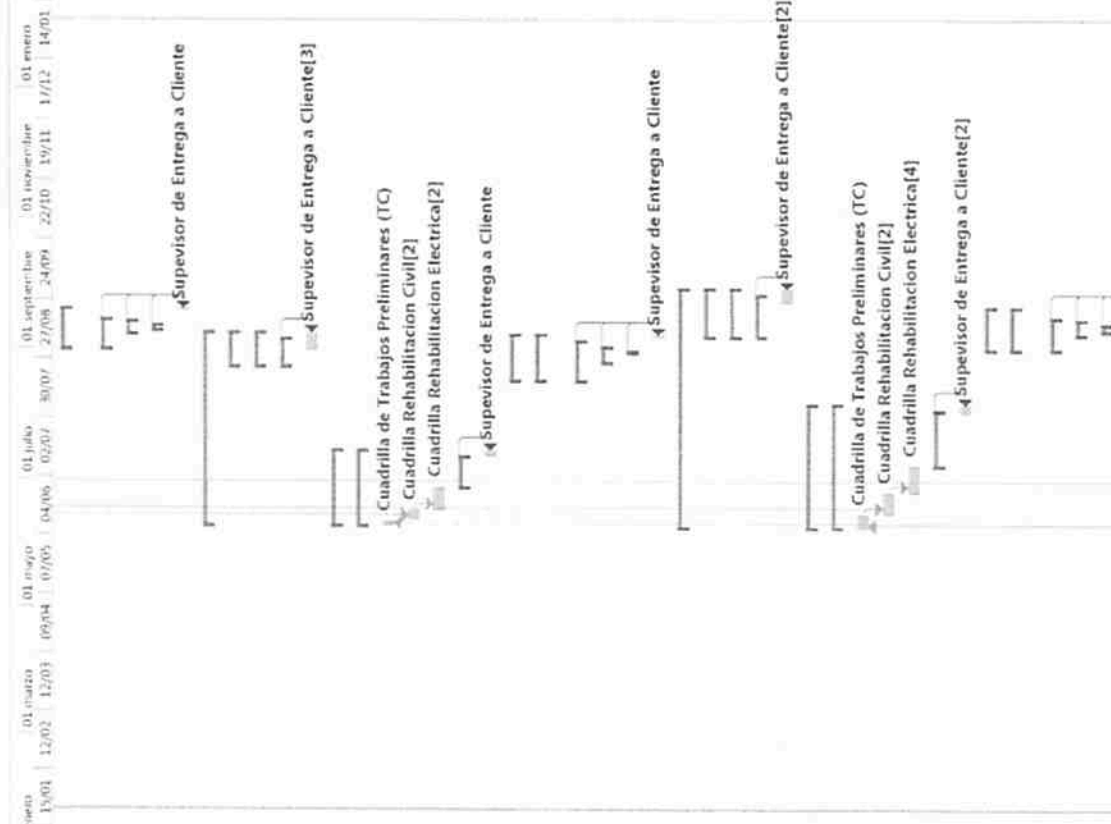
PARTICIPANTE: CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL S.A. DE C.V.
LUX SYSTEMS S.A. DE C.V.

Documento 11

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

Id	EDI	Concepto	Nombre de ítem	Duración	Dirección	01 febrero	01 marzo	01 mayo	01 junio	01 septiembre	01 noviembre	01 enero	01 marzo	01 mayo
1279	1.3.14.3.1.4	Entrega		6 días		20/11	18/12	15/01	12/03	09/04	07/05	04/06	02/07	30/07
1280	1.3.15	SUBZONA 15		117.4 días										
1281	1.3.15.1	TIPO 1		20 días										
1282	1.3.15.1.1	luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)		20 días										
1283	1.3.15.1.1.1	Instalación de luminaria		17 días										
1290	1.3.15.1.1.2	Entrega		6 días										
1291	1.3.15.2	TIPO 2		40 días										
1292	1.3.15.2.1	luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)		40 días										
1293	1.3.15.2.1.1	Trabajos Preliminares		3 días										
1294	1.3.15.2.1.2	Obra Civil Complementaria		6 días										
1295	1.3.15.2.1.3	Obra Electrica Complementaria		9 días										
1296	1.3.15.2.1.4	Instalación de luminaria		19 días										
1307	1.3.15.2.1.5	Entrega		5 días										
1308	1.3.15.3	TIPO 3		19.9 días										
1309	1.3.15.3.1	luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)		19.9 días										
1310	1.3.15.3.1.1	Obra Civil		16.9 días										
1321	1.3.15.3.1.2	Obra Electrica		7.5 días										
1332	1.3.15.3.1.3	Instalación de luminaria		2 días										
1336	1.3.15.3.1.4	Entrega		1 día										
1337	1.4	ZONA 03		105.3 días										
1338	1.4.1	SUBZONA 01		80 días										
1339	1.4.1.1	TIPO 1		13 días										
1340	1.4.1.1.1	luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)		13 días										
1341	1.4.1.1.1.1	Instalación de luminaria		10 días										
1347	1.4.1.1.1.2	Entrega		5 días										
1348	1.4.1.2	TIPO 2		18 días										
1349	1.4.1.2.1	luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)		18 días										
1350	1.4.1.2.1.1	Trabajos Preliminares		1 día										
1351	1.4.1.2.1.2	Obra Civil Complementaria		4 días										
1352	1.4.1.2.1.3	Obra Electrica Complementaria		5 días										
1353	1.4.1.2.1.4	Instalación de luminaria		5 días										
1356	1.4.1.2.1.5	Entrega		2 días										
1357	1.4.2	SUBZONA 02		81 días										
1358	1.4.2.1	TIPO 1		5 días										
1359	1.4.2.1.1	luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)		5 días										
1360	1.4.2.1.1.1	Instalación de luminaria		1 día										
1362	1.4.2.1.1.2	Entrega		5 días										
1363	1.4.2.2	TIPO 2		19 días										
1364	1.4.2.2.1	luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)		19 días										
1365	1.4.2.2.1.1	Trabajos Preliminares		1 día										
1366	1.4.2.2.1.2	Obra Civil Complementaria		4 días										

Id	EDT	Concepto	Nombre de tareas	Duración	20/11	01/12	15/01	12/02	01/03	09/04	07/05	04/06	02/07	30/07	01/08	27/08	24/09	01/10	19/11	01/12	14/01	11/02	11/03	01/04	01/05	
1479	1.4.4.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	14.2 días																						
1480	1.4.4.3.1.1		Obra Civil	11.2 días																						
1489	1.4.4.3.1.2		Obra Eléctrica	4.5 días																						
1496	1.4.4.3.1.3		Instalación de luminaria	1 día																						
1498	1.4.4.3.1.4		Entrega	1 día																						
1499	1.4.5		SUBZONA 06	74 días																						
1500	1.4.5.1		TIPO 1	13 días																						
1501	1.4.5.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	13 días																						
1502	1.4.5.1.1.1		Instalación de luminaria	10 días																						
1511	1.4.5.1.1.2		Entrega	7 días																						
1512	1.4.5.2		TIPO 2	29 días																						
1513	1.4.5.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	29 días																						
1514	1.4.5.2.1.1		Trabajos Preliminares	2 días																						
1515	1.4.5.2.1.2		Obra Civil Complementaria	4 días																						
1516	1.4.5.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	8 días																						
1517	1.4.5.2.1.4		Instalación de Luminaria	12 días																						
1523	1.4.5.2.1.5		Entrega	3 días																						
1524	1.4.5.3		TIPO 3	17.1 días																						
1525	1.4.5.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	17.1 días																						
1526	1.4.5.3.1.1		Obra Civil	14.1 días																						
1527	1.4.5.3.1.2		Obra Eléctrica	6.5 días																						
1546	1.4.5.3.1.3		Instalación de luminaria	1 día																						
1549	1.4.5.3.1.4		Entrega	1 día																						
1550	1.4.6		SUBZONA 07	91 días																						
1551	1.4.6.1		TIPO 1	18 días																						
1552	1.4.6.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	18 días																						
1553	1.4.6.1.1.1		Instalación de luminaria	15 días																						
1561	1.4.6.1.1.2		Entrega	5 días																						
1562	1.4.6.2		TIPO 2	48 días																						
1563	1.4.6.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	48 días																						
1564	1.4.6.2.1.1		Trabajos Preliminares	5 días																						
1565	1.4.6.2.1.2		Obra Civil Complementaria	9 días																						
1566	1.4.6.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	10 días																						
1567	1.4.6.2.1.4		Instalación de Luminaria	21 días																						
1574	1.4.6.2.1.5		Entrega	4 días																						
1575	1.4.6.3		TIPO 3	15.2 días																						
1576	1.4.6.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	15.2 días																						
1577	1.4.6.3.1.1		Obra Civil	12.2 días																						
1586	1.4.6.3.1.2		Obra Eléctrica	5.5 días																						
1594	1.4.6.3.1.3		Instalación de Luminaria	2 días																						



ID	EDI	Concepto	Nombre de tarea	Duración	01 enero	01 febrero	01 marzo	01 mayo	01 julio	01 agosto	01 septiembre	01 noviembre	01 enero	01 marzo	01 mayo								
1598	1.4.6.3.1.4		Entrega	1 día	18/12	15/01	12/02	09/04	07/05	04/06	02/07	30/07	27/08	24/09	22/10	19/11	17/12	14/01	11/02	08/03	05/04	02/05	
1599	1.4.7		Entrega	84 días																			
1600	1.4.7.1		SUBZONA 08	24 días																			
1601	1.4.7.1.1		TIPO 1	24 días																			
1602	1.4.7.1.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CEE)	21 días																			
1609	1.4.7.1.1.2		Instalación de Luminaria	6 días																			
1610	1.4.7.2		Entrega	40 días																			
1611	1.4.7.2.1		TIPO 2	40 días																			
1612	1.4.7.2.1.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	5 días																			
1613	1.4.7.2.1.2		Trabajos Preliminares	9 días																			
1614	1.4.7.2.1.3		Obra Civil Complementaria	9 días																			
1615	1.4.7.2.1.4		Obra Electrica Complementaria	14 días																			
1622	1.4.7.2.1.5		Instalación de Luminaria	4 días																			
1623	1.4.8		Entrega	90 días																			
1624	1.4.8.1		SUBZONA 09	17 días																			
1625	1.4.8.1.1		TIPO 1	17 días																			
1626	1.4.8.1.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CEE)	14 días																			
1634	1.4.8.1.1.2		Instalación de Luminaria	5 días																			
1635	1.4.8.2		Entrega	65 días																			
1636	1.4.8.2.1		TIPO 2	65 días																			
1637	1.4.8.2.1.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	8 días																			
1638	1.4.8.2.1.2		Trabajos Preliminares	11 días																			
1639	1.4.8.2.1.3		Obra Civil Complementaria	14 días																			
1640	1.4.8.2.1.4		Obra Electrica Complementaria	29 días																			
1648	1.4.8.2.1.5		Instalación de Luminaria	6 días																			
1649	1.4.8.3		Entrega	35.05 días																			
1650	1.4.8.3.1		TIPO 3	35.05 días																			
1651	1.4.8.3.1.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	32.05 días																			
1661	1.4.8.3.1.2		Obra Civil	19.5 días																			
1675	1.4.8.3.1.3		Obra Electrica	6 días																			
1679	1.4.8.3.1.4		Instalación de Luminaria	2 días																			
1680	1.4.9		Entrega	105.3 días																			
1681	1.4.9.1		SUBZONA 10	15 días																			
1682	1.4.9.1.1		TIPO 1	15 días																			
1683	1.4.9.1.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CEE)	12 días																			
1689	1.4.9.1.1.2		Instalación de Luminaria	6 días																			
1690	1.4.9.2		Entrega	29 días																			
1691	1.4.9.2.1		TIPO 2	29 días																			
1692	1.4.9.2.1.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	2 días																			
1693	1.4.9.2.1.2		Trabajos Preliminares	6 días																			
1694	1.4.9.2.1.3		Obra Civil Complementaria	7 días																			

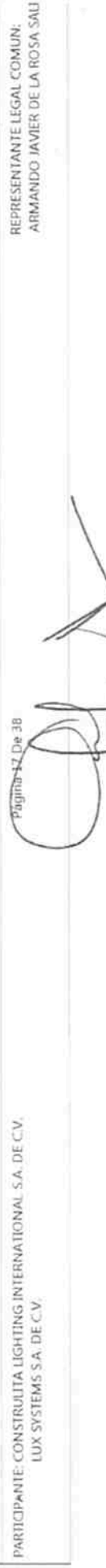
REPRESENTANTE LEGAL COMUN:
ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALI

Página 15 de 38

PARTICIPANTE: CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL S.A. DE C.V.
LUX SYSTEMS S.A. DE C.V.

Documento 11
PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

Id	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	Inicio	Fin
1790	1.5.3.2.1.2		Obra Civil Complementaria	5 días	09/04	13/04
1791	1.5.3.2.1.3		Obra Electrica Complementaria	5 días	09/04	13/04
1792	1.5.3.2.1.4		Instalación de Luminaria	5 días	09/04	13/04
1798	1.5.3.2.1.5		Entrega	2 días	09/04	11/04
1799	1.5.3.3	TIPO 3		16.2 días	09/04	25/04
1800	1.5.3.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	16.2 días	09/04	25/04
1801	1.5.3.3.1.1		Obra Civil	13.2 días	09/04	22/04
1812	1.5.3.3.1.2		Obra Electrica	6.5 días	09/04	15/04
1821	1.5.3.3.1.3		Instalación de Luminaria	1 día	09/04	09/04
1824	1.5.3.3.1.4		Entrega	1 día	09/04	09/04
1825	1.5.4	SUBZONA 06		60 días	09/04	08/06
1826	1.5.4.1	TIPO 1		5 días	09/04	13/04
1827	1.5.4.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	5 días	09/04	13/04
1828	1.5.4.1.1.1		Instalación de Luminaria	1 día	09/04	09/04
1831	1.5.4.1.1.2		Entrega	5 días	09/04	13/04
1832	1.5.4.2	TIPO 2		14 días	09/04	23/04
1833	1.5.4.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	14 días	09/04	23/04
1834	1.5.4.2.1.1		Trabajos Preliminares	1 día	09/04	09/04
1835	1.5.4.2.1.2		Obra Civil Complementaria	2 días	09/04	11/04
1836	1.5.4.2.1.3		Obra Electrica Complementaria	4 días	09/04	13/04
1837	1.5.4.2.1.4		Instalación de Luminaria	4 días	09/04	13/04
1842	1.5.4.2.1.5		Entrega	1 día	09/04	09/04
1843	1.5.5	SUBZONA 07		4 días	09/04	13/04
1844	1.5.5.1	TIPO 1		4 días	09/04	13/04
1845	1.5.5.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	4 días	09/04	13/04
1846	1.5.5.1.1.1		Instalación de Luminaria	1 día	09/04	09/04
1848	1.5.5.1.1.2		Entrega	1 día	09/04	09/04
1849	1.5.5.2	SUBZONA 09		78 días	09/04	16/06
1850	1.5.5.2.1	TIPO 1		13 días	09/04	22/04
1851	1.5.5.2.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	13 días	09/04	22/04
1852	1.5.5.2.1.1.1		Instalación de Luminaria	10 días	09/04	19/04
1858	1.5.5.2.1.1.2		Entrega	5 días	09/04	14/04
1859	1.5.5.2.2	TIPO 2		45 días	09/04	24/05
1860	1.5.5.2.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	45 días	09/04	24/05
1861	1.5.5.2.2.1.1		Trabajos Preliminares	4 días	09/04	13/04
1862	1.5.5.2.2.1.2		Obra Civil Complementaria	7 días	09/04	16/04
1863	1.5.5.2.2.1.3		Obra Electrica Complementaria	10 días	09/04	19/04
1864	1.5.5.2.2.1.4		Instalación de Luminaria	21 días	09/04	30/04
1870	1.5.5.2.2.1.5		Entrega	5 días	09/04	14/04
1871	1.5.6.3	TIPO 3		16.1 días	09/04	25/04



Página 17 De 38

REPRESENTANTE LEGAL COMUN:
ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALU

PARTICIPANTE: CONSTRUITA LIGHTING INTERNATIONAL S.A. DE CV.
LUX SYSTEMS S.A. DE CV.

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

Id	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	Agosto	01 enero	18/12	15/01	01 marzo	01 mayo	01 julio	01 septiembre	01 noviembre	01 enero	01 marzo	01 mayo	
1872	1.5.6.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	16.1 días													
1873	1.5.6.3.1.1		Obra Civil	13.3 días													
1884	1.5.6.3.1.2		Obra Eléctrica	5.5 días													
1893	1.5.6.3.1.3		Instalación de Luminaria	1 día													
1895	1.5.6.3.1.4		Entrega	1 día													
1896	1.5.7		SUBZONA 10	62 días													
1897	1.5.7.1		TIPO 1	18 días													
1898	1.5.7.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	18 días													
1899	1.5.7.1.1.1		Instalación de Luminaria	15 días													
1906	1.5.7.1.1.2		Entrega	6 días													
1907	1.5.7.2		TIPO 2	31 días													
1908	1.5.7.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	31 días													
1909	1.5.7.2.1.1		Trabajos Preliminares	4 días													
1910	1.5.7.2.1.2		Obra Civil Complementaria	7 días													
1911	1.5.7.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	10 días													
1912	1.5.7.2.1.4		Instalación de Luminaria	7 días													
1919	1.5.7.2.1.5		Entrega	6 días													
1920	1.5.7.3		TIPO 3	40.9 días													
1921	1.5.7.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	40.9 días													
1922	1.5.7.3.1.1		Obra Civil	37.9 días													
1934	1.5.7.3.1.2		Obra Eléctrica	21.5 días													
1950	1.5.7.3.1.3		Instalación de Luminaria	9 días													
1952	1.5.7.3.1.4		Entrega	5 días													
1953	1.5.8		SUBZONA 11	77 días													
1954	1.5.8.1		TIPO 1	15 días													
1955	1.5.8.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	15 días													
1956	1.5.8.1.1.1		Instalación de Luminaria	12 días													
1961	1.5.8.1.1.2		Entrega	5 días													
1962	1.5.8.2		TIPO 2	51 días													
1963	1.5.8.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	51 días													
1964	1.5.8.2.1.1		Trabajos Preliminares	5 días													
1965	1.5.8.2.1.2		Obra Civil Complementaria	8 días													
1966	1.5.8.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	9 días													
1967	1.5.8.2.1.4		Instalación de Luminaria	26 días													
1976	1.5.8.2.1.5		Entrega	4 días													
1977	1.5.8.3		TIPO 3	14 días													
1978	1.5.8.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	14 días													
1979	1.5.8.3.1.1		Obra Civil	11 días													
1983	1.5.8.3.1.2		Obra Eléctrica	3.5 días													
1995	1.5.8.3.1.3		Instalación de Luminaria	1 día													

Documento 11
PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

ID	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	Inicio	Fin
1997	1.5.8.3.1.4		Entrega	1 día	01/05/2011	01/05/2011
1998	1.5.9		SUBZONA 12	44 días	01/05/2011	01/07/2011
1999	1.5.9.1		TIPO 1	15 días	01/05/2011	01/06/2011
2000	1.5.9.1.1		luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	15 días	01/05/2011	01/06/2011
2001	1.5.9.1.1.1		Instalación de luminaria	12 días	01/05/2011	01/06/2011
2002	1.5.9.1.1.2		Entrega	6 días	01/05/2011	01/05/2011
2008	1.5.9.2		TIPO 2	16 días	01/05/2011	01/06/2011
2009	1.5.9.2.1		luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	16 días	01/05/2011	01/06/2011
2010	1.5.9.2.1.1		Trabajos Preliminares	1 día	01/05/2011	01/05/2011
2011	1.5.9.2.1.2		Obra Civil Complementaria	3 días	01/05/2011	01/05/2011
2012	1.5.9.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	5 días	01/05/2011	01/05/2011
2013	1.5.9.2.1.4		Instalación de luminaria	4 días	01/05/2011	01/05/2011
2018	1.5.9.2.1.5		Entrega	1 día	01/05/2011	01/05/2011
2019	1.5.10		SUBZONA 13	55 días	01/05/2011	01/07/2011
2020	1.5.10.1		TIPO 1	15 días	01/05/2011	01/06/2011
2021	1.5.10.1.1		luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	15 días	01/05/2011	01/06/2011
2022	1.5.10.1.1.1		Instalación de luminaria	12 días	01/05/2011	01/06/2011
2031	1.5.10.1.1.2		Entrega	5 días	01/05/2011	01/05/2011
2032	1.5.10.2		TIPO 2	55 días	01/05/2011	01/07/2011
2033	1.5.10.2.1		luminaria tipo 2 (En arbotante metálico)	55 días	01/05/2011	01/07/2011
2034	1.5.10.2.1.1		Trabajos Preliminares	4 días	01/05/2011	01/05/2011
2035	1.5.10.2.1.2		Obra Civil Complementaria	8 días	01/05/2011	01/05/2011
2036	1.5.10.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	11 días	01/05/2011	01/05/2011
2037	1.5.10.2.1.4		Instalación de luminaria	29 días	01/05/2011	01/06/2011
2045	1.5.10.2.1.5		Entrega	6 días	01/05/2011	01/05/2011
2046	1.5.11		SUBZONA 14	38 días	01/05/2011	01/07/2011
2047	1.5.11.1		TIPO 1	7 días	01/05/2011	01/06/2011
2048	1.5.11.1.1		luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	7 días	01/05/2011	01/06/2011
2049	1.5.11.1.1.1		Instalación de luminaria	4 días	01/05/2011	01/05/2011
2058	1.5.11.1.2		Entrega	5 días	01/05/2011	01/05/2011
2059	1.5.11.2		TIPO 2	25 días	01/05/2011	01/06/2011
2060	1.5.11.2.1		luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	25 días	01/05/2011	01/06/2011
2061	1.5.11.2.1.1		Trabajos Preliminares	2 días	01/05/2011	01/05/2011
2062	1.5.11.2.1.2		Obra Civil Complementaria	5 días	01/05/2011	01/05/2011
2063	1.5.11.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	6 días	01/05/2011	01/05/2011
2064	1.5.11.2.1.4		Instalación de luminaria	9 días	01/05/2011	01/05/2011
2070	1.5.11.2.1.5		Entrega	2 días	01/05/2011	01/05/2011
2071	1.6		ZONA 15	113 días	01/05/2011	01/08/2011
2072	1.6.1		SUBZONA 01	98.5 días	01/05/2011	01/07/2011
2073	1.6.1.1		TIPO 1	13 días	01/05/2011	01/06/2011
2074	1.6.1.1.1		luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	13 días	01/05/2011	01/06/2011
2075	1.6.1.1.1.1		Instalación de luminaria	10 días	01/05/2011	01/06/2011

REPRESENTANTE LEGAL COMUN:
ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALI

Página 19 De 38

PARTICIPANTE: CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL S.A. DE C.V.
LUX SYSTEMS S.A. DE C.V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Id.	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	01 mayo																				
					01 mayo		01 junio		01 julio		01 agosto		01 septiembre		01 octubre										
					20/11	18/12	15/01	12/02	12/03	09/04	07/05	04/06	02/07	30/07	27/08	24/09	22/10	19/11	17/12	14/01	11/02	11/03	08/04	01	
2083	1.6.1.1.2	Entrega	Entrega	5 días																					
2084	1.6.1.2	TIPO 2	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	25 días																					
2085	1.6.1.2.1		Trabajos Preliminares	3 días																					
2086	1.6.1.2.1.1		Otra Civil Complementaria	5 días																					
2087	1.6.1.2.1.2		Obra Electrica Complementaria	8 días																					
2088	1.6.1.2.1.3		Instalación de luminaria	6 días																					
2089	1.6.1.2.1.4		Entrega	4 días																					
2095	1.6.1.2.1.5		Entrega	49.4 días																					
2096	1.6.1.3	TIPO 3	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	49.4 días																					
2097	1.6.1.3.1		Obra Civil	46.4 días																					
2098	1.6.1.3.1.1		Obra Electrica	28 días																					
2110	1.6.1.3.1.2		Instalación de luminaria	11 días																					
2126	1.6.1.3.1.3		Entrega	4 días																					
2129	1.6.1.3.1.4		Entrega	89.5 días																					
2130	1.6.2	SUBZONA 02																							
2131	1.6.2.1	TIPO 1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	11 días																					
2132	1.6.2.1.1		Instalación de luminaria	8 días																					
2133	1.6.2.1.1.1		Entrega	4 días																					
2139	1.6.2.2	TIPO 2	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	37 días																					
2140	1.6.2.2.1		Trabajos Preliminares	4 días																					
2141	1.6.2.2.1.1		Otra Civil Complementaria	7 días																					
2142	1.6.2.2.1.2		Obra Electrica Complementaria	10 días																					
2143	1.6.2.2.1.3		Instalación de luminaria	13 días																					
2144	1.6.2.2.1.4		Entrega	6 días																					
2151	1.6.2.2.1.5	TIPO 3	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	48.93 días																					
2152	1.6.2.3		Obra Civil	48.93 días																					
2153	1.6.2.3.1		Obra Electrica	45.93 días																					
2154	1.6.2.3.1.1		Instalación de luminaria	27 días																					
2166	1.6.2.3.1.2		Entrega	11 días																					
2182	1.6.2.3.1.3		Entrega	4 días																					
2185	1.6.2.3.1.4		Entrega	93.2 días																					
2186	1.6.3	SUBZONA 03																							
2187	1.6.3.1	TIPO 1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	25 días																					
2188	1.6.3.1.1		Instalación de luminaria	25 días																					
2189	1.6.3.1.1.1		Entrega	4 días																					
2196	1.6.3.1.1.2		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	32 días																					
2197	1.6.3.2	TIPO 2	Trabajos Preliminares	3 días																					
2198	1.6.3.2.1		Entrega	3 días																					
2199	1.6.3.2.1.1		Entrega	3 días																					

Documento 11

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

Id	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	Ago/11	01 ene/12	18/12	13/01	01 mar/12	09/04	07/05	01 mayo	04/06	02/07	30/07	27/08	24/09	01 nov/11	17/12	14/01	11/03	01 ene/14		
2200	1.6.3.2.1.2		Obra Civil Complementaria	6 días																				
2201	1.6.3.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	9 días																				
2202	1.6.3.2.1.4		Instalación de Luminaria	11 días																				
2208	1.6.3.2.1.5		Entrega	5 días																				
2209	1.6.3.3	TIPO 3		17.7 días																				
2210	1.6.3.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	17.7 días																				
2211	1.6.3.3.1.1		Obra Civil	14.7 días																				
2222	1.6.3.3.1.2		Obra Eléctrica	7.5 días																				
2231	1.6.3.3.1.3		Instalación de Luminaria	1 día																				
2236	1.6.3.3.1.4		Entrega	1 día																				
2237	1.6.4	SUBZONA 04		79 días																				
2238	1.6.4.1	TIPO 1		7 días																				
2239	1.6.4.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	7 días																				
2240	1.6.4.1.1.1		Instalación de Luminaria	4 días																				
2245	1.6.4.1.1.2		Entrega	4 días																				
2246	1.6.4.2	TIPO 2		42 días																				
2247	1.6.4.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	42 días																				
2248	1.6.4.2.1.1		Trabajos Preliminares	6 días																				
2249	1.6.4.2.1.2		Obra Civil Complementaria	12 días																				
2250	1.6.4.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	10 días																				
2251	1.6.4.2.1.4		Instalación de Luminaria	11 días																				
2259	1.6.4.2.1.5		Entrega	5 días																				
2260	1.6.4.3	TIPO 3		41.2 días																				
2261	1.6.4.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	41.2 días																				
2262	1.6.4.3.1.1		Obra Civil	38.2 días																				
2274	1.6.4.3.1.2		Obra Eléctrica	25 días																				
2290	1.6.4.3.1.3		Instalación de Luminaria	11 días																				
2294	1.6.4.3.1.4		Entrega	3 días																				
2295	1.6.5	SUBZONA 05		92.7 días																				
2296	1.6.5.1	TIPO 1		21 días																				
2297	1.6.5.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	21 días																				
2298	1.6.5.1.1.1		Instalación de Luminaria	18 días																				
2301	1.6.5.1.1.2		Entrega	6 días																				
2304	1.6.5.2	TIPO 2		32 días																				
2305	1.6.5.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	32 días																				
2306	1.6.5.2.1.1		Trabajos Preliminares	3 días																				
2307	1.6.5.2.1.2		Obra Civil Complementaria	5 días																				
2308	1.6.5.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	10 días																				
2309	1.6.5.2.1.4		Instalación de Luminaria	11 días																				
2315	1.6.5.2.1.5		Entrega	4 días																				

REPRESENTANTE LEGAL COMUN:
ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SAL

Página 21 De 38

PARTICIPANTE: CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL S.A. DE C.V.
LUX SYSTEMS S.A. DE C.V.

ID	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	20/11	18/12	15/01	12/02	12/03	09/04	07/05	04/06	02/07	30/07	01 agosto	24/08	23/09	01 octubre	01 noviembre	29/11	17/12	14/01	11/02	11/03	08/04	06/05			
2316	1.6.5.3		TIPO 3	14.2 días																									
2317	1.6.5.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metalico con instalaciones nuevas)		14.2 días																									
2318	1.6.5.3.1.1	Obra Civil		11.2 días																									
2327	1.6.5.3.1.2	Obra Electrica		4.5 días																									
2334	1.6.5.3.1.3	Instalación de luminaria		1 día																									
2336	1.6.5.3.1.4	Entrega		1 día																									
2337	1.6.6		SUBZONA 06	81.2 días																									
2338	1.6.6.1		TIPO 1	7 días																									
2339	1.6.6.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)		7 días																									
2340	1.6.6.1.1.1	Instalación de luminaria		4 días																									
2344	1.6.6.1.1.2	Entrega		6 días																									
2345	1.6.6.2		TIPO 2	47 días																									
2346	1.6.6.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metalico)		47 días																									
2347	1.6.6.2.1.1	Trabajos Preliminares		6 días																									
2348	1.6.6.2.1.2	Obra Civil Complementaria		11 días																									
2349	1.6.6.2.1.3	Obra Electrica Complementaria		12 días																									
2350	1.6.6.2.1.4	Instalación de luminaria		15 días																									
2358	1.6.6.2.1.5	Entrega		4 días																									
2359	1.6.6.3		TIPO 3	17.7 días																									
2360	1.6.6.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metalico con instalaciones nuevas)		17.7 días																									
2361	1.6.6.3.1.1	Obra Civil		14.7 días																									
2372	1.6.6.3.1.2	Obra Electrica		7.5 días																									
2383	1.6.6.3.1.3	Instalación de luminaria		1 día																									
2386	1.6.6.3.1.4	Entrega		1 día																									
2387	1.6.7		SUBZONA 07	69.75 días																									
2388	1.6.7.1		TIPO 1	29 días																									
2389	1.6.7.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)		29 días																									
2390	1.6.7.1.1.1	Instalación de luminaria		26 días																									
2396	1.6.7.1.1.2	Entrega		4 días																									
2397	1.6.7.2		TIPO 2	28 días																									
2398	1.6.7.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metalico)		28 días																									
2399	1.6.7.2.1.1	Trabajos Preliminares		2 días																									
2400	1.6.7.2.1.2	Obra Civil Complementaria		5 días																									
2401	1.6.7.2.1.3	Obra Electrica Complementaria		6 días																									
2402	1.6.7.2.1.4	Instalación de luminaria		12 días																									
2409	1.6.7.2.1.5	Entrega		2 días																									
2410	1.6.7.3		TIPO 3	31.75 días																									
2411	1.6.7.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metalico con instalaciones nuevas)		31.75 días																									
2412	1.6.7.3.1.1	Obra Civil		28.75 días																									
2424	1.6.7.3.1.2	Obra Electrica		18 días																									

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

Id	ED	Concepto	Nombre de tarea	Duración	20/11	01 ene	01 ene	01 mayo	01 mayo	01 junio	01 julio	01 septiembre	01 noviembre	01 enero	01 marzo	01 r
2437	1.6.7.3.1.3		Instalación de luminaria	7 días												
2440	1.6.7.3.1.4		Entrega	2 días												
2441	1.6.8	SUBZONA 08		73 días												
2442	1.6.8.1	TIPO 1		13 días												
2443	1.6.8.1.1		luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	13 días												
2444	1.6.8.1.1.1		Instalación de luminaria	10 días												
2452	1.6.8.1.1.2		Entrega	4 días												
2453	1.6.8.2	TIPO 2		58 días												
2454	1.6.8.2.1		luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	58 días												
2455	1.6.8.2.1.1		Trabajos Preliminares	7 días												
2456	1.6.8.2.1.2		Obra Civil Complementaria	9 días												
2457	1.6.8.2.1.3		Obra Electrica Complementaria	14 días												
2458	1.6.8.2.1.4		Instalación de luminaria	25 días												
2465	1.6.8.2.1.5		Entrega	5 días												
2466	1.6.8.3	TIPO 3		46.18 días												
2467	1.6.8.3.1		luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	46.18 días												
2468	1.6.8.3.1.1		Obra Civil	43.18 días												
2480	1.6.8.3.1.2		Obra Electrica	26.5 días												
2496	1.6.8.3.1.3		Instalación de luminaria	11 días												
2500	1.6.8.3.1.4		Entrega	4 días												
2501	1.6.9	SUBZONA 09		87.2 días												
2502	1.6.9.1	TIPO 1		17 días												
2503	1.6.9.1.1		luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	17 días												
2504	1.6.9.1.1.1		Instalación de luminaria	14 días												
2512	1.6.9.1.1.2		Entrega	5 días												
2513	1.6.9.2	TIPO 2		65 días												
2514	1.6.9.2.1		luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	65 días												
2515	1.6.9.2.1.1		Trabajos Preliminares	8 días												
2516	1.6.9.2.1.2		Obra Civil Complementaria	11 días												
2517	1.6.9.2.1.3		Obra Electrica Complementaria	14 días												
2518	1.6.9.2.1.4		Instalación de luminaria	29 días												
2529	1.6.9.2.1.5		Entrega	6 días												
2530	1.6.9.3	TIPO 3		19.7 días												
2531	1.6.9.3.1		luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	19.7 días												
2532	1.6.9.3.1.1		Obra Civil	16.7 días												
2543	1.6.9.3.1.2		Obra Electrica	8.5 días												
2554	1.6.9.3.1.3		Instalación de luminaria	2 días												
2559	1.6.9.3.1.4		Entrega	1 día												
2560	1.6.10	SUBZONA 10		96.5 días												
2561	1.6.10.1	TIPO 1		5 días												

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

ID	ED	Concepto	Nombre de tarea	Duración	01 febrero 20/11	01 febrero 18/12	01 febrero 15/01	01 febrero 12/A2	01 marzo 12/03	01 mayo 09/04	01 mayo 07/05	01 julio 04/06	01 julio 02/07	01 noviembre 30/07	01 noviembre 27/08	01 noviembre 24/09	01 enero 11/12	01 enero 14/01	01 marzo 11/02	01 marzo 08/03	01 mayo 08/04	
2562	1.6.10.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	5 días																		
2563	1.6.10.1.1.1		Instalación de luminaria	2 días																		
2566	1.6.10.1.1.2		Entrega	2 días																		
2567	1.6.10.2		TIPO 2	24 días																		
2568	1.6.10.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	24 días																		
2569	1.6.10.2.1.1		Trabajos Preliminares	2 días																		
2570	1.6.10.2.1.2		Obra Civil Complementaria	5 días																		
2571	1.6.10.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	6 días																		
2572	1.6.10.2.1.4		Instalación de luminaria	8 días																		
2581	1.6.10.2.1.5		Entrega	2 días																		
2582	1.6.10.3		TIPO 3	64 días																		
2583	1.6.10.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	64 días																		
2584	1.6.10.3.1.1		Obra Civil	61 días																		
2596	1.6.10.3.1.2		Obra Eléctrica	43.5 días																		
2612	1.6.10.3.1.3		Instalación de luminaria	17 días																		
2616	1.6.10.3.1.4		Entrega	5 días																		
2617	1.6.11		SUBZONA 11	89 días																		
2618	1.6.11.1		TIPO 1	12 días																		
2619	1.6.11.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	12 días																		
2620	1.6.11.1.1.1		Instalación de luminaria	9 días																		
2626	1.6.11.1.1.2		Entrega	2 días																		
2627	1.6.11.2		TIPO 2	47 días																		
2628	1.6.11.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	47 días																		
2629	1.6.11.2.1.1		Trabajos Preliminares	5 días																		
2630	1.6.11.2.1.2		Obra Civil Complementaria	10 días																		
2631	1.6.11.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	11 días																		
2632	1.6.11.2.1.4		Instalación de luminaria	18 días																		
2639	1.6.11.2.1.5		Entrega	4 días																		
2640	1.6.11.3		TIPO 3	54.5 días																		
2641	1.6.11.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	54.5 días																		
2642	1.6.11.3.1.1		Obra Civil	51.5 días																		
2654	1.6.11.3.1.2		Obra Eléctrica	10.5 días																		
2670	1.6.11.3.1.3		Instalación de luminaria	10 días																		
2672	1.6.11.3.1.4		Entrega	4 días																		
2673	1.6.12		SUBZONA 12	109.7 días																		
2674	1.6.12.1		TIPO 1	20 días																		
2675	1.6.12.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	20 días																		
2676	1.6.12.1.1.1		Instalación de luminaria	17 días																		
2682	1.6.12.1.1.2		Entrega	5 días																		
2683	1.6.12.2		TIPO 2	25 días																		

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

Id	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	20/01	01 febrero	18/02	15/03	12/03	09/04	07/05	01 julio	30/07	27/08	24/09	01 septiembre	27/10	19/11	01 enero	14/01	11/02	11/03	08/04	05/05								
2684	1.6.12.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico) Trabajos Preliminares Obra Civil Complementaria Obra Electrica Complementaria Instalación de luminaria Entrega	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	25 días																												
2685	1.6.12.2.1.1		Trabajos Preliminares	2 días																												
2686	1.6.12.2.1.2		Obra Civil Complementaria	4 días																												
2687	1.6.12.2.1.3		Obra Electrica Complementaria	8 días																												
2688	1.6.12.2.1.4		Instalación de luminaria	8 días																												
2695	1.6.12.2.1.5	Entrega	3 días																													
2696	1.6.12.3	TIPO 3 Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas) Obra Civil Obra Electrica Instalación de luminaria Entrega	TIPO 3	32,2 días																												
2697	1.6.12.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	32,2 días																												
2698	1.6.12.3.1.1		Obra Civil	29,2 días																												
2710	1.6.12.3.1.2		Obra Electrica	16 días																												
2726	1.6.12.3.1.3		Instalación de luminaria	5 días																												
2728	1.6.12.3.1.4	Entrega	3 días																													
2729	1.6.13	SUBZONA 13 TIPO 1 Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE) Instalación de luminaria Entrega	SUBZONA 13	88,7 días																												
2730	1.6.13.1		TIPO 1	11 días																												
2731	1.6.13.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	11 días																												
2732	1.6.13.1.1.1		Instalación de luminaria	8 días																												
2737	1.6.13.1.1.2		Entrega	3 días																												
2738	1.6.13.2	TIPO 2 Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico) Trabajos Preliminares Obra Civil Complementaria Obra Electrica Complementaria Instalación de luminaria Entrega	TIPO 2	28 días																												
2739	1.6.13.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	28 días																												
2740	1.6.13.2.1.1		Trabajos Preliminares	3 días																												
2741	1.6.13.2.1.2		Obra Civil Complementaria	5 días																												
2742	1.6.13.2.1.3		Obra Electrica Complementaria	10 días																												
2743	1.6.13.2.1.4	Instalación de luminaria	7 días																													
2748	1.6.13.2.1.5	Entrega	4 días																													
2749	1.6.13.3	TIPO 3 Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas) Obra Civil Obra Electrica Instalación de luminaria Entrega	TIPO 3	16,2 días																												
2750	1.6.13.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	16,2 días																												
2751	1.6.13.3.1.1		Obra Civil	13,2 días																												
2761	1.6.13.3.1.2		Obra Electrica	6,5 días																												
2770	1.6.13.3.1.3		Instalación de luminaria	2 días																												
2774	1.6.13.3.1.4	Entrega	1 día																													
2775	1.7	ZONA 06 SUBZONA 01 TIPO 1 Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE) Instalación de luminaria Entrega	ZONA 06	67 días																												
2776	1.7.1		SUBZONA 01	61 días																												
2777	1.7.1.1		TIPO 1	22 días																												
2778	1.7.1.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	22 días																												
2779	1.7.1.1.1.1		Instalación de luminaria	19 días																												
2786	1.7.1.1.1.2	Entrega	5 días																													
2787	1.7.1.2	TIPO 2 Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico) Trabajos Preliminares Obra Civil Complementaria	TIPO 2	39 días																												
2788	1.7.1.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	39 días																												
2789	1.7.1.2.1.1		Trabajos Preliminares	4 días																												
2790	1.7.1.2.1.2		Obra Civil Complementaria	7 días																												

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

Id	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	Agosto 20/11	01 enero 18/12	15/01	01 marzo 12/03	01 mayo 09/04	01 julio 04/06	01 septiembre 27/10	01 noviembre 30/07	01 enero 1/12	01 marzo 11/03	01 mayo 11/03	01 julio 08/04
2998	1.7.4.1	TIPO 1	15 días													
2999	1.7.4.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	15 días													
2900	1.7.4.1.1.1	Instalación de luminaria	12 días													
2907	1.7.4.1.1.2	Entrega	6 días													
2908	1.7.4.2	TIPO 2	37 días													
2909	1.7.4.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	37 días													
2910	1.7.4.2.1.1	Trabajos Preliminares	3 días													
2911	1.7.4.2.1.2	Obra Civil Complementaria	5 días													
2912	1.7.4.2.1.3	Obra Eléctrica Complementaria	11 días													
2913	1.7.4.2.1.4	Instalación de luminaria	15 días													
2920	1.7.4.2.1.5	Entrega	4 días													
2921	1.7.4.3	TIPO 3	14 días													
2922	1.7.4.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	14 días													
2923	1.7.4.3.1.1	Obra Civil	11 días													
2930	1.7.4.3.1.2	Obra Eléctrica	2 días													
2935	1.7.4.3.1.3	Instalación de luminaria	1 día													
2937	1.7.4.3.1.4	Entrega	1 día													
2938	1.7.5	SUBZONA 05	60.5 días													
2939	1.7.5.1	TIPO 1	17 días													
2940	1.7.5.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	17 días													
2941	1.7.5.1.1.1	Instalación de luminaria	14 días													
2946	1.7.5.1.1.2	Entrega	5 días													
2949	1.7.5.2	TIPO 2	48 días													
2950	1.7.5.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	48 días													
2951	1.7.5.2.1.1	Trabajos Preliminares	4 días													
2952	1.7.5.2.1.2	Obra Civil Complementaria	8 días													
2953	1.7.5.2.1.3	Obra Eléctrica Complementaria	12 días													
2954	1.7.5.2.1.4	Instalación de luminaria	21 días													
2962	1.7.5.2.1.5	Entrega	6 días													
2963	1.7.5.3	TIPO 3	32.05 días													
2964	1.7.5.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	32.05 días													
2965	1.7.5.3.1.1	Obra Civil	29.05 días													
2977	1.7.5.3.1.2	Obra Eléctrica	18.5 días													
2990	1.7.5.3.1.3	Instalación de luminaria	6 días													
2992	1.7.5.3.1.4	Entrega	2 días													
2993	1.7.6	SUBZONA 06	51.5 días													
2994	1.7.6.1	TIPO 1	27 días													
2995	1.7.6.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	27 días													
2996	1.7.6.1.1.1	Instalación de luminaria	24 días													
3004	1.7.6.1.1.2	Entrega	5 días													

REPRESENTANTE LEGAL COMUN:
ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALI

Página 27 De 38

PARTICIPANTE: CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL S.A. DE C.V.
LUX SYSTEMS S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

Id	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	01 enero 2011	01 febrero 18/12	01 marzo 1/1/01	01 mayo 09/04	01 julio 02/07	01 septiembre 27/10	01 noviembre 24/09	01 enero 1/1/12	01 marzo 11/03	01 mayo 14/01	01 julio 19/11	01 septiembre 24/08	01 noviembre 27/10	01 enero 1/1/12	01 marzo 11/03	01 mayo 14/01	
3005	1.7.6.2		TIPO 2	38 días																	
3006	1.7.6.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	38 días																	
3007	1.7.6.2.1.1		Trabajos Preliminares	3 días																	
3008	1.7.6.2.1.2		Obra Civil Complementaria	5 días																	
3009	1.7.6.2.1.3		Obra Electrica Complementaria	10 días																	
3010	1.7.6.2.1.4		Instalación de Luminaria	17 días																	
3018	1.7.6.2.1.5		Entrega	4 días																	
3019	1.7.6.3		TIPO 3	17.2 días																	
3020	1.7.6.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	17.2 días																	
3021	1.7.6.3.1.1		Obra Civil	14.2 días																	
3032	1.7.6.3.1.2		Obra Electrica	7.5 días																	
3043	1.7.6.3.1.3		Instalación de luminaria	2 días																	
3047	1.7.6.3.1.4		Entrega	1 día																	
3048	1.8		ZONA 07	86.7 días																	
3049	1.8.1		SUBZONA 01	44.9 días																	
3050	1.8.1.1		TIPO 1	5 días																	
3051	1.8.1.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	5 días																	
3052	1.8.1.1.1.1		Instalación de luminaria	2 días																	
3057	1.8.1.1.1.2		Entrega	3 días																	
3058	1.8.1.2		TIPO 2	40.4 días																	
3059	1.8.1.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	40.4 días																	
3060	1.8.1.2.1.1		Trabajos Preliminares	7 días																	
3061	1.8.1.2.1.2		Obra Civil Complementaria	12 días																	
3062	1.8.1.2.1.3		Obra Electrica Complementaria	13 días																	
3063	1.8.1.2.1.4		Instalación de luminaria	9 días																	
3070	1.8.1.2.1.5		Entrega	5 días																	
3071	1.8.1.3		TIPO 3	25.4 días																	
3072	1.8.1.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	25.4 días																	
3073	1.8.1.3.1.1		Obra Civil	22.4 días																	
3085	1.8.1.3.1.2		Obra Electrica	11.5 días																	
3096	1.8.1.3.1.3		Instalación de Luminaria	3 días																	
3100	1.8.1.3.1.4		Entrega	1 día																	
3101	1.8.2		SUBZONA 02	47.3 días																	
3102	1.8.2.1		TIPO 1	4 días																	
3103	1.8.2.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	4 días																	
3104	1.8.2.1.1.1		Instalación de Luminaria	3 día																	
3108	1.8.2.1.1.2		Entrega	1 día																	
3109	1.8.2.2		TIPO 2	47.3 días																	
3110	1.8.2.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	47.3 días																	
3111	1.8.2.2.1.1		Trabajos Preliminares	7 días																	

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

Id	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	Inicio	Fin
3112	1.8.2.2.1.2	Obra Civil Complementaria	Obra Civil Complementaria	9 días	18/02	12/03
3113	1.8.2.2.1.3	Obra Eléctrica Complementaria	Obra Eléctrica Complementaria	14 días	09/04	02/05
3114	1.8.2.2.1.4	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	17 días	04/06	20/07
3121	1.8.2.2.1.5	Entrega	Entrega	5 días	30/07	03/08
3122	1.8.2.3	TIPO 3	TIPO 3	16.2 días	01 mayo	01 julio
3123	1.8.2.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	16.2 días	01 mayo	01 julio
3124	1.8.2.3.1.1	Obra Civil	Obra Civil	13.2 días	01 mayo	01 julio
3135	1.8.2.3.1.2	Obra Eléctrica	Obra Eléctrica	6.5 días	01 mayo	01 julio
3144	1.8.2.3.1.3	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	1 día	01 mayo	01 julio
3147	1.8.2.3.1.4	Entrega	Entrega	1 día	01 mayo	01 julio
3148	1.8.3	SUBZONA 03	SUBZONA 03	41 días	01 mayo	01 julio
3149	1.8.3.1	TIPO 1	TIPO 1	4 días	01 mayo	01 julio
3150	1.8.3.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CTE)	Luminaria Tipo 1 (En poste de CTE)	4 días	01 mayo	01 julio
3151	1.8.3.1.1.1	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	1 día	01 mayo	01 julio
3156	1.8.3.1.1.2	Entrega	Entrega	2 días	01 mayo	01 julio
3157	1.8.3.2	TIPO 2	TIPO 2	31.2 días	01 mayo	01 julio
3158	1.8.3.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	31.2 días	01 mayo	01 julio
3159	1.8.3.2.1.1	Trabajos Preliminares	Trabajos Preliminares	3 días	01 mayo	01 julio
3160	1.8.3.2.1.2	Obra Civil Complementaria	Obra Civil Complementaria	6 días	01 mayo	01 julio
3161	1.8.3.2.1.3	Obra Eléctrica Complementaria	Obra Eléctrica Complementaria	9 días	01 mayo	01 julio
3162	1.8.3.2.1.4	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	12 días	01 mayo	01 julio
3170	1.8.3.2.1.5	Entrega	Entrega	5 días	01 mayo	01 julio
3171	1.8.3.3	TIPO 3	TIPO 3	15.2 días	01 mayo	01 julio
3172	1.8.3.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	15.2 días	01 mayo	01 julio
3173	1.8.3.3.1.1	Obra Civil	Obra Civil	12.2 días	01 mayo	01 julio
3183	1.8.3.3.1.2	Obra Eléctrica	Obra Eléctrica	5.5 días	01 mayo	01 julio
3192	1.8.3.3.1.3	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	1 día	01 mayo	01 julio
3195	1.8.3.3.1.4	Entrega	Entrega	1 día	01 mayo	01 julio
3196	1.8.4	SUBZONA 04	SUBZONA 04	53 días	01 mayo	01 julio
3197	1.8.4.1	TIPO 1	TIPO 1	16 días	01 mayo	01 julio
3198	1.8.4.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CTE)	Luminaria Tipo 1 (En poste de CTE)	16 días	01 mayo	01 julio
3199	1.8.4.1.1.1	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	13 días	01 mayo	01 julio
3205	1.8.4.1.1.2	Entrega	Entrega	6 días	01 mayo	01 julio
3206	1.8.4.2	TIPO 2	TIPO 2	34.2 días	01 mayo	01 julio
3207	1.8.4.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	34.2 días	01 mayo	01 julio
3208	1.8.4.2.1.1	Trabajos Preliminares	Trabajos Preliminares	3 días	01 mayo	01 julio
3209	1.8.4.2.1.2	Obra Civil Complementaria	Obra Civil Complementaria	6 días	01 mayo	01 julio
3210	1.8.4.2.1.3	Obra Eléctrica Complementaria	Obra Eléctrica Complementaria	9 días	01 mayo	01 julio
3211	1.8.4.2.1.4	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	15 días	01 mayo	01 julio
3219	1.8.4.2.1.5	Entrega	Entrega	5 días	01 mayo	01 julio

Documento 11

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

Id	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	01 enero	01 febrero	01 marzo	01 mayo	01 julio	01 septiembre	01 noviembre	01 enero	01 marzo	01 mayo
3220	1.8.4.3		TIPO 3	16.1 días	18/12	15/01	12/02	09/04	07/05	04/06	02/07	30/07	2/08	24/09
3221	1.8.4.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	16.1 días										
3222	1.8.4.3.1.1		Obra Civil	13.1 días										
3223	1.8.4.3.1.2		Obra Eléctrica	5.5 días										
3242	1.8.4.3.1.3		Instalación de luminaria	1 día										
3245	1.8.4.3.1.4		Entrega	1 día										
3246	1.8.5		SUBZONA 05	43 días										
3247	1.8.5.1		TIPO 1	5 días										
3248	1.8.5.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	5 días										
3249	1.8.5.1.1.1		Instalación de luminaria	2 días										
3255	1.8.5.1.1.2		Entrega	2 días										
3256	1.8.5.2		TIPO 2	20.8 días										
3257	1.8.5.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	20.8 días										
3258	1.8.5.2.1.1		Trabajos Preliminares	2 días										
3259	1.8.5.2.1.2		Obra Civil Complementaria	4 días										
3260	1.8.5.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	8 días										
3261	1.8.5.2.1.4		Instalación de luminaria	5 días										
3267	1.8.5.2.1.5		Entrega	3 días										
3268	1.8.5.3		TIPO 3	14.2 días										
3269	1.8.5.3.1		Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	14.2 días										
3270	1.8.5.3.1.1		Obra Civil	11.2 días										
3279	1.8.5.3.1.2		Obra Eléctrica	4.5 días										
3286	1.8.5.3.1.3		Instalación de luminaria	1 día										
3288	1.8.5.3.1.4		Entrega	1 día										
3289	1.8.6		SUBZONA 06	8 días										
3290	1.8.6.1		TIPO 1	8 días										
3291	1.8.6.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	8 días										
3292	1.8.6.1.1.1		Instalación de luminaria	5 días										
3295	1.8.6.1.1.2		Entrega	2 días										
3296	1.8.6.2		TIPO 2	7.7 días										
3297	1.8.6.2.1		Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	7.7 días										
3298	1.8.6.2.1.1		Trabajos Preliminares	1 día										
3299	1.8.6.2.1.2		Obra Civil Complementaria	1 día										
3300	1.8.6.2.1.3		Obra Eléctrica Complementaria	1 día										
3301	1.8.6.2.1.4		Instalación de luminaria	2 días										
3304	1.8.6.2.1.5		Entrega	1 día										
3305	1.8.7		SUBZONA 07	15.4 días										
3306	1.8.7.1		TIPO 1	12 días										
3307	1.8.7.1.1		Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	12 días										
3308	1.8.7.1.1.1		Instalación de luminaria	9 días										



Documento II
PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

ID	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
3314	1.8.7.1.1.2	Entrega	Entrega	3 días															
3315	1.8.7.2	TIPO 2		15.4 días															
3316	1.8.7.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	15.4 días															
3317	1.8.7.2.1.1	Trabajos Preliminares	Trabajos Preliminares	1 día															
3318	1.8.7.2.1.2	Obra Civil Complementaria	Obra Civil Complementaria	2 días															
3319	1.8.7.2.1.3	Obra Electrica Complementaria	Obra Electrica Complementaria	5 días															
3320	1.8.7.2.1.4	Instalación de Luminaria	Instalación de Luminaria	5 días															
3326	1.8.7.2.1.5	Entrega	Entrega	1 día															
3327	1.8.8	SUBZONA 08		38.1 días															
3328	1.8.8.1	TIPO 1		18 días															
3329	1.8.8.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	18 días															
3330	1.8.8.1.1.1	Instalación de Luminaria	Instalación de Luminaria	15 días															
3336	1.8.8.1.1.2	Entrega	Entrega	5 días															
3337	1.8.8.2	TIPO 2		31.5 días															
3338	1.8.8.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	31.5 días															
3339	1.8.8.2.1.1	Trabajos Preliminares	Trabajos Preliminares	3 días															
3340	1.8.8.2.1.2	Obra Civil Complementaria	Obra Civil Complementaria	5 días															
3341	1.8.8.2.1.3	Obra Electrica Complementaria	Obra Electrica Complementaria	11 días															
3342	1.8.8.2.1.4	Instalación de Luminaria	Instalación de Luminaria	11 días															
3352	1.8.8.2.1.5	Entrega	Entrega	4 días															
3353	1.8.8.3	TIPO 3		33.1 días															
3354	1.8.8.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	33.1 días															
3355	1.8.8.3.1.1	Obra Civil	Obra Civil	30.1 días															
3367	1.8.8.3.1.2	Obra Electrica	Obra Electrica	15.5 días															
3379	1.8.8.3.1.3	Instalación de Luminaria	Instalación de Luminaria	5 días															
3381	1.8.8.3.1.4	Entrega	Entrega	2 días															
3382	1.8.9	SUBZONA 09		54.55 días															
3383	1.8.9.1	TIPO 1		30 días															
3384	1.8.9.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	30 días															
3385	1.8.9.1.1.1	Instalación de Luminaria	Instalación de Luminaria	27 días															
3395	1.8.9.1.1.2	Entrega	Entrega	6 días															
3396	1.8.9.2	TIPO 2		27.5 días															
3397	1.8.9.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	27.5 días															
3398	1.8.9.2.1.1	Trabajos Preliminares	Trabajos Preliminares	3 días															
3399	1.8.9.2.1.2	Obra Civil Complementaria	Obra Civil Complementaria	5 días															
3400	1.8.9.2.1.3	Obra Electrica Complementaria	Obra Electrica Complementaria	8 días															
3401	1.8.9.2.1.4	Instalación de Luminaria	Instalación de Luminaria	10 días															
3410	1.8.9.2.1.5	Entrega	Entrega	4 días															
3411	1.8.9.3	TIPO 3		43.55 días															
3412	1.8.9.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	43.55 días															

01 enero 15.01 18/12 2011
01 febrero 12/02 15.01 18/12 2011
01 marzo 12/02 15.01 18/12 2011
01 abril 01/04 04/06 07/07 30/07
01 mayo 09/04 07/05 04/06 07/07 30/07
01 junio 12/02 15.01 18/12 2011
01 julio 12/02 15.01 18/12 2011
01 agosto 27/08 24/09 30/09
01 septiembre 27/08 24/09 30/09
01 octubre 22/10 19/11
01 noviembre 19/11
01 diciembre 11/02 14/01 11/02 11/03 08/04 06/05

Supervisor de Entrega a Cliente
Cuadrilla de Trabajos Preliminares (TC)
Cuadrilla Rehabilitacion Civil
Cuadrilla Rehabilitacion Electrica
Supervisor de Entrega a Cliente
Supervisor de Entrega a Cliente[2]
Cuadrilla de Trabajos Preliminares (TC)
Cuadrilla Rehabilitacion Civil[2]
Cuadrilla Rehabilitacion Electrica[2]
Supervisor de Entrega a Cliente
Supervisor de Entrega a Cliente
Supervisor de Entrega a Cliente
Supervisor de Entrega a Cliente
Supervisor de Entrega a Cliente
Supervisor de Entrega a Cliente
Cuadrilla de Trabajos Preliminares (TC)
Cuadrilla Rehabilitacion Civil[2]
Cuadrilla Rehabilitacion Electrica[3]
Supervisor de Entrega a Cliente

Página 31 De 38

REPRESENTANTE LEGAL COMUN:
ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALIN

Documento 11

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

ID	EDT	Concepto	Nombre de ítem	Duración	Inicio	Fin
3413	1.8.9.3.1.1	Obra Civil	Obra Civil	40.55 días	12/01	03/04
3425	1.8.9.3.1.2	Obra Eléctrica	Obra Eléctrica	26.5 días	12/01	02/07
3441	1.8.9.3.1.3	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	9 días	04/05	02/07
3446	1.8.9.3.1.4	Entrega	Entrega	4 días	07/05	01/06
3447	1.8.10	SUBZONA 10		65 días		
3448	1.8.10.1	TIPO 1		11 días		
3449	1.8.10.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	11 días		
3450	1.8.10.1.1.1	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	8 días		
3457	1.8.10.1.1.2	Entrega	Entrega	4 días		
3458	1.8.10.2	TIPO 2		26.9 días		
3459	1.8.10.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbolante metálico)	Luminaria Tipo 2 (En arbolante metálico)	26.9 días		
3460	1.8.10.2.1.1	Trabajos Preliminares	Trabajos Preliminares	4 días		
3461	1.8.10.2.1.2	Obra Civil Complementaria	Obra Civil Complementaria	7 días		
3462	1.8.10.2.1.3	Obra Eléctrica Complementaria	Obra Eléctrica Complementaria	9 días		
3463	1.8.10.2.1.4	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	6 días		
3470	1.8.10.2.1.5	Entrega	Entrega	5 días		
3471	1.8.10.3	TIPO 3		18.1 días		
3472	1.8.10.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbolante metálico con instalaciones nuevas)	Luminaria Tipo 3 (En arbolante metálico con instalaciones nuevas)	18.1 días		
3473	1.8.10.3.1.1	Obra Civil	Obra Civil	15.1 días		
3484	1.8.10.3.1.2	Obra Eléctrica	Obra Eléctrica	7.5 días		
3491	1.8.10.3.1.3	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	2 días		
3498	1.8.10.3.1.4	Entrega	Entrega	1 día		
3499	1.8.11	SUBZONA 11		27.9 días		
3500	1.8.11.1	TIPO 1		4 días		
3501	1.8.11.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	4 días		
3502	1.8.11.1.1.1	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	1 día		
3504	1.8.11.1.1.2	Entrega	Entrega	1 día		
3505	1.8.11.2	TIPO 2		27.9 días		
3506	1.8.11.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbolante metálico)	Luminaria Tipo 2 (En arbolante metálico)	27.9 días		
3507	1.8.11.2.1.1	Trabajos Preliminares	Trabajos Preliminares	4 días		
3508	1.8.11.2.1.2	Obra Civil Complementaria	Obra Civil Complementaria	7 días		
3509	1.8.11.2.1.3	Obra Eléctrica Complementaria	Obra Eléctrica Complementaria	10 días		
3510	1.8.11.2.1.4	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	6 días		
3516	1.8.11.2.1.5	Entrega	Entrega	6 días		
3517	1.8.11.3	TIPO 3		24.4 días		
3518	1.8.11.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbolante metálico con instalaciones nuevas)	Luminaria Tipo 3 (En arbolante metálico con instalaciones nuevas)	24.4 días		
3519	1.8.11.3.1.1	Obra Civil	Obra Civil	21.4 días		
3531	1.8.11.3.1.2	Obra Eléctrica	Obra Eléctrica	10.5 días		
3542	1.8.11.3.1.3	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	2 días		
3545	1.8.11.3.1.4	Entrega	Entrega	1 día		

Documento 11

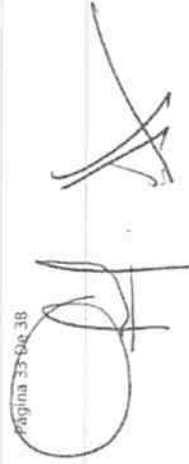
PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

ID	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	Inicio	Fin
3546	1.8.12		SUBZONA 12	24 días	20/11	15/01
3547	1.8.12.1		TIPO 1	4 días	12/02	12/02
3548	1.8.12.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)		1 día	09/04	09/04
3549	1.8.12.1.1.1	Instalación de Luminaria		1 día	01/mayo	01/mayo
3551	1.8.12.1.1.2	Entrega		22.8 días	01/mayo	01/mayo
3552	1.8.12.2		TIPO 2	2 días	12/02	12/02
3553	1.8.12.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)		4 días	01/nov	01/nov
3554	1.8.12.2.1.1	Trabajos Preliminares		9 días	27/08	24/09
3555	1.8.12.2.1.2	Obra Civil Complementaria		1 día	30/07	30/07
3556	1.8.12.2.1.3	Obra Electrica Complementaria		14.2 días	01/nov	01/nov
3557	1.8.12.2.1.4	Instalación de Luminaria		14.2 días	01/nov	01/nov
3564	1.8.12.2.1.5	Entrega		11.2 días	01/nov	01/nov
3565	1.8.12.3		TIPO 3	4.5 días	01/nov	01/nov
3566	1.8.12.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)		1 día	01/nov	01/nov
3567	1.8.12.3.1.1	Obra Civil		41 días	01/nov	01/nov
3576	1.8.12.3.1.2	Obra Electrica		10 días	01/nov	01/nov
3583	1.8.12.3.1.3	Instalación de Luminaria		7 días	01/nov	01/nov
3585	1.8.12.3.1.4	Entrega		6 días	01/nov	01/nov
3586	1.8.13		SUBZONA 13	29.9 días	01/nov	01/nov
3587	1.8.13.1		TIPO 1	29.9 días	01/nov	01/nov
3588	1.8.13.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)		4 días	01/nov	01/nov
3589	1.8.13.1.1.1	Instalación de Luminaria		7 días	01/nov	01/nov
3598	1.8.13.1.1.2	Entrega		10 días	01/nov	01/nov
3599	1.8.13.2		TIPO 2	8 días	01/nov	01/nov
3600	1.8.13.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)		5 días	01/nov	01/nov
3601	1.8.13.2.1.1	Trabajos Preliminares		16.2 días	01/nov	01/nov
3602	1.8.13.2.1.2	Obra Civil Complementaria		16.2 días	01/nov	01/nov
3603	1.8.13.2.1.3	Obra Electrica Complementaria		13.2 días	01/nov	01/nov
3604	1.8.13.2.1.4	Instalación de Luminaria		6.5 días	01/nov	01/nov
3612	1.8.13.2.1.5	Entrega		2 días	01/nov	01/nov
3613	1.8.13.3		TIPO 3	1 día	01/nov	01/nov
3614	1.8.13.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)		40 días	01/nov	01/nov
3615	1.8.13.3.1.1	Obra Civil		35 días	01/nov	01/nov
3625	1.8.13.3.1.2	Obra Electrica		35 días	01/nov	01/nov
3634	1.8.13.3.1.3	Instalación de Luminaria		32 días	01/nov	01/nov
3638	1.8.13.3.1.4	Entrega				
3639	1.8.14		SUBZONA 14			
3640	1.8.14.1		TIPO 1			
3641	1.8.14.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)				
3642	1.8.14.1.1.1	Instalación de luminaria				

PARTICIPANTE: CONSTRUITA LIGHTING INTERNATIONAL S.A. DE C.V.
LUX SYSTEMS S.A. DE C.V.

Página 25 de 38

REPRESENTANTE LEGAL COMUN:
ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALIN



ID	Concepto	Nombre de tarea	Duración	01 noviembre 20/11	01 enero 18/12	01 marzo 12/02	01 mayo 09/04	01 julio 07/06	01 septiembre 27/08	01 noviembre 22/10	01 enero 19/11	01 marzo 17/02	01 mayo 14/01	01 julio 11/03	01 septiembre 08/04	01 noviembre 06/05
3652		Entrega	7 días													
3653	TIPO 2	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	29.8 días													
3654		Trabajos Preliminares	2 días													
3655		Obra Civil Complementaria	4 días													
3656		Obra Electrica Complementaria	9 días													
3657		Instalación de Luminaria	13 días													
3658		Entrega	3 días													
3667	TIPO 3	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	14 días													
3668		Obra Civil	14 días													
3669		Obra Eléctrica	11 días													
3676		Instalación de Luminaria	3 días													
3681		Entrega	1 día													
3683			1 día													
3684	SUBZONA 15		60 días													
3685	TIPO 1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	11 días													
3686		Instalación de Luminaria	11 días													
3697		Entrega	8 días													
3695			5 días													
3696	TIPO 2	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	30.5 días													
3697		Trabajos Preliminares	3 días													
3698		Obra Civil Complementaria	5 días													
3699		Obra Electrica Complementaria	10 días													
3700		Instalación de Luminaria	11 días													
3701		Entrega	4 días													
3709			19.1 días													
3710	TIPO 3	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	19.1 días													
3711		Obra Civil	16.1 días													
3712		Obra Eléctrica	8.5 días													
3723		Instalación de Luminaria	3 días													
3734		Entrega	1 día													
3740			59 días													
3741	SUBZONA 16		13 días													
3742	TIPO 1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	13 días													
3743		Instalación de Luminaria	10 días													
3744		Entrega	5 días													
3749			16.1 días													
3750	TIPO 2	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	16.1 días													
3751		Trabajos Preliminares	1 día													
3752																

Documento 11

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

Id	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	20/11	01 enero	16/12	15/01	01 marzo	12/02	12/03	09/04	07/05	04/06	02/07	30/07	01 septiembre	27/08	24/09	30/09	01 noviembre	22/10	19/11	14/01	01 enero	11/02	11/03	01 n		
3753	1.8.6.2.1.2		Obra Civil Complementaria	3 días																										
3754	1.8.6.2.1.3		Obra Electrica Complementaria	6 días																										
3755	1.8.16.2.1.4		Instalación de luminaria	4 días																										
3760	1.8.6.2.1.5		Entrega	1 día																										
3761	1.8.16.3		TIPO 3	14.2 días																										
3762	1.8.16.3.1		luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	14.2 días																										
3763	1.8.16.3.1.1		Obra Civil	11.2 días																										
3772	1.8.16.3.1.2		Obra Electrica	4.5 días																										
3779	1.8.16.3.1.3		Instalación de luminaria	1 día																										
3782	1.8.16.3.1.4		Entrega	1 día																										
3783	1.8.17		SUBZONA 17	36 días																										
3784	1.8.17.1		TIPO 1	25 días																										
3785	1.8.17.1.1		luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	25 días																										
3786	1.8.17.1.1.1		Instalación de luminaria	22 días																										
3791	1.8.17.1.1.2		Entrega	6 días																										
3794	1.8.17.2		TIPO 2	23.5 días																										
3795	1.8.17.2.1		luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	23.5 días																										
3796	1.8.17.2.1.1		Trabajos Preliminares	2 días																										
3797	1.8.17.2.1.2		Obra Civil Complementaria	5 días																										
3798	1.8.17.2.1.3		Obra Electrica Complementaria	6 días																										
3799	1.8.17.2.1.4		Instalación de luminaria	9 días																										
3806	1.8.17.2.1.5		Entrega	2 días																										
3807	1.8.17.3		TIPO 3	14.2 días																										
3808	1.8.17.3.1		luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	14.2 días																										
3809	1.8.17.3.1.1		Obra Civil	11.2 días																										
3810	1.8.17.3.1.2		Obra Electrica	4.5 días																										
3825	1.8.17.3.1.3		Instalación de luminaria	1 día																										
3828	1.8.17.3.1.4		Entrega	1 día																										
3829	1.8.18		SUBZONA 18	32 días																										
3830	1.8.18.1		TIPO 1	9 días																										
3831	1.8.18.1.1		luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)	9 días																										
3832	1.8.18.1.1.1		Instalación de luminaria	6 días																										
3838	1.8.18.1.1.2		Entrega	3 días																										
3839	1.8.18.2		TIPO 2	20.5 días																										
3840	1.8.18.2.1		luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	20.5 días																										
3841	1.8.18.2.1.1		Trabajos Preliminares	2 días																										
3842	1.8.18.2.1.2		Obra Civil Complementaria	5 días																										
3843	1.8.18.2.1.3		Obra Electrica Complementaria	5 días																										
3844	1.8.18.2.1.4		Instalación de luminaria	7 días																										
3851	1.8.18.2.1.5		Entrega	2 días																										

Página 35 De 38

PARTICIPANTE: CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL S.A. DE C.V.
 LUX SYSTEMS S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL COMUN:
 ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALI

ID	EDT	Concepto	Nombre de obra	Duración	Inicio	Fin
3852	1.8.19		SUBZONA 19	47 días	18/12	15/01
3853	1.8.19.1		TIPO 1	9 días	18/12	15/01
3854	1.8.19.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)		9 días	18/12	15/01
3855	1.8.19.1.1.1	Instalación de luminaria		6 días	18/12	15/01
3856	1.8.19.1.1.2	Entrega		6 días	18/12	15/01
3857	1.8.19.2		TIPO 2	43.9 días	18/12	15/01
3858	1.8.19.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)		43.9 días	18/12	15/01
3859	1.8.19.2.1.1	Trabajos Preliminares		4 días	18/12	15/01
3860	1.8.19.2.1.2	Obra Civil Complementaria		7 días	18/12	15/01
3861	1.8.19.2.1.3	Obra Electrica Complementaria		10 días	18/12	15/01
3862	1.8.19.2.1.4	Instalación de luminaria		22 días	18/12	15/01
3863	1.8.19.2.1.5	Entrega		5 días	18/12	15/01
3864	1.8.20		SUBZONA 20	53 días	18/12	15/01
3865	1.8.20.1		TIPO 1	24 días	18/12	15/01
3866	1.8.20.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)		24 días	18/12	15/01
3867	1.8.20.1.1.1	Instalación de luminaria		21 días	18/12	15/01
3868	1.8.20.1.1.2	Entrega		6 días	18/12	15/01
3869	1.8.20.2		TIPO 2	26.8 días	18/12	15/01
3870	1.8.20.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)		26.8 días	18/12	15/01
3871	1.8.20.2.1.1	Trabajos Preliminares		2 días	18/12	15/01
3872	1.8.20.2.1.2	Obra Civil Complementaria		4 días	18/12	15/01
3873	1.8.20.2.1.3	Obra Electrica Complementaria		7 días	18/12	15/01
3874	1.8.20.2.1.4	Instalación de luminaria		12 días	18/12	15/01
3875	1.8.20.2.1.5	Entrega		3 días	18/12	15/01
3876	1.8.20.3		TIPO 3	14.2 días	18/12	15/01
3877	1.8.20.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)		14.2 días	18/12	15/01
3878	1.8.20.3.1.1	Obra Civil		11.2 días	18/12	15/01
3879	1.8.20.3.1.2	Obra Electrica		4.5 días	18/12	15/01
3880	1.8.20.3.1.3	Instalación de luminaria		1 día	18/12	15/01
3881	1.8.20.3.1.4	Entrega		1 día	18/12	15/01
3882	1.8.21		SUBZONA 21	55 días	18/12	15/01
3883	1.8.21.1		TIPO 1	16 días	18/12	15/01
3884	1.8.21.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)		16 días	18/12	15/01
3885	1.8.21.1.1.1	Instalación de luminaria		13 días	18/12	15/01
3886	1.8.21.1.1.2	Entrega		5 días	18/12	15/01
3887	1.8.21.2		TIPO 2	35.5 días	18/12	15/01
3888	1.8.21.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)		35.5 días	18/12	15/01
3889	1.8.21.2.1.1	Trabajos Preliminares		3 días	18/12	15/01
3890	1.8.21.2.1.2	Obra Civil Complementaria		5 días	18/12	15/01
3891	1.8.21.2.1.3	Obra Electrica Complementaria		10 días	18/12	15/01
3892	1.8.21.2.1.4	Instalación de luminaria		16 días	18/12	15/01

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

ID	EDT	Concepto	Nombre de tarea	Duración	20/11	18/12	15/01	12/02	01/03	01/04	01/05	01/06	02/07	30/07	27/08	24/09	01/10/2011	17/12	14/01	11/02	11/03	08/04	01/05	
3956	1.8.21.2.1.5		Entrega	4 días																				
3957	1.8.22	SUBZONA 22		66.7 días																				
3958	1.8.22.1	TIPO 1		19 días																				
3959	1.8.22.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)		19 días																				
3960	1.8.22.1.1.1	Instalación de Luminaria		16 días																				
3968	1.8.22.1.1.2	Entrega		6 días																				
3969	1.8.22.2	TIPO 2		66.7 días																				
3970	1.8.22.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)		66.7 días																				
3971	1.8.22.2.1.1	Trabajos Preliminares		8 días																				
3972	1.8.22.2.1.2	Obra Civil Complementaria		11 días																				
3973	1.8.22.2.1.3	Obra Eléctrica Complementaria		14 días																				
3974	1.8.22.2.1.4	Instalación de Luminaria		34 días																				
3982	1.8.22.2.1.5	Entrega		6 días																				
3983	1.8.22.3	TIPO 3		24.4 días																				
3984	1.8.22.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)		24.4 días																				
3985	1.8.22.3.1.1	Obra Civil		21.4 días																				
3997	1.8.22.3.1.2	Obra Eléctrica		11.5 días																				
4008	1.8.22.3.1.3	Instalación de Luminaria		3 días																				
4013	1.8.22.3.1.4	Entrega		1 día																				
4014	1.8.23	SUBZONA 23		37 días																				
4015	1.8.23.1	TIPO 1		12 días																				
4016	1.8.23.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)		12 días																				
4017	1.8.23.1.1.1	Instalación de Luminaria		9 días																				
4021	1.8.23.1.1.2	Entrega		4 días																				
4022	1.8.23.2	TIPO 2		14.4 días																				
4023	1.8.23.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)		14.4 días																				
4024	1.8.23.2.1.1	Trabajos Preliminares		1 día																				
4025	1.8.23.2.1.2	Obra Civil Complementaria		2 días																				
4026	1.8.23.2.1.3	Obra Eléctrica Complementaria		4 días																				
4027	1.8.23.2.1.4	Instalación de Luminaria		5 días																				
4032	1.8.23.2.1.5	Entrega		1 día																				
4033	1.8.23.3	TIPO 3		19.6 días																				
4034	1.8.23.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)		19.6 días																				
4035	1.8.23.3.1.1	Obra Civil		16.6 días																				
4046	1.8.23.3.1.2	Obra Eléctrica		8.5 días																				
4057	1.8.23.3.1.3	Instalación de Luminaria		2 días																				
4061	1.8.23.3.1.4	Entrega		1 día																				
4062	1.8.24	SUBZONA 24		52 días																				
4063	1.8.24.1	TIPO 1		15 días																				
4064	1.8.24.1.1	Luminaria Tipo 1 (En poste de CFE)		15 días																				

REPRESENTANTE LEGAL COMUN:
ARMANDO JAVIER DE LA ROSA SALIN

Página 37 De 38

PARTICIPANTE: CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL S.A. DE C.V.
LUX SYSTEMS S.A. DE C.V.

Documento 11

PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN (CALENDARIO DE OBRAS)

Id	EDI	Concepto	Nombre de tarea	Duración	Inicio	Fin
4065	1.8.24.1.1.1	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	12 días	12/03	01 mayo
4073	1.8.24.1.1.2	Entrega	Entrega	4 días	12/03	01 mayo
4074	1.8.24.2	TIPO 2		19.8 días	09/04	07/05
4075	1.8.24.2.1	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	Luminaria Tipo 2 (En arbotante metálico)	19.8 días	09/04	07/05
4076	1.8.24.2.1.1	Trabajos Preliminares	Trabajos Preliminares	1 día	09/04	09/04
4077	1.8.24.2.1.2	Obra Civil Complementaria	Obra Civil Complementaria	4 días	09/04	12/03
4078	1.8.24.2.1.3	Obra Eléctrica Complementaria	Obra Eléctrica Complementaria	5 días	09/04	12/03
4079	1.8.24.2.1.4	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	8 días	09/04	12/03
4085	1.8.24.2.1.5	Entrega	Entrega	2 días	09/04	12/03
4086	1.8.24.3	TIPO 3		17.2 días	12/03	01 mayo
4087	1.8.24.3.1	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	Luminaria Tipo 3 (En arbotante metálico con instalaciones nuevas)	17.2 días	12/03	01 mayo
4088	1.8.24.3.1.1	Obra Civil	Obra Civil	14.2 días	12/03	01 mayo
4099	1.8.24.3.1.2	Obra Eléctrica	Obra Eléctrica	7.5 días	12/03	01 mayo
4110	1.8.24.3.1.3	Instalación de luminaria	Instalación de luminaria	2 días	12/03	01 mayo
4114	1.8.24.3.1.4	Entrega	Entrega	1 día	12/03	01 mayo

4 Supervisor de Entrega a Cliente [2]

Cuadrilla de Trabajos Preliminares (TC)

Cuadrilla Rehabilitacion Civil

Cuadrilla Rehabilitacion Eléctrica [2]

4 Supervisor de Entrega a Cliente

4 Supervisor de Entrega a Cliente

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

ANEXO 6 – Autorizaciones

A efecto que la Concesionaria preste el Servicio Público Municipal de Alumbrado Público, el Municipio en este acto se obliga a entregar y/o, en su caso, ceder a favor de la Concesionaria todos los permisos, licencias, registros o autorizaciones con los que cuente el Municipio y que sea necesarios para la prestación del servicio público concesionado.

La Concesionaria estará obligada a realizar todas las acciones que sean necesarias para mantener en pleno vigor los permisos señalados anteriormente, incluyendo su pago y/o actualizaciones en caso de ser necesarios, así como de aquellos que sean necesarios conforme a los ordenamientos legales vigentes.

Los permisos, licencias, registros o autorizaciones descritos a continuación son aquellos relacionados con la prestación del Servicio de Alumbrado Público, de manera enunciativa más no limitativa, en el entendido que éstos podrán actualizarse en tiempo en tiempo en cuyo caso se integrarán al presente Anexo:

TIPO DE TRABAJOS	DEPENDENCIA	TIPO Y OBJETIVO DEL TRAMITE
Construcción General de la Obra	Municipio de Guadalajara	Permiso y/o Licencia de construcción y uso de suelo de acuerdo a los términos contractuales
Excavaciones en vialidades	Siapa/Secretaria de Movilidad	Permisos, licencias, registros o autorizaciones.
Excavaciones en vialidades	Telmex/Secretaria de Movilidad	Permisos, licencias, registros o autorizaciones.
Excavaciones en vialidades	Sistemas de televisión por cable/Secretaria de Movilidad	Permisos, licencias, registros o autorizaciones.
Excavaciones en vialidades/ trabajos eléctricos cercanos a las líneas eléctricas	CFE/Secretaria de Movilidad	Permisos, licencias, registros o autorizaciones.
Excavaciones en vialidades	Gas natural/Secretaria de Movilidad	Permisos, licencias, registros o autorizaciones.
Trabajos generales en vialidades principales de alta movilidad vehicular	Secretaria de Movilidad	Permisos, licencias, registros o autorizaciones.
Trabajos Generales en Fraccionamientos Privados	Sociedades Organizadas del Colonos	Registros o Autorizaciones.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

"EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SINDICA MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL



ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

"LA CONCESIONARIA"
"PROVEEDORA DIFO",
Sociedad Anónima de Capital Variable.
Representada por su Consejo de Administración

FCO/a a aal

Presidente
Alejandra Delgado Lozano

FCO/a a aal

Secretario
Armando Javier de la Rosa Salinas

TESTIGOS
TESORERO MUNICIPAL



JUAN PARTIDA MORALES

DIRECTORA DE LO JURÍDICO
CONSULTIVO.



MARIA ABRIL ORTIZ GÓMEZ

Mtro. EFD/Mtra. MAOG/MAM**

COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS MUNICIPALES.



DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

ANEXO 7 - Reglas de operación

Para los efectos del cumplimiento del Título de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, en este anexo se establecen las reglas de operación a las que debe sujetarse la Concesionaria a partir del 1 de octubre de 2017:

I.- Sistemas de Medición.

Para efectos positivos a la facturación y alcanzar ahorros para el Municipio y la Concesionaria deberá de reconfigurar los circuitos existentes incluidos los que no cuentan con medición.

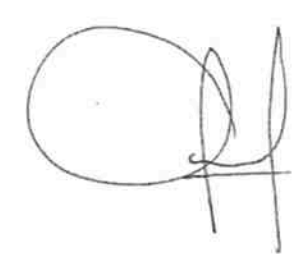
Reubicar las bases de medición de circuitos medidos las que están a 4.5 Mts de altura y se requiere instalar a 1.8 Mts.

II.- Mantenimiento Preventivo.

La Dirección de Alumbrado Público es la instancia del Municipio, encargada de Supervisar la reposición y mantenimiento del equipo así como la operación del Servicio de Alumbrado Público a cargo de la Concesionaria y la vigilancia del cumplimiento del contrato de la Concesión; por lo que dicha Concesionaria en los términos del mismo deberá:

II.1.- Dar aviso a la Dirección de Alumbrado Público para la validación y autorización del inicio de los trabajos de mantenimiento preventivo así como su cronograma y programación de ejecución. Además de las fichas de revisión de los equipos según el Programa de mantenimiento preventivo, correctivo y descripción del procedimiento. De acuerdo a los elementos descritos en el programa como son:

- Acometidas de media tensión.
- Revisión de líneas y conectores.
- Revisión de cortacircuitos y canillas porta fusibles.
- Revisión de estructuras.
- Revisión y ajustes necesarios de apartarrayos.



CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

- Realizar revisión visual y pruebas que la concesionaria estime convenientes a los transformadores.
- Revisión de los sistemas de tierras.
- Revisión de acometidas de baja tensión.
- Revisión de canalizaciones, conectores, mufas, soportes y envolventes.
- Revisión de puntos de conexión en boquillas, base de medición, interruptor principal, termo magnético, contactor, relevador, líneas de salida, Timers y PLC.
- Revisión de bases y anclas de los arbotantes.
- Revisión de luminarias y limpieza de sus componentes.
- Revisión de puntos de conexión en luminarias y líneas de alimentación.
- Revisión de cables de alimentación en interior del arbotante.
- Revisión de registros en general.
- Revisión y localización de postes con corrosión.

Además de la entrega de fichas de revisión referidas, deberá de llevar un historial estadístico por equipo de control, en el que se indiquen y señalen los mantenimientos preventivos y sus fechas, así como los reportes de fallas y sus fichas de mantenimiento correctivo respectivos. Los cuales deberá de informar a la dirección de Alumbrado Público de forma mensual.

III.- Mantenimiento Correctivo.

III.1- Dar aviso a la Dirección de Alumbrado Público, del inicio de los trabajos de mantenimiento Correctivo resultantes del programa de mantenimiento preventivo, así como su programación. Además de la entrega de la ficha de reparación de los equipos según el Programa de mantenimiento preventivo, correctivo y descripción del procedimiento. De los elementos descritos en el Programa de reparación o reposición según lo conducente son:

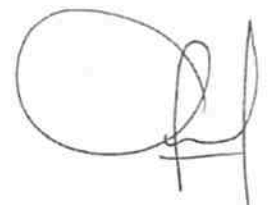
- Acometidas de media tensión.

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

- Líneas y conectores.
- Cortacircuitos y canillas porta fusibles.
- Apartarrayos.
- Sustitución de transformador y sus componentes.
- Estructuras.
- Sistema de tierras.
- Líneas de alimentación.
- Canalizaciones conectores, mufa, soportes y envolventes.
- Conexiones en boquillas, base de medición, interruptor principal, termo magnético contactor, relevador y líneas de salida.
- Sistema de control.
- Habilitar las 7 plantas generadoras de emergencia existentes en los túneles vehiculares.
- Bases y anclas de los arbotantes.
- Luminarias y todos sus componentes.
- Puntos de conexión en luminarias y líneas de alimentación.
- Registros en general.
- Reposición de arbotantes identificados durante el mantenimiento preventivo de acuerdo a su programa de mantenimiento correctivo que puedan generar un riesgo de seguridad y operación.

Además de la entrega de fichas de reparación y/o reposición referidas, deberá de llevar un historial estadístico por equipo de control, en el que se indiquen y señalen los trabajos o intervenciones con sus fechas respectivas. Los cuales deberá de informar a la dirección de Alumbrado Público de forma mensual.

III.2- Para los efectos del Contrato y Título de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, en



CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

este anexo, se establecen la responsabilidad de la concesionaria por la reparación al sistema de alumbrado público que involucra el mantenimiento correctivo y preventivo.

De igual forma la Concesionaria reparará o reinstalará los elementos de la infraestructura de Sistema de Alumbrado Público por los conceptos, que a continuación se señalan de manera enunciativa y no limitativa, conforme al presupuesto y formas estipuladas en la cláusula Décima Segunda del Título de Concesión, según lo establecido a continuación:

Robo.- Comprende la reposición de componentes o partes al sistema de alumbrado público que hayan sido objeto de robo. La reposición se efectuará dentro de los plazos establecidos en las presentes reglas de operación. Para determinar el importe de los daños en cada caso la concesionaria deberá acreditar mediante reporte su cuantificación y presentar denuncia de hechos ante la autoridad local competente antes de las próximas 72 (Setenta y dos) horas de haber detectado la ausencia o daño y dará aviso a la Dirección de Alumbrado Público.

Vandalismo.- Comprende la reparación o reposición de los componentes del sistema de alumbrado público que hayan sido objeto de daños o deterioros provocados por terceros a quienes haya sido imposible exigirles su responsabilidad. La reparación deberá llevarse a cabo dentro de los plazos establecidos en las presentes reglas de operación. Para determinar el importe de los daños en cada caso la concesionaria deberá acreditar mediante reporte su cuantificación y presentar denuncia de hechos ante la autoridad local competente antes de las próximas 72 (Setenta y dos) horas de haber detectado la ausencia o daño y dará aviso a la Dirección de Alumbrado Público.

Accidentes vehiculares.- Comprende la reparación o reposición de cualquier elemento del sistema de alumbrado público que hayan sido objeto de daños o deterioros provocados por accidentes viales y sea materialmente imposible exigir al causante el resarcimiento de los daños en los plazos establecidos y mediante reporte.

Para determinar el importe de los daños en cada caso, será necesario que la concesionaria acredite los hechos y deberá acreditar mediante reporte de daños mediante la denuncia presentada ante la autoridad local competente y dará aviso a la Dirección de Alumbrado Público.

Accidentes catastróficos.- Comprende la obligación de reparar o sustituir cualquier elemento del sistema de alumbrado público que haya sido objeto de daños o deterioros provocados por

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

accidentes graves en las instalaciones o propiedades de terceros que por su magnitud afecten o destruyan cualquier componente del sistema de alumbrado público, para determinar el importe de los daños en cada caso, será necesario que la Concesionaria acredite los hechos del incidente y deberá realizar la cuantificación económica de los daños, la cual será presentada mediante un reporte a la Dirección de Alumbrado Público.

En los supuestos anteriores se realizará la reposición del componente para restablecer el servicio conforme al apartado Deducción por atención inadecuada de fallas, contenidas en las presentes reglas de operación.

Para determinar el importe de los daños en cada caso, será necesario que la Concesionaria evalúe y cuantifique los daños materiales y deberá de apegarse a la ley de ingresos municipales vigentes. Para lo cual deberá llevar bitácoras de incidentes e informar a la Dirección de Alumbrado Público.

Las partes manifiestan que, no se entenderá como un incumplimiento de atención a los casos relativos a robo, vandalismo, accidentes vehiculares y accidentes catastróficos que estén fuera del presupuesto y no hayan sido cubiertos por el municipio.

IV.- Sistema de Monitoreo Remoto y Monitoreo en Tiempo Real.

Sistema de Monitoreo Remoto

La Concesionaria será responsable del monitoreo del correcto funcionamiento de las luminarias y su infraestructura, mediante patrullaje diurno y nocturno para identificar las luminarias con funcionamiento deficiente y establecerá un sistema de gestión de reportes ciudadanos.

Para lograr este objetivo implementará los siguientes programas:

- Programa de mantenimiento preventivo.
- Programa de mantenimiento correctivo.
- Programa de recorridos para la detección y atención temprana de fallas.

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Sistema de Monitoreo en Tiempo Real

Para eficientar la atención a las fallas del Sistema de Alumbrado Público, el Municipio podrá solicitar a la Concesionaria la instalación de un Sistema Monitoreo en Tiempo Real, para lo cual, deberán realizarse en su caso los ajustes necesarios a la Contraprestación estipulada en la cláusula Trigésima Sexta del Título de Concesión, según corresponda, sin que esto se entienda como una modificación a la Concesión.

En su caso, la Concesionaria deberá poner a disposición de la Dirección de Alumbrado Público el sistema en tiempo real, para su consulta y monitoreo, una vez que así lo requiera por escrito el Municipio.

En caso que se solicite un sistema de monitoreo en tiempo real, éste deberá permitir consultar y monitorear el estado en tiempo real del funcionamiento de la totalidad de luminarias instaladas en el Sistema de Alumbrado Público.

Cada lámpara deberá contar con un sistema geo-referenciado programable que permita el monitoreo, con memoria de almacenamiento sobre-escrible que permita mantener el historial de los últimos 1,000 (mil eventos) por fecha hora minuto y segundo en donde cada evento sea:

- A. Funcionamiento Correcto.
- B. Lámpara Prendida en horario nocturno.
- C. Lámpara Apagada en horario diurno.
- D. Lámpara prendida 24 horas.
- E. Lámpara pagada 24 horas.
- F. Fase 1 caída.
- G. Fase 2 caída.

Deberá contar con la aplicación y/o software con capacidad de monitorear de manera confiable cada cambio descrito, así como con el aplicativo para sistemas iOS y Android.

 V.- Programa de recorridos para la detección y atención temprana de fallas:

La Concesionaria para la detección y atención temprana de fallas, realizara supervisiones con recorridos nocturnos de puntos de luz en servicio o los detectados con fallas, es parte

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

importante del Programa Mantenimiento Correctivo tal como se señala en el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de las presentes reglas de operación, que se incluye en la descripción del procedimiento.

Por ello el alcance de éste programa, debe de incluir el restablecimiento de los circuitos, redes y/o subestaciones que estén fuera de servicio.

La supervisión con recorrido diurno, es parte importante del Programa Mantenimiento Correctivo tal como se señala en el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo señaladas en las presentes reglas de operación y descripción del procedimiento.

Por ello el alcance de este programa debe de incluir corregir y reparar lo detectado.

La reposición o corrección del servicio, deberá dar inicio dentro de las 24 (veinticuatro) horas y corregir en un tiempo no mayor a 72 horas posteriores a lo que se tenga conocimiento de dicha supervisión, evento o reporte y de ser posible solucionar en el momento en que la revisión diurna y nocturna se detecte.

VI.-La Concesionaria deberá de proponer el procedimiento para el Mantenimiento Correctivo, mismo que hará de conocimiento a la Dirección de Alumbrado para ambos establecer prioridades.

VI.1.- La Concesionaria deberá contar con supervisión, para atender el programa de revisión diurna y nocturna.

- La supervisiones deberán de efectuarse mediante un recorrido por parte de la concesionaria, la cual levantara la bitácora y reportes correspondientes para la atención, mantenimiento y reposición del Sistema de Alumbrado Público, los informes serán enviados a la Dirección de Alumbrado Público de manera semanal.

- La Prioridad de las revisiones deberán ser a:

- 1.- Túneles Vehiculares y pasos a desnivel.

- 2.- Avenidas Primarias o de mayor flujo vehicular

- 3.- Centro Histórico.

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

4.- Avenidas y calles Secundarias.

5.- Centros escolares

6.- Colonias.

7.- Plazas públicas, jardines, parques y andadores peatonales.

- El número de Supervisores y las zonas, las determinará la Concesionaria en función de la demanda de trabajo.
- Derivado de las Supervisiones, el personal operativo de La Concesionaria deberá de restablecer los circuitos que se encuentren encendidos durante el día y apagados por la noche y deberán de corregirlos.

VI.2.- La Concesionaria deberá de contar con las cuadrillas necesarias para prestar el servicio los 365 días del año.

- Deberá de contar La Concesionaria con Cuadrillas, en función de la demanda de trabajo, en el entendido de que el 65% de las mismas deberán de operar en el turno nocturno y el 35% en el turno diurno.
- Las Cuadrillas deberán de contar con el equipo y material necesario para atender cualquier incidencia o problema en las instalaciones de alumbrado público, para restablecer el servicio de forma definitiva.
- La Concesionaria deberá de mantener coordinación con la Dirección de Alumbrado Público y a su vez con dependencias estatales y municipales, de las áreas operativas y de emergencias para prestar el apoyo de ser necesario para los fines de la concesión.

VI.3.- La Concesionaria deberá mantener en operación funcional entre el 97 % al 99% de las lámparas del sistema de alumbrado público, con un margen de error o fallas del 1% al 3% del total de las luminarias del Sistema de Alumbrado Público.

Para verificar la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las lámparas instaladas, la Dirección de Alumbrado Público podrá realizar censos en conjunto con la Concesionaria dos

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

veces al año, para lo cual la Concesionaria deberá facilitar la información conforme se le solicite.

El censo se llevara acabo de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. La Dirección de Alumbrado Público deberá notificar a la Concesionaria con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que tenga planeado realizar el censo.
- b. La Concesionaria entregará a la Dirección de Alumbrado Público planos actualizados de las colonias y vialidades, previo al inicio del censo.
- c. Los recorridos que haga la Dirección de Alumbrado Público, se realizaran de manera conjunta con la Concesionaria.
- d. La Concesionaria identificará las Luminarias Deficientes con una marca y anotando la coordenada correspondiente.
- e. Al finalizar el censo, los planos deberán contener la sumatoria de las Luminarias Deficientes así como la firma del personal participante.
- f. La Dirección de Alumbrado Público tiene la facultad de asignar, además de su personal, a personal externo, para lo cual deberá de dar aviso a la Concesionaria.
- g. En todos los casos la Concesionaria deberá de generar reportes y entregar oportunamente a la Dirección de Alumbrado Público.

VII.- Atención a Reportes.

El Municipio será quien reciba las quejas de los usuarios sobre las fallas del alumbrado público, mediante la aplicación CIUDAPP o cualquier otra que se implemente y el 070 o en lo que en su caso aplique así mismo en forma paralela la concesionaria deberá de consultar los reportes para asignación, atención y posteriormente dar de baja los mismos ya solucionados, en la plataforma.

El Municipio dotara de Usuario y Contraseña para ingresar al sistema y llevar a cabo las tareas descritas.

El concesionario deberá utilizar ésta plataforma digital del municipio "Ciudapp" para atender,



CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

gestionar y dar seguimiento a los reportes hechos por la ciudadanía. Además el personal de la concesionaria utilizará la aplicación de gestión interna "MTC Gestión" por medio de la cual estará en constante comunicación, tanto con los gestores en la oficina como con atención ciudadana y así poder dar un eficiente seguimiento en campo a las solicitudes ciudadanas.

En caso de que la concesionaria cuente con sistemas de gestión propios, estos deberán poder recibir las solicitudes de la plataforma digital "Ciudapp" de forma automática y sistematizada a través de la API que el municipio proporcione, esto con el fin de que el ciudadano reciba las notificaciones de cambio de estatus del reporte, solicitud de información complementaria, solución de la petición, etc. A través de la misma plataforma de "Ciudapp"

- La Dirección de Alumbrado Público podrá recibir las quejas y solicitudes por escrito, misma que serán capturadas en la plataforma Ciudapp para seguimiento de la Concesionaria .

I. Dedución por falta de disponibilidad.

El pago mensual por servicios estará sujeto a las deducciones por concepto de falta de disponibilidad, cuando el Servicio de Alumbrado Público no esté operando de manera uniforme, regular, continua y adecuada del 97% al 99%, con un margen de error o falla del 1% al 3% del total de las luminarias del Sistema de Alumbrado Público, por lo tanto, serán catalogadas como una luminaria Deficiente cuando al menos una de las siguientes condiciones se cumpla:

a. Luminaria apagada en horario nocturno.

b. Luminaria encendida en horario diurno.

c. Luminaria prende y apaga.

d. Falta de luminaria en el sitio y que no se reportó ya sea por robo, vandalismo, accidentes vehiculares o Caso Fortuito o Fuerza Mayor o bien la reposición de la luminaria que esté fuera del plazo establecido en este anexo;

e. La luminaria instalada no corresponde con las especificaciones señaladas, a menos de que el Municipio haya autorizado el cambio.

Para fines de la estimación de la deducción por falta de disponibilidad se consideran Luminarias Exentas todas aquellas que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

- a. Por la existencia de alguna causa enlistada en la cláusula **Octava** del Título de Concesión;
- b. Cuando no se haya emitido la Constancia de Terminación de Obras para el Sector en donde se ubique la luminaria;
- c. Cuando exista un reporte de falla que se encuentre dentro del plazo estipulado para su solución;
- d. Luminarias fuera de servicio por falla en el suministro de energía eléctrica por causas no imputables a la Concesionaria;
- e. Luminarias que no forman parte del alcance del proyecto por no ser propiedad del Municipio (particulares);
- f. Luminarias fuera de servicio por daños ocasionados por obras realizadas por terceros; y
- g. Cuando la Concesionaria haya reportado al Municipio un evento de robo, vandalismo, accidentes vehiculares y accidentes catastróficos y la reposición se encuentre dentro de los plazos establecidos en este anexo

Para efectos del conteo de las Luminarias Deficientes (LD) se llevarán a cabo censos a lo largo de la vigencia del Título de Concesión con el objetivo de evaluar que la disponibilidad del Servicio de Alumbrado Público se preste conforme a lo establecido en el presente anexo. El conteo de las Luminarias Deficientes por lo tanto ocurrirá cuando se realicen los censos, por lo que la deducción por falta de disponibilidad podrá realizarse solamente los meses en que se lleve a cabo el censo. El primer censo entre las dependencias ocurrirá entre los días 10 (diez) y 17 (diez y siete) de Julio de 2017.

VIII. Deducción por atención inadecuada de fallas.

El pago mensual por servicios estará sujeto a deducciones cuando no se atiendan oportunamente las fallas o reportes ciudadanos que se realicen a través de los mecanismos establecidos en el presente anexo, conforme al anexo 11 que describe las sanciones.

Se considera que la Concesionaria no atiende oportunamente las fallas cuando éstas no sean resueltas dentro de los plazos señalados en la tabla del presente anexo.

La Concesionaria será quien resuelva las quejas y reportes de los ciudadanos sobre las fallas en el Servicio de Alumbrado Público. Para tal fin dispondrá del procedimiento establecido para la recepción de las quejas y solicitudes de servicio.

En función de la gravedad de la falla se establecen las siguientes categorías y tiempos de

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

atención que fungirán como los plazos máximos en que debe ser atendida la falla. Una vez resuelta, la Concesionaria dará de baja el reporte en la plataforma vigente o cualquier otra que se implemente

A continuación se presenta la tabla con categorías de fallas y los tiempos de atención:

No.	Categoría	Gravedad	Tiempo de Atención
1	Subestación derribada	Muy Alta	72 hrs
2	Luminaria apagada	Alta	48 hrs
3	Luminaria prendiendo y apagando	Alta	48 hrs
4	Arbotante o poste derribado	Alta	48 hrs
5	Obra civil inconclusa.	Media	72 hrs
6	Cableados expuestos.	Muy Alta	24 hrs
7	Subestación o controles de encendido fallando.	Alta	48 hrs
8	Faltante de alguno de los componentes del Sistema de Alumbrado Público.	Alta	48 hrs

En caso de que la falla provenga de las contingencias descritas en la Cláusula Décima Segunda del Título de Concesión y que la cantidad máxima para hacer frente a dichas contingencias se haya agotado, los tiempos de atención que se especifican en la tabla anterior no aplicarán ya que será responsabilidad del Municipio aportar los recursos para solucionar la falla.

Para fines de la estimación de la deducción por atención inadecuada de fallas se consideran Fallas Reportadas Exentas todas aquellas que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Por la existencia de alguna causa enlistada en la Cláusula Octava del Título de Concesión.
- b. Luminarias fuera de servicio por falla en el suministro de energía eléctrica por causas no imputables a la Concesionaria;
- c. Luminarias que forman parte de la antigua infraestructura de alumbrado;

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

- d. Luminarias que no forman parte del alcance del proyecto por no ser propiedad del Municipio (particulares).
- e. Infraestructura dañada por obras de terceros.
- f. Reportes en donde el usuario no indique correctamente la dirección, de una referencia equivocada o se trate de un reporte en falso.

IX. Reporte mensual.

La Concesionaria deberá de entregar el reporte mensual con detalles de las acciones que se realicen al Sistema de Alumbrado Público, dentro de un plazo de los 5 (cinco) días hábiles de cada mes. .

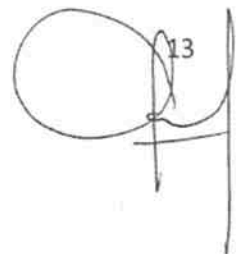
El reporte mensual deberá contener al menos los siguientes apartados:

- Tipo de fallas atendidas, cantidades y el porcentaje respecto al total.
- Incidencia en tipo de fallas por colonia y gráficas.
- Incidencia en tipo de fallas por tipo de luminaria y gráficas.
- Incidencia en tipo de fallas por su origen y gráficas.
- Incidencia en tipo de fallas por colonia por mes anterior y gráficas.
- Incidencia en tipo de fallas por su origen por mes anterior y gráficas.
- Tendencia de las fallas respecto al historial.
- Y todos aquellos reportes viables que la Dirección de Alumbrado Público requiera.

X Medición de la calidad del servicio

Para evaluar el nivel de Servicio al Sistema de Alumbrado, se tomará como indicador los reportes recibidos contra los reportes atendidos, esto para dar respuesta a las peticiones de información que solicitan dependencias Municipales y ciudadanas.

XI. Reversión del Sistema de Alumbrado Público.



CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Al término de la Concesión se deberá de hacer entrega del Sistema de Alumbrado Público al Municipio, el cual deberá estar operando de manera uniforme, regular, continua y adecuada, de acuerdo a lo siguiente:

a. Como mínimo, entre el 97% al 99% de las luminarias, con un margen de error del 1% al 3% del total de las luminarias del Sistema de Alumbrado Público, deberán encontrarse operando al momento de la entrega y de la misma forma en la que la Concesionaria recibió, con el mismo procedimiento, entregara al Municipio. En caso de que existan diferencias inconsistencias o cualquier otra consideración relevante, el Municipio recibirá con las salvedades correspondientes y procederá a la aplicación de las penalidades o hacer efectiva las garantías que resulten aplicables.

b. Las luminarias entregadas deberán corresponder con las especificaciones de la propuesta técnica o en su caso con las nuevas tecnologías que se acuerden entre la Coordinación General de Servicios Municipales, la Dirección de Alumbrado Público y la Concesionaria.

c. Los controles de circuitos y sistemas de medición se deberán de encontrarse en buen funcionamiento de operación, luminarias y todos los elementos que lo componen, como lo son:

Interruptores, contactores, fotocelda, gabinetes y los que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa.

d. Los elementos de la infraestructura del sistema de alumbrado (arbotantes, anclas o bases, registros, postes, brazos, abrazaderas, subestaciones) los que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa, deberán de estar funcionales.

e. La Concesionaria deberá entregar la información que se le requiera, planos actualizados y digitalizados del 100% del Sistema de Alumbrado.



CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

"EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SINDICA MUNICIPAL

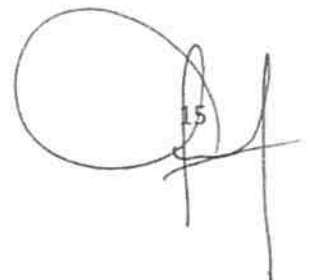


ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

SECRETARIO GENERAL



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA



CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

“LA CONCESIONARIA”
“PROVEEDORA DIFO”,
Sociedad Anónima de Capital Variable.
Representada por su Consejo de Administración

FGZ0ã a aal

Presidente
Alejandra Delgado Lozano

FGZ0ã a aal

Secretario
Armando Javier de la Rosa Salinas

TESTIGOS

TESORERO MUNICIPAL


JUAN PARTIDA MORALES

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

DIRECTORA DE LO JURÍDICO
CONSULTIVO.




MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ .

COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS MUNICIPALES.



DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR



Mtro. EFD/Mtra. MAOG/MAM**

ANEXO 8 – MECANISMO DE PAGO

I. Determinación de la Contraprestación

A partir del 1 de octubre de 2017 el Municipio tiene la obligación de pagar a la Concesionaria una Contraprestación anual de \$213,000,000.00 (Doscientos trece millones de pesos 00/100), a precios de la Fecha Base, más el IVA correspondiente.

La Contraprestación estará sujeta a actualizaciones por inflación conforme al INPC en todos sus componentes conforme a lo estipulado en este anexo y a deducciones por falta de disponibilidad y deducciones por atención inadecuada de fallas.

Las deducciones antes mencionadas únicamente serán aplicadas al monto de la Contraprestación correspondiente al presupuesto de Operación y Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público.

Asimismo, la Contraprestación estará sujeta a los ajustes pertinentes que correspondan para el Mes Contractual *i* de que se trate. Una vez que se apliquen las deducciones y los ajustes correspondientes del periodo, el Municipio realizará el Pago Mensual Neto conforme a lo estipulado en el presente anexo.

La Concesionaria deberá proponer un programa de cálculo al Municipio que permita automatizar el cómputo y poder estimar de forma precisa el Pago Mensual Neto para el Mes Contractual *i* con base a lo establecido en el presente anexo. La Concesionaria podrá sugerir modificaciones al programa de cálculo y convendrá con el Municipio dicho programa.

La forma de pago de la Contraprestación se regirá por lo establecido en la cláusula **TRIGÉSIMA SEXTA** del Título de Concesión. Todos los cálculos realizados en este anexo deben ser resueltos a dos puntos decimales.

I.1 Pago Mensual Neto

Para calcular el Pago Mensual Neto del Mes Contractual *i*, la Concesionaria deberá entregar un reporte mensual de desempeño conforme el **Anexo 7** y que adicionalmente contenga lo siguiente: estimación de la deducción aplicable del Mes Contractual *i*, compuesta por la deducción por falta de disponibilidad, la deducción por atención inadecuada de fallas y los ajustes del Mes Contractual *i*.

Los ajustes se refieren a las deducciones o pagos que no se haya podido aplicar debido a retrasos en los recibos de electricidad o bien por pagos realizados en exceso o faltantes debido a errores en los cálculos o por si hay una disputa en los montos a pagar en términos de la cláusula **SEXAGÉSIMA** del Título de Concesión.

Para el supuesto de que no se pueda acceder a los recursos del fondo de reserva, el Municipio estará sujeto a intereses moratorios a partir de los 30 días naturales siguientes a la fecha de pago, los cuales deberá pagar como un monto adicional al Pago Mensual Neto del Mes Contractual que corresponda. El interés moratorio se liquidará diariamente a la Tasa de CETES a 28 días publicada por el Banco de México para el mes que corresponda.

~~4~~



CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

El Pago Mensual Neto correspondiente a cualquier Mes Contractual i se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PMN_i = PMS_i - DPA_i \pm A_i + I_i$$

Donde:

PMN_i = Pago Mensual Neto en el Mes Contractual i .

PMS_i = Pago Mensual por servicios en Pesos Corrientes en el Mes Contractual i .

DPA_i = Deducción preliminar aplicable en el Mes Contractual i .

A_i = Ajustes en el Mes Contractual i .

I_i = Intereses moratorios en el Mes Contractual i .

1.2 Pago Mensual por servicios

El Pago Mensual por servicios en Pesos Corrientes correspondiente a cualquier Mes Contractual dentro de la vigencia del Título de Concesión se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PMS_i = CL_i \times \frac{INPC_{i-1}}{INPC_0} + CZI_i \times \frac{INPC_{i-1}}{INPC_0}$$

Donde:

PMS_i : Pago Mensual por servicios en Pesos Corrientes para el Mes Contractual i .

CL_i : Contraprestación de Luminarias en Pesos Constantes para el Mes Contractual i .

$INPC_0$ = Valor del INPC de la Fecha Base.

$INPC_{i-1}$ = Valor del INPC para el mes que precede al Mes Contractual para el cual se realiza el cálculo del pago por servicio.

CZI_i : Contraprestación correspondiente a Luminarias de Sectores Impedidos para el Mes Contractual i .

La Contraprestación de Luminarias para el Mes Contractual i , se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CL_i = \left(C_0 \times \frac{DM}{DA} \right)$$



CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Donde:

CL_i : Contraprestación de Luminarias para el Mes Contractual i .

C_0 : Contraprestación anual solicitada por el Concursante Ganador en su Propuesta Económica en Pesos Constantes y sin incluir el IVA.

DM= Días naturales en el Mes Contractual i .

DA = Días naturales en el año calendario en el que se encuentre el Mes Contractual i .

La Contraprestación anual solicitada por el Concursante Ganador en su Propuesta Económica en Pesos Constantes y sin incluir el IVA (C_0), se calculará de la siguiente forma:

$$C_0 = POM + CTP$$

Donde:

C_0 : Contraprestación anual solicitada por el Concursante Ganador en su Propuesta Económica en Pesos Constantes y sin incluir el IVA.

POM = Presupuesto anual de Operación y Mantenimiento en Pesos Constantes.

CTP: Monto correspondiente a conceptos tales como impuestos, Financiamientos, recuperación del Capital de Riesgo y otros conceptos necesarios para la prestación del Servicio de Alumbrado Público. El monto anual a pagar por el Municipio, por este concepto no podrá ser superior al total de la Contraprestación anual solicitada por el Concursante Ganador en su Propuesta Económica en Pesos Constantes sin incluir IVA (C_0) menos el Presupuesto anual de Operación y Mantenimiento en Pesos Constantes.

Lo anterior en el entendido de que la Contraprestación que resulte para el Mes Contractual i , no podrá ser superior a la Contraprestación de Luminarias para el Mes Contractual i (CL_i).

La Contraprestación que correspondería a las Luminarias de Sectores Impedidos (CZI_i) se calculará de acuerdo con el numeral II de este anexo.

Para el caso del primer y el último Mes Contractual, el valor de PMS_i debe ser ajustado por el factor que resulte de la siguiente expresión:

$$F = \frac{M1}{DM}$$

Donde:

F: Factor de ajuste de PMS_i en el Mes Contractual de la fecha de inicio y fecha de término de la prestación del servicio.

M1: Número de días transcurridos entre la fecha de inicio de prestación del servicio y el último día del Mes Contractual i .

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

DM= Días naturales en el Mes Contractual *i*.

II. Pago de la Contraprestación de las Luminarias de Sectores Impedidos en caso de reprogramación por causas no imputables a la Concesionaria

En caso que la Concesionaria se vea obligada a reprogramar la fecha de terminación propuesta en el Programa de Instalación y Modernización por causas no imputables a ésta y acorde con lo que establece la Sección Cuarta del Título de Concesión, el Municipio se verá obligado a pagar la Contraprestación que correspondería a las luminarias de los Sectores que se encuentran impedidos para realizar los trabajos de instalación y modernización.

La fecha de terminación que se tomará como referencia para el cálculo de la Contraprestación a que se hace referencia en el párrafo anterior, será la señalada en el **Anexo 5** o en su defecto aquella que haya sido producto de una prórroga otorgada por el Municipio de acuerdo con la condición **DÉCIMA QUINTA** del Título de Concesión.

La Contraprestación que correspondería a las Luminarias de Sectores Impedidos se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CZI_i = C_0 \times \frac{DM}{DA} \times \frac{LZI_i}{LT} \times FZI$$

Donde:

CZI_i : Contraprestación correspondiente a Luminarias de Sectores Impedidos para el Mes Contractual *i*.


C_0 : Contraprestación anual solicitada por el Concursante Ganador en su Propuesta Económica en Pesos Constantes y sin incluir el IVA.

LZI_i = Luminarias de Sectores Impedidos en el Mes Contractual *i*.

LT = Luminarias Totales.

FZI = Factor para Sectores impedidos en el Mes Contractual *i*.

El factor para Sectores impedidos es un porcentaje que toma distintos valores según el número de Meses Contractuales durante los que la Concesionaria tenga impedido realizar los trabajos de instalación y modernización del sistema.



Mes Contractual	FZI
1	10%
2	15%
3	20%
4	25%
5	30%
6	35%

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

III. Deducciones

La deducción aplicable en el Mes Contractual i corresponde a la suma de las deducciones por falta de disponibilidad y por deducciones por atención inadecuada de fallas en el Mes Contractual i . Las deducciones estipuladas en este apartado, serán aplicadas únicamente al monto de la Contraprestación correspondiente al presupuesto de Operación y Mantenimiento.

La deducción aplicable al Mes Contractual i se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$DPA_i = DD_i + DAIF_i$$

Donde:

DPA_i : Deducción preliminar aplicable en el Mes Contractual i .

DD_i : Deducción por falta de disponibilidad en el Mes Contractual i .

$DAIF_i$: Deducción por atención inadecuada de fallas en el Mes Contractual i .

La Deducción aplicable (DPA) máxima que el Municipio podrá efectuar en un Mes Contractual i será del 10% (diez por ciento) del presupuesto de Operación y Mantenimiento en Pesos Corrientes del Mes Contractual i .

III.1 Deducciones por falta de disponibilidad

El Pago Mensual por servicios estará sujeto a las deducciones por concepto de falta de disponibilidad, cuando el Servicio de Alumbrado Público no esté operando de manera uniforme, regular, continua y adecuada de acuerdo con los términos señalados en el **Anexo 7**. La deducción por falta de disponibilidad aplicable al Mes Contractual i se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$DD_i = \left[\frac{LD_i - LE_i}{LT_i - LE_i} \right] \times POMM_i$$

DD_i = Deducción por falta de disponibilidad en el Mes Contractual i .

LD_i = Luminarias Deficientes identificadas en el Mes Contractual i .

LE_i = Luminarias Exentas en el Mes Contractual i .

LT_i = Luminarias Totales en el Mes Contractual i .

$POMM_i$ = Presupuesto mensual de Operación y Mantenimiento en Pesos Corrientes para el Mes Contractual i .

Dónde:



CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

$$POMM_i = POM \times \frac{INPC_{i-1}}{INPC_0} \times \frac{DM}{DA}$$

POM = Presupuesto anual de Operación y Mantenimiento en Pesos Constantes.

$INPC_0$ = Valor del INPC de la Fecha Base.

$INPC_{i-1}$ = Valor del INPC para el mes que precede al Mes Contractual para el cual se realiza el cálculo del pago por servicio.

DM = Días naturales en el Mes Contractual i .

DA = Días naturales en el año calendario en el que se encuentre el Mes Contractual i .

En caso de que en un Mes Contractual i el resultado de $\left[\frac{LD_i - LE_i}{LT_i - LE_i} \right]$ sea menor que cero, el valor de DD_i será cero.

III.2 Deducciones por atención inadecuada de fallas

El Pago Mensual por servicios estará sujeto a deducciones cuando no se atiendan oportunamente las fallas que se reporten de acuerdo al procedimiento y tiempos establecidos en el **Anexo 7**. Las deducciones por una atención inadecuada de fallas se calcularán haciendo uso de la siguiente fórmula:

$$DAIF_i = \left[\frac{FNA_i - FRM_i}{FR_i - FRM_i} \right] \times POMM_i$$

Donde:

$DAIF_i$ = Deducción por fallas no atendidas en el Mes Contractual i .

FNA_i = Fallas no atendidas en tiempo en el Mes Contractual i .

FR_i = Fallas reportadas en el Mes Contractual i .

FRM_i = Fallas Reportadas Exentas en el Mes Contractual i .

$POMM_i$ = Presupuesto mensual de Operación y Mantenimiento en Pesos Corrientes para el Mes Contractual i .

Dónde:

$$POMM_i = POM \times \frac{INPC_{i-1}}{INPC_0} \times \frac{DM}{DA}$$

POM = Presupuesto anual de Operación y Mantenimiento en Pesos Constantes.

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

$INPC_0$ = Valor del INPC de la Fecha Base.

$INPC_{i-1}$ = Valor del INPC para el mes que precede al Mes Contractual para el cual se realiza el cálculo del pago por servicio.

DM= Días naturales en el Mes Contractual i .

DA = Días naturales en el año calendario en el que se encuentre el Mes Contractual i .

En caso de que en un Mes Contractual i el resultado de $\left[\frac{FNA_i - FRM_i}{FR_i - FRM_i} \right]$ sea menor que cero, el valor de DAIF será cero.

IV. Exención a las deducciones

IV.1 Deducciones por falta de disponibilidad

Las deducciones por falta de disponibilidad comenzarán a contabilizarse una vez que la Concesionaria tenga derecho a recibir una Contraprestación. El Municipio no podrá realizar deducciones sobre las Luminarias Exentas que hayan sido incluidas en el reporte mensual de desempeño conforme al **Anexo 7**.

IV.2 Deducciones por atención inadecuada de fallas

Las deducciones por atención inadecuada de fallas comenzarán a contabilizarse una vez que la Concesionaria tenga derecho a recibir una Contraprestación. El Municipio no podrá realizar deducciones sobre las Fallas Reportada Exentas que hayan sido incluidas en el reporte mensual de desempeño conforme al **Anexo 7**.

V. Ajustes de la Contraprestación por variaciones en la tasa de interés y tipo de cambio

En las cláusulas **TRIGÉSIMA OCTAVA y TRIGÉSIMA NOVENA** se hace referencia a los motivos que pueden dar lugar a ajustes en la Contraprestación derivados de cambios en la tasa de interés y el tipo de cambio entre la fecha de presentación de la Propuesta del concursante Ganador y el Cierre Financiero. Para ello se deberá tomar en cuenta lo siguiente.

Al Cierre Financiero, el Municipio y la Concesionaria deberán realizar ajustes a determinados elementos del Modelo Financiero para tomar en cuenta:

- a) Variaciones en la Tasa Base del Financiamiento que pueden provenir de cambios en:
 - a. Tasa de referencia.
 - b. Margen aplicable sobre la Tasa de Referencia.
 - c. Comisiones.
 - d. Margen Aplicable a las coberturas de tasa de interés.

- b) Variaciones en el tipo de cambio Peso/Dólar: La Concesionaria podrá solicitar un ajuste a la Contraprestación si existe una variación entre el tipo de cambio peso/Dólar de la

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

fecha de Cierre Financiero y el tipo de cambio a la fecha en que el Concursante Ganador presentó su Propuesta para la compra de los insumos cotizados en dólares y que sean necesarios para la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

V.1 Procedimiento de ajuste del Modelo Financiero

La Concesionaria deberá seguir el siguiente procedimiento para realizar ajustes al Modelo Financiero en caso de existir variaciones en las variables que justifiquen la modificación del Modelo Financiero:

- a) La Concesionaria deberá notificar al Municipio 10 (diez) Días previo al Cierre Financiero, si existe un incremento mayor o igual a 50 (cincuenta) Puntos Base entre la Tasa Base y la Tasa de Interés Aplicable.
- b) La Concesionaria deberá notificar al Municipio 10 (diez) Días previo al Cierre financiero, si existe una depreciación del Peso con respecto al Dólar mayor al 5% (cinco por ciento) entre el tipo de cambio Peso/Dólar que prevalece en esa fecha y el tipo de cambio que el Concursante Ganador presentó en su Propuesta.
- c) Una vez que el Municipio haya sido notificado de las variaciones existentes tanto en la tasa de interés como en el tipo de cambio, la Concesionaria deberá entregar al Municipio el Modelo Financiero actualizado 5 (cinco) Días previo al Cierre Financiero.
- d) El Modelo Financiero que se envíe al Municipio solo deberá contener cambios a la Tasa Base y al tipo de cambio. Una vez realizados los cambios a estas variables, la Concesionaria modificará el Modelo Financiero fijando la TIR que había presentado en su Propuesta el Concursante Ganador para calcular la nueva Contraprestación.
- e) La Concesionaria deberá enviar al Municipio la documentación actualizada de la Propuesta Económica del Concursante Ganador para reflejar las variaciones en la tasa de interés y el tipo de cambio que dieron lugar a la actualización.

El Municipio podrá solicitar a la Concesionaria la actualización del Modelo Financiero en caso de que detecte variaciones en el tipo de cambio que justifiquen la modificación del Modelo Financiero.

La Contraprestación que resulte por las modificaciones al Modelo Financiero derivado de los supuestos antes señalados será la que prevalezca y se deberá realizar la modificación al Título de Concesión en términos de la condición **QUINCUGÉSIMA NOVENA** del mismo.

"EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESIDENTE MUNICIPAL


ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

SINDICA MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

“LA CONCESIONARIA”
“PROVEEDORA DIFO”,
Sociedad Anónima de Capital Variable.
Representada por su Consejo de Administración,

FGZ013 3 2016

Presidente

Alejandra Delgado Lozano

FGZ013 3 2016

Secretario

Armando Javier de la Rosa Salinas

TESTIGOS
TESORERO MUNICIPAL

JUAN PARTIDA MORALES

DIRECTORA DE LO JURÍDICO
CONSULTIVO.

MARÍA ABRIL ORTIZ GÓMEZ

COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS MUNICIPALES.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Mtro. EFD/Mtra. MAOG/MAM**

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

ANEXO 9 – Lineamientos para la constitución del Fideicomiso de Administración

La Concesionaria deberá constituir un fideicomiso de administración, el cual servirá como vehículo para operar las distintas relaciones jurídicas indispensables para la realización del proyecto, el que deberá sujetarse por lo menos a los siguientes lineamientos:

- a) El fideicomiso de administración será constituido por la Concesionaria como fideicomitente en la institución de crédito mexicana de su elección, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el presente anexo, en la inteligencia de que ninguna disposición que se incluya en el contrato respectivo podrá contravenir, evadir o anular de ninguna forma lo previsto en el presente apéndice, en las Bases, en el Título de Concesión y demás Documentos del Concurso;
- b) El fideicomiso de administración será de naturaleza privada, mismo que tendrá por objeto fiduciario principal el de administrar la totalidad de los recursos derivados de la Concesión, hasta su liquidación y extinción;
- c) Las cláusulas del fideicomiso de administración constituido conforme al párrafo anterior no podrán modificarse en forma alguna sin la previa autorización por escrito del Municipio. El fideicomiso de administración deberá contener como anexo y parte integral del mismo una copia del Título de Concesión;
- d) Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, el fideicomiso de administración tendrá como fines específicos, que el fiduciario:
 - (i) Administre la totalidad de los recursos derivados de la Concesión, así como los demás recursos relacionados con el proyecto, hasta su liquidación y extinción, con base en lo previsto en el Título de Concesión, el propio fideicomiso de administración y las instrucciones que reciba del comité técnico.
 - (ii) Destine el patrimonio fideicomitado al pago de las obligaciones que se indican en el propio fideicomiso de administración, respetando la prelación que en el mismo se señala, en concordancia con el Título de Concesión. En caso de que el patrimonio fideicomitado fuera insuficiente, solicitar al fideicomitente los recursos adicionales al Capital de Riesgo para el cumplimiento de los fines de la Concesión.
 - (iii) Vigile que el Capital de Riesgo se aporte conforme a lo establecido en el Título de Concesión hasta el término de su disposición.
 - (iv) Pague las Contraprestaciones, así como los Financiamientos, en términos de lo previsto en el Título de Concesión y el contrato de fideicomiso, incluyendo sin limitar, principal, intereses, comisiones, coberturas, gastos y accesorios derivados de los mismos hasta su total liquidación.
 - (v) Disponga de los recursos necesarios para la construcción de las Obras y la prestación de los servicios en términos del Título de Concesión.
 - (vi) Abra las cuentas bancarias, contables y lleve a cabo los mecanismos necesarios para identificar el monto, destino, disposición y pago del Capital de Riesgo, Financiamientos y demás recursos que se afecten al fideicomiso de administración, conforme a lo establecido en el Título de Concesión.
 - (vii) Reciba los importes que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga.

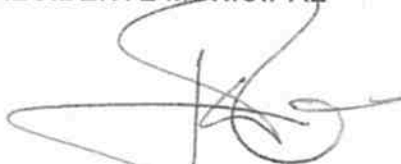
CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

- (viii) Una vez iniciada la operación del proyecto, pague por cuenta y orden de la Concesionaria a las empresas que se encarguen de la operación del mismo.
 - (ix) Invierta los recursos disponibles del patrimonio fideicomitido, conforme a las instrucciones que al efecto reciba por escrito del comité técnico. En todo caso estas inversiones se realizarán por los plazos necesarios para asegurar que se mantendrá un nivel de liquidez adecuado para cumplir oportunamente los pagos, transferencias o erogaciones que procedan con cargo al patrimonio del fideicomiso.
 - (x) Concluida la vigencia del fideicomiso y/o la Concesión, revierta al fideicomitente el patrimonio fideicomitido que exista en ese momento.
 - (xi) Cumpla con las instrucciones del comité técnico, en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones de la Concesión, ni del fideicomiso de administración, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dicho comité técnico en el fideicomiso de administración.
 - (xii) Cumpla con las demás obligaciones señaladas en el fideicomiso de administración, en el entendido de que deberá sujetarse a las mismas hasta en tanto no reciba una comunicación escrita por parte del fideicomitente notificando alguna modificación a los términos de la Concesión. En caso de que así resulte conveniente, previamente se deberá formalizar el convenio modificatorio al fideicomiso de administración.
 - (xiii) Lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del patrimonio fideicomitido, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas.
 - (xiv) Reciba el pago de los honorarios fiduciarios, de acuerdo con lo establecido en el fideicomiso de administración.
 - (xv) Realice todos aquellos fines, actividades y celebre todos los actos jurídicos que no se hallen contemplados expresamente en el fideicomiso de administración, pero que sean necesarios o se entiendan implícitos para cumplir el objeto de la Concesión y del fideicomiso de administración, previa autorización del comité técnico adoptada conforme a lo previsto en el Título de Concesión.
- e) La duración del fideicomiso de administración deberá exceder por lo menos en 2 (dos) años al plazo de vigencia de la Concesión y, en caso de que la Concesión sea prorrogada, la Concesionaria ampliará la vigencia del fideicomiso de administración o constituirá un nuevo fideicomiso por todo el tiempo que dure la prórroga.
- f) El comité técnico tendrá primordialmente como finalidad, vigilar el cumplimiento de los fines de este fideicomiso de administración y llevar a cabo los actos que se enuncian en el fideicomiso de administración, para lo cual gozará de las facultades que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación:
- (i) Verificar la administración de la totalidad de los recursos derivados de la Concesión, así como de los demás recursos relacionados con el proyecto, hasta su liquidación y extinción, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Concesión y en el fideicomiso.
 - (ii) Conocer y, en su caso, instruir al fiduciario para llevar a cabo la aplicación y el destino del Capital de Riesgo, los Financiamientos, y el flujo proveniente de la operación del proyecto, en términos de lo previsto en la Concesión y en el fideicomiso de administración.

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

- (iii) Vigilar que se aporte el Capital de Riesgo conforme a lo señalado en el Título de Concesión hasta el término de su disposición. En su caso, instruya al fiduciario para que requiera al fideicomitente la afectación de los recursos necesarios para la realización del proyecto.
 - (iv) Conocer y, en su caso, instruir al fiduciario para que pague las Contraprestaciones y los Financiamientos en términos de lo previsto en el Título de Concesión.
 - (v) Instruya al fiduciario para disponer de los recursos necesarios para la construcción de las Obras conforme al Título de Concesión.
 - (vi) Determinar los recursos adicionales que el fideicomitente deba afectar al fideicomiso de administración para la total culminación de la Obras, o que sean requeridos para la prestación de los servicios conforme al Título de Concesión.
 - (vii) Instruir al fiduciario los términos y condiciones en que deberá ser invertido el patrimonio fideicomitado.
- g) El Municipio en su carácter de fideicomitente tendrá como mínimo, en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes obligaciones:
- (i) Cumplir con las obligaciones previstas en el fideicomiso de administración.
 - (ii) Aportar y afectar al fideicomiso de administración los recursos a que se hace referencia en el Título de Concesión, y que resulten necesarios para el pago de la Contraprestación entre los que se encuentran, los recursos presupuestarios correspondientes y sus ingresos que se hayan afectado como fuente de pago de la Concesión.

**"EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SINDICA MUNICIPAL



ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

SECRETARIO GENERAL



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

4



CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

"LA CONCESIONARIA"
"PROVEEDORA DIFO",
Sociedad Anónima de Capital Variable.
Representada por su Consejo de Administración

FCO/a a aal

Presidenta
Alejandra Delgado Lozano

FCO/a a aal

Secretario
Armando Javier de la Rosa Salinas

TESTIGOS

TESORERO MUNICIPAL


JUAN PARTIDA MORALES

DIRECTORA DE LO JURÍDICO
CONSULTIVO

MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ

COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS MUNICIPALES.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Mtro. EFD/Mtra. MAOG/MAM**

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

ANEXO 10 – PAGO POR TERMINACIÓN

I. Causales de terminación

En caso de que la Concesión termine por alguna de las causas señaladas en los incisos, b), c), d), g), h) e i) de la cláusula **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA** del Título de Concesión la Concesionaria tendrá derecho a un pago por concepto de reembolso de los gastos y/o inversiones efectivamente realizadas, según sea el caso, el cual deberá ser cubierto de manera previa a la fecha en que pretenda surta dar efecto la terminación, conforme a los mecanismos que se exponen en el presente anexo.

II. Significado de los elementos contenidos en las fórmulas

Para efectos de las fórmulas previstas en el presente anexo, los siguientes elementos de las mismas tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

Gastos totales (GT): Significa la suma de todos y cada uno de los gastos realizados por la Concesionaria, no amortizables o recuperables a la fecha de terminación del Título de Concesión; en el entendido de que el cálculo de GT deberá ser siempre mayor o igual a cero, en caso de que dicho cálculo resultara en un valor negativo, el resultado se deberá considerar como cero en la fórmula para el cálculo de la compensación. Los gastos que componen GT se desglosan a continuación:

- i. Los gastos directos, no recuperables, a precios de mercado y comprobables, en los que haya incurrido la Concesionaria al momento de la terminación del Título de Concesión, necesarios para iniciar la prestación del Servicio de Alumbrado Público actualizados conforme al INPC a la fecha de terminación. Los gastos directos no podrán exceder, para cada rubro que corresponda, de los gastos correspondientes señalados por la Concesionaria en su Propuesta Económica y reflejados en el Modelo Financiero acordado al Cierre Financiero o en su defecto en el modelo presentado en la Propuesta Económica en caso de que no haya sucedido el Cierre Financiero, excepto por aquellos que haya autorizado el Municipio, (ya sea que los fondos para las erogaciones de dichos gastos provengan directamente de la inversión vía Capital de Riesgo o deuda realizada por la Concesionaria o de fuentes de financiamiento externas a la Concesionaria).
- ii. Los gastos directos, no recuperables, a precios de mercado y comprobables, en los que haya incurrido la Concesionaria al momento de la terminación del Título de Concesión, necesarios para la prestación del Servicio de Alumbrado Público actualizados conforme al INPC a la fecha de terminación, con excepción de cualquier gasto reembolsado por un reclamo de seguros, en el entendido que no podrán exceder, para cada rubro que corresponda, de los gastos correspondientes señalados por la Concesionaria en su Propuesta Económica y reflejados en el Modelo Financiero acordado al Cierre Financiero o en su defecto en el modelo presentado en la Propuesta Económica en caso de que no haya sucedido el Cierre Financiero, excepto por aquellos que haya autorizado el Municipio, (ya sea que los

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

fondos para las erogaciones de dichos gastos provengan directamente de la inversión vía Capital de Riesgo o deuda realizada por la Concesionaria o de fuentes de financiamiento externas a la Concesionaria).

- iii. Los gastos financieros directos, no recuperables, a valor de mercado y comprobables por concepto de intereses, costo neto de instrumentos derivados, entendido como la prima menos las ganancias netas obtenidas, comisiones y otros conceptos similares (excluyéndose saldos principales de deuda y gastos financieros derivados de deudas subordinadas, convertibles en capital o similares) en los que haya incurrido la Concesionaria al momento de la terminación del Título de Concesión, necesarios para el desarrollo del proyecto y actualizados conforme al INPC a la fecha de terminación, en el entendido que no podrán exceder, para cada rubro que corresponda, de los gastos correspondientes señalados por la Concesionaria en su Propuesta Económica y reflejados en el Modelo Financiero acordado al Cierre Financiero o en su defecto en el modelo presentado en la Propuesta Económica en caso de que no haya sucedido el Cierre Financiero.
- iv. Los gastos no recuperables efectivamente realizados, comprobables, indispensables, a valor de mercado y razonables, distintos a los incluidos en los incisos anteriores, en los que incurra la Concesionaria por la terminación del Título de Concesión, gastos que para fines de la fórmula, no podrán exceder del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del Valor del Proyecto.

Pagos pendientes (PP): Significa cualquier pago, por cualquier concepto que haya sido devengados, salvo por el pago por terminación, al que tenga derecho la Concesionaria conforme al Título de Concesión y que el Municipio no haya pagado en la fecha de terminación y que serán actualizados conforme al INPC.

Pago Mensual Neto (PMN): Se refiere a la suma de todos los Pagos Mensuales Netos recibidos por la Concesionaria y actualizados conforme al INPC a la fecha de terminación, desde la fecha de inicio del Servicio de Alumbrado Público y hasta la fecha de terminación del Título de Concesión.

Ingresos por seguros (IS): Significa todos y cada uno de los ingresos que: (i) reciba el Concesionario de las aseguradoras con las que el Concesionario haya contratado los seguros para el proyecto en términos de la cláusula **DÉCIMA OCTAVA**, (ii) hubiera recibido de las aseguradoras por haber cumplido con las disposiciones en materia de seguros previstas en el presente Título de Concesión; o (iii) cualquier pago relacionado con la contratación de otros seguros distintos a los previstos como obligatorios bajo el Título de Concesión. En el entendido que no formarán parte de IS aquellos ingresos que haya recibido el Concesionario conforme a este numeral, cuando los mismos hayan sido aplicados para la ejecución del proyecto de conformidad con lo previsto en el Título de Concesión.

Deducciones aplicables (DA): Corresponde a las deducciones aplicables previstas en el Título de Concesión que tenga derecho a cobrar el Municipio, según sea el caso, y que no hayan sido

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

deducidas, pagadas o compensadas por la Concesionaria con anterioridad a la fecha de terminación del Título de Concesión, actualizadas conforme al INPC a la fecha de terminación.

III. Terminación del Título de Concesión por revocación o por caducidad

En el evento que la terminación de la Concesión se produzca porque el Municipio decidió revocarla de acuerdo a lo establecido en la cláusula **CUADRAGÉSIMA NOVENA**, o bien porque el Municipio determino la caducidad de la Concesión de acuerdo a lo establecido en la cláusula **QUINCUAGÉSIMA**, la Concesionaria tendrá derecho a una compensación que resulte de aplicar la siguiente expresión:

$$PTC_1 = GT + PP - PMN - IS - DA - GPL$$

Donde:

PTC₁: Pago por Terminación en Pesos Corrientes.

GT: Gastos totales

PP: Pagos pendientes

PMN: Pago Mensual Neto

IS: Ingresos por seguros

DA: Deduciones aplicables

GPL: son los gastos no recuperables efectivamente realizados, comprobables, indispensables y a valores de mercado, en los que directamente incurra el Municipio por virtud de la terminación del Título de Concesión, incluyéndose los gastos para licitar nuevamente la contratación del Servicio de Alumbrado Público, gastos que para fines de la fórmula, no podrán exceder del 5% (cinco por ciento) de la totalidad del Pago Mensual por servicios establecido en el **Anexo 8**.

IV. Terminación del Título de Concesión por renuncia de la Concesionaria

En el evento en que la Concesión termine por renuncia de la Concesionaria por la existencia de las causales establecidas en la cláusula **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA** o en la cláusula **QUINCUAGÉSIMA NOVENA**, la Concesionaria tendrá derecho a un pago que resulte de aplicar la siguiente expresión:

$$PTC_2 = GT + PP + PFU - PMN - IS - DA$$

Donde:

PTC₂: Pago por Terminación en Pesos Corrientes.

3

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

GT: Gastos totales

PP: Pagos pendientes

PFU: Valor presente de los pagos futuros, descontados a la TIR del proyecto, desde la fecha de terminación y hasta el año 15 (quince) de la Concesión, por concepto de dividendo conforme al Modelo Financiero, tomando en consideración las inversiones efectivamente realizadas.

PMN: Pago Mensual Neto

IS: Ingresos por seguros

DA: Deducciones aplicables

V. Terminación del Título de Concesión por mutuo acuerdo.

En este caso la Concesionaria y el Municipio deberán establecer por escrito los términos, condiciones y plazos en las que darán por terminado el Título de Concesión.

VI. Por resolución de un tribunal administrativo o judicial o por nulidad.

En el evento que el Título de Concesión tenga que ser terminado anticipadamente en virtud de una resolución administrativa o judicial la Concesionaria tendrá derecho a recibir por concepto de reembolso el monto que resulte de aplicar la siguiente expresión:


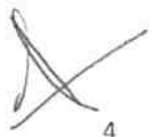
$$PTC_3 = (GT - GD) + GD * (1 + TIR)^n + PP - PMN - IS - DA$$

Donde:

PTC₃: Pago por Terminación en Pesos Corrientes.

GT: Gastos totales

GD: Los gastos directos, no recuperables y comprobables, en los que haya incurrido la Concesionaria al momento de la terminación del Título de Concesión, necesarios para iniciar la prestación del Servicio de Alumbrado Público capitalizados a la TIR que la Concesionaria haya definido en su Propuesta Económica. Los gastos directos no podrán exceder, para cada rubro que corresponda, de los gastos correspondientes señalados por la Concesionaria en su Propuesta Económica y reflejados en el Modelo Financiero acordado al Cierre Financiero o en su defecto en el modelo presentado en la Propuesta Económica en caso de que no haya sucedido el Cierre Financiero, excepto por aquellos que haya autorizado el Municipio, (ya sea que los fondos para las erogaciones de dichos gastos provengan directamente de la inversión vía Capital de Riesgo o deuda realizada por la Concesionaria o de fuentes de financiamiento externas a la Concesionaria).



4

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

TIR: Tasa Interna de Retorno en términos nominales que la Concesionaria haya definido en el Modelo Financiero acordado al Cierre Financiero o en su defecto en el modelo presentado en la Propuesta Económica en caso de que no haya sucedido el Cierre Financiero.

n: Número de años transcurridos entre la firma del Título de Concesión y la fecha de terminación del Título de Concesión.

PP: Pagos pendientes

PMN: Pago Mensual Neto

IS: Ingresos por seguros

DA: Deducciones aplicables

En el caso de que el Título de Concesión se dé por terminado por causas imputables al Municipio antes de la realización del Cierre Financiero, la Concesionaria tendrá derecho a un Pago por Terminación que comprenderá únicamente las erogaciones comprobables y no recuperables que haya realizado la Concesionaria en el proceso de licitación y aquellas incurridas para alcanzar el Cierre Financiero.

"EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE GUADALAJARA

PRESIDENTE MUNICIPAL



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SINDICA MUNICIPAL

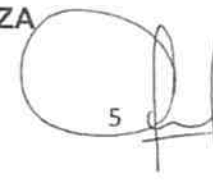


ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

SECRETARIO GENERAL



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA



CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

"LA CONCESIONARIA"
"PROVEEDORA DIFO",
Sociedad Anónima de Capital Variable.
Representada por su Consejo de Administración

FGZÖä a aal

Presidente

Alejandra Delgado Lozano

FGZÖä a aal

Secretario

Armando Javier de la Rosa Salinas

TESTIGOS

TESORERO MUNICIPAL



JUAN PARTIDA MORALES

DIRECTORA DE LO JURÍDICO
CONSULTIVO



MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ

Mtro. EFD/Mtra. MAOG/MAM**

COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS MUNICIPALES.



DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

ANEXO 11 – Sanciones

En términos de la cláusula **QUINCUGÉSIMA SEXTA** y conforme al artículo 137 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Concesionaria se hará acreedora a una multa, que será aplicable para el sector que cuente con la Constancia de Terminación de Obra, la cual será aplicable una vez que se haya agotado el procedimiento referido en el punto VII de Atención a Reportes referido en el Anexo 7 denominado Reglas de Operación, conforme a lo siguiente:

1. Hasta por el importe de 20(veinte) veces el salario mínimo diario vigente en el Municipio, de (uno) 01 a 10 (diez) luminarias deficientes (LD).
2. Hasta por el importe de (200) doscientos días de salario mínimo diario vigente en el Municipio, de (once) 11 a 50 (cincuenta) luminarias deficientes (LD).
3. Hasta por el importe de (2,000) dos mil días de salario mínimo diario vigente en el Municipio, de 51 (cincuenta y uno) o más luminarias deficientes (LD).

Los incumplimientos que darán lugar a la aplicación de una sanción son los siguientes:

- a) Por no llevar a cabo las Obras en términos de la Sección Quinta del Título de Concesión.
- b) Por no otorgar las garantías o los seguros en los términos y condiciones señalados en la cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Título de Concesión.
- c) Por no hacer frente a las contingencias en los términos y condiciones señalados en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del Título de Concesión.
- d) Por no realizar las Obras y trabajos en los tiempos señalados en la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** del Título de Concesión.
- e) Por no cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral IX de las reglas de operación previstas en el **Anexo 7** del Título de Concesión.
- f) Por no cumplir con la Eficiencia Energética señalada en la cláusula **VIGÉSIMASEGUNDA** del Título de Concesión.

El procedimiento para que el Municipio aplique las multas respectivas a la Concesionaria es el siguiente:

- a) El Municipio notificará por escrito a la Concesionaria el incumplimiento del que se trate conforme al Título de Concesión. La Concesionaria contará con un plazo de 5 (cinco) Días contados a partir de la fecha en que recibió la notificación por parte del Municipio para que por escrito manifieste al Municipio (i) su inconformidad y los motivos de la misma o (ii) reconozca el incumplimiento y para que en un plazo que no exceda de 15 (quince) Días

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

satisfaga el mismo. En caso que la Concesionaria no presente su escrito se entiende que la Concesionaria acepta que ha incurrido en el incumplimiento.

- b) Una vez que el Municipio reciba el escrito por parte de la Concesionaria, tendrá un plazo de 5 (cinco) Días para notificar la procedencia o improcedencia de su inconformidad.
- c) En caso que la Concesionaria no satisfaga el (los) incumplimiento(s) en el plazo señalado en el inciso a), el Municipio notificará por escrito a la Concesionaria la multa a la que es acreedora por el incumplimiento del que se trate.
- d) En caso de controversia se tendrá que resolver conforme al mecanismo señalado en la Cláusula **SEXAGÉSIMA** del Título de Concesión.

Ninguna de las sanciones aquí establecidas serán aplicables a la Concesionaria durante la etapa de transición establecida en la cláusula **SEXTA** del Título de Concesión.

"EL MUNICIPIO"

MUNICIPIO DE GUADALAJARA

PRESIDENTE MUNICIPAL


ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ


SINDICA MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL


ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA


JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

“LA CONCESIONARIA”

“PROVEEDORA DIFO”,
Sociedad Anónima de Capital Variable.
Representada por su Consejo de Administración

FCO/a a aal

Presidente

Alejandra Delgado Lozano

FCO/a a aal

Secretario

Armando Javier de la Rosa Salinas


TESTIGOS

TESORERO MUNICIPAL



JUAN PARTIDA MORALES

DIRECTORA DE LO JURÍDICO
CONSULTIVO.



MARIA ABRIL ORTIZ GÓMEZ

Mtro. EFD/Mtra. MAOG/MAM**

COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS MUNICIPALES.



DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

ANEXO 12
Modelo Financiero

"EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SINDICA MUNICIPAL



ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

SECRETARIO GENERAL



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

"LA CONCESIONARIA"
"PROVEEDORA DIFO",
Sociedad Anónima de Capital Variable.
Representada por su Consejo de Administración

FGO a a a a l

Presidente
Alejandra Delgado Lozano

FGO a a a a l

Secretario
Armando Javier de la Rosa Salinas

TESTIGOS

TESORERO MUNICIPAL




JUAN PARTIDA MORALES

DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO.



MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ
Mtro. EFD/Mtra. MAOG/MAM**

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES



DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Lux Systems y Construlita Lighting International

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL

ANEXO 12. MODELO FINANCIERO

Leyendas de celda

Datos de entrada
Selector de escenarios
Lista desplegable
Celda de cálculo

A

X

OF

Lux Systems and Construilta Lighting International
 ANEXO 12. MODELO FINANCIERO

	Índice
1. Supuestos	
2. Resultados	
3. Índices Financieros	
4. Análisis TIR	
5. Orígenes y Aplicaciones Mensual	
6. Orígenes y Aplicaciones Operación Anual	
7. Ingresos	
8. Gastos	
9. Reposición de Activos	
10. Depreciación	
11. Financiamiento	
12. Flujo de efectivo	
13. Balance General	
14. Estado de Resultados	
15. Impuestos	



Este documento es un extracto de los datos que se encuentran en el libro de cuentas de la empresa y no constituye una auditoría independiente ni una opinión de un tercero.

Este documento es una copia impresa de un archivo electrónico y puede diferir de la versión original.

Este documento es una copia impresa de un archivo electrónico y puede diferir de la versión original.

Descripción	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
...

Informe del Estado de Resultados de la Empresa (Continuado)

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
...

Este documento es una copia impresa de un archivo electrónico y puede diferir de la versión original.

Este documento es una copia impresa de un archivo electrónico y puede diferir de la versión original.

Este documento es una copia impresa de un archivo electrónico y puede diferir de la versión original.

Este documento es una copia impresa de un archivo electrónico y puede diferir de la versión original.

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
...

Este documento es una copia impresa de un archivo electrónico y puede diferir de la versión original.

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
...

Este documento es una copia impresa de un archivo electrónico y puede diferir de la versión original.

Este documento es una copia impresa de un archivo electrónico y puede diferir de la versión original.

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
...

Este documento es una copia impresa de un archivo electrónico y puede diferir de la versión original.

Este documento es una copia impresa de un archivo electrónico y puede diferir de la versión original.

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
...

Este documento es una copia impresa de un archivo electrónico y puede diferir de la versión original.

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
...

Este documento es una copia impresa de un archivo electrónico y puede diferir de la versión original.

Handwritten signature

Handwritten mark 'A'

1. **Reserva de depreciación acumulada**

	31 de diciembre de 2012	31 de diciembre de 2011	31 de diciembre de 2010	31 de diciembre de 2009	31 de diciembre de 2008	31 de diciembre de 2007	31 de diciembre de 2006	31 de diciembre de 2005	31 de diciembre de 2004
Saldo a principios de ejercicio	31.406.522	31.406.522	31.406.522	31.406.522	31.406.522	31.406.522	31.406.522	31.406.522	31.406.522
Incremento	28.120.000	27.800.000	27.800.000	27.800.000	27.800.000	27.800.000	27.800.000	27.800.000	27.800.000
Disminución	28.120.000	27.800.000	27.800.000	27.800.000	27.800.000	27.800.000	27.800.000	27.800.000	27.800.000
Saldo a finales de ejercicio	31.406.522	31.406.522	31.406.522	31.406.522	31.406.522	31.406.522	31.406.522	31.406.522	31.406.522

2. **Reserva de depreciación acumulada**

	31 de diciembre de 2012	31 de diciembre de 2011	31 de diciembre de 2010	31 de diciembre de 2009	31 de diciembre de 2008	31 de diciembre de 2007	31 de diciembre de 2006	31 de diciembre de 2005	31 de diciembre de 2004
Saldo a principios de ejercicio	14.377.734	14.377.734	14.377.734	14.377.734	14.377.734	14.377.734	14.377.734	14.377.734	14.377.734
Incremento	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250
Disminución	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250
Saldo a finales de ejercicio	14.377.734	14.377.734	14.377.734	14.377.734	14.377.734	14.377.734	14.377.734	14.377.734	14.377.734

3. **Reserva de depreciación acumulada**

	31 de diciembre de 2012	31 de diciembre de 2011	31 de diciembre de 2010	31 de diciembre de 2009	31 de diciembre de 2008	31 de diciembre de 2007	31 de diciembre de 2006	31 de diciembre de 2005	31 de diciembre de 2004
Saldo a principios de ejercicio	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250
Incremento	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250
Disminución	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250
Saldo a finales de ejercicio	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250	12.271.250

4. **Reserva de depreciación acumulada**

	31 de diciembre de 2012	31 de diciembre de 2011	31 de diciembre de 2010	31 de diciembre de 2009	31 de diciembre de 2008	31 de diciembre de 2007	31 de diciembre de 2006	31 de diciembre de 2005	31 de diciembre de 2004
Saldo a principios de ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Incremento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Disminución	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo a finales de ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

5. **Reserva de depreciación acumulada**

	31 de diciembre de 2012	31 de diciembre de 2011	31 de diciembre de 2010	31 de diciembre de 2009	31 de diciembre de 2008	31 de diciembre de 2007	31 de diciembre de 2006	31 de diciembre de 2005	31 de diciembre de 2004
Saldo a principios de ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Incremento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Disminución	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo a finales de ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Lux Systems y Construlla Lighting International
ANEXO 12. MODELO FINANCIERO

2. Resultados

Resultados

Clasificación	OK
Monto aportado de Capital de Riesgo	OK
Suficiencia del monto del crédito	OK
Estructura Financiera	OK
Balance General	OK
RCSO Deuda	OK
Suficiencia de recursos	OK

Cierre	
Rentabilidad	
TIR en términos nominales	16.74%
TIR en términos reales	12.93%

Pago Anual (Contratos de Ingresos)

Pago Anual por servicios a precios de fecha base	\$213.000 miles de pesos
Ingresos en términos nominales durante el plazo de operación	4.354.397
Ingresos	4.354.397
Total de ingresos en miles de pesos	4.354.397

(Handwritten signature)

Aplicaciones de Recursos	miles de pesos nominales	%
Total Construcción e Instalación	876.155	66%
Total Costos relacionados a la Inve	16.069	1%
Costos Financieros	118.038	9%
IVA Generado	149.689	11%
Amortización Crédito IVA	149.689	11%
O&M en Modernización	11.156	1%
Total	1.320.796	100%

Orígenes de Recursos	miles de pesos nominales	%
Capital Social	207.174	16%
Deuda	909.095	69%
IVA Recuperado	149.689	11%
Deposición Crédito IVA	-	0%
Ingresos en Modernización	54.838	4%
Total	1.320.796	100%

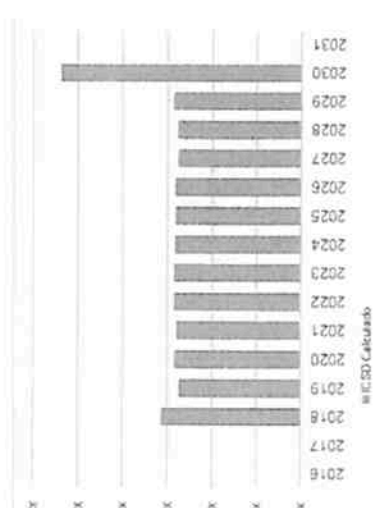
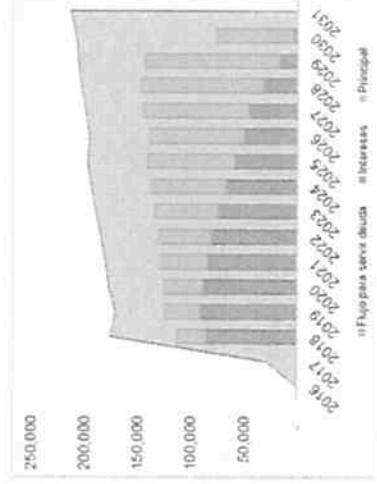
Estructura	
Disposición de fuentes de financiamiento	Parti passu
Fecha de Inicio de Contrato	2017
Plazo del contrato	15 años
Fecha de término de contrato	2032
Inicio de operación	2017

Estructura Financiera	
Cifras en miles de pesos nominales	
Total de Inversión en IVA	876.155
Total gastos relacionados a la Inversión	16.069
Costos Financieros	118.038
Total	1.010.261

IVA en periodo de construcción	149.689
Total de Inversión con IVA	1.159.950

Estructura Financiera	
Cifras en miles de pesos nominales	
Capital Social	207.174
Deuda	909.095
Total	1.116.269

Tipo de crédito	Monto	ICSD mínimo	ICSD promedio	ICSD máximo	Plazo	% de participación
Deuda	909.095	1.37x	1.51x	1.51x	13 años	100%



(Handwritten signature)

Lux Systems y Construcción Litigiosa Internacional
 ANEXO 12. MODELO FINANCIERO
 3. Índices Financieros

Cifras en miles de pesos nominales

Años	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Índice de actualización	31-dic-16 1.0030	31-dic-17 1.0360	31-dic-18 1.0713	31-dic-19 1.1077	31-dic-20 1.1453	31-dic-21 1.1643	31-dic-22 1.2246	31-dic-23 1.2662

Índices financieros

Margen EBITDA %	0%	60%	81%	81%	81%	80%	80%	80%
Margen EBIT %	0%	60%	54%	52%	53%	53%	54%	55%
Margen EBT %	0%	60%	17%	14%	17%	21%	24%	23%
Razón de endeudamiento	0%	78%	76%	79%	79%	78%	77%	76%

Índices de solvencia

Deuda								
ICSD requerido								
ICSD mínimo			1.56x	1.37x	1.41x	1.39x	1.42x	1.42x
ICSD promedio								

Lux Systems y Construida Lighting Internacional
 ANEXO 12 MODELO FINANCIERO
 3. Indices Financieros

Cifras en miles de pesos nominales
 Años
 Índice de actualización

2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
31-dic-24	31-dic-25	31-dic-26	31-dic-27	31-dic-28	31-dic-29	31-dic-30	31-dic-31	31-dic-32
1.3092	1.3538	1.3995	1.4474	1.4968	1.5475	1.6001	1.6545	1.7107

Indice Financiera

Margen EBITDA %	79%	76%	76%	76%	76%	76%	75%	75%	71%
Margen EBIT %	55%	56%	54%	55%	55%	55%	55%	55%	52%
Margen EBT %	32%	36%	37%	40%	45%	50%	54%	56%	53%
Razon de endeudamiento	74%	69%	64%	56%	42%	30%	0%	0%	0%

Indice de cobertura

Deuda	1.25x							
ICSD requerido	1.37x	1.40x	1.41x	1.38x	1.43x	2.60x		
ICSD minimo	1.51x							
ICSD promedio								

Handwritten signature

Handwritten signature

Lux Systems y Construtora Lighting Internacional
 ANEXO 2 MODELO FINANCIERO
 4. Analisis TIR

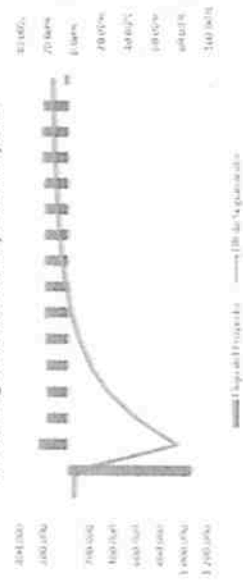
Cifras en miles de pesos nominales
 Años
 Índice de actualización

Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
31-dic-16	1,002	1,036	1,071	1,108	1,145	1,184	1,225	1,268	1,309	1,354	1,400
31-dic-17											
31-dic-18											
31-dic-19											
31-dic-20											
31-dic-21											
31-dic-22											
31-dic-23											
31-dic-24											
31-dic-25											
31-dic-26											

Cálculo de Rentabilidad de Retorno

TIR	Costos de impuestos	Flujo del proyecto	Tasa interna de Retorno
Nominal	16.74%	Real	12.93%
0.00%	-	1,056,239	248,467
0.00%	-	177,382	181,201
0.00%	-	185,275	180,011
0.00%	-	193,994	193,230
0.00%	-	195,544	195,544
0.00%	-	175,129	185,275
0.00%	-	145,85%	-24.77%
0.00%	-	76.48%	-11.50%
0.00%	-	-45.85%	-2.96%
0.00%	-	-24.77%	2.78%
0.00%	-	-11.50%	6.77%
0.00%	-	-2.96%	9.64%
0.00%	-	-24.77%	11.87%

TIR de Seguimiento vs Flujo del Proyecto



[Handwritten signature]

Lux Systems y Construida Limpieza Internacional
 ANEXO 12. MODELO FINANCIERO
 4. Análisis TIR

Cifras en miles de pesos nominales		2027	2028	2029	2030	2031	2032
Años	Índice de actualización	31-dic-27	31-dic-28	31-dic-29	31-dic-30	31-dic-31	31-dic-32
		1.447	1.497	1.547	1.600	1.654	1.710/35723

Cálculo de Tasa Interna de Retorno

TIR después de impuestos	Nominal	Real
Flujo del proyecto	200,386	205,940
Tasa interna de Retorno	16.74%	12.93%

Las siglas y abreviaturas utilizadas en esta información son las mismas que las utilizadas en el Informe de Gestión 2014 de la S.A. de Inversión y Aplicación de Recursos.

Cifras en miles de euros no redondeadas.

El presente informe está sujeto a auditoría por parte de la firma de auditoría PwC España, S.L.

Table with 15 columns representing months from May 1 to May 15, and a total column.

Table with 15 columns representing months from May 1 to May 15, and a total column. Rows include: Conceptos, Compraventa de inmuebles, Construcción e instalación, etc.

Table with 15 columns representing months from May 1 to May 15, and a total column. Rows include: Gastos relacionados a la inversión, Gastos de explotación, etc.

Table with 15 columns representing months from May 1 to May 15, and a total column. Rows include: Total de inversión y gastos relacionados a la inversión, Gastos de explotación, etc.

Table with 15 columns representing months from May 1 to May 15, and a total column. Rows include: Total de inversión y gastos relacionados a la inversión, Gastos de explotación, etc.

Mobiliario, equipo de oficina, etc.

Use System's Control Ledger Information
 MAC 1017 - MONEDA CONTINUA
 5. Origen y Aplicativa Mensual

Cópo en miles de pesos nacionales

	May. 15	May. 31	May. 15	May. 31	May. 22	May. 31	May. 28	May. 31
Saldo de apertura	1,002.51	1,002.51	1,002.51	1,002.51	1,002.51	1,002.51	1,002.51	1,002.51
Aplicaciones								
Aplicaciones								
Aplicaciones								
Total								

Control de GASTOS FINANCIEROS

	May. 15	May. 31	May. 15	May. 31	May. 22	May. 31	May. 28	May. 31
Concepto								
Aplicaciones de origen								
Comunicación e inversión								
1. Cuentas	15,231	15,231						
2. Servicios	24,161	24,161						
3. Intereses	10,719	10,719						
4. Otros	34,263	34,263						
5. Otros	34,263	34,263						
Subtotal Inversión Sin IVA	118,035	118,035						
Total inversión en IVA	118,035	118,035						
Gastos relacionados a la inversión								
Propiedad	7,200	7,200						
Comunicación	41	41						
Servicios	1,323	1,323						
Comunicación e inversión	4,511	4,511						
Servicios	97	97						
Comunicación e inversión	2,000	2,000						
Servicios	5,720	5,720						
Comunicación e inversión	100	100						
Servicios	2,000	2,000						
Comunicación e inversión	5,667	5,667						
Total Gastos relacionados a la inversión en IVA	15,096	15,096						
Total inversión y gastos relacionados en IVA	133,131	133,131						
Gastos Financieros								
Comunicación	17,133	17,133						
Comunicación e inversión	42,422	42,422						
Servicios	14,841	14,841						
Comunicación e inversión	12,000	12,000						
Servicios	18,200	18,200						
Comunicación e inversión	1,636	1,636						
Servicios	15,564	15,564						
Total Gastos Financieros	101,996	101,996						
Total Financiar	133,131	133,131						
Total Financiar en RED	995,378	995,378						
Total Financiar dentro de flujo operativo	911,098	911,098						
Banco	813,470	813,470						
IVA	148,508	148,508						
IVA	148,508	148,508						
Total de IVA	3,107,060	3,107,060						

	May. 15	May. 31	May. 15	May. 31	May. 22	May. 31	May. 28	May. 31
Capital de riesgo								
Aplicaciones de origen								
Comunicación e inversión								
Comunicación e inversión	207,114	207,114	207,114	207,114	207,114	207,114	207,114	207,114
Comunicación e inversión	207,114	207,114	207,114	207,114	207,114	207,114	207,114	207,114
Comunicación e inversión	207,114	207,114	207,114	207,114	207,114	207,114	207,114	207,114
Comunicación e inversión	207,114	207,114	207,114	207,114	207,114	207,114	207,114	207,114
Comunicación e inversión	207,114	207,114	207,114	207,114	207,114	207,114	207,114	207,114
Total de capital de riesgo en inversión	2,108,813	2,108,813						
Total de capital de riesgo en inversión	2,108,813	2,108,813						
Comunicación e inversión								
Comunicación e inversión								
Comunicación e inversión								
Comunicación e inversión								
Deuda								
Comunicación e inversión								
Comunicación e inversión								
Comunicación e inversión								
Comunicación e inversión								



Los datos y cifras en esta tabla corresponden al periodo de vigencia del informe de gestión del ejercicio 2017, correspondiente al periodo de mayo de 2017 a mayo de 2018.

Se expresan en millones de pesetas.

El signo "-" indica un importe negativo.

Los datos de los meses de mayo de 2017 y mayo de 2018 corresponden a los datos provisionales.

Los datos de los meses de mayo de 2017 y mayo de 2018 corresponden a los datos provisionales.

Los datos de los meses de mayo de 2017 y mayo de 2018 corresponden a los datos provisionales.

	May 17	May 18	Jun 17	Jul 17	Ago 17	Sep 17	Oct 17	Nov 17	Dic 17	Ene 18	Feb 18	Mar 18	Abr 18	May 18	Jun 18	Jul 18	Ago 18	Sep 18	Oct 18	Nov 18	Dic 18	Ene 19	Feb 19	Mar 19	Abr 19	May 19			
Finca Druza																													
Finca Estado																													
Finca 0000																													
Finca 0001																													
Finca 0002																													
Finca 0003																													
Finca 0004																													
Finca 0005																													
Finca 0006																													
Finca 0007																													
Finca 0008																													
Finca 0009																													
Finca 0010																													
Finca 0011																													
Finca 0012																													
Finca 0013																													
Finca 0014																													
Finca 0015																													
Finca 0016																													
Finca 0017																													
Finca 0018																													
Finca 0019																													
Finca 0020																													

	May 17	May 18	Jun 17	Jul 17	Ago 17	Sep 17	Oct 17	Nov 17	Dic 17	Ene 18	Feb 18	Mar 18	Abr 18	May 18	Jun 18	Jul 18	Ago 18	Sep 18	Oct 18	Nov 18	Dic 18	Ene 19	Feb 19	Mar 19	Abr 19	May 19			
Finca 0021																													
Finca 0022																													
Finca 0023																													
Finca 0024																													
Finca 0025																													
Finca 0026																													
Finca 0027																													
Finca 0028																													
Finca 0029																													
Finca 0030																													

Finca 0031

	May 17	May 18	Jun 17	Jul 17	Ago 17	Sep 17	Oct 17	Nov 17	Dic 17	Ene 18	Feb 18	Mar 18	Abr 18	May 18	Jun 18	Jul 18	Ago 18	Sep 18	Oct 18	Nov 18	Dic 18	Ene 19	Feb 19	Mar 19	Abr 19	May 19			
Finca 0032																													
Finca 0033																													
Finca 0034																													
Finca 0035																													
Finca 0036																													
Finca 0037																													
Finca 0038																													
Finca 0039																													
Finca 0040																													

Finca 0041

	May 17	May 18	Jun 17	Jul 17	Ago 17	Sep 17	Oct 17	Nov 17	Dic 17	Ene 18	Feb 18	Mar 18	Abr 18	May 18	Jun 18	Jul 18	Ago 18	Sep 18	Oct 18	Nov 18	Dic 18	Ene 19	Feb 19	Mar 19	Abr 19	May 19			
Finca 0042																													
Finca 0043																													
Finca 0044																													
Finca 0045																													
Finca 0046																													
Finca 0047																													
Finca 0048																													
Finca 0049																													
Finca 0050																													

Finca 0051

	May 17	May 18	Jun 17	Jul 17	Ago 17	Sep 17	Oct 17	Nov 17	Dic 17	Ene 18	Feb 18	Mar 18	Abr 18	May 18	Jun 18	Jul 18	Ago 18	Sep 18	Oct 18	Nov 18	Dic 18	Ene 19	Feb 19	Mar 19	Abr 19	May 19			
Finca 0052																													
Finca 0053																													
Finca 0054																													
Finca 0055																													
Finca 0056																													
Finca 0057																													
Finca 0058																													
Finca 0059																													
Finca 0060																													

Finca 0061

	May 17	May 18	Jun 17	Jul 17	Ago 17	Sep 17	Oct 17	Nov 17	Dic 17	Ene 18	Feb 18	Mar 18	Abr 18	May 18	Jun 18	Jul 18	Ago 18	Sep 18	Oct 18	Nov 18	Dic 18	Ene 19	Feb 19	Mar 19	Abr 19	May 19			
Finca 0062																													
Finca 0063																													
Finca 0064																													
Finca 0065																													
Finca 0066																													
Finca 0067																													
Finca 0068																													
Finca 0069																													
Finca 0070																													

Finca 0071

	May 17
--	--------

Lux Systems y Consultoría Lighting Internacional
 ANEXO 12. MODELO FINANCIERO

6. Orígenes y Aplicaciones Operación Anual

Cifras en miles de pesos nominales
 Años
 Índice de actualización

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
	31-dic-16	31-dic-17	31-dic-18	31-dic-19	31-dic-20	31-dic-21	31-dic-22	31-dic-23	31-dic-24	31-dic-25	31-dic-26
	1,002	1,036	1,071	1,108	1,145	1,184	1,226	1,266	1,309	1,354	1,400

Orígenes y Aplicaciones en Operación

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
	31-dic-16	31-dic-17	31-dic-18	31-dic-19	31-dic-20	31-dic-21	31-dic-22	31-dic-23	31-dic-24	31-dic-25	31-dic-26
	1,002	1,036	1,071	1,108	1,145	1,184	1,226	1,266	1,309	1,354	1,400
Saldo Inicial	-	-	-	188,017	167,407	180,234	201,128	216,214	221,752	215,652	216,483
Aplicaciones											
Inversión Inicial	-	954,951	29,928	-	-	-	-	-	-	-	-
Inversión en Reposición de Activos	-	28,069	43,161	45,005	47,466	50,448	62,164	53,937	57,284	59,232	71,174
Operación y mantenimiento (relaja de transición y vigencia del IC)	-	-	-	43	45	46	48	50	51	53	55
Otros (fianza de cumplimiento)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cambios en Cuentas por Cobrar	-	18,744	1,623	2,282	714	827	709	729	816	717	806
Cambios en Cuentas por Pagar	-	3,729	4,866	5,933	128	249	141	146	275	160	982
Cambios en la Reserva del Servicio de Deuda	-	-	31,310	128	1,072	75	919	887	930	468	1,493
Cambios en el Fondo de Reserva para Reposición de Activos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cambios en el Fondo de Contingencias	-	500	38	18	19	19	20	21	22	22	23
Intereses Deuda IVA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costo por primas (CAP) durante operación	-	85,320	91,604	91,604	69,388	84,506	80,342	74,028	67,567	59,467	50,322
Amortizaciones crédito IVA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rescates de Deuda	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rescates de Deuda	-	26,162	33,637	33,637	36,364	45,455	50,000	59,091	70,000	81,819	89,091
Rescates de Deuda	-	-	69,915	69,915	38,067	29,891	39,033	49,696	61,617	56,167	67,615
IVA Pagado	-	140,140	3,540	-	-	-	-	-	-	-	-
ISR	-	-	8,898	18,893	20,622	22,409	24,544	27,009	29,716	32,679	33,101
Total Aplicaciones	-	1,145,973	229,275	261,881	233,628	233,222	247,635	266,103	287,727	288,527	312,698

Orígenes											
Capital de Riesgo	-	203,890	3,283	-	-	-	-	-	-	-	-
Aportaciones adicionales de capital	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Disposición Deuda	-	869,033	40,063	-	-	-	-	-	-	-	-
Disposiciones crédito IVA	-	-	836	1,784	1,829	1,862	1,891	1,943	1,995	2,009	2,030
Productos financieros	-	-	-	235,937	244,627	252,253	260,830	269,698	279,632	288,349	298,153
Ingresos por Servicios (relaja de transición y vigencia del IC)	-	72,650	226,962	3,540	246,456	254,115	262,721	271,641	281,627	290,358	300,192
IVA Recuperado	-	146,149	417,292	241,271	246,456	254,115	262,721	271,641	281,627	290,358	300,192
Total Orígenes	-	1,145,973	417,292	241,271	246,456	254,115	262,721	271,641	281,627	290,358	300,192
Saldo Final	-	-	188,017	167,407	180,234	201,128	216,214	221,752	215,652	216,483	203,978

Check
 Check Fijo de Efectivo

Lux Systems y Construida Lighting Internacional
 ANEXO 12. MODELO FINANCIERO
6. Orígenes y Aplicaciones Operación Anual

Cifras en miles de pesos nominales
 Años
 Índice de actualización

	2027	2028	2029	2030	2031	2032
31-dic-27	1 447	1 497	1 547	1 600	1 654	1 711

Orígenes y Aplicaciones en Operación

	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Saldo inicial	203,978	183,749	157,630	137,231	111,612	266,065
Aplicaciones						
Inversión inicial	-	-	-	-	-	-
Operación y mantenimiento (etapa de traspaso y vigencia del TC)	75,267	77,836	80,472	85,057	87,940	79,783
Otros (finanza de cumplimiento)	37	29	61	63	65	58
Cambios en Cuentas por Cobrar	833	933	819	921	962	28,969
Cambios en la Reserva del Servicio de Deuda	337	210	218	317	238	7,234
Cambios en el Fondo de Reserva para Reposición de Activos	618	606	16,804	19,353	-	-
Cambios en el Fondo de Contingencias	24	26	26	26	27	827
Intereses crédito IVA	-	-	-	-	-	-
Intereses Deuda Senior	46,387	32,403	17,392	4,683	-	-
Costo por primas (CAP) durante operación	-	-	-	-	-	-
Amortizaciones crédito IVA	100,000	115,465	127,273	72,728	-	-
Reducciones, dividendo	74,171	83,089	98,955	116,535	129,234	437,710
IVA Pagado	-	-	-	-	-	-
ISR	34,699	39,000	43,676	47,243	60,008	35,636
Total Aplicaciones	330,619	347,681	351,612	306,526	287,998	530,628

	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Orígenes						
Capital de Riesgo	-	-	-	-	-	-
Aportaciones adicionales de capital	-	-	-	-	-	-
Disponibles Deuda	-	-	-	-	-	-
Disponibles crédito IVA	2,100	2,096	1,603	90	46	23
Productos financieros	308,290	319,545	329,610	340,817	352,405	274,598
Ingresos por Servicios (etapa de traspaso y vigencia del TC)	-	-	-	-	-	-
IVA Recibiendo	-	-	-	-	-	-
Total Orígenes	310,390	321,642	331,213	340,907	352,451	274,621
Saldo final	183,749	197,630	137,231	111,612	266,065	-

Check Fijo de Electivo Check 0

Lux Systems y Construcción Lighting International
 ANEXO 12. MODELO FINANCIERO
 7. Ingresos

Cifras en miles de pesos nominales
 Años
 Índice de actualización
 Días de operación (100% de zonas)

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
31-dic-16	31-dic-17	31-dic-18	31-dic-19	31-dic-20	31-dic-21	31-dic-22	31-dic-23	31-dic-24
1 0020	1 0260	1 0713	1 1077	1 1453	1 1843	1 2246	1 2662	1 3092
0	0	333	365	366	385	385	385	389

Ingresos: Pago Anual por Servicios

Pago Anual por Servicios
 Contratación por Servicios en Modernización (vigencia TC)
 Ingresos etapa de transición por luminarias no modernizadas
 Pago Anual por Servicios (etapa de operación)
 Total de Pago Anual por Servicios

-	54.838	18.788	-	-	-	-	-	-
-	17.813	-	-	-	-	-	-	-
-	-	208.174	235.937	244.627	252.253	260.830	269.898	279.632
-	72.650	226.982	235.937	244.627	252.253	260.830	269.898	279.632

Pago Anual Neto por Servicios
 Pago Anual por Servicios
 Total de Pago Anual Neto por Servicios

-	72.650	226.982	235.937	244.627	252.253	260.830	269.898	279.632
-	72.650	226.982	235.937	244.627	252.253	260.830	269.898	279.632

Cuentas por Cobrar

Ingresos: Pago Anual por Servicios
 Cuentas por cobrar: Pago Anual por Servicios

-	72.650	226.982	235.937	244.627	252.253	260.830	269.898	279.632
-	18.734	17.110	19.392	20.106	20.733	21.438	22.167	22.983

Lux Systems y ConstruTica Lighting Internacional
 ANEXO 12 MODELO FINANCIERO
 7. Ingresos

Cifras en miles de pesos nominales
 Años
 Índice de actualización
 Días de operación (100% de zonas)

2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	Total
31-dic-25	31-dic-26	31-dic-27	31-dic-28	31-dic-29	31-dic-30	31-dic-31	31-dic-32	
1.3538	1.3998	1.4474	1.4890	1.5475	1.6001	1.6545	1.7107	
365	365	365	365	365	365	365	275	5359

Ingresos: Pago Anual por Servicios

Pago Anual por Servicios
 Contratación por Servicios en Modernización (vigencia Tc)
 Ingresos etapa de transición por luminarias no modernizadas
 Pago Anual por Servicios (etapa de operación)
 Total de Pago Anual por Servicios

-	-	-	-	-	-	-	-	73.625
288.349	298.153	308.290	318.645	329.610	340.817	352.405	274.538	4.282.098
288.349	298.153	308.290	319.645	329.610	340.817	352.405	274.538	4.354.397

Pago Anual Neto por Servicios

Pago Anual por Servicios
 Total de Pago Anual Neto por Servicios

288.349	298.153	308.290	318.645	329.610	340.817	352.405	274.538	4.354.397
288.349	298.153	308.290	319.645	329.610	340.817	352.405	274.538	4.354.397

Cuentas por Cobrar

Ingresos: Pago Anual por Servicios
 Cuentas por cobrar: Pago Anual por Servicios

288.349	298.153	308.290	318.645	329.610	340.817	352.405	274.538	4.354.397
23.700	24.506	25.319	26.272	27.091	28.012	28.965	-	-

Cifras en miles de pesos nominales	2016		2017		2018		2019		2020		2021		2022		2023		2024		2025	
	31-dic-16	1-00-20	31-dic-17	1-03-20	31-dic-18	1-07-13	31-dic-19	1-10-77	31-dic-20	1-14-53	31-dic-21	1-18-43	31-dic-22	1-22-48	31-dic-23	1-26-62	31-dic-24	1-30-92	31-dic-25	1-35-38
Indice de actualización	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costos de operación y mantenimiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Operación y mantenimiento anual en Modernización	-	-	11.156	-	3.740	-	43.344	-	44.818	-	46.342	-	47.018	-	49.547	-	51.231	-	52.973	-
Operación y mantenimiento anual	-	-	-	-	36.944	-	2.567	-	2.948	-	4.198	-	4.246	-	4.390	-	6.053	-	6.298	-
Reposición de equipos	-	-	17.813	-	2.476	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos etapa de transición por luminarias no modernizadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total operación y mantenimiento	-	-	28.969	-	43.161	-	45.905	-	47.466	-	50.448	-	52.164	-	53.937	-	57.284	-	59.232	-
Otros	-	-	-	-	36.94	-	43.34	-	44.82	-	46.34	-	47.92	-	49.55	-	51.23	-	52.97	-
Farza de cumplimiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Garantía de cumplimiento (fianza de entrega)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Seguros durante operación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos de administración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Honorarios fiscales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Asesores en seguros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total otros	-	-	-	-	37	-	43	-	45	-	46	-	48	-	50	-	51	-	53	-
Cuentas por Pagar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costos de Operación y Mantenimiento	-	-	28.969	-	43.198	-	45.949	-	47.511	-	50.496	-	52.211	-	53.987	-	57.335	-	59.285	-
Total de Costos de Operación y Mantenimiento	-	-	28.969	-	43.198	-	45.948	-	47.511	-	50.495	-	52.211	-	53.987	-	57.335	-	59.285	-
Cuentas por pagar	-	-	3.729	-	3.243	-	3.777	-	3.905	-	4.150	-	4.291	-	4.437	-	4.713	-	4.873	-

8. Gastos

Cifras en miles de pesos nominales

Índice de actualización

Costos de operación y mantenimiento

Operación y mantenimiento anual en Modernización
 Operación y mantenimiento anual
 Reposición de equipos
 Gastos etapa de transición por luminarias no modernizadas.

Total operación y mantenimiento

Otros

Fianza de cumplimiento
 Garantía de cumplimiento (lanzamiento de entrega)
 Seguros durante operación
 Gastos de administración
 Honorarios fiduciarios
 Asesores en seguros

Total otros

Cuentas por pagar

Costos de Operación y Mantenimiento

Total de Costos de Operación y Mantenimiento
 Cuentas por pagar

	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	Total
	31-dic-26	31-dic-27	31-dic-28	31-dic-29	31-dic-30	31-dic-31	31-dic-32	
	1,389.98	1,447.4	1,499.8	1,547.5	1,600.1	1,654.5	1,710.7	
Total								14,897

	54,774	56,637	58,562	60,553	62,612	64,741	55,785	766,782
	16,400	18,630	19,284	19,919	22,445	23,208	23,997	176,692
	-	-	-	-	-	-	-	17,813
Total operación y mantenimiento	71,174	75,267	77,826	80,472	85,057	87,949	79,783	996,094

	54,77	56,64	58,56	60,55	62,61	64,74	55,79	767
	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	-
Total otros	55	57	59	61	63	65	56	787

	71,229	75,323	77,884	80,533	85,120	88,014	79,838	896,881
	71,229	75,323	77,884	80,533	85,120	88,014	79,838	996,881
	5,854	6,191	6,401	6,619	6,996	7,234	-	76,414

9. Reposición de Activos

Cifras en miles de pesos nominales
 Años
 Índice de actualización

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
31-dic-16	31-dic-17	31-dic-18	31-dic-19	31-dic-20	31-dic-21	31-dic-22	31-dic-23	31-dic-24
1.0020	1.0390	1.0713	1.1077	1.1453	1.1845	1.2248	1.2652	1.3092

Reposición de Activos

Modernización

1. Luarnaras
2. Infraestructura Tipo 1
3. Infraestructura Tipo 2
4. Infraestructura Tipo 3

Total

Total Reposición de activos (Sensibilidad)

-	-	2.476	2.561	2.648	4.106	4.246	4.390	6.053
-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	2.476	2.561	2.648	4.106	4.246	4.390	6.053
-	-	-	-	-	-	-	-	-

Reserva Reposición de Activos

Monto a reservar
 Saldo inicial de la reserva
 Depósito anual a la reserva
 Depósito adicional a la reserva
 Retiros para cubrir reposición de activos
 Retiros para llegar a monto requerido
 Saldo final de la reserva

0	176.602	176.602	174.126	171.565	168.018	164.811	160.565	156.175	150.122
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	2.476	2.561	2.648	4.106	4.246	4.390	6.053
-	-	-	2.476	2.561	2.648	4.106	4.246	4.390	6.053
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Calculo de intereses (Productos financieros)

Depósito anual a la reserva

-	-	-	165	11.608	11.438	11.261	10.987	10.704	10.412
---	---	---	-----	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Cifras en miles de pesos nominales
 Años
 Índice de actualización

	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	
31-dic-25	1 3538	1 3998	1 4474	1 4986	1 5475	1 6001	1 6545	1 7107	
									Total

Reposición de Activos

Moderización

- 1. Luminarias
- 2. Infraestructura Tipo 1
- 3. Infraestructura Tipo 2
- 4. Infraestructura Tipo 3

Tota

Total Reposición de activos (Sensibilidad)

Reserva Reposición de Activos

Monto a reservar	0	143,863	127,464	108,833	89,570	69,651	47,206	23,997	-	-
Saldo inicial de la reserva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Deposito anual a la reserva	6,259	16,400	18,630	19,284	19,919	22,445	23,208	23,997	176,602	-
Deposito adicional a la reserva	6,259	16,400	18,630	19,284	19,919	22,445	23,208	23,997	176,602	-
Retiros para cubrir reposición de activos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Retiros para llegar a monto requerido	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo final de la reserva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Calculo de Intereses (Productos financieros)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Deposito anual a la reserva	10,008	9,591	8,498	7,256	5,971	4,643	3,147	1,600	117,289	

10. Depreciación

Cuenta en miles de pesos nacionales

Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Saldo inicial	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
Saldo final	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000

Cuentas de Depreciación

Miles de

Cuenta	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Depreciación de inmuebles	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
2. Depreciación de maquinaria	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
3. Depreciación de vehículos	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
4. Depreciación de muebles	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
5. Depreciación de otros bienes	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150
Total de Depreciación	600	600	600	600	600	600	600	600	600	600

Detalle de Depreciación por Cuenta

Cuenta	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Depreciación de inmuebles	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
2. Depreciación de maquinaria	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
3. Depreciación de vehículos	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
4. Depreciación de muebles	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
5. Depreciación de otros bienes	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150

Cuentas de Depreciación

Cuenta	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Depreciación de inmuebles	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
2. Depreciación de maquinaria	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
3. Depreciación de vehículos	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
4. Depreciación de muebles	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
5. Depreciación de otros bienes	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150

Detalle de Depreciación por Cuenta

Cuenta	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Depreciación de inmuebles	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
2. Depreciación de maquinaria	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
3. Depreciación de vehículos	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
4. Depreciación de muebles	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
5. Depreciación de otros bienes	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150

Cuentas de Depreciación

Cuenta	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Depreciación de inmuebles	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
2. Depreciación de maquinaria	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
3. Depreciación de vehículos	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
4. Depreciación de muebles	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
5. Depreciación de otros bienes	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150

Detalle de Depreciación por Cuenta

Cuenta	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Depreciación de inmuebles	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
2. Depreciación de maquinaria	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
3. Depreciación de vehículos	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
4. Depreciación de muebles	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
5. Depreciación de otros bienes	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150

Los saldos y el saldo de cierre corresponden al Estado de Ingresos y Gastos (EIG) de 2014

18. Depreciación

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
31-03-14	31-03-15	31-03-16	31-03-17	31-03-18	31-03-19	31-03-20	31-03-21	31-03-22	31-03-23	31-03-24
13,990	14,411	14,831	15,251	15,671	16,091	16,511	16,931	17,351	17,771	18,191

Cuadro de Ingresos y Gastos (EIG) de 2014

Moneda: \$

Caso de Construcción e Inversión

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1. Ingresos	231.621	15.143	15.153	15.163	15.173	15.183	15.193	15.203	15.213	15.223	15.233
2. Amortización (Exp.)	108.710	7.768	7.768	7.768	7.768	7.768	7.768	7.768	7.768	7.768	7.768
3. Depreciación (Exp.)	134.790	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712
4. Amortización (Exp.)	204.910	13.945	13.945	13.945	13.945	13.945	13.945	13.945	13.945	13.945	13.945
Total de Construcción e Inversión	618.158	59.208	59.108	59.212	59.312	59.312	59.312	59.312	59.312	59.312	59.312

Gastos relacionados a la inversión

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Ingresos Operativos	4.210	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114
Gastos de amortización y depreciación	41	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Total de gastos relacionados a la inversión	15.669	1291	1291	1291	1291	1291	1291	1291	1291	1291	1291

Cuentas Financieras

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Comerciales	21.271	1.819	1.819	1.819	1.819	1.819	1.819	1.819	1.819	1.819	1.819
Financieras	43.327	3.295	3.295	3.415	3.535	3.655	3.775	3.895	4.015	4.135	4.255
Total Cuentas Financieras	64.598	5.114	5.114	5.234	5.354	5.474	5.594	5.714	5.834	5.954	6.074

Activos y Pasivos no Corrientes

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Activos no corrientes	15.669	1.291	1.291	1.291	1.291	1.291	1.291	1.291	1.291	1.291	1.291
Pasivos no corrientes	15.669	1.291	1.291	1.291	1.291	1.291	1.291	1.291	1.291	1.291	1.291

Activos y Pasivos Corrientes

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Activos corrientes	21.271	1.819	1.819	1.819	1.819	1.819	1.819	1.819	1.819	1.819	1.819
Pasivos corrientes	43.327	3.295	3.295	3.415	3.535	3.655	3.775	3.895	4.015	4.135	4.255
Total Activos y Pasivos Corrientes	64.598	5.114	5.114	5.234	5.354	5.474	5.594	5.714	5.834	5.954	6.074

Activos y Pasivos Totales

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Activos Totales	80.260	7.410	7.410	7.410	7.410	7.410	7.410	7.410	7.410	7.410	7.410
Pasivos Totales	80.260	7.410	7.410	7.410	7.410	7.410	7.410	7.410	7.410	7.410	7.410

Depreciación y Amortización

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Depreciación	134.790	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712
Amortización	204.910	13.945	13.945	13.945	13.945	13.945	13.945	13.945	13.945	13.945	13.945
Total Depreciación y Amortización	339.700	41.657	41.657	41.657	41.657	41.657	41.657	41.657	41.657	41.657	41.657

Depreciación del Préstamo

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Depreciación del Préstamo	134.790	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712

Depreciación de Inversión

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Depreciación de Inversión	204.910	13.945	13.945	13.945	13.945	13.945	13.945	13.945	13.945	13.945	13.945

Depreciación de Construcción e Inversión

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Depreciación de Construcción e Inversión	134.790	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712

Depreciación de Activos

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Depreciación de Activos	134.790	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712	27.712

(Handwritten signature and mark)

(Handwritten signature)

Los datos y estadísticas sobre el patrimonio neto de CENTINELLA LUX S.A. son los siguientes:

10. Depreciación

Cifras en miles de euros (en miles de euros)

Resumen de datos

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Depreciación de activos												
Depreciación de inmuebles	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Depreciación de maquinaria y equipo	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Depreciación de vehículos	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Depreciación de otros activos	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Total Depreciación	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000

Von Capital S. Compañía de Gestión de Inversión
 Aprobado el 14 de Octubre de 2024 (R.04)

10. Depreciación

Cifras en miles de euros mensuales

Trimestre de inicio del periodo

Total gastos de depreciación
 Depreciación de los activos
 Depreciación fiscal actualizada

Propiedad de activos

(en €)

	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017
Total gastos de depreciación	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061
Depreciación de los activos	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128
Depreciación fiscal actualizada	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021
Total	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082

	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017
Total gastos de depreciación	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061
Depreciación de los activos	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128
Depreciación fiscal actualizada	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021
Total	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082

Depreciación de los activos
 Depreciación de los activos
 Depreciación de los activos

Propiedad de activos

(en €)

	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017
Total gastos de depreciación	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061
Depreciación de los activos	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128
Depreciación fiscal actualizada	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021
Total	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082

Depreciación de los activos
 Depreciación de los activos
 Depreciación de los activos

Propiedad de activos

(en €)

	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017
Total gastos de depreciación	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061
Depreciación de los activos	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128
Depreciación fiscal actualizada	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021
Total	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082

Depreciación de los activos
 Depreciación de los activos
 Depreciación de los activos

Propiedad de activos

(en €)

	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017
Total gastos de depreciación	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061
Depreciación de los activos	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128
Depreciación fiscal actualizada	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021
Total	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082

Depreciación de los activos
 Depreciación de los activos
 Depreciación de los activos

Propiedad de activos

(en €)

	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017
Total gastos de depreciación	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061
Depreciación de los activos	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128
Depreciación fiscal actualizada	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021
Total	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082

Depreciación de los activos
 Depreciación de los activos
 Depreciación de los activos

Propiedad de activos

(en €)

	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017
Total gastos de depreciación	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061
Depreciación de los activos	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128
Depreciación fiscal actualizada	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021
Total	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082

Depreciación de los activos
 Depreciación de los activos
 Depreciación de los activos

Propiedad de activos

(en €)

	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017
Total gastos de depreciación	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061
Depreciación de los activos	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128
Depreciación fiscal actualizada	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021
Total	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082

Depreciación de los activos
 Depreciación de los activos
 Depreciación de los activos

Propiedad de activos

(en €)

	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017
Total gastos de depreciación	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061	1.061
Depreciación de los activos	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128	40.128
Depreciación fiscal actualizada	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021	1.021
Total	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082	2.082

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Luz Systems y Constructora Lighting International
ANEXO 12. MODELO FINANCIERO
11. Financiamiento

Cifras en miles de pesos nominales
 Años
 Índice de actualización

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
31-dic-16	31-dic-17	31-dic-18	31-dic-19	31-dic-20	31-dic-21	31-dic-22	31-dic-23	31-dic-24
1.0000	1.0060	1.0713	1.1077	1.1453	1.1843	1.2240	1.2692	1.3092

Deuda

Monto del crédito dispuesto

Año crédito
 Flag crédito
 Flag amortización crédito preferente
 Flag para determinar amortización

Programa de amortizaciones

Saldo Inicial
 Disposiciones
 Amortización del principal
 Saldo Final

Comisiones

Comisión por Apertura
 Comisión por Estructuración
 Comisión por saldos no dispuestos
Total comisiones

Coberturas cambiarias y de tasas
 Costo por primas (CAP) durante construcción
 Costo por primas (CAP) durante operación
Total coberturas

Intereses

Tasa de interés aplicativa durante operación
 Ingresos durante construcción
 Ingresos durante operación
Total intereses

Reserva del Servicio de Deuda
Flag dotación inicial de reserva

Saldo Requerido
 Saldo Inicial
 Dotación inicial
 Dedicación
 Dedicación
Saldo Final

Dedicación inicial durante construcción

Tasa de interés aplicativa durante operación
 Ingresos Ganados de la reserva

Indicadores de Cobertura
 Flujo para servir deuda
 Servicio de la deuda

ICSD mínimo
 ICSD promedio

Deuda

	998.035		100.00%		100.00%		100.00%		100.00%		100.00%		100.00%		100.00%		100.00%		100.00%	
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2016	2017
Monto del crédito dispuesto	0	1	2	3	4	5	6	7	8	0	1	2	3	4	5	6	7	8	0	1
Año crédito	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1
Flag crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flag amortización crédito preferente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flag para determinar amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Programa de amortizaciones	0.00%	0.00%	3.10%	3.70%	4.00%	5.00%	5.50%	6.00%	7.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Saldo Inicial	-	869.033	869.033	880.913	847.277	810.913	765.458	715.458	656.367	-	869.033	869.033	880.913	847.277	810.913	765.458	715.458	656.367	-	869.033
Disposiciones	-	40.063	28.182	33.637	38.364	45.455	50.000	59.061	70.000	-	40.063	28.182	33.637	38.364	45.455	50.000	59.061	70.000	-	40.063
Amortización del principal	-	660.033	660.033	647.277	610.913	565.458	515.458	446.397	386.367	-	660.033	660.033	647.277	610.913	565.458	515.458	446.397	386.367	-	660.033
Saldo Final	-	869.033	869.033	880.913	847.277	810.913	765.458	715.458	656.367	-	869.033	869.033	880.913	847.277	810.913	765.458	715.458	656.367	-	869.033
Comisión por Apertura	-	27.273	-	-	-	-	-	-	-	-	27.273	-	-	-	-	-	-	-	-	27.273
Comisión por Estructuración	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comisión por saldos no dispuestos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total comisiones	-	27.273	-	-	-	-	-	-	-	-	27.273	-	-	-	-	-	-	-	-	27.273
Coberturas cambiarias y de tasas	-	16.061	-	-	-	-	-	-	-	-	16.061	-	-	-	-	-	-	-	-	16.061
Costo por primas (CAP) durante construcción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costo por primas (CAP) durante operación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total coberturas	-	16.061	-	-	-	-	-	-	-	-	16.061	-	-	-	-	-	-	-	-	16.061
Intereses	0.00%	0.00%	9.75%	10.60%	10.76%	10.73%	10.65%	10.52%	10.87%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Tasa de interés aplicativa durante operación	-	42.022	7.800	83.320	89.368	84.566	80.342	74.028	67.567	-	42.022	7.800	83.320	89.368	84.566	80.342	74.028	67.567	-	42.022
Ingresos durante construcción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos durante operación	-	42.022	93.120	91.604	89.368	84.566	80.342	74.028	67.567	-	42.022	93.120	91.604	89.368	84.566	80.342	74.028	67.567	-	42.022
Total intereses	-	42.022	93.120	91.604	89.368	84.566	80.342	74.028	67.567	-	42.022	93.120	91.604	89.368	84.566	80.342	74.028	67.567	-	42.022
Reserva del Servicio de Deuda	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Flag dotación inicial de reserva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo Requerido	-	-	31.310	31.438	32.510	32.586	33.505	34.392	35.321	-	-	31.310	31.438	32.510	32.586	33.505	34.392	35.321	-	-
Saldo Inicial	-	-	-	31.310	31.438	32.510	32.586	33.505	34.392	-	-	31.310	31.438	32.510	32.586	33.505	34.392	35.321	-	-
Dotación inicial	-	-	24.882	-	-	-	-	-	-	-	24.882	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dedicación	-	-	6.428	128	1.072	75	887	930	930	-	-	6.428	128	1.072	75	887	930	930	-	-
Dedicación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo Final	-	-	31.310	31.438	32.510	32.586	33.505	34.392	35.321	-	-	31.310	31.438	32.510	32.586	33.505	34.392	35.321	-	-
Dedicación inicial durante construcción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tasa de interés aplicativa durante operación	0.00%	0.00%	5.15%	5.62%	5.62%	5.62%	5.62%	5.62%	5.62%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Ingresos Ganados de la reserva	-	-	606	1.763	1.767	1.829	1.857	1.908	1.959	-	-	606	1.763	1.767	1.829	1.857	1.908	1.959	-	-
Indicadores de Cobertura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Flujo para servir deuda	-	20.177	176.603	171.133	177.718	180.811	185.361	190.041	194.013	-	20.177	176.603	171.133	177.718	180.811	185.361	190.041	194.013	-	20.177
Servicio de la deuda	-	-	113.502	125.241	129.751	130.041	130.342	134.019	137.567	-	-	113.502	125.241	129.751	130.041	130.342	134.019	137.567	-	-
ICSD mínimo	1.37x	-	-	-	-	-	-	-	-	1.37x	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ICSD promedio	1.51x	-	-	-	-	-	-	-	-	1.51x	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.862

24.862

11. Financiamiento

Cifras en miles de pesos nominales
Años
Índice de actualización

2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
31-dic-25	31-dic-26	31-dic-27	31-dic-28	31-dic-29	31-dic-30	31-dic-31	31-dic-32
1.3539	1.3989	1.4474	1.4999	1.5475	1.6001	1.6545	1.7107

Total

Deuda

Monte del crédito dispuesto
Año e inicio
Flag crédito
Flag amortización crédito preferente
Flag para determinar amortización

Programa de amortizaciones

Saldo Inicial
Disposiciones
Amortización del principal
Saldo Final

Comisiones
Comisión por Apertura
Comisión por Estructuración
Comisión por saldos no disponibles
Total comisiones

Coberturas cambiantes y de tasas

Costo por primas (CAP) durante construcción
Costo por primas (CAP) durante operación
Total coberturas

Intereses

Tasa de interés aplicativa durante operación
Intereses durante construcción
Intereses durante operación
Total intereses

Reserva del Servicio de Deuda
Flag cotización Inicial de reserva

Saldo Requerido
Saldo Inicial
Deducción Inicial
Deducción
Deducción
Saldo Final

Deducción inicial durante construcción

Tasa de interés aplicativa durante operación
Intereses Ganados de la reserva

Índices de Cobertura
Flag para servir deuda
Servicio de la deuda

ICSD Trámite
ICSD otorgamiento

Deuda

	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	
609,095	9	10	11	12	13	14	0	0	
100.00%	0.00%	0.00%	11.00%	12.70%	14.00%	8.00%	0.00%	0.00%	100%
596,399	504,548	415,457	315,456	200,001	72,728	-	-	-	909,095
81,810	88,091	100,000	115,455	127,273	72,728	-	-	-	509,095
504,548	415,457	315,456	200,001	72,728	-	-	-	-	
-	-	-	-	-	-	-	-	-	27,273
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	27,273
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	16,001
-	-	-	-	-	-	-	-	-	16,061
10.90%	10.94%	12.42%	12.57%	12.72%	12.88%	0.00%	0.00%	0.00%	49,822
59,487	50,322	45,397	32,403	17,352	4,683	-	-	-	783,348
59,487	50,322	45,397	32,403	17,352	4,683	-	-	-	833,170
34,853	36,347	39,004	39,156	19,353	-	-	-	-	24,892
35,321	34,853	36,347	36,884	36,159	19,353	-	-	-	12,551
-	1,493	618	-	-	-	-	-	-	37,433
488	-	-	838	16,804	19,353	-	-	-	-
34,853	36,347	36,964	36,156	19,353	-	-	-	-	-
24,892	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.63%	5.62%	5.62%	5.62%	5.62%	5.62%	0.47%	0.00%	0.00%	-
1,972	2,001	2,000	2,065	1,590	45	-	-	-	-
197,816	198,016	169,948	204,010	206,377	207,973	213,090	181,645	-	-
141,289	139,414	145,397	147,858	144,825	77,410	-	-	-	-
1,374	1,404	1,414	1,394	1,394	1,414	2,694	-	-	-
1,514	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Cifras en miles de pesos nominales

Años	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Inicio de actualización	31-dic-16 1 0020	31-dic-17 1 0990	31-dic-18 1 0713	31-dic-19 1 1077	31-dic-20 1 1453	31-dic-21 1 1843	31-dic-22 1 2248	31-dic-23 1 2682	31-dic-24 1 3092
Flujo para servir deuda	-	28 177	126 803	171 133	177 718	180 811	185 381	180 041	184 013
Intereses	-	-	85 320	91 604	89 388	84 588	80 342	74 928	67 567
Amortización	-	-	28 182	33 637	36 364	45 455	50 000	59 091	70 000
Costo por prima (CAP) durante operación	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicio de la deuda	-	-	113 502	125 241	125 751	130 041	130 342	134 019	137 567
KCSID netario	1 374	-	1 566	1 374	1 414	1 394	1 424	1 452	1 416
KCSID promedio	1 514	-	-	-	-	-	-	-	-

Creclio IVA

Estado Inicial	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Disponiciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización del principal	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Estado Final	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Intereses									
Tasa de interés aplicativa durante operación	0.00%	0.00%	9.50%	10.65%	11.38%	11.20%	0.00%	0.00%	0.00%
Intereses durante construcción	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Intereses durante operación	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Intereses	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comisiones									
IVA generado	-	148 149	3 540	-	-	-	-	-	-
IVA recuperado	-	-	148 149	3 540	-	-	-	-	-

Capital Social

% acumulado de amortización de deuda senior	0.00%	0.00%	3.10%	8.60%	10.60%	15.80%	21.30%	27.80%	35.50%
Posible importe a repartir	-	-	3 139	14 088	22 375	10 359	11 305	13 486	15 052
Estado Inicial	-	-	203 800	207 174	207 174	184 789	174 440	163 046	149 579
Disponiciones durante construcción	-	203 800	3 283	-	-	-	-	-	-
Aportaciones adicionales de capital	-	0	-	-	22 375	10 359	11 305	13 486	15 052
Reducciones de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Estado Final	-	203 800	207 174	207 174	184 789	174 440	163 046	149 579	133 827

Fuentes de financiamiento

Saldo insólido deuda senior	-	880 033	880 913	847 277	810 913	785 458	715 458	666 397	598 366
Saldo insólido capital social	-	203 850	207 174	207 174	184 789	174 440	163 046	149 579	133 827
Porcentaje de participación deuda senior	0%	81%	81%	80%	81%	81%	81%	81%	81%
Porcentaje de participación capital social	0%	19%	19%	20%	19%	19%	19%	19%	19%

Flujo proporción deuda senior respecto a estructura de financiamiento inicial

1%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

11. Financiamiento

Cifras en miles de pesos nominales

Años	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Índice de actualización	31-dic-25 1.3529	31-dic-26 1.2893	31-dic-27 1.4474	31-dic-28 1.4099	31-dic-29 1.5475	31-dic-30 1.6001	31-dic-31 1.6545	31-dic-32 1.7107
Flujo para servir deuda	107,910	100,016	109,948	204,019	209,377	207,973	213,686	161,645
Intereses	59,467	50,322	45,367	32,403	17,352	4,683	-	-
Amortización	61,819	69,091	100,000	115,455	127,273	72,728	-	-
Costo por primas (CAP) durante operación	141,286	139,414	145,307	147,658	144,623	77,410	-	-
Saldo inicial	1,37x	1,40x	1,41x	1,38x	1,36x	1,43x	2,69x	-
ICSD promedio	1,51x	-	-	-	-	-	-	-
ICSD promedio	-	-	-	-	-	-	-	-

Credito VA

Saldo Inicial	-	-	-	-	-	-	-	-
Disposiciones	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización del principal	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo Final	-	-	-	-	-	-	-	-

Intereses

Tasa de interés aplicativa durante operación	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Intereses durante construcción	-	-	-	-	-	-	-	-
Intereses durante operación	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Intereses	-	-	-	-	-	-	-	-
Comisiones	-	-	-	-	-	-	-	-
IVA generado	-	-	-	-	-	-	-	-
IVA recuperado	-	-	-	-	-	-	-	-

Capital Social

% acumulado de amortización de deuda senior	44.50%	54.30%	65.30%	78.00%	92.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Posible importe a repartir	18,646	36,940	61,738	89,049	117,053	133,627	133,627	133,627
Saldo Inicial	133,627	133,627	133,627	133,627	133,627	133,627	133,627	133,627
Disposiciones durante construcción	-	-	-	-	-	-	-	-
Aportaciones adicionales de capital	-	-	-	-	-	-	-	-
Reducciones de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo Final	133,627	133,627	133,627	133,627	133,627	133,627	133,627	133,627

Fuentes de financiamiento

Saldo inicial deuda senior	604,548	415,457	315,456	200,001	72,728	-	-	-
Saldo inicial capital social	133,627	133,627	133,627	133,627	133,627	133,627	133,627	133,627
Porcentaje de participación deuda senior	79%	76%	70%	60%	35%	0%	0%	0%
Porcentaje de participación capital social	21%	24%	30%	40%	65%	100%	100%	100%
Flag proporción deuda senior (respecto a estructura de financiamiento inicial)	0%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%

12. Flujo de efectivo

Cifras en miles de pesos nominales
Años
Índice de actualización

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
31-dic-16	31-dic-17	31-dic-18	31-dic-19	31-dic-20	31-dic-21	31-dic-22	31-dic-23
1,002	1,035	1,071	1,108	1,145	1,184	1,225	1,266

Flujo de Efectivo

OPERACIÓN

EBITDA	3,162,817	43,681	183,764	189,988	197,116	201,758	208,618	215,711
ISR	432,477	-	8,898	18,883	20,622	22,409	24,544	27,009
IVA por recuperar	0	146,149	142,608	3,540	-	-	-	-
Cambios en Cuentas por Cobrar	28,965	18,734	1,623	2,282	714	627	705	729
Cambios en Cuentas por Pagar	7,234	3,729	486	533	128	245	141	146
Productos financieros	22,132	-	836	1,784	1,829	1,862	1,891	1,943
Total Flujo de operación	2,730,740	117,472	319,447	174,692	177,737	180,830	185,401	190,062

INVERSIÓN

Inversión en Reposición de Activos	-	-	-	-	-	-	-	-
Inversión Inicial	984,879	554,951	29,928	-	-	-	-	-
Total Flujo de Inversión	-	554,951	29,928	-	-	-	-	-

FINANCIAMIENTO

Cambios en la Reserva del Servicio de Deuda	-	-	31,310	128	1,072	75	919	887
Cambios en el Fondo de Reserva para Reposición de Activos	-	-	-	-	-	-	-	-
Cambios en el Fondo de Contingencias	-	500	36	18	19	19	20	21
Intereses crédito IVA	-	-	-	-	-	-	-	-
Intereses Deuda Senior	783,348	-	85,320	91,604	89,388	84,586	80,342	74,928
Amortizaciones crédito IVA	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización Deuda	909,095	-	28,182	33,637	36,364	45,455	50,000	50,091
Costo por primas (CAP) durante operación	-	-	-	-	-	-	-	-
Disposiciones crédito IVA	-	-	-	-	-	-	-	-
Disposición Deuda	909,095	869,033	40,063	-	-	-	-	-
Capital de Riesgo	207,174	203,800	3,283	-	-	-	-	-
Aportaciones adicionales de capital	-	0	-	-	-	-	-	-
Total Flujo de financiamiento	-	1,072,423	101,502	125,387	128,843	130,136	131,282	134,927
Flujo del periodo	-	-	188,017	49,305	50,894	50,694	54,119	55,135
Saldo inicial	-	-	188,017	189,017	167,407	180,234	201,128	216,214
Flujo disponible para pago accionistas	-	-	188,017	237,322	218,301	230,929	255,247	271,349
Reducciones, divierento	-	-	-	69,915	38,067	29,801	39,033	49,596
Saldo final	-	-	188,017	167,407	180,234	201,128	216,214	221,752

Lux Systems y Construcción Lighting Internacional
ANEXO 12. MODELO FINANCIERO
12. Flujo de efectivo

Cifras en miles de pesos nominales
Años
Índice de actualización

2024	2025	2028	2027	2028	2029	2030	2031
31-dic-24	31-dic-25	31-dic-28	31-dic-27	31-dic-28	31-dic-29	31-dic-30	31-dic-31
1.309	1.354	1.400	1.447	1.497	1.547	1.600	1.654

Flujo de Efectivo

OPERACIÓN

EBITDA	3,162,817	222,296	229,064	226,924	232,967	241,761	249,078	255,697	264,391
ISR	-	29,716	32,679	33,101	34,599	-	43,676	47,243	50,008
IVA por recuperar	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Cambios en Cuentas por Cobrar	-	816	717	806	833	933	819	921	952
Cambios en Cuentas por Pagar	-	275	160	982	337	210	218	377	238
Productos financieros	22,132	1,995	2,009	2,039	2,100	2,056	1,603	90	46
Total Flujo de operación	2,730,740	194,034	197,839	196,039	199,972	204,044	206,403	208,000	213,714

INVERSIÓN

Inversión en Reposición de Activos
Inversión Inicial
Total Flujo de Inversión

FINANCIAMIENTO

Cambios en la Reserva del Servicio de Deuda	-	930	468	1,493	618	808	16,804	19,353	-
Cambios en el Fondo de Reserva para Reposición de Activos	-	22	22	23	24	25	25	26	27
Intereses crédito IVA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Intereses Deuda Senior	-	67,567	59,487	50,322	45,387	32,403	17,352	4,683	-
Amortizaciones crédito IVA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización Deuda	-	70,000	81,819	89,091	100,000	115,455	127,273	72,728	-
Coste por primas (CAP) durante operación	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Disponiciones crédito IVA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Deposición Deuda	909,095	-	-	-	-	-	-	-	-
Capital de Riesgo	207,174	-	-	-	-	-	-	-	-
Aportaciones adicionales de capital	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Flujo de financiamiento	-	136,518	140,840	140,930	146,029	147,074	127,847	59,084	27
Flujo del periodo	55,516	56,989	55,109	53,943	56,970	78,556	149,916	213,686	-
Saldo inicial	221,752	215,652	216,483	203,978	183,749	157,630	137,231	171,612	171,612
Flujo disponible para pago accionistas	277,269	272,650	271,592	257,921	240,719	236,186	287,147	385,299	-
Reducciones, dividendos	61,517	56,167	67,615	74,171	83,089	98,956	115,535	129,234	-
Saldo final	215,652	216,483	203,978	183,749	157,630	137,231	171,612	256,065	-

Lux Systems y Construtora Lighting Internacional
ANEXO 12. MODELO FINANCIERO
13. Balance General

Cifras en miles de pesos nominales
Años
Índice de actualización

Balance General

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
	31-03-16	31-03-17	31-03-18	31-03-19	31-03-20	31-03-21	31-03-22	31-03-23	31-03-24
	1.002	1.036	1.071	1.108	1.146	1.184	1.225	1.266	1.309
Activo									
Activo Circulante									
Efectivo	-	-	188.017	167.407	180.234	201.128	216.214	221.752	215.652
Cuentas por cobrar	-	16.734	17.110	19.392	20.106	20.733	21.438	22.167	22.883
IVA por recuperar	-	146.149	3.540	0	0	0	0	0	0
Reserva para Reparación de Activos	-	-	-	0	-	-	-	-	-
Reserva para Servicio de la Deuda	-	-	31.310	31.438	32.610	32.686	33.605	34.392	35.321
Fondo de contingencias	-	500	536	554	673	592	612	633	655
Total Activo Circulante	-	160.382	240.514	218.791	233.424	255.039	271.769	278.944	274.611
Activo Fijo									
Inversión Inicial	-	994.951	994.879	984.879	984.879	984.879	994.879	984.879	984.879
Depreciación Acumulada	-	-	61.233	128.361	198.652	282.789	329.887	397.004	464.306
Reparación de activos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Depreciación acumulada	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total Activo Fijo	-	994.951	933.646	856.518	786.227	722.110	664.993	607.875	520.574
Total Activo	-	1.120.324	1.164.160	1.075.310	1.022.651	1.022.651	977.149	926.762	866.819
Pasivo									
Cuentas por pagar									
Deuda	-	3.729	3.243	3.777	3.905	4.190	4.291	4.437	4.713
Cash/IVA	-	869.033	860.913	847.277	810.913	765.458	715.458	656.367	586.366
Total Pasivo	-	872.762	864.156	851.053	814.818	769.608	719.749	660.804	591.079
Capital Contable									
Capital Social	-	203.890	207.174	207.174	207.174	207.174	207.174	207.174	207.174
Reserva Legal	-	0	0	0	0	0	0	0	0
Aportaciones Adicionales de Capital	-	29.149	0	566	21.634	39.508	38.505	48.699	59.708
Resultado del Ejercicio	-	43.681	42.234	71.401	69.751	89.909	117.492	153.967	199.181
Resultado Acumulado Neto	-	-	-	55.169	93.736	123.036	162.070	211.666	273.283
Reservaciones, dividendos	-	247.972	290.004	224.566	207.833	207.540	207.012	206.015	204.106
Total Capital Contable	-	1.120.324	1.164.160	1.075.310	1.022.651	1.022.651	977.149	866.819	795.185

OK

OK

Lux Systems y Construcción Lighting Internacional
 ANEXO 12. MODELO FINANCIERO
13. Balance General

Cifras en miles de pesos nominativos
 Años
 Índice de actualización

Balance General

	2025	2025	2027	2028	2029	2030	2031	2032
	31-dic-25	31-dic-26	31-dic-27	31-dic-28	31-dic-29	31-dic-30	31-dic-31	31-dic-32
	1.264	1.400	1.447	1.497	1.547	1.600	1.654	1.711
Activo								
Activo Circulante								
Efectivo	216.483	203.978	183.749	157.630	137.231	117.612	256.065	-
Cuentas por cobrar	23.700	24.506	25.339	26.272	27.091	28.012	28.965	0
IVA por Recaudar	0	0	0	0	0	0	0	0
Reserva para Reparación de Activos	-	-	-	-	-	-	-	-
Reserva para Servicio de la Deuda	34.853	36.347	38.904	36.166	19.353	-	-	-
Fondo de contingencias	677	700	724	746	774	800	827	-
Total Activo Circulante	275.714	269.530	246.776	220.807	184.449	200.425	265.857	0
Activo Fijo								
Inversión Inicial	984.879	984.879	984.879	984.879	984.879	984.879	984.879	984.879
Depreciación Acumulada	531.423	538.540	663.656	732.959	800.077	867.194	934.311	984.879
Reposición de activos	-	-	-	-	-	-	-	-
Depreciación acumulada	453.456	386.339	319.222	251.920	184.803	117.685	50.569	0
Total Activo Fijo	729.170	651.869	585.988	472.727	389.252	318.110	339.425	0
Activo								
Cuentas por pagar	4.073	5.864	6.191	6.401	6.619	6.906	7.234	-
Crédito IVA	504.548	415.457	315.456	200.001	72.726	-	-	-
Total Pasivo	509.421	421.311	321.647	206.402	79.347	6.906	7.234	-
Capital Contable								
Capital Social	207.174	207.174	207.174	207.174	207.174	207.174	207.174	207.174
Reserva Legal	14.917	18.838	23.237	28.490	34.616	41.435	41.435	41.435
Reservaciones de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0
Reservación del Ejercicio	71.810	78.473	87.964	105.063	122.536	138.744	147.311	63.632
Resultados Acumulados Neto	256.298	323.187	397.212	479.924	578.860	694.976	831.320	978.631
Reducciones, dividendos	329.450	397.065	471.236	554.325	653.290	768.815	898.049	1.290.772
Total Capital Contable	219.749	230.668	244.361	266.325	289.905	311.114	329.191	-
Total Pasivo y Capital	729.170	651.869	585.988	472.727	389.252	318.110	339.425	-
Check	-	-	-	-	-	0.00	0.00	0.00
	-	-	-	-	-	0.00	0.00	0.00

Lux Systems y Construcción Lighting Internacional
 ANEXO 12: MODELO FINANCIERO
14. Estado de Resultados

Cifras en miles de pesos nominales
 Años
 Índice de actualización

Estados Financieros

	2016 31-dic-16	2017 31-dic-17	2018 31-dic-18	2019 31-dic-19	2020 31-dic-20	2021 31-dic-21	2022 31-dic-22	2023 31-dic-23	2024 31-dic-24	2025 31-dic-25	2026 31-dic-26
Ingresos											
Ingresos por Servicios (leaja de transacción y vigencia del IC)	-	72.650	226.062	235.937	244.627	262.253	260.830	269.698	279.632	288.349	298.153
Totales de Ingresos	-	72.650	226.062	235.937	244.627	262.253	260.830	269.698	279.632	288.349	298.153
Gastos											
Operación y mantenimiento (leaja de transacción y vigencia del IC)	-	28.969	43.161	45.906	47.466	50.448	52.164	53.937	57.284	59.232	71.174
Cifras (leaja de cumplimiento)	-	-	37	43	45	46	48	50	51	53	55
Totales de Gastos	-	28.969	43.198	45.949	47.511	50.495	52.211	53.987	57.335	59.285	71.229
EBITDA	-	43.681	182.864	189.989	197.116	201.758	208.618	215.711	222.298	229.064	226.924
Depreciación	-	60.13%	60.97%	60.53%	60.50%	79.98%	79.98%	79.98%	79.50%	79.44%	76.11%
Depreciación de inversión (leaja)	-	-	61.233	67.117	67.301	67.117	67.117	67.117	67.301	67.117	67.117
Depreciación de reposición de activos	-	-	61.233	67.117	67.301	67.117	67.117	67.117	67.301	67.117	67.117
Totales de Depreciación	-	-	61.233	67.117	67.301	67.117	67.117	67.117	67.301	67.117	67.117
EBIT	-	43.681	122.531	122.871	129.815	134.641	141.501	148.594	154.995	161.947	159.807
Resultado Integral de Financiamiento											
Productos financieros:	-	-	836	1.794	1.829	1.862	1.891	1.943	1.995	2.009	2.039
Ingresos Desueta	-	-	86.320	91.604	89.308	84.986	80.342	74.928	67.567	59.467	50.322
Ingresos Crédito IVA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costo por primas (CAGR) durante operación	-	-	84.484	89.810	87.559	92.725	78.451	72.985	65.571	57.458	48.283
Totales Resultado Integral de Financiamiento	-	43.681	38.047	33.061	42.256	51.916	63.050	75.609	89.423	104.489	111.524
Utilidad o (pérdida) antes de Impuestos	-	43.681	38.047	33.061	42.256	51.916	63.050	75.609	89.423	104.489	111.524
ISR (pagos)	-	-	8.696	18.803	20.622	22.409	24.544	27.009	29.716	32.679	33.101
Ingresos adicionales de dividendos gravados	-	-	-	14.746	-	-	-	-	-	-	-
Utilidad Neta	-	43.681	29.149	568	21.634	29.508	38.505	48.599	59.708	71.810	78.423

Cifras en miles de pesos nominales

Años	2027	2028	2029	2030	2031	2032	Total
Indice de actualizacion	31-dic-27 1.447	31-dic-28 1.497	31-dic-29 1.547	31-dic-30 1.600	31-dic-31 1.654	31-dic-32 1.711	

Estado de Resultados

	2027	2028	2029	2030	2031	2032	Total
Ingresos							
Ingresos por Servicios (etapa de transición y vigencia del TC)	308,290	319,645	329,610	340,817	352,405	362,405	4,354,397
Total de Ingresos	308,290	319,645	329,610	340,817	352,405	362,405	4,354,397
Gastos							
Operación y mantenimiento (etapa de transición y vigencia del TC)	75,267	77,826	80,472	83,057	87,949	91,949	596,654
Otros (banca de cumplimiento)	57	59	61	63	65	65	787
Total de Gastos	75,323	77,884	80,533	85,120	88,014	90,014	696,881
EBITDA	232,967	241,761	249,078	255,697	264,391	264,391	3,357,516
	75.67%	75.63%	75.67%	75.62%	75.62%	75.62%	70.92%
Depreciación							
Depreciación de inversión (net)	67,117	67,301	67,117	67,117	67,117	67,117	384,679
Depreciación de reposición de activos	-	-	-	-	-	-	-
Total de Depreciación	67,117	67,301	67,117	67,117	67,117	67,117	384,679
EBIT	165,849	174,460	181,960	188,580	197,273	197,273	2,372,837
Resultado Integral de Financiamiento							
Productos financieros	2,100	2,096	1,603	90	46	23	22,156
Intereses Deuda	45,387	32,403	17,352	4,683	-	-	703,348
Ingresos, Créditos IVA	-	-	-	-	-	-	-
Costo por primas (CAP) durante operación	-	-	-	-	-	-	-
Total Resultado Integral de Financiamiento	43,287	30,307	15,749	4,593	46	23	761,193
Utilidad n (pérdida) antes de Impuestos	122,563	144,153	166,211	183,987	197,319	144,155	1,811,444
ISR pagado	34,699	30,050	43,676	47,243	50,008	36,636	468,113
Impuestos adicionales de dividendos gravados	-	-	-	-	-	44,987	59,733
Utilidad Neta	87,864	105,063	122,535	136,744	147,311	63,532	1,083,598

Cifras en miles de pesos nominales

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Impuesto Dc-Dic	2.80%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%
Impuesto Jan-Jun	1.40%	0.00%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%
Impuesto	1.0020	1.0250	1.0713	1.0713	1.1453	1.1843	1.2546	1.2662	1.3092	1.3558
Factor de Actualizacion Jan-Jun	1.0000	1	1.034	1.034	1.034	1.034	1.034	1.034	1.034	1.034
Factor de Actualizacion Acumulado Jan-Jun	1.0000	1	1.034	1.0691	1.1054	1.1429	1.1817	1.2218	1.2633	1.3067

Ajuste anual por inflación

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Cuentas de Ingresos	165,382	52,496	51,384	53,189	53,911	55,556	57,192	58,960	60,730	62,500
Cuentas de Gastos	82,691	108,039	31,940	52,287	53,550	54,733	56,373	58,016	59,659	61,302
Balance Anual Promedio de Activos Monetarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Deuda

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Total de Pasivos: final del año	872,762	864,156	851,023	844,818	769,608	719,748	690,804	591,019	509,421	437,823
Deuda Anual Promedio de Deuda	436,381	878,439	897,605	837,938	837,938	782,715	744,679	680,577	625,942	550,750
Ajuste de Inflación Anual Acumulado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Balance Anual Promedio de Deuda	13,025	28,164	27,733	28,542	28,115	23,458	21,953	19,307	16,869	14,933

Cálculo de la base gravable

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
EBITDA	-	41,681	183,764	169,888	197,716	201,758	208,618	219,711	227,968	239,064
Ingresos Deuda	-	42,022	83,130	81,604	80,288	83,288	80,282	74,928	67,567	59,467
Ingresos Crédito N/A	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuentas de Ingresos	-	27,273	-	-	-	-	-	-	-	-
Préstamos Creditados N/A	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Préstamos Bancarios	-	-	836	1,784	1,879	1,862	1,891	1,843	1,995	2,009
Costos de cobertura Deuda	-	10,051	-	-	-	-	-	-	-	-
Depreciación fiscal (ajustada por inflación Jan-Jun)	-	57,376	64,668	67,358	67,358	63,443	71,811	74,248	76,680	79,377
Ingresos Antes de Impuestos	-	41,875	34,133	35,210	42,189	49,581	58,186	68,478	79,745	92,239

Ajuste de Inflación Anual Acumulado Base Gravable (Pérdidas por amortizar)

Base de Impuesto

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Base de Impuesto	-	13,025	28,164	27,733	28,542	28,115	23,458	21,953	19,307	16,869

Declaración de Pérdidas Anteriores

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Del año	-	-	60,317	62,943	68,741	74,899	81,814	90,031	99,052	108,929
Balance al final del año	-	28,648	30,657	67,943	68,741	74,899	81,814	90,031	99,052	108,929
Del año	-	28,648	-	29,660	62,943	68,741	74,899	81,814	90,031	99,052
Balance al final del año	-	-	-	62,943	68,741	74,899	81,814	90,031	99,052	108,929
Del año	-	-	-	-	68,741	74,899	81,814	90,031	99,052	108,929
Balance al final del año	-	-	-	-	68,741	74,899	81,814	90,031	99,052	108,929
Del año	-	-	-	-	-	74,899	81,814	90,031	99,052	108,929
Balance al final del año	-	-	-	-	-	74,899	81,814	90,031	99,052	108,929
Del año	-	-	-	-	-	-	81,814	90,031	99,052	108,929
Balance al final del año	-	-	-	-	-	-	81,814	90,031	99,052	108,929
Del año	-	-	-	-	-	-	-	90,031	99,052	108,929
Balance al final del año	-	-	-	-	-	-	-	90,031	99,052	108,929
Del año	-	-	-	-	-	-	-	-	99,052	108,929
Balance al final del año	-	-	-	-	-	-	-	-	99,052	108,929
Del año	-	-	-	-	-	-	-	-	-	108,929
Balance al final del año	-	-	-	-	-	-	-	-	-	108,929

Lux Systems y Consultoría Lighting Internacional
ANEXO 12. MODELO FINANCIERO
15. Impuestos

Cifras en miles de pesos nominales

	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Impuesto De De	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%
Impuesto Jun-Jun	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%
IMP	1.3566	1.4414	1.4666	1.5415	1.6001	1.6515	1.7107
Factor de Acreditación Jun-Jun	1.034	1.034	1.034	1.034	1.034	1.034	1.034
Factor de Acreditación Acumulado Jun-Jun	1.3508	1.3965	1.4439	1.4929	1.5436	1.596	1.6507

Ajuste anual por inflación

Cuentas de Balance
Activos Circulantes (final del año)
Balance Anual Pymiento de Deuda

	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
61.5527	63.027	63.177	47.218	28.812	28.792	14.696	0
60.391	67.260	63.102	55.07	36.015	28.302	14.696	0

Deuda

Total de Pasivos (final del año)
Balance Anual Pymiento de Deuda

	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
421.311	321.647	206.402	19.347	6.999	7.234	3.817	0
485.368	371.476	264.025	145.875	43.177	7.115	3.817	0

Ajuste de inflación Anual Deducible
Ajuste de inflación Anual Acumulativa
Base Gravable / (Pérdidas por amortizar)

	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
13.769	10.512	0.831	2.601	175	754	383	0

Base de Impuestos

	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
110.336	115.329	130.301	145.588	157.476	166.695	178.785	188.785

Producción de Pérdidas Anteriores

	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
2016	Balance al final	110.336	130.301	145.588	157.476	166.695	178.785
2017	Del año	110.336	115.329	130.301	145.588	157.476	166.695
2018	Balance al final	110.336	115.329	130.301	145.588	157.476	166.695
2019	Del año	110.336	115.329	130.301	145.588	157.476	166.695
2020	Balance al final	110.336	115.329	130.301	145.588	157.476	166.695
2021	Del año	110.336	115.329	130.301	145.588	157.476	166.695
2022	Balance al final	110.336	115.329	130.301	145.588	157.476	166.695
2023	Del año	110.336	115.329	130.301	145.588	157.476	166.695
2024	Balance al final	110.336	115.329	130.301	145.588	157.476	166.695
2025	Del año	110.336	115.329	130.301	145.588	157.476	166.695
2026	Balance al final	110.336	115.329	130.301	145.588	157.476	166.695
2027	Del año	110.336	115.329	130.301	145.588	157.476	166.695
2028	Balance al final	110.336	115.329	130.301	145.588	157.476	166.695
2029	Del año	110.336	115.329	130.301	145.588	157.476	166.695
2030	Balance al final	110.336	115.329	130.301	145.588	157.476	166.695
2031	Del año	110.336	115.329	130.301	145.588	157.476	166.695
2032	Balance al final	110.336	115.329	130.301	145.588	157.476	166.695

Luz S.A. con y Constituida Lighting Internacional
 ANEXO 12 MODELO FINANCIERO
 15. Impuestos

Cifras en miles de pesos nominales

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
	31-06-16	31-06-17	31-06-18	31-06-19	31-06-20	31-06-21	31-06-22	31-06-23	31-06-24	31-06-25
Impuesto Del-De	2.60%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%
Multas por-De	1.40%	0.00%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%	3.40%
Multas por-Jun	1.00%	1.00%	1.01%	1.01%	1.01%	1.01%	1.01%	1.01%	1.01%	1.01%
Factor de Actualizacion Jun-Jun	1.00%	1	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
Factor de Actualizacion Anualizado Jun-Jun	1.00%	1	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%	1.03%
Datos Generales después de Deducción de Pérdidas Anteriores	-	29.649	29.660	62.843	66.741	74.696	81.814	90.031	99.052	108.978
Datos Generales después de Deducción de Pérdidas Anteriores	-	29.649	29.660	62.843	66.741	74.696	81.814	90.031	99.052	108.978
Tasa de ISR	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%
ISR por pagar	-	-	8.898	18.853	20.022	22.408	24.544	27.008	29.718	32.678

Cifras en miles de pesos nominales

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
	31-03-06	31-03-07	31-03-08	31-03-09	31-03-10	31-03-11	31-03-12
Módulo De-De	3,40%	3,40%	3,40%	3,40%	3,40%	3,40%	3,40%
Módulo De-De	3,40%	3,40%	3,40%	3,40%	3,40%	3,40%	3,40%
Impuesto sobre Ventas	1,39%	1,42%	1,45%	1,42%	1,40%	1,45%	1,40%
Factor de Actualización Jun-Jun	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%	1,03%
Factor de Actualización Acumulado Jun-Jun	1,35%	1,39%	1,43%	1,48%	1,53%	1,59%	1,65%
Bases Gravables después de Dedución de Pérdidas Anteriores	119.336	115.329	130.301	145.548	157.476	166.685	118.765
Tasa de IGR	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%
IGR por pagar	35.801	34.599	39.090	43.676	47.243	50.008	35.628

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

ANEXO 13 – Constancia de Terminación de Obra

Guadalajara, Jalisco a los [*] días del mes de [*] del año 20[*]

[Nombre de la Concesionaria]

En términos de la cláusula **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DE LA OBRAS** del Título De Concesión para que se "REACTIVA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO EL USO Y APROVECHAMIENTO LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, QUE COMPONEN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON EL FIN DE MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA Y EL SERVICIO EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOGRAR AHORROS EN EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA", el Municipio declara que ha verificado que la Concesionaria ha cumplido con las Obras conforme a:

- a) Las características señaladas en el **Anexo 5. Alcance de los Servicios y Anexo 7. Reglas de Operación;** y
- b) Los plazos señalados en el **Anexo 5. Programa de Instalación y Modernización,** y en su caso, en las prórrogas otorgadas.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Guadalajara otorga la presente Constancia de Terminación de Obras a efecto que la Concesionaria reactive la prestación del Servicio de Alumbrado Público.

Sin más por el momento,

[*]
Municipio de Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESIDENTE MUNICIPAL


ENRIQUE ALFARO RAMIREZ


SINDICA MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL


ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA


JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

“LA CONCESIONARIA”
“PROVEEDORA DIFO”,
Sociedad Anónima de Capital Variable.
Representada por su Consejo de Administración

FGO a a a a

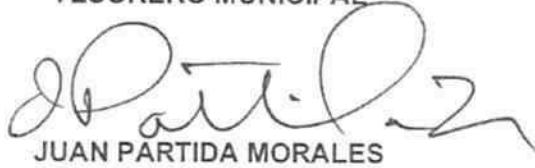
Presidente
Alejandra Delgado Lozano

FGO a a a a

Secretario
Armando Javier de la Rosa Salinas

TESTIGOS

TESORERO MUNICIPAL



JUAN PARTIDA MORALES

DIRECTORA DE LO JURÍDICO
CONSULTIVO.



MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ

COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS MUNICIPALES.



DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Mtro. EFD/Mtra. MAOG/MAM**

ANEXO 14 – Seguro de Responsabilidad Civil

En términos de la cláusula **TRIGESIMA PRIMERA** la Concesionaria deberá contratar los seguros de responsabilidad civil y daños a terceros, los cuales deberán cumplir con los términos y condiciones siguientes:

- a) Seguros durante la construcción de las Obras.

Seguro de responsabilidad civil.

Esta póliza deberá cubrir la responsabilidad civil de la Concesionaria y de los contratistas, subcontratistas y proveedores con respecto a los daños y los perjuicios causados a terceros en su persona y/o en sus bienes, que ocurran debido a la construcción de las Obras o la ejecución de los trabajos de mantenimiento durante la construcción de las mismas.

El límite mínimo de responsabilidad contratado no podrá ser menor a la cantidad equivalente al 10% del costo total de las Obras.

- b) Seguros durante la operación del Sistema de Alumbrado Público.

Seguro de responsabilidad civil.

Esta póliza deberá cubrir la responsabilidad civil de la Concesionaria y de los contratistas, subcontratistas y proveedores con respecto a los daños y los perjuicios causados a terceros en su persona y/o en sus bienes, que ocurran debido a la operación del Sistema de Alumbrado Público.

El límite mínimo de responsabilidad contratado no podrá ser menor a la cantidad equivalente al 10% del valor del Sistema de Alumbrado Público.

- c) Aseguradoras: Deberán ser emitidas por una compañía de seguros autorizada para que pueda operar en México.

- d) Asegurados: La Concesionaria y el Municipio deberán ser nombrados como asegurados en todas las pólizas de seguro, y los contratistas, subcontratistas y proveedores podrán ser incluidos como asegurados adicionales, si la Concesionaria así lo manifiesta; en caso contrario, los subcontratistas y proveedores deberán contratar pólizas independientes.

- e) Cesión de derechos: La Concesionaria se obligará a ceder en la misma fecha en que contrate los seguros a que se alude, los derechos de cobro de las indemnizaciones y cualquier otro derecho que le permita obtener recursos

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

económicos o materiales como resultado de un siniestro, a favor del fiduciario del fideicomiso de administración, quien dentro de su objeto establecerá la forma, términos y condiciones conforme a los cuales se apliquen las indemnizaciones y cualquier otro pago que efectúe la aseguradora.

- f) Entrega de pólizas. Las pólizas deberán ser entregadas al fiduciario del fideicomiso de administración a más tardar 15 (quince) Días Hábiles contados a partir del Cierre Financiero y una copia al Municipio tanto para la Dirección de Alumbrado Público como para la Sindicatura Municipal, en los términos establecidos en el título de concesión.
- g) Obligación de pago de las pólizas. El contrato de fideicomiso de administración, deberá incluir dentro de su objeto la obligación de cubrir con cargo al patrimonio del fideicomiso los costos de renovación y/o modificación de las pólizas de seguros. En caso de que el fiduciario del fideicomiso de administración incumpla con dicha obligación por no existir recursos suficientes en el patrimonio del fideicomiso de administración, la Concesionaria se obliga a aportar los recursos que sean necesarios.
- h) La Concesionaria deberá notificar de inmediato al Municipio y al fiduciario del fideicomiso de administración, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos: (i) cualquier pérdida cubierta por cualquier póliza, (ii) cualquier disputa con un asegurador, (iii) la cancelación o terminación anticipada de cualquier póliza, (iv) la falta de pago de cualquier prima, (v) la suspensión de la vigencia, por cualquier razón, de cualquier póliza, y (vi) cualquier cambio en cualquier cobertura de los seguros contratados por la Concesionaria.
- i) Moneda de Pago. Tanto los montos de las primas como los beneficios a cobrar por las pólizas deberán ser denominados y pagaderos en moneda nacional.
- j) Términos y Condiciones Adicionales. Se deberá estipular que las pólizas no podrán ser modificadas (incluyendo cualquier reducción a los límites, a la cobertura efectiva o aumentos en deducibles) sin la autorización previa por escrito del Municipio.
- k) Reclamos. La Concesionaria será responsable de presentar oportunamente y debidamente fundado y documentado, cualquier reclamo relacionado con cualquiera de los seguros.
- l) No Liberación de Obligaciones Contractuales. El hecho de que se hayan obtenido las pólizas de seguro que se exigen en virtud del presente Título de Concesión no se entenderá como liberación, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades de la Concesionaria frente al Municipio, al

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

fiduciario del fideicomiso de administración y otros terceros, en virtud del Título de Concesión.

El Municipio no incurrirá en responsabilidad alguna, directa o indirectamente, por accidentes, daños o perjuicios que resulten por la ejecución de las Obras o la operación del Sistema de Alumbrado Público, salvo que las lesiones patrimoniales provocadas a terceros hayan tenido como causa una determinación del Municipio en su carácter de Concesionante, que sea de ineludible cumplimiento para la Concesionaria.

"EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SINDICA MUNICIPAL

SECRETARIO GENERAL



ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA



CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

“LA CONCESIONARIA”
“PROVEEDORA DIFO”,
Sociedad Anónima de Capital Variable.
Representada por su Consejo de Administración

FCZO[a a aal]

Presidente
Alejandra Delgado Lozano

FCZO[a a aal]

Secretario
Armando Javier de la Rosa Salinas

TESTIGOS

TESORERO MUNICIPAL


JUAN PARTIDA MORALES

DIRECTORA DE LO JURÍDICO
CONSULTIVO

MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ

COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS MUNICIPALES.


DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Mtro. EFD/Mira. MAOG/MAM**

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

ANEXO 15 – Comunicación por escrito de la Concesionaria informando el Cierre Financiero.

La Concesionaria manifiesta bajo protesta de decir verdad, que una vez que se realice el Cierre Financiero estipulado en la cláusula **TRIGÉSIMA OCTAVA** del Título de Concesión, informará por escrito al Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público, mediante comunicación que suscrita para tal efecto, por lo que una vez que esto ocurra, dicha comunicación se anexará al Título de Concesión como **Anexo 15**, el cual forma parte integral del Título de Concesión y derivado de lo anterior, la información contenida en el mismo, es vinculante en los términos establecidos en el Título de Concesión.

**“EL MUNICIPIO”
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SINDICA MUNICIPAL



ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

SECRETARIO GENERAL



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

**“LA CONCESIONARIA”
“PROVEEDORA DIFO”,
Sociedad Anónima de Capital Variable.
Representada por su Consejo de Administración**

FGZ013 3 2016

Presidente

Alejandra Delgado Lozano

FGZ013 3 2016

Secretario

Armando Javier de la Rosa Salinas

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

TESTIGOS

TESORERO MUNICIPAL


JUAN PARTIDA MORALES

DIRECTORA DE LO JURÍDICO
CONSULTIVO.


MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ

Mtro. EFD/Mtra. MAOG/MAM**

COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS MUNICIPALES.


DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

ANEXO 16 – Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago, en el que se refiera al Cierre Financiero.

La Concesionaria manifiesta bajo protesta de decir verdad, que una vez que se constituya el contrato de Fideicomiso de Administración y Pago, previsto en la cláusula **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA** del Título de Concesión, exhibirá ante el Municipio a través de la Dirección de Alumbrado Público, una copia certificada del mismo, por lo que una vez que esto ocurra, dicha copia certificada se anexará al Título de Concesión como **Anexo 16**, el cual forma parte integral del Título de Concesión y derivado de lo anterior, la información contenida en el mismo, es vinculante en los términos establecidos en el Título de Concesión.

**“EL MUNICIPIO”
MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SINDICA MUNICIPAL



ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

SECRETARIO GENERAL



JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

**“LA CONCESIONARIA”
“PROVEEDORA DIFO”,
Sociedad Anónima de Capital Variable.
Representada por su Consejo de Administración**

FGO|ā ā añ|

Presidente
Alejandra Delgado Lozano

FGO|ā ā añ|

Secretario
Armando Javier de la Rosa Salinas

CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, INCLUYENDO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS E INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2016.

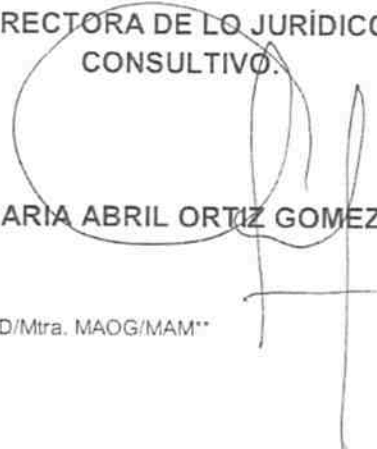
TESTIGOS

TESORERO MUNICIPAL



JUAN PARTIDA MORALES

DIRECTORA DE LO JURÍDICO
CONSULTIVO.



MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ



Mtro. EFD/Mtra. MAOG/MAM**

COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS MUNICIPALES.



DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR



Licitación Pública Nacional No. 001/2016/GDL/
TESORERIA/ALUMBRADOPUBLICO

Santiago de Querétaro, Qro. 5 de diciembre, 2016.


Manifestación de compromiso

La Comisión dictaminadora
Presente

Construlita Lighting International, S.A. de C.V. en Consorcio con Lux Systems, S.A. de C.V., manifestamos bajo protesta de decir verdad que, manifestamos nuestro compromiso, en caso de ser ganadores, de ejecutar la concesión y sus contraprestaciones de acuerdo a las necesidades y tiempos del Municipio de la presente Licitación.

Sin más por el momento, me despido.

Atentamente



Alejandra Delgado Lozano
Representante Legal
Construlita Lighting International, S.A. de C.V.



LICITACIÓN NO.001/2016/GDL/TESORERÍA/ALUMBRADOPÚBLICO
5 de Diciembre del 2016

Manifestación de compromiso

Atención:
Comisión Dictaminadora.
PRESENTE

LUX SYSTEMS, S.A. DE C.V., EN CONSORCIO CON CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE; **MANIFESTAMOS NUESTRO COMPROMISO**, EN CASO DE SER GANADORES, DE EJECUTAR LA CONCESIÓN Y SUS CONTRAPRESTACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y TIEMPOS DEL MUNICIPIO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, ME DESPIDO

Atentamente,

LUX SYSTEMS, S.A. DE C.V.

FCZ/a a aal

José Antonio Martínez de la Rosa
Representante Legal



Licitación Pública Nacional No. 001/2016/GDL/
TESORERIA/ALUMBRADOPUBLICO

Santiago de Querétaro, Qro. 5 de diciembre, 2016.

Garantía de la Calidad

La Comisión dictaminadora
Presente

Construlita Lighting International, S.A. de C.V. en Consorcio con Lux Systems, S.A. de C.V., manifestamos bajo protesta de decir verdad, que garantizamos la calidad en la ejecución de la concesión y de los cuales nos comprometemos a responder.

Sin más por el momento, me despido.

Atentamente

[Firma]

Alejandra Delgado Lozano
Representante Legal
Construlita Lighting International, S.A. de C.V.



LICITACIÓN NO.001/2016/GDL/TESORERÍA/ALUMBRADOPÚBLICO
5 de Diciembre del 2016

Garantía de la Calidad

Atención:
Comisión Dictaminadora.
PRESENTE

LUX SYSTEMS, S.A. DE C.V., EN CONSORCIO CON CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE GARANTIZAMOS LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN Y DE LOS CUALES NOS COMPROMETEMOS A RESPONDER.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, ME DESPIDO

Atentamente,

LUX SYSTEMS S.A. DE C.V

FGZ a a a a

José Antonio Martínez de la Rosa
Representante Legal



Licitación Pública Nacional No. 001/2016/GDL/
TESORERIA/ALUMBRADOPUBLICO

Santiago de Querétaro, Qro. 5 de diciembre, 2016.

Incumplimiento de la Calidad

Comisión dictaminadora
Presente

Construlita Lighting International, S.A. de C.V. en Consorcio con Lux Systems, S.A. de C.V., manifestamos bajo protesta de decir verdad, que estamos de acuerdo en que el incumplimiento en la calidad de la ejecución, basado por la opinión técnica emitida por el área correspondiente, será motivo de revocación de la concesión.

Sin más por el momento, me despido.

Atentamente

FGÖ|ä ä ää|

Alejandra Deigado Lozano
Representante Legal
Construlita Lighting International, S.A. de C.V.



Licitación Pública Nacional
NO.001/2016/GDL/TESORERÍA/ALUMBRADOPÚBLICO
5 de Diciembre del 2016

Incumplimiento de la Calidad

Comisión dictaminadora
Presente

LUX SYSTEMS, S.A. de C.V. en Consorcio con Construlita Lighting International, S.A. de C.V., se manifiesta bajo protesta de decir verdad, que estamos de acuerdo en que el incumplimiento en la calidad de la ejecución, basado por la opinión técnica emitida por el área correspondiente, será motivo de revocación de la concesión.

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

Atentamente,

LUX SYSTEMS, S.A. DE C.V.

FCZ04 3 2016


JOSE ANTONIO MARTINEZ DE LA ROSA
REPRESENTANTE LEGAL

construlita

Licitación Pública Nacional No. 001/2016/GDL/
TESORERIA/ALUMBRADOPUBLICO

Santiago de Querétaro, Qro. 5 de diciembre, 2016.

Responsabilidad Laboral

Comisión dictaminadora
Presente

Construlita Lighting International, S.A. de C.V. en Consorcio con Lux Systems, S.A. de C.V., manifestamos bajo protesta de decir verdad, que estamos de acuerdo en que estará a nuestro cargo la responsabilidad laboral y el pago de prestaciones al personal que prestará el servicio concesionado, y que no tendremos relación laboral alguna con el Municipio, y por lo tanto, nos comprometemos a deslindar y dejar en paz al Municipio de cualquier obligación que se le llegue a imputar al respecto.

Sin más por el momento, me despido.

Atentamente

FCO/a a a a

Alejandra Delgado Lozano
Representante Legal
Construlita Lighting International, S.A. de C.V.



Licitación Pública Nacional
NO.001/2016/GDL/TESORERÍA/ALUMBRADOPÚBLICO
5 de Diciembre del 2016

Responsabilidad Laboral

Comisión dictaminadora
Presente

LUX SYSTEMS, S.A. de C.V. en Consorcio con Construlita Lighting International, S.A. de C.V., manifestamos bajo protesta de decir verdad, **que estamos de acuerdo en que estará a nuestro cargo la responsabilidad laboral y el pago de prestaciones al personal que prestará el servicio concesionado**, y que no tendremos relación laboral alguna con el Municipio, y por lo tanto, nos comprometemos a deslindar y dejar en paz al Municipio de cualquier obligación que se le llegue a imputar al respecto.

Sin más por el momento, me despido.

Atentamente,

LUX SYSTEMS, S.A. DE C.V.

FCZ/a a aal

JOSE ANTONIO MARTINEZ DE LA ROSA
REPRESENTANTE LEGAL

i EÖ/a a aal

i EÖ/a a aal

construlita

en el mundo de la luz

Licitación Pública Nacional No. 001/2016/GDL/
TESORERIA/ALUMBRADOPUBLICO

Santiago de Querétaro, Qro. 5 de diciembre, 2016.

Solvencia Económica y Financiera

Comisión Dictaminadora
Presente

Construlita Lighting International, S.A. de C.V. en Consorcio con Lux Systems, S.A. de C.V., MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los documentos que se anexan en este apartado son de absoluta confianza, los cuales enlisto a continuación: Declaración anual 2013, 2014 y 2015, Estados Financieros Dictaminados 2013, 2014 y 2015, y Estados Financieros a octubre 2016, firmados por Contador Público y Representante Legal.

Sin más por el momento, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

[Redacted Signature]

Alejandra Delgado Lozano
Representante Legal
Construlita Lighting International, S.A. de C.V.



Licitación Pública Nacional
NO.001/2016/GDL/TESORERÍA/ALUMBRADOPÚBLICO
5 de Diciembre del 2016

Solvencia Económica y Financiera

Comisión dictaminadora
Presente

LUX SYSTEMS, S.A. de C.V. en Consorcio con Construlita Lighting International, S.A. de C.V., MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los documentos que se anexan en este apartado son de absoluta confianza, los cuales enlisto a continuación: **Declaración anual 2013, 2014 y 2015, Estados Financieros Dictaminados 2013, 2014 y 2015, y Estados Financieros a octubre 2016, firmados por Contador Público y Representante Legal.**

Sin más por el momento, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,

LUX SYSTEMS. S.A. DE C.V.

FCZ0a a aal

JOSE ANTONIO MARTINEZ DE LA ROSA
REPRESENTANTE LEGAL

i E0a a aal

i E0a a aal

S. de C. V.



Licitación Pública Nacional No. 001/2016/GDL/
TESORERIA/ALUMBRADOPUBLICO

Santiago de Querétaro, Qro. 5 de diciembre, 2016.

Responsabilidad de Vicios ocultos

Comisión dictaminadora
Presente

Construlita Lighting International, S.A. de C.V. en Consorcio con Lux Systems, S.A. de C.V., MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que seremos responsables de los vicios ocultos o defectos de fabricación.

Sin más por el momento, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

FGZ0jã à æl

Alejandra Delgado Lozano
Representante Legal
Construlita Lighting International, S.A. de C.V.



Licitación Pública Nacional
NO.001/2016/GDL/TESORERÍA/ALUMBRADOPÚBLICO
5 de Diciembre del 2016

Responsabilidad de Vicios Ocultos

Comisión dictaminadora
Presente

LUX SYSTEMS, S.A. de C.V. en Consorcio con Construlita Lighting International, S.A. de C.V.,
MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que seremos responsables de los
vicios ocultos o defectos de fabricación.

Sin más por el momento, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,

LUX SYSTEMS, S.A. DE C.V.

[Redacted Signature]

JOSE ANTONIO MARTINEZ DE LA ROSA
REPRESENTANTE LEGAL

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

Descripción Detallada

Comisión dictaminadora
Presente

Construlita Lighting International, S.A. de C.V. en Consorcio con Lux Systems, S.A. de C.V., manifestamos bajo protesta de decir que la verdad que, mencionamos la Descripción Detallada de la Licitación Pública Nacional No. 001/2016/GDL/TESORERIA/ALUMBRADOPUBLICO, relacionado al otorgamiento bajo la figura jurídica de Concesión, de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura, el mantenimiento en general; que garantiza las mejores condiciones tecnológicas, económicas y de eficiencia energética para generar un esquema integral de mejoramiento de la totalidad de la infraestructura de alumbrado público en el Municipio de Guadalajara, Jal.

Las luminarias propuestas son de diodos emisores de luz (LED) de alta eficiencia cumplen con las Normas Oficiales aplicables a la tecnología e infraestructura, la certificación de organismos acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, EMA, contenidos en las normas NOM-031-ENER-2012, NOM-013-ENER-2012, y cuentan con las siguientes Características Generales:

- Luminario completo de LED's de alta eficiencia con capacidad de generar distintas curvas de distribución lumínica en función del requerimiento. Ajuste vertical de 15° con respecto al suelo.
- Disipador de calor externo dentro de la misma fundición.
- Driver al interior en módulo de potencia.
- Capacidad para incluir o no un receptáculo para fotocelda.

construlito

- Material aluminio fundido a presión aleación A380, lentes de polimetilmetacrilato grado óptico.
- Acabado en pintura electrostática micro pulverizada color gris con duración mayor a 1000 horas de cámara salina.
- Para ser instalado en brazo tubular de 1" a 2" de diámetro nominal
- LED de encendido instantáneo, libre mercurio y radiación UV, acreditación UL y cumplimiento de IESNA LM80.
- El producto cuenta con curva de distribución IES para estudio en Dialux, reporte fotométrico
- Producto representativo y de la misma forma cuenta con acreditación o certificación en NOM003SCFI2000 y NOM031ENER2012
- Hermeticidad IP65.
- Capacidad de actualización tecnológica.

También contaremos con los siguientes programas, para el buen funcionamiento en cuanto a mantenimiento:

- Programa de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Procedimiento para la atención a fallas.
- Programa de actualización de infraestructura y tecnología

Sin más por el momento me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,
Construlita Lighting International, S.A. de C.V.

FCO a a a

Alejandra Delgado Lozano
Representante Legal



Licitación Pública Nacional No. 001/2016/GDL/
TESORERIA/ALUMBRADOPUBLICO

Santiago de Querétaro, Qro. 5 de diciembre, 2016.

Aceptación de condiciones y disposiciones

La Comisión dictaminadora
Presente

Construlita Lighting International, S.A. de C.V. en Consorcio con Lux Systems, S.A. de C.V.,
manifestamos bajo protesta de decir verdad que, aceptamos las condiciones y disposiciones establecidas
en las presentes bases relacionadas a esta Licitación.

Sin más por el momento, me despido.

Atentamente

[Redacted Signature]

Alejandra Delgado Lozano
Representante Legal
Construlita Lighting International, S.A. de C.V.



LICITACIÓN NO.001/2016/GDL/TESORERÍA/ALUMBRADOPÚBLICO
5 de Diciembre del 2016

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y DISPOSICIONES

Atención:
Comisión Dictaminadora.
PRESENTE

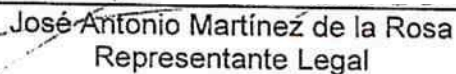
LUX SYSTEMS S.A. DE C.V. EN CONSORCIO CON CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL S.A. DE C.V. MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE; ACEPTAMOS LAS CONDICIONES Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES RELACIONADAS A ÉSTA LICITACIÓN.

SIN MAS POR EL MOMENTO, ME DESPIDO

Atentamente,

LUX SYSTEMS S.A. DE C.V.




José Antonio Martínez de la Rosa
Representante Legal





Licitación Pública Nacional No. 001/2016/GDL/
TESORERIA/ALUMBRADOPUBLICO

Santiago de Querétaro, Qro. 5 de diciembre, 2016.

Experiencia y profesionalismo

La Comisión dictaminadora
Presente

Construlita Lighting International, S.A. de C.V. en Consorcio con Lux Systems, S.A. de C.V., manifestamos bajo protesta de decir verdad, que contamos con una experiencia de 29 años en el medio de la iluminación y contamos con profesionalismo y capacidad técnica, humana y de equipamiento para la ejecución de la Concesión, por lo que anexo Organigrama y Cartas de referencias comerciales.

Sin más por el momento, me despido.

Atentamente

[Redacted Signature]

Alejandra Delgado Lozano
Representante Legal
Construlita Lighting International, S.A. de C.V.



Licitación Pública Nacional No. 001/2016/GDL/
TESORERIA/ALUMBRADOPUBLICO

Santiago de Querétaro, Qro. 5 de diciembre, 2016.

Experiencia en Alumbrado Público

La Comisión dictaminadora
Presente

Construlita Lighting International, S.A. de C.V. en Consorcio con Lux Systems, S.A. de C.V., manifestamos bajo protesta de decir verdad, que contamos con una experiencia de 11 años operando en Servicio de Alumbrado Público.

Sin más por el momento, me despido.

Atentamente

[Redacted Signature]

Alejandra Delgado Lozano
Representante Legal
Construlita Lighting International, S.A. de C.V.



LICITACIÓN NO.001/2016/GDL/TESORERÍA/ALUMBRADO PÚBLICO
5 de Diciembre del 2016

Experiencia en Alumbrado Público

Atención:
Comisión Dictaminadora.
PRESENTE

LUX SYSTEMS, S.A. DE C.V., EN CONSORCIO CON CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL, MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE; CONTAMOS CON UNA EXPERIENCIA DE 2 AÑOS OPERANDO EN SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, ME DESPIDO

Atentamente,

LUX SYSTEMS-S.A. DE C.V

FCZO a a a a

José Antonio Martínez de la Rosa
Representante Legal

ANEXO "C"

A handwritten signature or mark, possibly initials, located in the bottom right corner of the page.

H. Ayuntamiento de Guadalajara
Sindicatura
Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 07 de Junio de 2017.

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Multiva, F/437-2.
At'n.- Dirección Fiduciaria.
PRESENTE.

Ref.: Instrucción Devolución de Remanentes.

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/437-2, de fecha 07 de Junio del 2017, mismo que celebraron por una primera parte en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, el Municipio de Guadalajara, Jalisco, por una segunda parte en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar, el empresa denominada Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V., y por último en su carácter de Fiduciario, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

Derivado de lo anterior, y de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta de Fines del Fideicomiso, inciso 4.01, inciso (d), en este acto el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, instruye al Fiduciario a traspasar los recursos remanentes de la Cuenta Concentradora, a la cuenta **FUZO** abierta en Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex, a nombre del Municipio de Guadalajara; lo anterior, toda vez, que se encuentra constituido al 100% el Fondo de Reserva que establece el propio Contrato de Fideicomiso.

Agradeciendo la atención que le brinden al presente escrito, liberando al Fiduciario de cualquier acto derivado por el acatamiento de la presente instrucción.

Atentamente.

El Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar

Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal

Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General del Ayuntamiento

Anna Bárbara Casillas García
Síndico Municipal

Juan Partida Morales
Tesorero Municipal

ANEXO "D"

A handwritten signature or set of initials, possibly 'J.P.', located in the bottom right corner of the page.

Ciudad de México, a 20 de Enero de 2017.

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara.
Atte.- C.P.C. Juan Partida Morales.
Tesorero Municipal

PRESENTE.

Estimado C.P.C. Partida, agradecemos la oportunidad brindada a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, con el propósito de actuar como Fiduciario dentro de un Contrato de Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente Alternativa de Pago, por lo que sometemos a su atenta consideración, el presente esquema y cotización.

Estamos muy interesados en participar en este encargo y desempeñar tan importante función, puede contar con que trabajamos con los más altos estándares de servicio y calidad dentro del mercado.

Es importante mencionar que tenemos más de 20 años de experiencia en la constitución, administración y operación de diversos Contratos de Fideicomiso. Cabe mencionar que contamos con una estructura interna especializada en la atención y administración de este tipo de Fideicomisos.

El presente esquema y cotización se establece con base en la estimación de la carga operativa; así como, en el riesgo que genera el propio negocio, considerando la información que a esta fecha nos ha sido proporcionada; por lo que, en caso de existir modificación sustancial al esquema originalmente planteado, este Fiduciario se reserva el derecho de realizar las adecuaciones que considere pertinentes respecto a sus honorarios fiduciarios, y en su caso, a declinar la operación.

Tipo de Fideicomiso:

- Contrato de Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente Alternativa de Pago.

Partes:

- Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar.- Municipio de Guadalajara.
- Fideicomisario en Primer Lugar.- Empresa de propósito específico (Concesionaria).
- Fiduciario.- Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

Patrimonio:

- Aportación inicial de \$1,000.00 (mil pesos), que aportará el Fideicomitente.
- Por los recursos derivados de los (i) impuestos de transmisiones patrimoniales, y (ii) remanentes de Participaciones Federales que afecte el Fideicomitente.
- Los rendimientos que en su caso genere la inversión del patrimonio.



pesos 00/100 M. N.), pagaderos en cada ocasión que deba firmarse un acto jurídico de esta naturaleza.

6.- Por los servicios Bancarios que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, la cantidad que Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, cobre por los mismos.

Los honorarios fiduciarios causan el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de tener por aceptado el presente esquema y cotización, no implica la aceptación del negocio por parte de este Fiduciario, lo cual haremos de su conocimiento de manera formal, una vez que haya sido autorizado por nuestro Comité de Aceptación de Negocios.

Quedamos en espera de que nos brinde la oportunidad de trabajar con Ustedes en el presente Proyecto, por lo que nos reiteramos a sus órdenes en caso que requieran información adicional, o aclaración alguna respecto a nuestros servicios y/o la presente cotización.

En caso que la presente cotización sea aceptada, agradeceremos nos haga entregade la documentación e información descrita en el documento que se agrega a la presente como Anexo "A", con la finalidad de integrar debidamente el expediente.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente.

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Multiva.
Lic. Jorge Campos de la Fuente
Fiduciario.